

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

COMPILACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN PARA LA TEMÁTICA DE LA  
MERCEOLOGÍA I.

Trabajo final de investigación aplicada sometido a la consideración de la Comisión del Programa de Posgrado en Administración Pública para optar al grado y título de Maestría Profesional en Administración Pública con énfasis en Administración Aduanera y Comercio Internacional.

MARÍA JESÚS QUIRÓS CASTRO

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Costa Rica

2024

## **DEDICATORIA**

A todas las personas que han estado presentes en mis años de vida, de formación académica y laboral.

## AGRADECIMIENTO

Esta ha de ser la parte más compleja de este trabajo, pues probablemente sería un tanto más de páginas para agradecer como es debido a todas las personas que han estado, a ellas, mil gracias y me permito mencionar algunas:

A mi madre, que siempre ha hecho lo mejor que ha podido con lo que ha tenido, gracias mamá.

A la Universidad de Costa Rica, porque, aunque mi familia me ayudaba, sin la beca de la U no habría podido empezar y menos terminar este proceso que inició con el diplomado en Administración Aduanera y Comercio Exterior, por allá en el 2002.

Y con la UCR vino una de las personas más importantes en mi vida académica y laboral, el Dr. Rodolfo Arce, profesor, jefe y exjefe, tutor (no de uno, sino de dos TFG y quizá contando), guía y hasta consejero de vida. Gracias desde el fondo de mi corazón.

A Doña Alejandra Céspedes, que con ella empecé este proceso, al Dr. Esteban Mora y la máster Dayanna Morales, por ayudarme con sus comentarios.

Este trabajo final de investigación aplicada fue aceptado por la Comisión del Programa de Posgrado en Administración Pública de la Universidad de Costa Rica, como requisito parcial para optar al grado y título de Maestría Profesional en Administración Pública con énfasis en Administración Aduanera y Comercio Internacional.

---

Dra. Laura Sofia Sariego-Kluge  
**Representante de la Decana  
Sistema de Estudios de Posgrado**

---

Dr. Rodolfo Arce Portuguez  
**Profesor Guía**

---

Máster Dayana Morales González  
**Lectora**

---

Dr. Esteban Mora Martínez  
**Lector**

---

Dra. Johana Alarcón Rivera  
**Directora (a) Coordinador (a) / Representante  
Programa de Posgrado en Administración Pública**

---

María Jesús Quirós Castro  
**Sustentante**

## TABLA DE CONTENIDOS

<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>II</b>
<b>AGRADECIMIENTO .....</b>	<b>III</b>
<b>HOJA DE APROBACIÓN .....</b>	<b>III</b>
<b>TABLA DE CONTENIDOS .....</b>	<b>V</b>
<b>RESUMEN EN ESPAÑOL.....</b>	<b>VIII</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>IX</b>
<b>LISTA DE TABLAS.....</b>	<b>X</b>
<b>LISTA DE FIGURAS.....</b>	<b>XII</b>
<b>CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
1.1. Planteamiento del problema.....	3
1.2. Justificación .....	4
1.3. Objetivos de la investigación.....	6
1.4. Procedimiento metodológico .....	7
<b>CAPÍTULO II. ENTORNO Y MARCO TEÓRICO DE LA MERCEOLOGÍA .....</b>	<b>18</b>
2.1. Ciencia .....	18
2.2. Antecedentes e historia de la Merceología .....	21
2.3. Definición de Merceología .....	25
2.4. Características de la Merceología .....	30
2.5. Importancia de la Merceología .....	32
2.6. Evolución de las nomenclaturas internacionales de clasificación de mercancías	
35	
<b>CAPITULO III. RESEÑA HISTÓRICA DE LA CARRERA ADMINISTRACIÓN</b>	
<b>ADUANERA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL .....</b>	<b>79</b>
3.1. De la Universidad Técnica Nacional .....	79

3.2.	Del proceso de autoevaluación en AA.....	96
3.3.	Del curso AA-313 Merceología I .....	97
3.4.	Política de admisión de la UTN.....	103
3.5.	Personas que se han graduado de la carrera Administración Aduanera en las UTN	105
<b>CAPÍTULO IV. TRABAJO DE CAMPO. ANÁLISIS DE CUESTIONARIOS .....</b>		<b>107</b>
4.1.	Procesamiento y análisis de los datos .....	107
4.2.	Constructo N°2: Evaluación del curso.....	119
4.3.	Constructo N°3: Evaluación de la participación estudiantil .....	126
4.4.	Constructo N°4: Comentarios y recomendaciones .....	131
4.5.	Conclusiones del capítulo .....	132
<b>CAPÍTULO V. PROPUESTA DE UN TEXTO CON UNA COMPILACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN PARA LA TEMÁTICA DE LA MERCEOLOGÍA I, EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL (UTN) .....</b>		<b>136</b>
5.1.	Introducción .....	136
5.2.	Descripción del curso de Merceología I .....	137
5.3.	De los contenidos temáticos .....	137
5.4.	Sobre las técnicas y actividades de aprendizaje.....	141
5.5.	Principales características que debe poseer una persona para impartir el curso de Merceología I.....	144
5.6.	Sobre la evaluación .....	144
5.7.	Bibliografía recomendada.....	146
5.8.	Materiales de referencia opcionales.....	147
5.9.	Compendio y cierre del Capítulo V .....	148
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>		<b>150</b>
<b>ANEXOS.....</b>		<b>155</b>
	Anexo 1. Cuestionarios.....	155
	Anexo 2. Proyecto de clasificación de las mercancías, de M. Campen.....	165

Anexo 3. Nomenclatura Común de las Mercancías.....	175
Anexo 4. Lista Mínima de las Mercancías para la Estadísticas del Comercio Internacional 1938 .....	184
Anexo 5. Proyecto del “Marco para una nomenclatura aduanera” 1928.....	188
Anexo 6. Proyecto de Nomenclatura Aduanera 1937.....	195
Anexo 7. Estructura de la CUCI Original.....	202
Anexo 8. La CUCI 2a. Revisión .....	206
Anexo 9. Plan de estudios B01 (2011) .....	210
Anexo 10. Plan de Estudios B03 (2015).....	214
Anexo 11. Compilación y estandarización para la temática de la Merceología I.....	218

## RESUMEN EN ESPAÑOL

La ciencia que estudia las mercancías objeto del comercio internacional nació y se conoce en Alemania desde siglos atrás como "Merceología". En otras palabras, es la ciencia aplicada a las mercancías del comercio internacional, designadas por su naturaleza u origen natural, sintético o artificial, composición y función (materia asociada), incluidos todos los procesos de transformación simples o complejos.

Existen más de cincuenta y tres millones de diferentes mercancías que la nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías divide en secciones, capítulos, partidas o posiciones y subpartidas, cada una de ellas debe declararse con una sola designación y codificación a seis dígitos.

En nuestro país, la enseñanza se encuentra limitada a Universidades y Colegios Técnicos que imparten carreras de aduanas y solo unas pocas personas conocedoras del tema se atreven a escribir y ofrecer un abanico de opciones para su enseñanza, por ello, esta investigación para el curso de la Universidad Técnica Nacional, código AA-313 Merceología I recoge y estandariza los contenidos del programa, permitiendo la libertad de enseñanza y proponiendo un modelo para ser utilizado como guía de referencia.

Se contó con la participación de 200 informantes, todos estudiantes y docentes de las carreras de Administración Aduanera y Comercio Exterior de la Universidad de Costa Rica y Administración Aduanera de la Universidad Técnica Nacional. Los aportes y percepciones giran en torno a cuatro constructos: Conocimiento del lenguaje merceológico; uso del lenguaje técnico-merceológico en el currículo de las carreras; dominio del lenguaje técnico-merceológico por parte de académicos y estudiantes y; metodología que se considera mejor para la enseñanza del lenguaje técnico-aduanero.

Palabras clave: Comercio internacional, Merceología, Clasificación, Designación, Compilación.



## ABSTRACT

The science that studies goods subject of international trade was born and has been known in Germany since centuries ago as study of commodities-goods-"Merceology." In other words, is the science applied to goods of international trade, designated by their nature or natural origin, synthetic or artificial, composition and function (associated matter), including all simple or complex processing.

There are more than fifty-three million different goods which the nomenclature of the Harmonized System of Designation and Codification of the Goods, divides into sections, chapters, headings or positions and sub-headings, each of which must be declared with a single designation and codification at 6 digits.

In our country, its learning is limited to Universities and Technical Colleges that teach customs careers and only a few people who know the subject, dare to write and offer a range of options for its teaching, therefore, this research for the course of the Universidad Tecnica Nacional, code AA-313 Merceology I, collects and standardizes the contents of the program, allowing freedom of teaching and proposing a model to be used as a reference guide.

There been 200 participants that includes 200 informants, all students and teachers from the Customs Administration and Foreign Trade careers of the Universidad de Costa Rica and Customs Administration of the Universidad Tecnica Nacional. The contributions and perceptions turn around four constructs: Knowledge of merceological language; use of technical-merceological language in the career curriculum; domain of technical-merceological language by academics and students; methodology that is considered best for teaching technical-customs language.

Keywords: International Trade, Merceology, Classification, Designation, Compilation.

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de las categorías.....	15
Tabla 2 Derivaciones de la palabra Merxs.....	22
Tabla 3 Productos incluidos en las clases tarifarias del Arancel Austrohúngaro 1882 .....	38
Tabla 4 Conformación del CUCI.....	53
Tabla 5 Estructura CUCI modificada .....	55
Tabla 6 La estructura del NAUCA II.....	64
Tabla 7 Estructura del Sistema Armonizado .....	71
Tabla 8 Partidas abiertas y cerradas.....	72
Tabla 9 Subpartidas abiertas y cerradas.....	73
Tabla 10 Estructura del Sistema Arancelario Centroamericano .....	78
Tabla 11 Direcciones de Carrera en Administración Aduanera. ....	91
Tabla 12 Plan de estudios D01-2009 .....	92
Tabla 13 Plan de Estudios B05 (2018) .....	95
Tabla 14 Fases del proceso de Autoevaluación.....	96
Tabla 15 Rango etario por institución.....	109
Tabla 16 Formación académica personas UCR.....	110
Tabla 17 Formación académica personas UTN.....	110
Tabla 18 Especialidad profesional de los participantes.....	111
Tabla 19 Especialidad profesional de los participantes.....	112
Tabla 20 Principales técnicas y actividades de aprendizaje preferidas por el estudiantado .....	113
Tabla 21 Características requeridas de un profesor (a) para impartir el curso de Merceología I en la UCR .....	114
Tabla 22 Características requeridas de un profesor (a) para impartir el curso de Merceología I en la UTN .....	115
Tabla 23 Una compilación basada en explicaciones científicas, como herramienta para lograr un mejor aprendizaje de los contenidos de la Merceología I (UCR).....	117

Tabla 24 Una compilación basada en explicaciones científicas, como herramienta para lograr un mejor aprendizaje de los contenidos de la Merceología I (UTN).....	117
Tabla 25 Soporte digital como herramienta para la enseñanza-aprendizaje de la Merceología I.....	118
Tabla 26 Importancia de los contenidos o temas de Merceología I.....	120
Tabla 27 Nivel de exigencia del curso.....	120
Tabla 28 Importancia de los contenidos de merceología I en la vida laboral.....	121
Tabla 29 Se cumple el objetivo de estudiar las características, definiciones, usos y propiedades de las mercancías.....	123
Tabla 30 Se cumplen todos los objetivos del curso.....	123
Tabla 31 Se cumplen las expectativas del curso.....	125
Tabla 32 Calificación general del curso.....	126
Tabla 33 Calificación como estudiante de Merceología I.....	130

## LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Clasificación de las ciencias .....	19
Figura 2 Año de entrada en vigor para Costa Rica de las Enmiendas al SA .....	69
Figura 3 Organigrama de las carreras en la UTN .....	89
Figura 4 Sedes de la Universidad Técnica Nacional .....	103
Figura 5 Existe material actualizado con los contenidos de Merceología I.....	116
Figura 6 Injerencia de la persona académica en la actitud del estudiantado de Merceología I .....	119
Figura 7 La metodología aplicada en el curso da las bases necesarias para cursar las tres restantes Merceologías.....	124
Figura 8 ¿Da su mejor esfuerzo en el curso? .....	127
Figura 9 ¿Se prepara adecuadamente para las actividades de evaluación del curso? .....	128
Figura 10 ¿Lee a conciencia las lecturas requeridas? .....	128
Figura 11 ¿Usted participa, plantea dudas y hace comentarios en el curso? .....	129

## CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

El comercio internacional y/o exterior es hoy día tan complejo que abarca una interrelación de muchas otras áreas del comercio y las aduanas, entre ellas, Merceología, normas de origen, Tratados de Libre Comercio, aplicación de preferencias arancelarias, valor y procedimientos aduaneros, entre otras.

A pesar de ser un conjunto de elementos que forman una estructura única, la Merceología es una parte elemental con una estructura de engranajes que permite al comercio exterior e internacional trabajar como corresponde.

Con la Merceología se determina ¿Qué son las mercancías?; ¿Para qué sirven?, ¿Cuál es el origen?, el grado de elaboración, la función o la composición de las mercancías entre otros aspectos de estas. En la aplicación técnica laboral la Merceología es base elemental en los certificados de origen, mismos que, se relacionan directamente con preferencias arancelarias de la misma manera el tema de las exenciones está ligado a la clasificación merceológica de las mercancías y así podría seguirse dando ejemplos de cómo la ciencia denominada Merceología es elemental en el ámbito del comercio internacional y/o exterior y las aduanas.

Considerando lo anterior, se lleva a cabo esta investigación aplicada, en la Universidad Técnica Nacional (UTN) mediante la revisión y análisis del programa del curso AA-313 Merceología I perteneciente al Diplomado del plan de estudios de la carrera de Administración Aduanera, con la intención de desarrollar un texto con una compilación y estandarización para la temática de la Merceología I que facilite el proceso de enseñanza-aprendizaje de esta ciencia en apego con el modelo educativo de la institución, mismo del que, se hace referencia en el apartado II de este documento.

El proyecto tiene las siguientes metas:

- Conocer y compendiar toda la teoría posible respecto a la Merceología y la normativa legal aplicable mediante la recopilación de información en libros, documentos impresos y sitios *web* oficiales.
- Aplicar cuestionarios estructurados a personas académicas expertas en Merceología y clasificación.
- Aplicar cuestionarios estructurados a personas estudiantes que han cursado XP-0213 Merceología I, en la Carrera de Administración Aduanera y Comercio Exterior de la Universidad de Costa Rica, como referente nacional de la especialidad e igualmente a personas estudiantes que han cursado AA-313 Merceología I, en la Universidad Técnica Nacional.
- Interrelacionar los resultados de los puntos a, b y c, con el fin de obtener una compilación y estandarización para la temática de la Merceología I.
- Obtener las principales conclusiones y/o recomendaciones mediante el análisis de la data obtenida y el marco teórico.

Los intereses profesionales en el tema básicamente son: poner en práctica todos los conocimientos adquiridos durante más de 10 años de estudio con respecto a lo relacionado con los criterios merceológicos y clasificación arancelaria principalmente, además, fortalecer las capacidades como académica de la UTN para así satisfacer las necesidades científicas necesarias para optar por el grado y título de Maestría Profesional en Administración Pública con énfasis en Administración Aduanera y Comercio Internacional.

Los alcances del proyecto son: la investigación sobre la Merceología y el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA), así como la búsqueda y el posible desarrollo de argumentos sobre criterios merceológicos, el análisis, el desarrollo y la

preparación del manuscrito con la compilación y la estandarización de la temática de la Merceología I en el marco del curso de la carrera de Administración Aduanera de la UTN.

Algunas de las limitaciones de la investigación son: el exceso de fuentes bibliográficas con datos e información tergiversada que genera que las personas estudiantes reciban datos inexactos, además, que existen pocos profesionales expertos en el área de la Merceología.

Como aporte del trabajo se espera que, tanto los cuerpos académicos como estudiantil, cuenten con una herramienta que les permita uniformar los criterios de enseñanza y contenidos que abarca el programa y que comprenda todos los temas que incluye el curso de AA-313 Merceología I, como base fundamental de la carrera.

Tema

Compilación y estandarización para la temática de la Merceología I.

### **1.1.Planteamiento del problema**

A lo largo de años de estudio, tanto estudiantes como docentes se encuentran que alguna materia o curso es tan especializado, tan particular o detallado, que hay muy poco material escrito y oficial al respecto, lo que provoca que las fuentes de información sean bastante limitadas y que, en el caso de las personas académicas, fundamenten de manera muy distinta, incluso en una misma institución.

Siendo así, el problema que se aborda en esta investigación aplicada es la inexistencia de un texto o documento de referencia para el curso de AA-313 Merceología I, que compile

y estandarice los contenidos del programa del curso, pero que permita la libertad de cátedra necesaria.

Adicionalmente, el proceso de autoevaluación en aras de la acreditación del Consejo del Sistema de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), en que se encuentra la carrera de Administración Aduanera, demanda elevar los estándares y mejorar aquellos aspectos que pudieran considerarse debilidades de los cursos de la especialidad y aún más complejo, mantenerlos.

## **1.2. Justificación**

En junio de 2008, mediante la aprobación y publicación de la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional (Ley 8638, 2008), se creó la quinta universidad estatal en Costa Rica.

En enero de 2009, la UTN inició lecciones mediante la apertura de 33 carreras de diplomado en sus sedes de Alajuela, Atenas, Pacífico y Guanacaste, y en la subsede de San Carlos (que dependía de la Sede Central). Dicha subsede, posteriormente pasó a ser una nueva sede de la UTN.

Los principios y lineamientos establecidos en la Ley 8638 se implementan en el Estatuto Orgánico de la institución, en el cual se muestran los principios, fines y funciones que orientan el quehacer de la institución. En el marco de estos lineamientos legales, pedagógicos y administrativos, la UTN, en el año 2011, se da a la tarea de elaborar un Modelo Educativo que integre las especificidades de la institución para la implementación de un quehacer educativo pertinente, relevante y de calidad.



Este modelo, tiene como fin facilitar el diálogo, la acción y reflexión del quehacer de la comunidad universitaria, para que cada persona aprenda a innovar y emprender para transformar. Es un modelo en el que la interacción horizontal y dinámica permite la evaluación, actualización y mejoramiento continuo con miras de consolidar la calidad, pertinencia y relevancia en la comunidad nacional e internacional (UTN, 2016).

Amparándose en lo establecido en el modelo, cada persona que participa en el proceso de enseñanza- aprendizaje; puede o debe estar en continuo cambio hacia la mejora, por lo que, cada carrera y las personas académicas que laboran en ella como responsables de una parte del proceso de aprendizaje deben buscar las herramientas que mejoren este proceso, con el fin de que las personas estudiantes puedan obtener el conocimiento de una manera adecuada.

En el caso de la carrera de Administración Aduanera, plan de estudio al que pertenece el curso de AA-313 Merceología I, se imparte en tres sedes de la UTN, es por esto que, fundamentada en el modelo educativo de la institución la Coordinación General de Carrera (CGC)<sup>1</sup> debe procurar que exista uniformidad en los contenidos, hasta cierto punto de la metodología, y que se evidencie la aplicación del modelo educativo UTN en el proceso de aprendizaje de los discentes con la intención que el cuerpo estudiantil de todas las sedes reciba los cursos con los mismos estándares de calidad y rigurosidad.

Aunando a lo anterior, como se detalla a lo largo de este trabajo, existen varios documentos académicos relacionados con el proceso de enseñanza de la Merceología, entre ellos publicaciones del Dr. Reinaldo Monge Valverde, Dr. Rodolfo Arce Portuguez y de la M.Sc. Alejandra Céspedes Zamora, los cuales son fuentes de consulta para este trabajo, pero

---

<sup>1</sup> La CGC es un órgano técnico-administrativo conformado por las Direcciones de carrera de todas las sedes en que se imparte la especialidad, en caso concreto Puntarenas, San Carlos y Alajuela.

que, difieren a su vez del mismo, dado que, la mayoría de ellos son documentos para la enseñanza de la Merceología en general, sea que, cubren los contenidos que se imparten en los cursos de Merceología I a IV en la Universidad de Costa Rica, mientras que, el presente documento es específico para la enseñanza-aprendizaje de la Merceología I, según el plan de estudios y programas de las dos universidades citadas, lo que permite una especificidad mayor en la teoría sobre el tema, pero, principalmente en el estudio de los las mercancías que se mencionan en los ejercicios y con ello el análisis necesario para que las respuestas sean fundamentadas de mejor manera.

Por tanto, en la búsqueda permanente de la calidad de los materiales educativos es que el diseño de un texto con una compilación y estandarización para la temática de la Merceología I, en la carrera de Administración Aduanera de la UTN, podría convertirse en una herramienta que complemente y dinamice el programa del curso, mediante la utilización de diferentes estrategias didácticas, casos y elucidaciones que mejoren la comprensión e incluso el autoaprendizaje.

### **1.3.Objetivos de la investigación**

#### 2.1.1. Objetivo general

Diseñar un texto con una compilación y estandarización para la temática del curso AA-313 Merceología I, de la carrera de Administración Aduanera de la Universidad Técnica Nacional.

#### 2.1.2. Objetivos específicos

- Describir el entorno y marco teórico que engloba el tema merceológico, en el ámbito internacional, centroamericano y nacional.

- Conocer la carrera de Administración Aduanera de la Universidad Técnica Nacional, su historia, objetivos, razón de ser, misión, visión, valores, avances en los procesos de modernización, autoevaluación y acreditación, así como expectativas a corto mediano y largo plazo.
- Analizar mediante trabajo de campo y aplicación de cuestionarios y entrevistas a estudiantes y personas académicas de la carrera de Administración Aduanera y Comercio Exterior de la Universidad de Costa Rica y de la Universidad Técnica Nacional, acerca de su conocimiento y opinión sobre los cursos XP-0213 Merceología I y AA-313 Merceología I.
- Diseñar una compilación que estandarice la temática para el curso AA-313 Merceología I, de la carrera de Administración Aduanera de la Universidad Técnica Nacional.

#### **1.4.Procedimiento metodológico**

##### **2.1.3. Enfoque de la investigación.**

El planteamiento de la metodología de esta investigación se determina con un enfoque del tipo mixto, dado que, mediante los objetivos del estudio se pretende una comprensión más completa y profunda del fenómeno estudiado al integrar datos numéricos y estadísticos con información descriptiva y contextual, conociendo la teoría, la manera de pensar, cómo perciben y experimentan las personas académicas y cuerpo estudiantil el proceso de enseñanza-aprendizaje en el curso AA-313 Merceología I.

Sobre el enfoque, Creswell y Plano-Clark (2011), citados por Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), señalan que los métodos mixtos son una estrategia de investigación o metodología con la cual el investigador recolecta, analiza y mezcla (integra o conecta) datos cuantitativos y cualitativos en un único estudio.

Se destaca que, el enfoque mixto no solo consiste en la simple combinación de métodos, sino que, implica una integración de los datos y análisis obtenidos de ambos enfoques, lo que puede proporcionar una triangulación y validación de los hallazgos. Además, se señala que el enfoque mixto puede ser especialmente útil cuando se busca entender la complejidad de un fenómeno desde múltiples perspectivas y cuando se pretende validar o profundizar los resultados obtenidos a través de un solo enfoque.

Con el enfoque mixto la investigación está dirigida a conocer la percepción de los estudiantes y personas académicas sobre la utilidad de un documento que compile y estandarice la temática del curso AA-313 Merceología I, de la carrera de Administración Aduanera de la Universidad Técnica Nacional, explorando desde el ángulo de los participantes en un ambiente natural (dentro y fuera del aula de clase) y en relación con el contexto el uso de la Merceología y según Hernández *et al* (2010, p. 364) se busca comprender la perspectiva de los participantes acerca de los fenómenos que los rodean, profundizando en experiencias, perspectivas opiniones y significados para determinar la forma en que perciben subjetivamente su realidad.

Este Trabajo Final de Investigación Aplicada (TFIA), constituye la aplicación del conocimiento teórico y práctico adquirido por la sustentante sobre Merceología, durante los años de estudio de la carrera, así como, de la experiencia adquirida como docente del curso XP-0213 Merceología I en la UCR y del curso AA-313 Merceología I de la UTN, así como la experiencia laboral. Para su desarrollo es necesario:

- La recopilación de información escrita física y electrónica.
- Desarrollo, preparación y lecciones dadas en el curso XP-0213 y AA-313, mediante el desarrollo de los contenidos, presentaciones para clases magistrales y evaluaciones.
- Aplicación de cuestionarios a discentes de los cursos con el fin de conocer su criterio sobre aspectos como: los contenidos del curso, evaluaciones, metodología aplicada, esfuerzo efectuado, exigencia del curso y satisfacción, entre otros.

#### 2.1.4. Diseño de investigación.

El trabajo analiza el proceso de enseñanza-aprendizaje del curso de AA-313 Merceología I, para proponer una compilación que estandarice la temática y los contenidos de referencia para el curso en la carrera de Administración Aduanera de la UTN. La investigación utiliza un diseño no experimental, que como señala Hernández Sampieri (2014, p. 152) observa fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos.

#### 2.1.5. Enfoque socio-constructivista.

Este enfoque busca ante todo enfocarse en los significados provistos por los participantes del estudio. Se interesa por considerar las visiones, creencias, valores, sentimientos e ideologías de las personas (Sampieri & Mendoza, 2018). Sea, en caso, este enfoque supone el tratamiento del estudiante (principalmente) como un individuo que se integra en un contexto social específico, de modo que pueda construir su propio conocimiento no solo con la asunción de contenidos, sino mediante la interacción social con otros aprendientes.

#### 2.1.6. Población.

El uso de las muestras no probabilísticas, o muestras dirigidas, supone un procedimiento de selección orientado por las características de la investigación, más que por un criterio estadístico de generalización (Sampieri et al, 2014). En el caso, se da una selección de 200 informantes basados en la "capacidad operativa de recolección y análisis" determinada durante la "inmersión inicial" y que "no busca generalizar resultados sino profundizar en el fenómeno bajo estudio".

La población está compuesta por un total de 200 personas (ver apéndice A, en Anexo 1 para visualizar la herramienta), que se componen de la siguiente forma:

- 57 estudiantes de la carrera de Administración Aduanera de la Universidad Técnica Nacional,
- 138 estudiantes de la carrera de Administración Aduanera y Comercio Exterior de la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica, y
- Cinco personas docentes de las cuales cuatro han sido docentes de Merceología I en las dos instituciones.

Se trabaja con estudiantes de distintas cohortes (períodos) en ambas instituciones con el fin de obtener datos de personas que han recibido el curso con diferentes docentes. Debido a la que la carrera de Administración Aduanera y Comercio Exterior se ha impartido en cuatro sedes de la UCR, se obtuvo acceso a mayor cantidad de estudiantes, mientras que, en el caso en la UTN, es una carrera que se imparte hace cerca de 10 años en las tres sedes que la ofertan, por lo que la participación es menor. La investigación se realiza en la Universidad Técnica Nacional, Sede Regional de San Carlos.

#### 2.1.7. Categorías de análisis

Seguido se definen las categorías:

- Descripción del entorno internacional y nacional de la Merceología.

Como lo indicó muy concretamente Arce (2014), esta categoría hace referencia al movimiento y comercio internacional de mercancías que comprende la descripción y designación, origen, modos de obtención, preparación, mezcla, modificación o transformación, forma o manera de presentarlo en el comercio, su función, impurezas y falsificaciones, métodos de análisis e investigación para reconocer las mercancías, así como las reglas, acuerdos, convenios y tratados en que se involucran (Monge, 2006).

- Conocimiento, uso y dominio del lenguaje técnico merceológico, para una descripción, designación y clasificación correcta de las mercancías.

La aplicación correcta de la designación, descripción o nombre de las mercancías conforme al lenguaje universal de la Organización Mundial de Comercio (OMC), sea, la teoría puesta en práctica que, según Céspedes (2005, p. 7), proporciona a los estudiantes los conocimientos necesarios para que puedan conocer, estudiar, analizar, interpretar y describir el mundo de las mercancías objeto del comercio exterior.

Para una persona que se forme en el área de las aduanas e incluso comercio exterior o internacional, el uso y dominio del lenguaje técnico, que le permita describir, designar y clasificar adecuadamente las mercancías, es simplemente elemental.

- Propuesta de un texto con una compilación y estandarización con enfoque socio-constructivista para la temática de Merceología I.

Para que los discentes mediante el uso de la herramienta obtengan los conocimientos teóricos y prácticos complicados, que les permita, este primer curso de cuatro, mediante el

correcto uso del lenguaje técnico, determinar la descripción, designación y clasificación de las mercancías.

#### 2.1.8. Descripción de instrumentos.

Entrevistas a personas de interés.

Las entrevistas y el entrevistar son elementos esenciales en la vida contemporánea, es comunicación primaria que contribuye a la construcción de la realidad, instrumento eficaz de gran precisión en la medida que se fundamenta en la interrelación humana. Proporciona un excelente instrumento heurístico para combinar los enfoques prácticos, analíticos e interpretativos implícitos en todo proceso de comunicar (Galindo, 1998, p. 277).

La entrevista es una conversación, es el arte de realizar preguntas y escuchar respuestas (Denzin & Lincoln, 2005). Como técnica de recogida de datos, está fuertemente influenciada por las características personales de la persona entrevistadora.

Aunque existen varios tipos de entrevistas, dada la naturaleza, objetivos y metodología de la investigación, se utilizarán entrevistas semiestructuradas, esto por cuanto, aunque se prepara un guion temático de lo que se quiere hablar y responder el informante, éste puede expresar sus opiniones, matizar sus respuestas e incluso desviarse del guion inicial pensado por el investigador cuando se abren temas emergentes que es preciso explorar.

En la investigación se utiliza como base los cuestionarios elaborados y validados por el Dr. Rodolfo Arce Portugal, en su trabajo “Estrategias pedagógicas para la enseñanza de la Mercadería en la Carrera de Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior de la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica”



para optar por el grado de Doctorado en Ciencias de la Educación, debido a la relación inherente entre los temas y con el respectivo aval del señor Arce.

Se aplica a 200 sujetos de información, entre ellos cinco docentes y 195 estudiantes de las carreras de Administración Aduanera y Comercio Exterior de la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica (138) y de Administración Aduanera de la Universidad Técnica Nacional (57), debe indicarse que, en este estudio se ha considerado a la UCR como referente en la enseñanza de la Merceología, por lo que, se consultan a las dos poblaciones, para con ello obtener resultados que puedan comparar lo que ha venido haciendo la UTN.

Todas las personas participantes en el presente estudio ofrecen su opinión sobre las categorías de análisis. Las respuestas obtenidas de la encuesta permiten conocer las percepciones sobre cuatro constructos:

- Conocimiento del lenguaje merceológico,
- Uso del lenguaje técnico-merceológico en el currículo de las carreras,
- Dominio del lenguaje técnico-merceológico por parte de las personas académicas y estudiantes y
- Metodología que se considera mejor para la enseñanza del lenguaje técnico-aduanero.

Debido a que el cuestionario utilizado y ya validado, se basó en la herramienta diseñada por el Dr. Arce en su trabajo de doctorado, los detalles técnicos del mismo se mantuvieron en el presente trabajo, siendo así, el cuestionario contiene preguntas cerradas con varias opciones de respuesta, usando una escala Likert, que según Sánchez (1998) es una escala psicométrica que especifica el nivel de acuerdo o desacuerdo con una declaración (elemento, ítem o reactivo).

Se desarrolló una serie de enunciados afirmativos y negativos sobre el tema que se pretende medir, la serie de escala es de 1-5. Las personas encuestadas valoran el conjunto de ítems que se presentan en forma de afirmaciones para medir la reacción del sujeto (Hernández et al., 2010, p. 245).

Cada uno de los ítems está planteado en una escala de valoración de 5 posiciones, siendo:

- 1 “totalmente en desacuerdo”,
- 2 “en desacuerdo”,
- 3 “ni de acuerdo, ni en desacuerdo”,
- 4 “de acuerdo” y
- 5 “totalmente de acuerdo.

La escala de Likert es un método que consiste en un conjunto de ítems presentados en forma de afirmaciones o juicios, ante los cuales se pide la reacción de los participantes. Es decir, se presenta cada afirmación al sujeto y se le solicita que externé su reacción eligiendo uno de los cinco puntos o categorías de la escala. A cada punto le asignas un valor numérico. así, el participante obtiene una puntuación respecto de la afirmación y al final su puntuación total, sumando las puntuaciones obtenidas en relación con todas las afirmaciones (Sampieri & Mendoza, 2018, p. 273).

Revisión bibliográfica.

Entendiendo ésta como un texto escrito que tiene como propósito presentar una síntesis de las lecturas realizadas durante la fase de investigación documental, seguida de unas conclusiones o una discusión. La elaboración de una típica revisión bibliográfica pasa

por tres grandes fases: la investigación documental, la lectura y registro de la información, y la elaboración del texto escrito (Peña, 2010).

#### 2.1.9. Operacionalización de las categorías.

La Tabla 1 siguiente, resume las categorías de análisis; la definición operativa; la técnica y el instrumento de recolección de datos, así como la fuente de información:

**Tabla 1**

**Operacionalización de las categorías**

<b>Categoría de análisis</b>	<b>Definición operativa</b>	<b>Técnica recolección de datos</b>	<b>Instrumento recolección de datos</b>	<b>Fuente de información</b>
Descripción del entorno internacional y nacional de la Merceología.	Entorno internacional, usos y aplicaciones de la Merceología. Currículo del curso para determinar: objetivos, contenidos, metodología y evaluación.	Observación continua a nivel académico. Revisión documental.	Documentos mediante guía de revisión	Bibliografía. Programa de curso de las dos universidades.
Conocimiento, uso y dominio del lenguaje técnico merceológico,	Uso del lenguaje técnico para la definición de una	Encuesta.	Cuestionario.	Docentes de las universidades.

<b>Categoría de análisis</b>	<b>Definición operativa</b>	<b>Técnica recolección de datos</b>	<b>Instrumento recolección de datos</b>	<b>Fuente de información</b>
para una descripción, designación y clasificación correcta de las mercancías.	designación y clasificación correcta en el curso de Merceología I.	Encuesta.	Cuestionario.	Estudiantes de las universidades.
Propuesta de un texto con una compilación y estandarización con enfoque socio-constructivista para la temática del curso Merceología I.	Compilación y estandarización con enfoque socio-constructivista para la temática del curso Merceología I.	Encuesta	Cuestionario	Estudiantes de las universidades
		Encuesta	Cuestionario	Docentes de las universidades

Nota. Elaboración propia.

#### 2.1.10. Procedimiento de recolección y análisis de datos.

Las fuentes de información son cinco a saber: la propia de la investigadora en sus observaciones continuas a nivel académico; la que genera la bibliografía; los programas de los cursos y la derivada de la encuesta a docentes y estudiantes.

La investigadora contó con el aval de la coordinadora de la cátedra de Merceología de la UCR magistra Alejandra Céspedes Zamora, así como del decano de la Sede Regional de San Carlos de la Universidad Técnica Nacional y las personas académicas de los cursos de Merceología, para la aplicación de los instrumentos a estudiantes y el mismo personal académico, con el objeto de obtener información sobre el uso, conocimiento, manejo y mención de mercancías objeto del comercio internacional.

### 2.1.11. Alcance

La investigación contará con cuatro objetivos específicos a desarrollar, los cuales se trabajan con un alcance descriptivo. Dado que, este tipo de estudios buscan especificar propiedades y características de importancia de cualquier fenómeno que se analice (Hernández Sampieri, et al., 2014, p. 92) y en el caso concreto se busca describir las principales características de la Merceología, para conocer los pormenores de la ciencia, que brinden el fundamento teórico para la propuesta, así como los detalles de la carrera en que se imparte el curso AA-313.

## **CAPÍTULO II. ENTORNO Y MARCO TEÓRICO DE LA MERCEOLOGÍA**

Para lograr una comprensión adecuada de una investigación, debe conocerse el significado de la terminología utilizada, datos y definiciones sobre Merceología, así como los sistemas de clasificación que han existido, con particular detalle en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (S.A.), nomenclatura que se utiliza en los países que han suscrito el Convenio del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), así como detalles técnicos relacionados.

La Merceología se considera una ciencia (Monge & Arce, 2017), por lo que deben hacerse referencia a los conceptos de ciencia, antes de llegar a la definición misma del término en estudio.

### **2.1. Ciencia**

La Real Academia Española (2020) define el término como: Conjunto de conocimientos obtenidos mediante la observación y el razonamiento, sistemáticamente estructurados y de los que se deducen principios y leyes generales con capacidad predictiva y comprobables experimentalmente.

En la misma línea de ideas, Ugarte (2002) define ciencia como la actividad humana, cultural, que es productora del saber, conceptualizado como el conocimiento científico integrando un cuerpo sistematizado de conocimientos relacionados. Mientras que Díaz (2014) señala a la ciencia como una forma de conciencia social que se construye históricamente como un sistema ordenado de conocimientos en forma de conceptos, juicios teóricos, hipótesis y leyes teóricas.

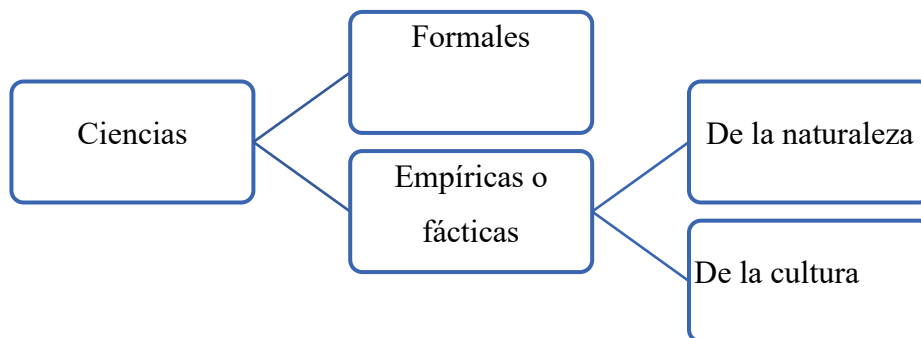
Este conocimiento científico tiene características específicas, como el hecho de ser racional sobre el mundo de lo material o naturaleza (ciencia empírica) que regula su regularidades, excepciones, diferencias e inferencias comprobables mediante método de la experimentación-observación; es un conocimiento sistemático ya que se organiza mediante hipótesis, teorías y leyes; es también un conocimiento objetivo, público y universal (Ugarte, 2002).

### 2.1.1. Clasificación de las ciencias

Por otra parte, las ciencias han sido clasificadas de la siguiente manera:

**Figura 1**

#### *Clasificación de las ciencias*



Nota. Elaboración propia a partir de datos de Díaz, 2014.

Ciencias formales.

Son las que emplean conceptos cuyos referentes son conceptuales (estudian las ideas). Su objetivo de estudio, por tanto, son constructos conceptuales o formas, como los

razonamientos, los cálculos, las teorías; sus métodos de investigación y demostración son distintos de los de las ciencias empíricas (ciencias formales son lógica y las matemáticas).

Ciencias empíricas.

Son las que emplean conceptos cuyos referentes son cosas, objetos o hechos reales, formando por tanto parte de la realidad física; sus técnicas y métodos de investigación y comprobación serán distintos de las ciencias formales.

Son ciencias de observación, como la zoología, botánica, en general las llamadas ciencias de la naturaleza, incluyendo las derivadas del hombre por su naturaleza o costumbres, su cultura; como la sociología, economía, antropología, historia, entre otras.

Dados los enunciados anteriores, la Merceología puede considerarse una ciencia derivada de las ciencias de la observación, ya que, está íntimamente ligada a las ciencias que para ésta son auxiliares, como la zoología, química y botánica.

Tal es el caso de Ugarte (2002) y De Marco (2014) quienes igualmente consideran la Merceología como una ciencia, debido a que posee características del conocimiento científico, a saber:

1. Objetividad, sea, no depende de intereses personales, sentimientos, instintos o factores extraños; valen sus enunciados o postulados independientemente de quien los formula, son válidos solamente los hechos.

La Merceología se integra por conocimientos sobre cosas reales, tangibles, sobre la composición y función de éstas, así como de sus cambios modificaciones o alteraciones ya



naturales por su capacidad evolutiva y cambiante o ya por una acción externa, inducida por la mano del hombre.

2. Racionalidad. Se llama razón a la facultad que distingue al ser humano de los animales. Es la facultad por la cual se crean conceptos, teorías, cálculos y conclusiones producto del análisis de los hechos percibidos por los sentidos, y la facultad de deducir o inferir conceptos, facultad por la que podemos entender, aprender, memorizar, asociar, comparar, clasificar e inventar.

Se evidencia que la Merceología está constituida por un orden de ideas o conceptos objetivos, ordenados conforme a la mecánica o proceso de la razón o pensamiento humano.

3. Sistemática. Este concepto se refiere a la cotidianeidad, a diversos procesos como el digestivo, respiratorio y los que llamamos sistemas, pues bien, estos sistemas se componen de diversos elementos debidamente ordenados para desarrollar un proceso; unos componentes físicos y las funciones que estos desempeñan, y todos ellos culminan con un resultado o propósito.

## **2.2. Antecedentes e historia de la Merceología**

El comerciar ha sido la característica que ha distinguido al ser humano del resto de los seres de la creación (Ugarte, 2002). Entre sus primeros actos racionales empezó a distinguir y separar lo comestible de lo no comestible, lo útil y lo inútil y demás conceptos, según sus necesidades.

Posteriormente desarrolla métodos para clasificar las cosas, crea las ciencias para racionalizar su conocimiento, aprende también a modificar las cosas, reproducirlas, alterarlas, combinarlas siempre en su provecho.

La evolución lo lleva al intercambio de bienes y servicios, inicialmente entre sus coterráneos y luego de manera internacional, de ahí surge la necesidad de comunicarse con los demás seres con quien realiza sus actividades, comunicarse en un mismo idioma. Dado lo anterior, se dio la necesidad buscar un nombre con el cual distinguir los objetos con los que comercia, surgiendo una nomenclatura común.

Al conjunto ordenado del saber sobre las cosas, su denominación y método de clasificación, es a lo que se le ha llamado Merceología. (Ugarte, 2002, p.17).

El Centro de Trámites de Exportación del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el documento denominado: “Conociendo sobre Merceología” indica que “la palabra Merceología se deriva del latín “mercari” que significa “comprar” y del griego “logos” que significa estudio o tratado”.

Merx, mercis

La Tabla 2 muestra algunas de las derivaciones de la palabra *merx*, la cual según el diccionario Ilustrado Latino Español, se conoce como *mercis* (1998, p.300) y se ha utilizado a lo largo de la historia.

**Tabla 2**

***Derivaciones de la palabra Merxs***

<b>Mercancía</b>	Todo género vendible.
<b>Mercar</b>	Acción o defecto de mercadear, comprar, raíz de palabras como mercader, mercado, del catalán- aragonés, mercancía, mercantil mercader, mercenario, comercio.
<b>Mercurio</b>	Deidad romana del comercio, de la astucia y del engaño.

---

<b>Mercantilismo</b>	Proceso histórico, corriente económica, que se refiere a un periodo intervencionista entre el feudalismo y el liberalismo, el término mercantilismo, se aplica con frecuencia al entorno intelectual e institucional que acompañó al ascenso de la nación- estado, más fuerte y centralizado.
----------------------	---

---

Nota. Elaboración propia a partir de Ugarte, 2002.

Como se aprecia, con estos antecedentes y ejemplos del saber humano sobre el estudio y conocimiento de su entorno natural, el hombre aprovecha la información y procede a su clasificación metódica, como resultado y posterior estudio. De dicho saber o conocimiento, la Merceología toma todas aquellas cosas susceptibles de ser comercializadas incluyendo las que son consideradas, por la norma jurídica, como prohibidas.

Logos.

Logía; del griego conocimiento, serie o cúmulo de conocimientos relacionados, de la misma rama del saber o saber relacionado, tratado. Véase como la asociación de las palabras, revela el significado esencial de la Merceología, el cual se irá dilucidando a lo largo del presente trabajo (Ugarte, 2002).

Por otro lado, sobre la historia de la ciencia que atañe este documento, Ugarte (2002) señala que la Merceología nació en los países de habla germana a inicios del siglo XVIII como una respuesta a la necesidad de dar un carácter unitario y sistemático al conocimiento de las mercancías y darlas a conocer tanto a los operadores como a los comerciantes, en tal grado que pudieran reconocerla a través de las características físicas, químicas, botánicas o bien minerales de acuerdo con el tipo de mercancías que se tratase y por consiguiente identificar aquellas falsificadas y fraudulentas.

La primera cátedra de Merceología fue introducida por primera vez en las escuelas secundarias, para posteriormente implantarse como cátedra en las universidades comerciales creadas para la formación universitaria de las denominadas operaciones comerciales.

Según Maggio (2010), las primeras cátedras de Merceología se impartieron en Amberes (1852), París (1861), Venecia (1868), Génova (1884), en Bari y Viena en 1886 y por último en Graz en el año 1896, lo que muestra como fueron los primeros estudiar la Merceología gracias a los antiguos laboratorios y museos merceológicos.

Se dice que el término original proviene del alemán “*Warenkunde*” (Beckmann, 1811, p.177), fue traducido posteriormente al italiano como “merciología” o “merceología”, con el cual hoy es conocido, dado que en español no existe la palabra Merceología como para darle un significado, así como tampoco lo hay en términos de equivalencia ni en francés ni en inglés, ya que los términos utilizados en inglés como *Commodity Science* o el francés *merchandises* no tienen significado en relación al otorgado por los alemanes e italianos (Arce, 2017).

Quizás uno de los primeros que hizo referencia a la palabra Merceología como tal, en el sentido en que hoy en día se entiende, fue Karl Marx (1818-1885) quien en el primer capítulo del libro “El Capital” (1867) la define como la disciplina especial que se ocupa del “valor de uso” de las mercancías, en contraposición con la economía política que se ocupa del “valor de cambio”.

Durante casi todo el siglo XIX en aquellos países en donde era practicada y enseñada, la Merceología, privilegiaba sólo la descripción y origen, centrándose en estudios de botánica, zoología y mineralogía relacionada con las mercancías.

### 2.3. Definición de Merceología

Varias personas estudiosas de la ciencia han dado sus definiciones, por ejemplo:

Merceología es la disciplina que se ocupa del estudio de las mercancías, sea, de los objetos fabricados por la técnica y destinados a satisfacer las necesidades humanas, indica además que se trata de una disciplina cambiante, cuyos confines se han ido ampliando en función de las constantes innovaciones tecnológicas que se iniciaron en la mitad del siglo XX (Maggio, 2010).

Además, es la disciplina que estudia las características de las mercancías ya sea por su origen animal, vegetal o mineral o por función, de acuerdo con el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías<sup>2</sup>.

Estudia las mercancías, atendiendo al método de obtención, a su estructura, al grado de elaboración, así como a su función o diseño. Más específicamente, es un neologismo que tiene por objetivo el estudio de las mercancías; describiendo su historia, origen (natural o artificial) características físicas (densidad, maleabilidad, ductilidad, conductividad, etc.) y químicas (color, sabor, olor, etc.) alteraciones (debido principalmente a los cambios climáticos: luz, calor, humedad, frío) propiedades, utilización y producción, así como también a los continentes donde se transportan.

Para Céspedes (2005) la Merceología es la ciencia del conocimiento de las mercancías objeto del comercio internacional y de acuerdo con la evolución del comercio es que hoy día,

---

<sup>2</sup> Nomenclatura de clasificación que se utiliza actualmente en los países que firmaron el Convenio respectivo, más detalles en apartado respectivo.

tanto las organizaciones nacionales como las internacionales dedican especial atención al mejor conocimiento de las mercancías.

Por otro lado, Ugarte (2002) señala que la Merceología:

...estudia la naturaleza u origen, composición o función de todas las cosas muebles susceptibles o no de comercio, y conforme a ella su clasificación, encargándose también del conocimiento de las impurezas y falsificaciones y de los métodos para reconocerlas (p. 28).

Es decir, estudia los productos desde su origen, modo de obtención, transformación, elaboración, uso y presentación en el mercado.

Conjuntamente Monge y Arce (2017), indican que la Merceología es:

Ciencia que estudia la naturaleza u origen, composición o función de todas las cosas (mercancías) muebles susceptibles o no de comercio, y conforme a ella su clasificación, encargándose también del conocimiento de las impurezas y falsificaciones y de los métodos para reconocerlas (p.13).

De manera más amplia, señalan que la Merceología es la ciencia aplicada a las mercancías objeto de comercio internacional, mismas que se designan por su naturaleza u origen natural, sintético o artificial, composición y función (materia asociada), incluidos todos los procesos de transformación simples o complejos de todas las mercancías, sean o no susceptibles de comercio. Incluye en su ámbito el estudio de las impurezas, falsificaciones y presentación en el mercado (Monge & Arce, 2017, p. 14).

Debido a la amplitud de la definición brindada por Monge y Arce, se dilucidan elementos que componen la misma.

Los autores definen naturaleza como:

- c) el conjunto de las cosas que constituyen el universo (kosmos),
- b) la esencia de una cosa a modo de principio activo que hace que esta se manifieste un determinado conjunto de propiedades que la caracterizan (composición).

Es una ciencia ya que consta de conocimientos ciertos y demostrables, de validez universal, rigurosa y metódicamente ordenados, constituyendo una rama del saber humano.

El hombre, a través del tiempo ha ido conociendo todo tipo de cosas en su universo, todas ellas en función de su utilidad para satisfacer sus necesidades; así como las que causan daño, las que son alimenticias (sean animales o plantas), los minerales, las que valen en función de ese satisfacer en alguna medida sus necesidades, entre otros.

Todas las categorías anteriores las clasifica de diversas formas y criterios ordenadamente, ya sea por reinos: mineral, vegetal, animal, unos orgánicos y otros inorgánicos; por géneros: masculino, femenino, hembra, macho; por sus texturas: blandas, duras, rígidas, flexible; por su estado físico: líquido, sólido, gaseoso y el coloidal; por su condición: consumibles, no consumibles, maleables, no maleables, ferrosos, no ferrosos, entre otras.

Bajo este mismo orden de ideas, se observa el surgimiento de ciencia como la zoología y la botánica, mineralogía, electrónica, metalmecánica o la química; éstas han seguido la misma línea en su desarrollo, a su vez, han analizado las diferencias e igualdades dentro de sus individuos y ha procedido a su clasificación de acuerdo con las características

que le son comunes a los individuos analizados, constituyendo las especies, la composición molecular y las propiedades de su función.

Con base en el conocimiento de estas y otras no mencionadas, la Merceología ha procedido a crear la nomenclatura, después de establecer un orden lógico de clasificación acorde con las ciencias de la materia correspondiente.

Igualmente hay diversas clasificaciones de las cosas, desde el punto de vista jurídico o económico, partiendo de clasificaciones tan antiguas como la humanidad misma, como aquella que parte de las cosas tangibles e intangibles, física y metafísica.

Adicionalmente, los conceptos jurídicos de “cosa” y de “bien”, resultan importantes para el estudio de la Merceología. Se denomina cosas, jurídicamente, a todo objetivo tangible igualmente se denomina así, “cosa”, cuando ese objeto tangible tiene incorporado algún derecho, generalmente el de propiedad o posesión, de autor, propiedad industrial, usufructo, entre otros (Ugarte, 2002).

Esa cosa pasa a ser “bien” cuando quedan apropiadas; hay cosas sujetas de apropiación, es decir se encuentran en el comercio, por su naturaleza, aunque por esta misma o por disposición de la ley.

Todo aquello que no que puede ser asido o encerrado no es susceptible de ser propiedad de nadie: las aguas errantes del océano son, por lo tanto, inevitablemente libres” en la vieja Roma ya se separaba las *res commercio* de las *res extra commercium*. (Grocio, 1609, como se citó en Ugarte, 2002).

Según el punto de vista económico, bien es todo aquel capaz de satisfacer una necesidad, es decir, que es útil al hombre. Mientras que, por su naturaleza jurídica, mercancía



se denomina a “toda cosa mueble, sujeta de apropiación privada, por tanto, que sea comercializable” y que no esté fuera del comercio por su naturaleza o por disposición de la ley (Ugarte, 2002).

Susceptibles o no de comercio.

La definición tradicional expresada por diversos autores considera que la Merceología estudia solamente las mercancías, es decir bienes susceptibles de comercio.

Sin embargo, Ugarte (2002, p. 32), manifiesta *ad literam*:

Sostengo que no es así, ya que las cosas que están fuera del comercio por disposición de la ley también son estudiadas y clasificadas conjuntamente con los comerciáveis.

El reconocerlas estableciendo su naturaleza, origen y función, permite el manejo de estadísticas y determinación de aplicación de las normas jurídicas que les corresponden.

Si se trata de una cosa fuera del comercio, como una pintura o alguna obra de arte, o arqueológica propiedad de algún Estado y que por esa razón está fuera del comercio, se hará necesario su identificación y reconocimiento para determinar su actuación correspondiente. Las cosas adulteradas o falsificadas que afecten a la población en su salud o economía, igualmente, deberán reconocerse y su clasificación contendrá la nomenclatura con el tratamiento que le sea propio.

Además, indica la definición: “conforme a su clasificación”; es necesario que a las cosas que ya les haya determinado su naturaleza, origen, carácter y función esencial que se cataloguen, por un método u orden lógico y práctico, que devengue ventajas tanto para su conocimiento o aprendizaje, análisis, memoria y aprovechamiento en las diversas actividades del hombre.

#### **2.4. Características de la Merceología**

Según Ugarte (2002, p. 34), la Merceología como ciencia que es, posee siete características:

**Universalidad:** Conocimiento acumulado, analizado y clasificado que le es propio, tiene un valor universal, al poder establecer con él reglas generales inmutables y aplicables en todo tiempo y lugar, por lo que es de uso y aprovechamiento humano.

**Integralidad:** El conocimiento de la naturaleza, origen, composición, función o clase y el carácter esencial de las cosas, deviene de las ciencias particulares que de ella se ocupan, sea las ciencias naturales, por ejemplo, botánica, zoología, geología, mineralogía y metalurgia, química, electrónica, cibernética, anatomía humana y animal, y demás.

De estas u otras ciencias se obtiene información que permite tomar todo aquello que distingue la composición, función u origen de las cosas, y con ello clasificar, quedando incluidas aquellas que derivan de las primeras como las mezclas o asociaciones, componentes, productos y subproductos, variaciones, injertos híbridos, amalgamas, aleaciones, entre otras. Es por tanto que la Merceología es una ciencia integrada con el saber de todas las ciencias que estudian la naturaleza y fenomenología de todas las cosas tangibles.

Particularismo: En la Merceología ese conocimiento específico y único, integrado, proveído por las ciencias auxiliares se conforma de manera particular en un orden metódico que la constituye, lo está en función de la particularidad de las cosas, sean o no comerciables, es decir, comercializables (sujetas de apropiación) cuando tengan la cualidad de satisfacer una necesidad humana. De ello, atiende a su naturaleza y carácter esencial se procede a su clasificación lógica y ordenada conformándose como ciencia (Ugarte, 2002, p. 35).

Influencia del hecho técnico: El conocimiento alienta la prosperidad técnica de la humanidad, su atributo de crear, modificar su entorno y sus elementos dan como resultado mejoras y adelantos que devienen en constantes cambios que se reflejan y sin duda inciden en esta ciencia, la que está en constante evolución presentando nuevas cosas, mejores, más aprovechables para el hombre, de aquí su constante modificación.

Dinamismo: Consecuencia de la anterior característica es su dinamismo, incorporándose constantemente cosas a la nomenclatura, cosas con características o funciones propias, por lo que los criterios de clasificación en atención a las reglas generales establecidas por sus métodos se van conformando como universales.

Reglamentarismo: El método de clasificación de las cosas se hace a través de “reglas”, generales y complementarias, aclaratorias, ampliatorias, restrictivas, incluyentes, ilustrativas y demás. Reglas que conforman a su vez las cualidades del método clasificatorio (Ugarte, 2002, p. 36).

Tendencia a la uniformidad: La universalidad de este saber científico hace necesario para su utilización en el método una nomenclatura o lenguaje común, válido e inteligible para todos, que tengan la cualidad de ser práctico y modificable ante el dinamismo, creándose el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías que pretende una

aplicación universal, utilizando para ello la numerología arábica para los Capítulos, Partidas, Subpartidas, fracciones y la romana, para las Secciones.

## **2.5. Importancia de la Merceología**

Según el Centro de Trámites de Exportación salvadoreño (2008), conocer la identidad de las mercancías, sea su naturaleza, modo de obtención, estructura, proceso de elaboración, función, diseño y uso, tiene una importancia imperante en el comercio internacional y esto se debe a que, además de dar la designación y codificación correcta a las mercancías, se determina la correcta clasificación arancelaria de los productos en la nomenclatura, entendida como el contenido ordenado y científico de las mercancías objeto de comercio internacional; compuesto por el código arancelario y la descripción de las mercancías.

Según Arce (2014) y el Centro de Trámites de Exportación (2008), la utilidad radica concretamente en los siguientes aspectos:

- Fiscal: correcto cobro de los impuestos.
- Negociaciones comerciales: Los países realizan una correcta negociación de productos que deben ser incluidos en los tratados comerciales, sus procesos de desgravación, la protección específica a un sector, industria, productor, entre otras.
- Determinación del origen: Para estructurar las normas de origen que deben aplicarse a los productos dentro de los tratados de libre comercio y otros acuerdos comerciales.
- Política comercial: Aplicación de políticas de gobierno (cláusulas de salvaguardia, contingentes o cualquier otra), que permita proteger la producción

nacional o asegurar el abastecimiento apropiado de una mercancía a través de medidas cuantitativas (aranceles e impuestos) o cualitativas (regulaciones y restricciones no arancelarias).

- Estadístico: En el registro del movimiento comercial, estandarización de las cifras y en la generación de estadísticas en comercio exterior. Por lo que, al determinar una incorrecta clasificación se altera la información estadística, lo cual afectará los valores de la balanza comercial.

Pero el propósito principal de la Merceología es contar con elementos claros, definidos y homologados para establecer la identidad de las mercancías y ubicarlas en una nomenclatura, para luego clasificarlas.

Los países comercian y cuentan con diferentes recursos naturales, industrias y tecnologías, producen mercancías distintas especializándose en aquellas que pueden producir relativamente de forma más eficiente. Además, se benefician del comercio, la teoría económica ha identificado diferentes fuentes de beneficios, entre ellas:

- Mejor uso de los recursos, producto de la especialización y de la explotación de las economías de escala.
- Aumento de la competencia, esta afecta los precios establecidos por las empresas.
- Mayor variedad de mercancías, estas satisfacen las necesidades de los consumidores según sus gustos y preferencias.
- Fomento de la innovación y de la transferencia tecnológica, la competencia y el tamaño del mercado fomenta a las empresas a invertir en investigación y desarrollo.

Para optimizar los beneficios del comercio en un mundo culturalmente diverso, con costumbres particulares y numerosos idiomas, es necesario que el intercambio comercial sea

fluido y pueda romper dichas barreras, por tanto, se hace indispensable la aplicación internacional de un sistema apoyado en criterios científicos.

Para resolver lo anterior, en la esfera del acceso a los mercados, la OMC coopera regularmente con la OMA, esta cooperación se refiere a la clasificación de las mercancías (OMC, 2021). La Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías<sup>3</sup>, fundamentada en una ciencia como la Merceología resulta medular para solventar dicha divergencia, principalmente ante un incremento exponencial del intercambio comercial como resultado de los diferentes procesos de liberalización del comercio impulsados por la globalización.

La Academia ha reconocido la relevancia de la Merceología como un área de estudio que merece especial atención, principalmente en la formación de profesionistas en Administración Aduanera, Comercio Exterior, Comercio Internacional e inclusive como complemento en la formación de profesionistas en áreas como derecho, contaduría, química, entre otras. Especialmente en el caso de Administración Aduanera como especialidad, existe una necesidad académica de compilar y estandarizar la instrucción de la Merceología, con particular trascendencia en los cursos iniciales, porque en el contenido de estos se establecen los principios generales para la correcta interpretación, designación y codificación de las mercancías, bajo la aplicación de criterios merceológicos, las Reglas Generales de Interpretación, Notas Legales de Sección y Capítulo.

---

<sup>3</sup> Recordar que, para acotar las menciones de Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, puede anotarse solamente: Sistema Armonizado o inclusive las siglas SA.

## 2.6. Evolución de las nomenclaturas internacionales de clasificación de mercancías

Como se ha mencionado *supra*, el ser humano desde sus inicios desarrolla métodos para clasificar las cosas, así con el auge del comercio, esta racionalización del conocimiento se da de manera gradual, pero muy importante, en lo que a clasificación de mercancías o Merceología se refiere y la creación de un “idioma” universal para determinar la correcta clasificación y codificación de las mercancías, sea la elaboración de nomenclaturas, mismas que han evolucionado a través de la historia.

Por nomenclatura se entiende al: Conjunto de las voces técnicas propias de una disciplina (Real Academia Española, 2020). Ferreiro (1977), citado por Ugarte (2002) en su obra Merceología. Teoría y Práctica, indica que el concepto nomenclatura hace referencia a un listado, relación, rol, catálogo con nombres, cosas, estructurado de manera metódica y con un orden lógico, siendo así que un a nomenclatura es la enumeración descriptiva ordenada y metódica de las mercancías, según reglas o criterios técnico-jurídicos formando un sistema completo de clasificación.

Adicionalmente Ugarte (2002) señala que existen diferentes tipos de nomenclaturas, las primeras que separaban las mercancías por destino o uso, las prohibidas por conflictos con el reino del que provenían, legales o no legales, gravadas o no, entre otras clasificaciones.

Concretamente divide las nomenclaturas en dos tipos: las aduaneras y las estadísticas, señalando que las nomenclaturas aduaneras están orientadas de conformidad con la política del estado que la emplea, a gravar mercancías que importen o exporten de su territorio. Mientras que sobre nomenclaturas estadísticas son elaboradas para el registro de datos que sirven para la presentación de estadísticas de comercio exterior.

Monge y Arce (2017), señalan que las Nomenclaturas estadísticas basadas en el estudio de las mercancías o las denominadas técnicas, utilizan como criterios de clasificación o de codificación:

- Origen (reinos naturales: animal, vegetal, mineral);
- Naturaleza de la materia o rama primaria: ganadería, agricultura y caza, entre otros;
- Naturaleza industrial: materia prima, formas primarias de producción, metales, madera y petróleo, etc.;
- Composición de la mercancía: de composición química definida, químicamente puros, mezclados, complejos, poliméricos, materia predominante o de carácter esencial, en surtidos, por ejemplo;
- Grado de preparación o de elaboración incluidos los procesos de transformación: en bruto, semielaborados o manufacturados;
- Presentación en el mercado: a granel, envasados al por menor, en surtidos, y demás;
- Uso y aplicaciones: para la alimentación, vestuario, vivienda, alumbrado, transporte, uso médico quirúrgico, odontológico o veterinario, para la enseñanza, deportivo, juguetes o para el entretenimiento, entre otras;
- Factores: económicos, técnicos, científicos y merceológicos, y de otras índoles.

Según Monge (1985), las nomenclaturas se separan en dos períodos, el primero que va desde 1882 hasta 1948 y las nomenclaturas oficiales en el período de 1950 a 1978, el detalle de estas nomenclaturas se muestra en el orden definido por el Dr. Monge.

#### 2.6.1. Arancel de Aduanas Austrohúngaro de 1882.



Según el Dr. Monge (1985, p. 29) en las clases tarifarias del Arancel Austrohúngaro, se establece:

... una clasificación individual o de grupo de mercancías a fines, por composición o función, incluyendo teóricamente, criterios de origen y de naturaleza industrial (comprende los diversos procesos industriales conocidos en su época.) ...

Para la comparación, Monge (1985) establece cuatro agrupamientos que incluyen las categorías siguientes:

- Del I a XVII: mercancías en estado natural (vegetales, animales y minerales), preparados alimenticios (grasas, aceites fijos, alimentos, bebidas); materias primas tales como la madera, carbón, turba, materiales para torneear y tallar.
- Del XVIII a XXIX, se incluyen los productos de las industrias que transforman las principales materias naturales, en productos de mayor valor agregado y las manufacturas de ellos: drogas y productos para perfumería, artículos de la industria textil, papel, cuero, pieles y sus manufacturas; artículos de piedra, arcilla, vidrio, hierro, otros metales y sus manufacturas.
- Del XL a XLIX, comprenden tanto artículos de ciertas manufacturas obtenidas de la industria química (colorantes, productos químicos, candelas, jabón, materiales explosivos, etc.), como metales preciosos monedas (incluidos hoy día bajo concepto de mercancías clasificadas por su composición) y las máquinas, partes de máquina, material de transporte, instrumentos, relojes, objetos de arte y literatura (que corresponden al criterio de mercancías clasificadas por su función).

- El L, comprende productos no comprometidos en otra parte del arancel. Este punto es muy importante, ya que evita que se queden mercancías sin clasificar.

De lo anterior el autor exterioriza que, en la época no existía un criterio merceológico de clasificación basado en el concepto de lo general a lo específico, lo que existía era una la enumeración descriptiva de artículos o listas arancelarias. Esto impedía las previsiones comerciales para clasificar nuevas mercancías, lo que posteriormente obligó, dadas las exigencias económico-fiscales, a efectuar una agrupación sistemática de las mercancías.

El documento tenía los principios para los criterios de origen de las mercancías, la naturaleza, grado de elaboración, utilización y otros colaterales. Además, contenía principios básicos de conocimiento de la mercancía, tales como composición, procedimiento de fabricación, uso o destino, entre otros. Cuando se tiene un mejor conocimiento de las mercancías, se deduce la necesidad de sistematizar su identificación.

Seguido la Tabla 3 muestra algunos productos incluidos en las clases tarifarias del Arancel Austrohúngaro de 1882.

**Tabla 3**

**Productos incluidos en las clases tarifarias del Arancel Austrohúngaro 1882**

I	Frutas Tropicales
II	Especias
III	Frutas Australes o meridionales.
IV	Azúcar
V	Tabaco
VI	Granos y legumbres; harina y productos de harina de arroz.
VII	Vegetales, frutas, plantas o partes de plantas.
VIII	Ganado y animal de tiro

IX	Otros Animales
X	Productos Animales
XI	Grasas
XII	Aceites fijos
XIII	Bebidas
XIV	Alimentos
XV	Madera, carbón y turba
XVI	Materiales para tornear y tallar
XVII	Minerales
XVIII	Drogas y productos de perfumería
XIX	Productos colorantes y materias tánicas
XX	Gomas y resinas naturales
XXI	Aceite mineral
XXII	Algodón, hilazas y sus tejidos
XXIII	Lino, cáñamo, yute y otros minerales vegetales no especificados; material hilable; hilazas y tejidos fabricados con estas materias
XXIV	Lana, hilazas de lana y sus tejidos
XXV	Seda y tejidos de seda
XXVI	Vestuario, ropa blanca (mantelería, etc.) y artículos para vestuario
XXIX	Papel y artículos de papel
XXX	Goma de la India (caucho); gutapercha y sus manufacturas
XXXII	Cuero y artículos de cuero
XXXIII	Peletería
XXXV	Vidrio y sus manufacturas
XXXVI	Manufacturas de piedra
XXXVII	Mercancías de arcilla (cerámica)
XXXVIII	Hierro y artículos de ferretería, herraje, quincallería, y accesorios metálicos.
XXXIX	Otros metales y sus manufacturas
XL	Máquinas y partes de máquinas

XL I	Vehículos de transporte
XL II	Metales preciosos y monedas
XL III	Instrumentos, relojes y artículos de fantasía (juguetes, etc.).
XL IV	Sal
XL V	Materias químicas auxiliares
XL VII	Candelas y jabón
XL VIII	Materiales explosivos
XL IX	Objetos de arte y de literatura
L	Productos no comprendidos anteriormente (refuse).

Nota. Elaboración propia a partir de Monge, 1985.

Este arancel, sirve de base para agrupar las mercancías siguiendo un método lógico de clasificación, simple y ordenado, por clases o categorías, reuniendo principios elementales de clasificación merceológica, en concordancia con el sistema adoptado y la tecnología o naturaleza de los productos (Monge, 1985).

Por tanto, debía elaborarse un lenguaje arancelario-estadístico acorde con la evolución científica, tecnológica y comercial-industrial, mismo que fue llevado a cabo por M. Campen, en el Congreso Internacional de Expansión Económica Mundial de Mons en 1905.

#### 2.6.2. Institutos y Congresos Internacionales, Proyecto de M. Campen.

En 1855 se funda el Instituto Internacional de Estadística, primer organismo internacional que se basa en las resoluciones del Primer Congreso Internacional de Estadística celebrado en 1853. Este congreso establece tres inquietudes (Monge, 1985):

- Preocupación de los técnicos por comparar los datos estadísticos del comercio exterior.
- La necesidad de establecer una nomenclatura aduanera internacional aceptada por la mayoría de los países.
- Que la estadística de comercio exterior podría basarse en los datos obtenidos por la actividad aduanera.

Más tarde, comerciantes europeos realizaron varios congresos internacionales, con la finalidad de lograr a través de los datos estadísticos, alguna comparación del comercio exterior, fundamentada en una nomenclatura uniforme. Ejemplo de ello es el Congreso Internacional de Comercio e Industria (París, 1889), en el que se destaca la conveniencia de que todas las naciones tengan en sus tarifas aduaneras y estadísticas, clasificaciones comparables y vocablos uniformes. Además, propone uso a las diferentes cámaras nacionales de comercio, la elaboración de una nomenclatura internacional y un glosario aduanero (Monge, 1985).

El primer Congreso Internacional de Reglamentación Aduanera (París-1900) fundamenta que las estadísticas aduaneras nacionales, íntimamente ligadas a las especificaciones arancelarias, correspondían a las necesidades económicas propias de cada país. Propuso también que, un acuerdo internacional y diplomático estableciera además de la estadística especial de cada nación:

- Una nomenclatura común en la cual se agruparán un número limitado de categorías, con vocablos uniformes; y
- una lista de los principales productos de especies similares importados en cada país para su consumo, con la doble indicación del precio y del valor.

Paralelo a estos congresos, se reúnen en la sede de la Unión Panamericana en Washington (1889-1890), representantes de algunos países americanos, con el fin de establecer una nomenclatura común en orden alfabético (trilingüe). Mas, en segunda Conferencia (México, 1901-1902), se considera oportuno establecer una nomenclatura arancelaria y estadística, en cuatro idiomas (Monge, 1985).

La Tercera Conferencia (Río de Janeiro, 1906) y la Cuarta (Buenos Aires 1910), tienen como meta la búsqueda de sugerencias para lograr la uniformidad de las Nomenclaturas americanas.

Por otra parte, en 1905 en Mons, se lleva a cabo el Congreso Internacional de Expansión Económica Mundial, donde se expone a los gobiernos la necesidad de crear una nueva base uniforme en todos los países, para realizar una estadística aduanera según una clasificación uniforme de los productos.

El Congreso impulsa la clasificación propuesta por M. Campen a través del Servicio de Estadística Comercial Belga, procurando facilitar, en la medida de lo posible, la comparabilidad de las estadísticas comerciales. Este proyecto estructurado según criterios científicos y con total abandono de la clasificación alfabética, comprende cinco grandes categorías:

- Animales vivos
- Bebidas
- Productos alimenticios
- Materias primas o con preparación simple
- Productos manufacturados.

El desglose del proyecto de clasificación de las mercancías, de M. Campen se puede ver en el Anexo 2 de este documento.

### 2.6.3. Nomenclatura Común de Mercancías de 1913.

Esta nomenclatura es el primer intento para lograr la unificación de las clasificaciones estadísticas y aduaneras (Monge, 1985). La idea de una nomenclatura auxiliar (Amberes, 1884) y la recomendación del Congreso Internacional de Expansión Económica Mundial (Mons, 1905) son las causas que motivan al gobierno de Bélgica a tomar la iniciativa de promover la realización de una nomenclatura estadística uniforme.

Así en diciembre de 1913, la convención de Bruselas aprueba la Nomenclatura Común de las Mercancías, por decisión de 27 países que asisten a la Conferencia Internacional de Estadística Comercial, que se había verificado en Bruselas, en 1910, por convocatoria del gobierno belga. Este proyecto es elaborado en 1910, adopta un esquema de clasificación similar al de la nomenclatura aduanera Austrohúngaro de 1882 siguiendo en líneas generales la estructura del proyecto de Mr. Campen (Monge, 1985).

El documento consta, según Ferreiro de Abreu (1997), de cinco grandes divisiones:

1. Animales vivos (7 posiciones)
2. Productos de alimentación y Bebidas (42 posiciones)
3. Materias en bruto o simplemente preparados (49 posiciones)
4. Productos manufacturados (84 posiciones)
5. Oro y plata, no manufacturados y monedas de oro y plata. (4 posiciones)

Los productos se clasifican en 185 ítems o posiciones y sus criterios son: origen y naturaleza de la materia prima, naturaleza u origen industrial; clases de y utilización del

producto (OEA, 1975). El estudio sobre las tarifas aduaneras, realizado en 1925, indica que 30 países, por lo menos, utilizan nomenclaturas aduaneras muy semejantes, en la lógica y estructura, a la Nomenclatura de 1913.

Sin embargo, su estructura comprende en muchos casos un limitado número de categorías y, por tanto, no permite ampliación y precisión, sino que, su utilidad es restringida e insuficiente para obtener datos adecuados mediante análisis económicos. Por lo anterior y aunado a que la Nomenclatura expiraba el 1 de julio de 1935, es que se conoce la “Lista Mínima de Mercancías para las Naciones”, siguiente nomenclatura a revisar. En Anexo 3 se muestra la Nomenclatura Común de las Mercancías.

#### 2.6.4. Lista Mínima de las Mercancías para las Estadísticas de Comercio Internacional.

Basándose en los trabajos de los organismos privados a cargo de las estadísticas, de la clasificación provisional aprobada en Bruselas en 1913 (Nomenclatura común de las mercancías) y de las críticas y oposiciones a este documento, la Sociedad de las Naciones promueve el desarrollo de una nomenclatura estadística internacional uniforme (Monge,1985).

Es en la reunión de expertos en 1919, realizada en Londres, que se consideran las ventajas de la organización de un sistema centralizado uniforme estadístico, en colaboración con los expertos en este campo.

El Consejo de la Sociedad de las Naciones organiza el Comité Internacional de Estadística, mismo que se reúne (París, 1920) definiendo como objetivos (OEA, 1975):



- El estudio y posibilidad de coordinación de los diversos trabajos estadísticos compilados y publicados por organismos internacionales.
- La necesidad de creación de un organismo central.
- Las regulaciones que tendría este organismo central con otros similares, si fuese aprobada su creación.
- La asistencia que podría aportar la Sociedad de las Naciones.

La conferencia de Génova, en 1922, recomienda la preparación de un sistema de clasificación uniforme para las estadísticas del comercio internacional y encarga a la Sociedad de las Naciones en cooperación con los organismos especializados, adoptar las medidas apropiadas para la realización de aquel objetivo (Mikoletzky, 1965).

Derivado de la Conferencia Internacional sobre Estadísticas Económicas, (Ginebra, 1928), se elabora el esquema de clasificación de las mercancías para las estadísticas del comercio internacional con base en el proyecto de Nomenclatura Aduanera de la Sociedad de las Naciones en septiembre de 1935.

La “lista Mínima” de 1935, consta de 456 partidas principales, de las cuales 125 son subdivididas en dos o más subpartidas cada una, hasta un número de 360, cifra con la cual se alcanza un total de 691 Partidas y Subpartidas (331 Partidas cerradas y 360 Subpartidas). Las Partidas y Subpartidas se agrupan en 50 Capítulos y éstos en 17 Secciones (Monge, 1985).

El agrupamiento de las Partidas en Capítulos se considera de importancia debido a la facilidad de permitir la ubicación rápida de cualquier Partida, necesidad de utilizar grupos de Partidas que combinaran diversos artículos bajo una denominación común: “otros” y la urgencia de que las entidades de comercio exterior contaran con estadísticas comerciales sobre el panorama de cada país.

La estructura de esta nueva nomenclatura despierta interés tanto en los países desarrollados como en los menos desarrollados y tiene correspondencia de partidas con el proyecto modelo. En algunos casos, una partida combina dos o más posiciones sucesivas del Proyecto de Nomenclatura Aduanera de 1931.

Como criterios adoptados se establecieron:

- El origen y naturaleza de la mercancía o de su materia prima;
- El grado de preparación o de la elaboración en el proceso de su transformación;
- Los usos o aplicaciones.

Ulteriormente, en virtud de las sugerencias presentadas por los gobiernos interesados, se revisó el Proyecto de Nomenclatura Aduanera de 1931 y su reimpresión de 1937. Como consecuencia, el Comité de expertos estadísticos revisó la “lista mínima”, y esta quedó integrada de la manera siguiente:

- 17 Secciones
- 50 Capítulos
- 456 Partidas (312 cerradas y 144 abiertas) (numeradas)
- 399 Subpartidas (Indicadas con letras de alfabeto)
- 711 categorías (312 Partidas, y 399 Subpartidas)

A solicitud de los gobiernos, el comité de expertos preparó una clasificación suplementaria combinado los criterios empleados en la Nomenclatura con:

- Indicación de grupos. Según el grado de preparación (en bruto, materias semielaboradas y manufacturadas) y por el uso (en doce posiciones). Esta clasificación suplementaria fue resumida en 1938 a seis categorías únicamente.

- El examen de los principios de clasificación.

A pesar de estar concebida la “Lista Mínima” como documento estadístico y utilizada para realizar el análisis económico del comercio internacional, sólo veinticinco países la habían adoptado en 1938. En Anexo 4 se detalla el desglose de Lista Mínima de las Mercancías para la Estadísticas del Comercio Internacional 1938.

#### 2.6.5. Nomenclatura de Ginebra. (Proyecto de Nomenclatura Aduanera de la Sociedad de las Naciones).

La diversidad de las nomenclaturas aduaneras existentes, según Monge (1985) en el libro Introducción a la Merceología, radica principalmente en:

- La aplicación de sistemas de clasificación muy disímiles, con criterios formales o sistemáticos muy diversos.
- La adopción de aranceles de aduana en oportunidades distintas, lo que determina la inclusión o no de innovaciones ocurridas en el campo tecnológico y en el campo de comercio internacional.
- La tendencia de cada país a reflejar en sus nomenclaturas aduaneras, las situaciones económicas nacionales.

Esto generaba profundas divergencias en la identificación de mercancías, para efectos aduaneros, de un país a otro, con los consiguientes problemas que de ello se derivaban. Por lo que era imperioso unificar las nomenclaturas con la finalidad de uniformar el lenguaje, la terminología aduanera y la clasificación, eliminando así hasta donde fuera posible, las dudas y equivocaciones en la interpretación y aplicación del arancel (Monge, 1985).

Dado lo anterior, se considera que la Conferencia Económica Internacional (Ginebra, 1927), fue de gran importancia en lo relacionado con la unificación de la nomenclatura aduanera, dado que ésta proclamó la urgente necesidad de dar estabilidad a los aranceles de aduanas y recomendó principalmente los estudios de la nomenclatura metodológica común, con el fin de introducir orden, claridad y sobre todo simplicidad y uniformidad en la nomenclatura de los aranceles de aduanas. Recomendando su vez, que el Consejo de la Sociedad de las Naciones tomase la iniciativa para elaborar dicha nomenclatura.

Con esto, el Consejo dictamina que la nueva nomenclatura debía reunir las siguientes características:

- Simplicidad, de manera que fuera fácilmente comprendida por los interesados;
- base científica para clasificar las mercancías según las grandes divisiones de los reinos naturales, indicando en el lugar apropiado, los productos de las industrias nuevas;
- Clasificación de los productos en función de: la menor a mayor cantidad de trabajo agregado o sea de lo más simple a lo más complejo, y las materias primas hacia los productos semielaborados o manufacturados;
- Agrupamientos, de ser posible, de los productos de igual naturaleza en una misma Sección o Capítulo, para lograr más facilidad en la localización de los derechos aplicables.
- Estas consideraciones sufrieron modificaciones para lograr, más claridad y simplicidad del documento. Con este fin se realizó el anteproyecto de nomenclatura aduanera en 1927 que comprendía 20 Secciones y 94 Capítulos, considerados como “elementos de una nomenclatura aduanera”, agrupando las mercancías en tres grupos sucesivos:

- I. Origen y naturaleza (animal, vegetal y mineral)
- II. Industrias que transforman las principales materias primas naturales y productos minerales más importantes.
- III. Industrias que combinan o transforman los productos de las industrias anteriores, en nuevos artículos susceptibles de nuevos usos u otras utilidades.

#### 2.6.6. El Proyecto de Nomenclatura de 1928.

De la divulgación del citado anteproyecto de las observaciones recibidas por el comité Económico de la Sociedad de las Naciones y del estudio exhaustivo original debido a las sugerencias o proposiciones recibidas, se originó el Proyecto para el Marco de una Nomenclatura Aduanera (Monge, 1985).

Este proyecto contenía también notas a ciertos Capítulos y notas explicativas para capítulo o sección, con el fin de facilitar su interpretación y aplicación. El proyecto comprendía 21 Secciones subdivididas en 86 capítulos, clasificándolos en los tres grupos *infra* citados:

**Primer grupo:** Cinco Secciones que incluían los tres reinos de la naturaleza (secciones I, II y V). Las secciones III y IV comprenden las mantecas, grasas, aceites y ceras de origen animal y vegetal y los productos de las industrias alimenticias, bebidas, incluso alcohólicas, vinagre y tabaco.

**Segundo Grupo:** Incluía las Secciones VI a XV, sea, de los productos de las industrias que transforman las principales materias primas naturales y los más importantes productos minerales.

**Tercer grupo:** Comprendía las Secciones XVI a XXI, dedicadas a las industrias que combinan o transforman los productos de las industrias anteriores para la obtención de productos nuevos: máquinas y aparatos científicos y de precisión, instrumentos de música, armas y municiones, mercancías diversas y objetos de arte y de colección (XXI). El detalle del sistema de clasificación del Proyecto del “Marco para una nomenclatura aduanera” 1928, se puede observar en el Anexo 5 de este documento.

#### 2.6.7. Proyecto de Nomenclatura de 1931.

Como resultado de la revisión del documento de 1928, se elaboró el Proyecto de Nomenclatura Aduanera Común en 1931, el cual comprendía 21 Secciones y 86 Capítulos (Monge,1985).

Ese documento se completó agrupando las mercancías en 991 posiciones principales, además de las denominadas secundarias, terciarias y cuaternarias. Las primeras o principales tenían carácter obligatorio y los países usuarios no podían suprimirlas. Al contrario, las demás posiciones denominadas subposiciones, no fueron obligatorias en principio.

#### 2.6.8. Nomenclatura de Ginebra (Proyecto de 1937).

El proyecto de la Nomenclatura Aduanera fue conocido como Nomenclatura de la Sociedad de las Naciones hasta 1948. Posteriormente se le denominó Nomenclatura de Ginebra, la cual consistió en la versión revisada del documento de 1931 y publicada en 1937. Esta constaba de 21 Secciones, 86 Capítulos y 991 posiciones principales numeradas correlativamente, que se desdoblaron en su gran mayoría en secundarias.

También se incluyeron un conjunto de reglas particulares:

- Disposiciones preliminares (seis en total).
- Notas generales relativas a secciones.
- Notas generales relativas a capítulos.
- Notas a las posiciones principales o a las subposiciones.

Las primeras rigen la clasificación de los artículos compuestos de materias diferentes, de las piezas sueltas y ciertos productos manufacturados. Las notas generales de Secciones sólo se refieren a tres de ellas: a la Sección XI (materias textiles), a la Sección XV (metales comunes y sus manufacturados) y a la Sección XVI (máquinas y aparatos; material eléctrico).

Las notas generales de los Capítulos y las notas a las posiciones principales o la subposiciones determinan la clasificación de algunos artículos, indicando límites por peso o por cualquier otra dimensión, por su presentación, entre otros (Monge, 1985).

En forma complementaria se prepararon “Notas Explicativas al proyecto de Nomenclatura Aduanera”, con el fin de asegurarle uniformidad de aplicación, constituyó así, un verdadero documento merceológico sobre el contenido y alcance de capítulos y posiciones.

Según Monge (1985) con la publicación se alcanzó la meta de una nomenclatura detallada, necesaria e indispensable para países industrialmente desarrollados sencilla y suficiente para aquellos países que tenían una industria incipiente. Más de 20 países aceptaron en sus documentos arancelarios los criterios de esta nomenclatura, que sirvió de base para el documento estadístico de la Lista Mínima. El Anexo 6, detalla el arancel del Proyecto de Nomenclatura Aduanera 1937.

Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI) y la Nomenclatura Aduanera de Bruselas (NAB).

Iniciando el período de nomenclaturas oficiales (1950-1978), señala Monge (1985) en su documento Introducción a la Merceología, que en 1938 la Liga de las Naciones publicó el informe llamado: Lista Mínima de Artículos de consumo para función Estadística del Comercio Internacional, basado en el Anteproyecto de Nomenclatura de los Productos de Aduana de 1937 (elaborado por el comité de Expertos Estadísticos), posterior a esto y derivado del trabajo conjunto de expertos y gobiernos, en 1950 se publicó el *Standard International Trade Classification* (SITC) o Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI) de las Naciones Unidas.

El uso de esta Nomenclatura fue una sugerencia de las Naciones Unidas, para facilitar la adopción del sistema de clasificación con las modificaciones necesarias según los requerimientos nacionales, sin alterar las bases de clasificación y readaptación del sistema estadístico de acuerdo con el sistema propuesto, para las comparaciones internacionales.

Esta CUCI utilizó como referencias cruzadas la Lista Mínima y en el Proyecto de Nomenclatura Arancelaria (PNA) de la Sociedad de las Naciones (Monge, 1985). Y agrupaba las mercancías según el criterio de las categorías económicas amplias (BEC, por sus siglas en inglés), definiendo:

- Secciones: Materias primas, productos semimanufacturados y manufacturados
- Capítulos: Resume los grupos de acuerdo con las características generales.
- Grupos: Distingue las mercancías sobre las cuales se buscan informaciones desde el punto de vista estadístico internacional;
- Partidas o posiciones: Incluye todas mercancías objeto de comercio internacional en forma resumida.



Convirtiéndose en una nomenclatura del tipo abierta, en la que las clasificaciones tienden a satisfacer las necesidades propias del análisis económico del comercio internacional y daban a conocer las cantidades globales de clases de productos (Monge & Arce, 2017). La estructura de CUCI puede distinguirse en la Tabla 4 siguiente.

**Tabla 4**

***Conformación del CUCI***

<b>Partes</b>	<b>Identificadas por los códigos</b>
<b>10 Secciones</b>	X <sup>4</sup>
<b>52 Capítulos</b>	XX
<b>150 grupos</b>	XXX
<b>570 posiciones o partidas</b>	XXX.XX

Nota. Elaboración propia a partir de Monge, 1985.

Su finalidad estadística se caracterizó por cuantificar el comercio internacional en tres aspectos fundamentales:

- Cantidades globales de clase de productos (alimenticios, materias primas, productos químicos, maquinaria, etc.),
- Grado de elaboración y
- Origen industrial

Para 1960, varios países efectuaban sus estadísticas de comercio basados en el CUCI y algunos países latinoamericanos y territorios del Reino Unido la empleaban como base de

---

<sup>4</sup> En todo el documento, si se hace referencia a una codificación en una nomenclatura, la letra X representa un dígito o elemento numérico.

su nomenclatura arancelaria (Comisión Económica de Naciones Unidas para América Latina [CEPAL], 1955, p.1). De manera paralela, en Bruselas se creaba la Nomenclatura de la Tarifa para la Clasificación Arancelaria de Mercancías (que originó la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas o NAB), misma que *infra* se detalla (*United Nations*, 1974) y que tiene gran relación con el CUCI.

Esta última nomenclatura agrupó los artículos por la naturaleza del material de que estaban hechos, posteriormente fue necesario reagrupar las Partidas en un orden tal que, previera las estadísticas comerciales con el fin de favorecer los estudios de análisis económicos, para distinguir los diferentes tipos de mercancías, como: alimentos, materias primas, productos químicos, maquinaria y transporte y productos varios terminados de origen industrial. Esto hizo necesario la apertura de los llamados encabezados o Partidas, en Subdivisiones o Subpartidas.

Debido a que se requerían mejores estadísticas, se debió agrupar estas aperturas de manera que evitara los inconvenientes que se presentan en los países de fuentes estadísticas limitadas. Esto originó la utilización conjunta de dichos documentos (Nomenclatura y Estadística). Para ello, los países europeos, subsanaron la situación con la creación del documento estadístico: *Nomenclature des Marchandises pour les Statistiques du Commerce Exterieur de la Communauté et du Commerce entre ses Etats Membres* (Monge, 1985). Y las Naciones Unidas, mediante el grupo de Expertos de Agencias Intergubernamentales, prepararon en 1961 una serie de publicaciones en las que armonizaban los sistemas (CUCI y NAB), con el fin de mejorar la comparación internacional. Por supuesto, esto requirió algunas modificaciones en las cuales mezclaban los sistemas ya expuestos, con el fin de mejorar en ambos sistemas.

En el caso de la NAB se creó subpartidas mediante definiciones precisas, de manera que fueran aplicables a la CUCI, dando origen a un sistema que ofrecía al mismo tiempo las ventajas de una tarifa internacional de nomenclatura y una clasificación estadística.

Asimismo, la CUCI realizó su correspondencia a la NAB mediante la adecuación del documento original, que culminó con la determinada CUCI/Revisada (*United Nations*, 1974).

CUCI Modificada.

En 1951, se publicó la segunda edición de la CUCI y en 1960 se editó la CUCI modificada, que como se señala tenía concordancia con la NAB, además contenía tablas de conversión NAB/CUCI original y correlaciones exactas para cada posición de la NAB. Su codificación para productos individualizados se realizó de manera similar a la CUCI original, con la variante de los subgrupos.

**Tabla 5**

***Estructura CUCI modificada***

Sección	X	10	Secciones
Capítulos	XX	56	Capítulos
Grupo	XXX	177	Grupos
Subgrupos	XXX.X	625	Subgrupos
Posición o Partidas	XXX.XX	1312	Partidas

Nota. Elaboración propia a partir de Monge, 1985.

Los subgrupos se obtuvieron de la mayoría de las Partidas o posiciones de la CUCI (cinco dígitos), reagrupados en “sub- grupos con cuatro dígitos”, 257 de ellos se subdividen en 994 posiciones con el fin de obtener:

- Concordancia con la NAB;
- Detalles suplementarios de interés económico;

- Mayor utilización de parte de los usuarios, al incluirse las modificaciones del Comercio Internacional.

Este documento se empleó exclusivamente con fines estadísticos y fue utilizado por más de 120 países y organizaciones internacionales. Al efectuar la correlación con la NAB se obtuvo: un solo lenguaje para efectos estadísticos y aduaneros, definiciones que correspondían a ambos documentos. De esta manera, se suprimieron los obstáculos del intercambio de información.

Debido al aumento del comercio internacional y los nuevos productos de la técnica y la industria, se comenzó a finales de los años 60 con la revisión de la nomenclatura. En 1969, tanto la nomenclatura como los datos estadísticos se sometieron a consideración de las Naciones Unidas (Comité de Estadística) y en junio de 1972, recomendaron, la adopción provisional<sup>5</sup> de la CUCI 2a. revisión.

La clasificación Uniforme del Comercio Internacional, publicada en 1974, se conoció como CUCI 2da. revisión y constaba de 10 Secciones, numeradas del 0 al 9, las cuales comprenden conjuntos de mercancías clasificadas según el sistema de categorías amplias (BEC): (Véanse en Anexos 7 y 8). Estas 10 Sesiones constaban de 73 divisiones, cuyo número de código se expresa con dos dígitos, estas divisiones no seguían un número correlativo, ya que algunas de ellas se reagrupaban en revisiones anteriores, o bien se han eliminado del todo, o su extensión no es tan vasta para que se justifique un mayor desglose.

Las divisiones comprendían 233 grupos que dan los datos usuales en las recopilaciones estadísticas del comercio exterior internacional. A su vez, los grupos se

---

<sup>5</sup> Aprobación provisional y no definitiva, ya que en esos momentos trabajaban conjuntamente los expertos de la NAB y de la CUCI, en la posible correlación de ambos documentos.

dividían en 786 subgrupos que incluían (en su momento) todos los artículos del comercio o consumo internacional.

De estos 435 son posteriormente divididos en 1573 encabezados o partidas subsidiarias (temporales y permanentes) para dar información adicional y detallada, y a la vez, permitir la correspondencia con la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera (NCCA).

Incluía subpartidas subsidiarias temporales (PST), las que se reconocían por contener un código encerrado entre paréntesis, por ejemplo: XXX (X), lo que indica que estas subposiciones, desaparecerían en un documento posterior, según la correlación con la NAB revisada o Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera en 1976 (Monge, 1985).

Finalmente, en 1974, la Comisión Estadística revisó y aprobó los planteamientos de los expertos y su trabajo CUCI/NAB y estableció la correlación entre ambas clasificaciones. La correlación entre la CUCI 2<sup>da</sup> revisión y la NAB, tuvo como fin simplificar los sistemas, aunar esfuerzos para solucionar problemas comunes y adecuarse a la época.

Para 1983 existían 146 países afiliados al Consejo de Cooperación Aduanera, por lo que se modificó el nombre de Nomenclatura Aduanera de Bruselas por el de Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera o NCCA.

#### 2.6.9. Nomenclatura Aduanera de Bruselas (NAB).

Según las Naciones Unidas, en la figura del Consejo Económico y Social (1960), en el documento denominado “La uniformación o coordinación de ciertos aspectos de los sistemas aduaneros en los países latinoamericanos: Nomenclatura Arancelaria Uniforme”, la elaboración de NAB la llevó inicialmente a cabo el Grupo de Estudio para la Unión Aduanera

Europea y luego el Consejo de Cooperación Aduanera, que tomó a su cargo los trabajos realizados por el Grupo de Estudio y que fue creado en virtud del convenio internacional firmado en Bruselas (1950), al mismo tiempo que el Convenio de la Nomenclatura para la Clasificación Arancelaria de las Mercancías.

La NAB se basó en la Nomenclatura de Ginebra o de la Sociedad de Naciones. La Conferencia Económica Mundial reunida en Ginebra bajo la égida de la Sociedad de Naciones en mayo de 1927 ya se ocupó de la necesidad de establecer una base común para los aranceles de aduanas. A raíz de ello un comité de técnicos emprendió la tarea de preparar un proyecto de nomenclatura común, que terminó en 1931 y que fue objeto de una revisión prolongada hasta alcanzar su forma final en 1937.

Fue hasta 1950 que la NAB se completó y a finales de ese año, se firmó un Convenio Internacional, en el cual los países signatarios se obligaron a adoptar de manera uniforme dicha nomenclatura compuesta de reglas generales de interpretación, posiciones principales, agrupadas en Secciones, Capítulos y, en algunos casos, Subcapítulos, así como de notas referentes a las Secciones y a los Capítulos.

A modo de definición de la NAB, Monge (1985) señala que ésta formaba un conjunto orgánico unitario, constituido por Reglas Generales Interpretativas, Notas Legales y posiciones, además que se distinguió por su carácter sistemático, de modo que la clasificación de las mercancías se determinaba esencialmente por sus propias disposiciones normativas, en consecuencia, eliminaba, la facultad que tenían los funcionarios encargados del reconocimiento de la mercancía sobre la apreciación y el arbitrio en cuanto a la determinación de la partida correspondiente.

Ferreiro de Abreau (1977), manifestó que esa nomenclatura constituyó, un sistema de clasificación de mercancías completo y comprensible, que se proponía ser, al mismo tiempo, simple, preciso y objetivo.

La NAB se componía de 21 Secciones, 99 Capítulos y 1095 posiciones obligatorias, más dos posiciones facultativas (gas de alumbrado y electricidad), que tenían como finalidad el manejo del documento. La mayoría de las Secciones y Capítulos, contenían notas interpretativas que formaban parte integrante de la Nomenclatura y que también tenían fuerza legal, sea eran disposiciones que contenían la filosofía del sistema y se aplicaban al conjunto de Secciones, Capítulos y posiciones del documento.

La NAB (NCCA) contenía cuatro reglas:

La primera, establecía que la clasificación está determinada por el contenido de las posiciones y de las notas, sin indicar la prioridad entre ambas, que desde un punto vista jurídico, las sitúa en una misma categoría, sea determinaba como debía utilizarse la Nomenclatura. Las otras tres, se debían aplicar en orden correlativo, para resolver aquellos casos especiales en que no se pudiese clasificar una mercancía por la Regla uno.

Por ejemplo, la práctica comercial no siempre se limita a transacciones de productos simples, sino que también lo hace mezclando o combinando distintas materias o artículos diferentes o fabricando nuevos artículos, cuya inclusión no estaba prevista en la Nomenclatura. Por tanto, las restantes reglas establecían las normas para clasificar esas mercancías.

La segunda regla, ampliaba el contenido de las partidas para que, en los casos no previstos, se incluyeran los artículos incompletos o sin terminar, en esbozos, desarmados o sin montar. Además, esta regla 2, tenía una segunda parte, siendo una norma de orientación y no de clasificación. Se aplicaba a los artículos mezclados o compuestos de varias materias,

cuya clasificación se debería hacer por los principios de la regla 3 (nótese que son muy similares a las RGI que se utilizan para el 2023 en el Sistema Armonizado).

Según Monge (1985, p.93) la regla 3 señalaba tres criterios:

- a) La Partida más específica tiene prioridad sobre la más genérica.
  - b) Los productos mezclados, deberán clasificarse, según la materia o artículo que les confiera el carácter esencial, si fuera posible determinarlo, solo se aplica esta regla 3ª, si no puede aplicarse la anterior.
  - c) En caso de no poder aplicar las dos anteriores, 3a. y 3b, se clasificará en la última partida por orden de numeración, entre las susceptibles de tenerse en cuenta.
- La última regla o cuarta es la de analogía, para “clasificar todas las mercancías”.

Adicionalmente a estas notas interpretativas y con la intención de uniformar la aplicación de la nomenclatura, se redactaron las Notas Explicativas, misma que detallaban el contenido de cada posición, se catalogaban los artículos y mercancías que comprendían cada posición, así como los que estaban excluidos, y se describían las mercancías, su aspecto, propiedades, métodos de obtención, usos y aplicaciones principales. Sea, tenían como objetivo, eliminar en la medida de lo posible toda duda respecto a la clasificación correspondiente a cualquier mercancía.

A modo de complemento a las Notas Explicativas, adicionalmente el Consejo de Cooperación Aduanera publicó el índice alfabético para las notas, que contenía un listado amplio de mercancías con referencias precisas a las notas explicativas y, en la mayor parte de los casos, con la indicación directa de la clasificación que les correspondía en la NAB.

Características Nomenclatura Aduanera de Bruselas.



Las características se pueden resumir en simplicidad, precisión, exactitud y objetividad (Monge, 1985, p. 92).

**Simplicidad:** Se caracteriza por la utilización de una terminología internacionalmente conocida y de fácil interpretación por los diversos sectores que intervienen en el comercio internacional.

Así, por ejemplo, los agrupamientos por industria permiten una mejor ubicación de la mercancía desde un punto aduanero y a su vez, se logra adaptar la protección arancelaria a las necesidades propias de cada industria. Aunque este criterio conlleve excepciones inevitables, el orden en el cual se agrupan las mercancías, facilita la operación de clasificación.

**La precisión:** Se obtiene al interpretar y aplicar la normativa, lo que permite establecer la posición más adecuada para cada mercancía, por lo tanto, los epígrafes de las posiciones deben ser tan completa como sea posible.

Por ello, dichos epígrafes, algunas veces contienen conceptos que deben ser aclarados, definidos, limitados o ampliados en su alcance, para condicionar así su precisión. Esto se realiza a través de las Notas Legales (NL).

**La exactitud:** Resulta del cumplimiento estricto de las Reglas Generales Interpretativas, que establecen las condiciones en las cuales debe efectuarse la clasificación de los productos susceptibles de ser clasificadas en varias codificaciones.

**Objetividad:** Trata de asegurar que la clasificación de una mercancía dada sea idéntica en todos los aranceles de los países que utilizan la Nomenclatura.

Debe recordarse que la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas, se llamó a partir del año 1976, Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera (NCCA).

#### 2.6.10. Nomenclatura Uniforme para los países Centroamericanos (NAUCA).

Esta nomenclatura fue preparada entre 1952 y 1954 por el Sub-Comité Centroamericano de Comercio, quien recomendó a la vez su aplicación por parte del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano en 1955 (CEPAL, 1955, p.1).

La primera versión, estaba basada en la CUCI y tomó en cuenta las nomenclaturas vigentes en los países centroamericanos en aquel periodo.

Para 1960 los cinco países de la región habían adoptado ya la NAUCA a nivel nacional, contando así con un lenguaje aduanero común en Centroamérica.

Sin embargo, desde el año 1967, los países centroamericanos consideraron la posibilidad de adaptar la NAUCA en lo que a clasificación arancelaria se refería y a los requerimientos de negociación con terceros países, por eso se adaptó la misma según la NAB. Por ello, la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) estableció un grupo de trabajo de adecuación de la Nomenclatura de Bruselas, con el apoyo técnico y financiero del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la colaboración técnica del ICAITI, la Oficina de Finanzas Públicas de la OEA y el Instituto Interamericano de Estadísticas (IASI) (Arce, Celarié & Monge, 1976).

En 1976, el grupo técnico<sup>6</sup> presentó a la SIECA el Proyecto de Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana basado en la Nomenclatura de Bruselas (NABCA), siendo que en 1981 se propuso la publicación del Documento, como versión final (SIECA, 1973).

El documento constaba de cuatro secciones (SIECA, 1972):

- Introducción: Comprendía características del documento e instrucciones para uso del Manual de Codificación de la NAUCA. Además, incluía el plan de clasificación por secciones y capítulos.
- Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana.
- Manual de codificación de la NAUCA: incluía la clasificación por secciones, capítulos, grupos, partidas y subpartidas con ejemplos y notas legales.
- Índice alfabético del Manual de Clasificaciones del NAUCA que constaba de dos partes: un índice de partidas y subpartidas y un índice alfabético.

Comprendía 10 Secciones iguales a las de la CUCI de 1950, mismas que se dividían 52 Capítulos, estos a su vez, en 150 grupos con 1876 Partidas y Subpartidas. Las Secciones se indicaban por un dígito (X), los Capítulos por dos (XX), los grupos por tres (XXX) y las Partidas por cinco (XXX.XX). estas formaban Subpartidas (XXX. XX. XX) que podían ser cerradas (cuando los dos últimos dígitos son 00, por ejemplo, XXX.XX.00) o abiertas (, cuando estas dos últimas cifras son diferentes de ceros, como XXX.XX.01, XXX.XX.02).

---

<sup>6</sup> Integrado por Jorge Arce (OEA), Guillermo Celarié (PNUD-UNCTAD) y Reinaldo Monge (PNUD-UNCTAD).

las Subpartidas a su vez se subdividían en incisos, que tenían nueve dígitos: XXX. XX. XX. XX.<sup>7</sup>

#### 2.6.11. El Arancel de Aduanas Centroamericano. (A.A.C.A.).

La edición original fue publicada en 1961 y contenía las secciones, capítulos, grupos, partidas, subpartidas de la NAUCA y los incisos arancelarios respectivos. Además, contenía las partes que incluían los gravámenes aplicables en los periodos transitorios, establecidos en el Convenio Centroamericano de Equiparación de Gravámenes a la Importación y sus Protocolos. Posteriormente, se le incorporaron los gravámenes uniformes de los Protocolos que se pusieron en vigor con posterioridad en 1968 y otros que previamente habían sido incorporados al arancel. Sin embargo, cada país tiene su propia Legislación arancelaria.

#### 2.6.12. Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA II).

Contenía el mismo número de Secciones, Capítulos, Subcapítulos y Partidas de la N.C.C.A. (Monge, 1985). La diferencia radicaba en las aperturas que comprendían artículos, mercancías o grupos de ellos junto a las clasificaciones estadísticas recomendadas por las Naciones Unidas.

### **Tabla 6**

#### ***La estructura del NAUCA II***

XX	Dos cifras por cada Capítulo (01 al 99)
XX XX	Cuatro dígitos para la Partida (01 al 99)

<sup>7</sup> Recordar que las X presentadas de esta manera, representan códigos numéricos.

XX XX XX	Seis dígitos para la Subpartida (01 al 99)
XX XX XX XX	Ocho dígitos para el Inciso (01 al 99)

Nota. Elaboración propia a partir de Monge, 1985.

En 1976 se estableció un grupo de adecuación de la Nomenclatura, el cual agregó las Subpartidas (seis dígitos) incisos (ocho dígitos) que se consideraron adecuados para ajustar la NCCA a las necesidades de Centroamérica (Arce, Celarié & Monge, 1976).

Para 1980, con el apoyo técnico del Laboratorio Aduanero, Centro de Investigaciones Merceológicas del Ministerio de Hacienda de Costa Rica, la SIECA consideró conveniente revisar el proyecto de la nueva nomenclatura (Monge, 1985), con el objetivo de:

- Incorporar los cambios acordados y sugeridos en el Comité de Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera.
- Simplificar, hasta donde ello fuera posible, los desgloses preparados anteriormente, de modo que la nomenclatura sea lo más sencilla y práctica posible; y
- Perfeccionar algunas de las notas complementarias, de manera que sus disposiciones se expresen con la mayor claridad.

La NAUCA II a igual que la N.C.A.A., comprendía:

- Reglas Generales de Clasificación (cuatro idénticas a la NCCA) y una quinta para Centroamérica, que establecía los principios generales que rigen el sistema de clasificación.
- Notas Legales que definen el alcance de cada Sección o Capítulo y ciertas partidas o posiciones.
- Las Partidas, en número de 1010- más dos discreciones, para un total de 1012- ordenadas sistemáticamente y que forman un conjunto coherente que comprende

todas las mercancías susceptibles de intercambio internacional. Estas posiciones estaban agrupadas en Capítulos y estos en Secciones.

Tenían como finalidad mantener un criterio uniforme en la interpretación de la Nomenclatura. Establecen la filosofía del sistema; los principios generales que regían la clasificación y la aplicación de la Nomenclatura (Monge, 1985). Las Reglas Generales de Clasificación de esta Nomenclatura, eran muy similares a las Reglas Generales de Interpretación (RGI) que se utilizan en el Sistema Armonizado (SA) actualmente (Sétima enmienda del SA).

Por ejemplo: la primera regla hacía referencia al valor indicativo que poseían los títulos de las Secciones, Capítulos y Subcapítulos, dado que la clasificación está determinada legalmente, por los textos de las Partidas y las Notas de Sección o de cada Capítulo.

Debido a la similitud indicada, no se detalla sobre estas Notas en esta sección, sino en el apartado referente al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías; sin embargo, debe indicarse que existía una Regla General Complementaria para Centroamérica, que se redactó para ampliar la aplicación de las anteriores cuatro Reglas Generales a todas sus aperturas, subpartidas e incisos, para mantener el principio de uniformidad en todo el documento, nótese la similitud con la RGI 6 del SA actual.

La NAUCA II, según indica Monge (1985) contenía XXI Secciones numeradas correlativamente del I a XXI. Las Secciones I, II y V correspondían a la aplicación del criterio de origen: animal, vegetal y mineral en su orden. Las Secciones III y IV son incrustaciones que se referían a las grasas y aceites de origen animal y vegetal, incluso las ceras (III) y los productos alimenticios (IV).

Las Secciones VI y VII representaban la aplicación del criterio de la naturaleza a los productos de la industria química (VI) y a los polímeros, elastómeros o no (VII). Las Secciones VIII a X incluían las materias clasificadas por su “naturaleza industrial”, en especial aquellos productos de origen animal (VIII) o vegetal (IX y X), que después de haber sido sometidas a manipulaciones han perdido su carácter de productos naturales.

La XI o de “textiles” era una incrustación. Comprendía las materias primas hilables, los hilados, tejidos y sus manufacturas. La Sección XII relacionaba un conjunto de mercancías semi manufacturadas y manufacturadas (auxiliares del vestuario), la mayoría de ellas fácilmente identificables, utilizadas como medio de protección o soporte, de adorno o postizos y que podían llevar accesorios de cualquier materia.

La Sección XIII se refería a manufacturas de los productos de la Sección V y la Sección XIV a los metales preciosos, sus aleaciones, perlas naturales o no, piedras sintéticas y manufacturas de todos ellos, incluso la bisutería de fantasía.

Con la Sección XV (metales comunes y sus manufacturas) finaliza la aplicación del criterio de “composición” (primera parte). En la segunda parte de la Nomenclatura (Sec. XVI a XXI) se clasificaba por función: XVI maquinaria; XVII medios de transporte; XVIII medios de estudio; XIX, XX, XXI bienes de consumo.

En el año 1992, se suscribió el Protocolo al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, con lo que se sustituyó el NAUCA II por el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), que se basa en el Sistema Armonizado (SA) y a lo interno del apartado, se hará referencia al SAC como nomenclatura regional para la clasificación de mercancías.

### 2.6.13. Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA).

Según lo manifestado en la Enciclopedia colaborativa en la red de Cuba (ECURED) (2016), en los años 80 existían más de 15 maneras distintas de codificar una mercancía según los diferentes sistemas de clasificación que coexistían en las diferentes áreas geográficas del mundo.

Debido a la necesidad de armonización y la creación de un lenguaje común, la Organización Mundial de Aduanas (OMA), constituyó en el seno del Consejo de Cooperación Aduanera, un Comité con el objetivo de elaborar una nomenclatura internacional, como resultado se obtuvo el Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y con ello la nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, el documento fue adoptado en junio de 1983 y que entró en vigor en enero de 1988. El SA tiene como base la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera (NCCA).

La Nomenclatura, posee su propio estatuto jurídico, siendo la Convención Internacional Sobre el SA. misma, el Consejo de Cooperación Aduanera adoptó dicha Convención en 1983, la cual contemplaba las reglas de utilización y funcionamiento del Sistema, previendo entre otras cosas las siguientes prácticas:

- Las partes no pueden modificar los textos (epígrafes) ni la codificación que altere el orden de presentación de las Partidas (4 dígitos) y Subpartidas (6 dígitos) del Sistema.
- Las partes pueden crear dentro de sus aranceles, subdivisiones para cubrir sus necesidades de comercio. Dichas subdivisiones deben realizarse después de las Subpartidas ya existentes, es decir después de los seis primeros dígitos, la codificación debe ajustarse al código del sistema.
- Las partes deberán publicar sus estadísticas del comercio exterior conforme a la codificación de seis dígitos del SA.



- El Sistema Armonizado es de aplicación obligatoria en su integridad, para los firmantes del Convenio.

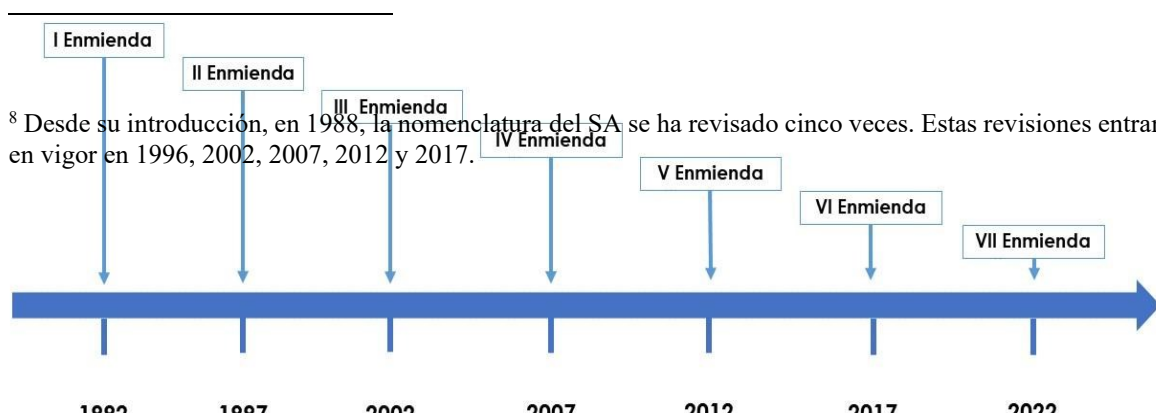
Es aplicada por más de 190 administraciones en todo el mundo; por consiguiente, más del 98% de las mercancías comercializadas en el mundo siguen esta clasificación.

Uniando los dos tipos de nomenclaturas citadas *supra* en este documento, el SA es una nomenclatura aduanera y estadística. Además, es empleada de manera extensiva por gobiernos, organizaciones internacionales y el sector privado, como base para la aplicación de impuestos internos, políticas comerciales, monitoreo de mercancías controladas, reglas de origen, tarifas de flete, estadísticas de transporte, control de precios, controles de cuotas, compilación de cuentas nacionales, e investigación y análisis económico, entre otras.

El Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías tiene por objeto facilitar el comercio internacional y la recogida, comparación y análisis de estadísticas, en particular las estadísticas sobre comercio internacional. Incluye como anexo la Nomenclatura del SA, que es un sistema armonizado internacional que permite a los países participantes clasificar las mercancías comercializadas sobre una base común a efectos aduaneros. En particular, la Nomenclatura del SA incluye la descripción de las mercancías, que aparecen en partidas y subpartidas, y sus códigos numéricos correspondientes, sobre la base de un código de seis dígitos, misma que se revisa o se desarrollan enmiendas cada cinco años<sup>8</sup>. La enmienda actual es la séptima y entró en vigor en enero 2022.

## Figura 2

### Año de entrada en vigor para Costa Rica de las Enmiendas al SA



Nota. Elaboración propia a partir de Decretos Ejecutivos N°22594-H-MEIC; N°25740-MEIC-H; N°29955-COMEX; N°32588-COMEX; N°36800-COMEX; N°39960-COMEX.

Entre algunos de los cambios incorporados en la Séptima Enmienda, se hace referencia a Notas Legales y Partidas referidas a impresoras 3D, drones multipropósito (distintos de los exclusivamente usados para videograbación), smartphones, basura tecnológica (hasta ahora solo se hace referencia a los desechos de las baterías), así como también, la posible inclusión de subpartidas que describan de manera específica aquellos componentes susceptibles de ser empleados en artefactos explosivos, como parte del esfuerzo internacional en la lucha contra el terrorismo, inclusión de productos del tabaco novedosos, entre otros cambios.

#### Estructura

El Sistema Armonizado es un sistema estructurado en forma de árbol, ordenado y progresivo de clasificación, de forma que partiendo de las materias primas (animal, vegetal y mineral) avanzando según estado de elaboración y su materia constitutiva y después por el grado de elaboración en función de su uso o destino.

Según lo indicado en la página web oficial de la OMA; el SA posee más de 5,000 grupos de productos que se estructuran en 21 Secciones (Secciones I a XXI), 99 Capítulos (01 al 99), epígrafes de Partidas (cuatro dígitos) y de Subpartidas (seis dígitos).

El SA armoniza la codificación de los productos en un esquema de seis dígitos, empero las administraciones aduaneras usan un sistema de codificación de productos de diez o más dígitos, donde los primeros seis dígitos corresponde a los códigos del SA.

Para lograr una adecuada interpretación del documento y con ello la correcta designación y codificación de las mercancías, el SA también contiene Notas de Legales (NL) de Sección, de Capítulo, y de Subcapítulos, así como seis Reglas Generales de Interpretación (RGI). Adicional a las normas legales del texto mismo de la Nomenclatura, la OMA publica las Notas Explicativas que brindan la interpretación oficial del SA. Y que además sirven de orientación para su aplicación.

**Tabla 7**

**Estructura del Sistema Armonizado**

<b>Posición</b>	<b>Gradiente</b>	<b>Codificación</b>
Secciones	I a XXI	X
Capítulos	01 al 99	00
Partida	4 dígitos	00.00
Subpartida	6 dígitos	0000.00

Nota. Elaboración propia a partir de del Sistema Armonizado.

Sobre las Partidas y Subpartidas del Sistema Armonizado.

La Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías SA, comprende las notas legales, Reglas Generales de Interpretación, partidas; presentadas en orden sistemático y subdivididas en subpartidas.

Las Partidas, por su epígrafe se dividen en:

- Partidas específicas: Describen detalladamente la mercancía.
- Partidas principales: Contienen las demás materias del capítulo que no estén comprendidas en las partidas. Usualmente se ubican en el último lugar, de acuerdo con la terminología, generalmente el epígrafe dicta: “Los demás” y “Otros”.
- Partidas genéricas: Se reconocen porque incluyen la expresión “no incluidas o comprendidas en partidas anteriores” o “no expresadas ni comprendidas en otra parte de la Nomenclatura” (NENCOP).

Mientras que, por su codificación las partidas se clasifican en abiertas y cerradas, siendo una partida cerrada cuando el quinto dígito es igual a 0.

**Tabla 8**

*Partidas abiertas y cerradas*

<b>Partida</b>	<b>Epígrafe de partida</b>	<b>Categoría</b>
<b>0409.00</b>	Miel natural	Partida cerrada
<b>0405.10</b>	Mantequilla	Partida abierta

Nota. Elaboración propia a partir del SA.

De la misma manera, las Subpartidas, que están representadas por seis dígitos, pueden ser cerradas o abiertas, ejemplos:

**Tabla 9*****Subpartidas abiertas y cerradas***

<b>Partida</b>	<b>Epígrafe de partida</b>	<b>Categoría</b>
<b>0406.10</b>	Queso fresco	Subpartida cerrada
<b>0408.11</b>	Yemas de huevo, secas	Subpartida abierta

Nota. Elaboración propia a partir del SA.

Sobre las Notas Legales y las Reglas Generales de Interpretación.

Para determinar la clasificación de las mercancías en el Sistema Armonizado, la nomenclatura ha establecido principios o reglas, que constituyen normas, que interpretan, aclaran o explican. El SA proporciona notas legales de Sección, Capítulos, Partidas y Subpartidas, que ayudan a la correcta interpretación de la herramienta y por ende a la correcta determinación de la designación y codificación de las mercancías. Además, existen seis Reglas Generales de Interpretación (RGI), mismas que se transcriben seguido y que se analizarán en detalle en la sección cuarta de este trabajo.

**Regla N°1:** Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes.

**Regla N°2:** La misma se divide en inciso a) y b) de la manera siguiente:

- RGI 2a): Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incompleto o sin determinar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las

disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía.

- RGI 2b): Cualquier referencia a una materia en una partida determinada alcanza a dicha materia incluso mezclada o asociada con otras materias. Asimismo, cualquier referencia a las manufacturas de una materia determinada alcanza también a las constituidas total o parcialmente por dicha materia. La clasificación de estos productos mezclados o de los artículos compuestos se efectuará de acuerdo con los principios enunciados en la regla 3.

**Regla N°3:** Cuando una mercancía pudiera clasificarse en dos o más partidas por la aplicación de la regla 2 b) o en cualquier otro caso, la clasificación se realizará como sigue:

- a) La partida con descripción más específica tendrá prioridad sobre las partidas de alcance más genérico. Sin embargo, cuando dos o más partidas se refieran, cada una, solamente a una parte de las materias que constituyen un producto mezclado o un artículo compuesto o solamente a una parte de los artículos, en el caso de mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, tales partidas deben considerarse igualmente específicas para dicho producto o artículo, incluso si una de ellas lo describe de la manera más precisa o completa.
- b) Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la regla 3 a), se clasificarán según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo.

- c) Cuando las reglas 3 a) y 3 b) no permitan efectuar la clasificación, la mercancía se clasificará en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse en cuenta.

**Regla N°4:** Las mercancías que no puedan clasificarse aplicando las reglas anteriores se clasificarán en la partida que comprenda aquellas con las que tengan mayor analogía.

**Regla N°5:** Además de las disposiciones precedentes, a las mercancías consideradas a continuación se les aplicarán las reglas siguientes:

- a) los estuches para cámaras fotográficas, instrumentos musicales, armas, instrumentos de dibujo, collares y continentes similares, especialmente apropiados para contener un artículo determinado o un juego o surtido, susceptibles de uso prolongado y presentados con los artículos a los que están destinados, se clasificarán con dichos artículos cuando sean de los tipos normalmente vendidos con ellos. Sin embargo, esta regla no se aplica a la clasificación de los continentes que confieran al conjunto el carácter esencial.
- b) Salvo lo dispuesto en la regla 5a) anterior, los envases que contengan mercancías se clasificarán con ellos cuando sean de los tipos normalmente utilizados para esa clase de mercancías. Sin embargo, esta disposición no es obligatoria cuando los envases sean susceptibles de ser utilizados razonablemente de manera repetida.

**Regla N°6:** La clasificación de las mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida, así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta regla, también se aplicarán las notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.

En lo que a las notas legales se refiere, existen subdivisiones: por aplicación y alcance. Las notas por aplicación, pueden ser generales o particulares, las primeras, hacen referencia a su aplicación en toda la nomenclatura, toda una Sección, incluso un Capítulo. Las notas legales particulares, hacen referencia a una o varias Partidas o Subpartidas.

Además, existen notas que determinan el alcance y contenido de las mercancías incluidas en una Sección, Capítulo o posición (Partida) y se reconocen como:

- **Ampliatorias**, eliminan duda en cuanto a la distinción entre productos análogos y sus modos de obtención, ampliando aparentemente el texto o contenido de la posición (partida).
- **Aclaratorias**, dan a comprender el alcance de la expresión merceológica.
- **Clasificadorias**, señalan la norma a seguir en casos de posible aplicación de dos o más posiciones (partidas) para una misma mercancía. Determina el contenido de ella por medio de dimensiones físicas o químicas, aplicación de criterios técnicos, científicos o simplemente merceológicos.
- **Definitorias**, determinan el significado merceológico de ciertos términos empleados en la Nomenclatura.
- **Excluyentes**, se emplean fundamentalmente para señalar o recordar, la prioridad del texto o epígrafe de una posición (partida) referentes a determinadas mercancías que pudieran equivocadamente incluirse en una Sección, Capítulo o partida.
- **Ilustrativas**, se emplean para citar mediante ejemplos, la mercancía o el tipo de mercancía que se incluye en una expresión merceológica dada.
- **Incluyentes**, manifiestan las mercancías que deben incluirse en un epígrafe determinado, por razones de analogía, criterio merceológico o para reforzar los criterios clasificatorios.



- **Restrictivas**, limitan el alcance o contenido de los textos de una posición (partida), incluso con la designación de artículos o mercancías que se restringen.

Ejemplos y explicaciones más detalladas de cada una de ellas, se pueden observar en el capítulo cinco de este trabajo.

Las Notas Explicativas.

Éstas son un compendio enciclopédico de consulta, que contiene la interpretación oficial de la nomenclatura y tienen por objeto precisar el contenido y alcance de las secciones, capítulos, subcapítulos, partidas y subpartidas, no son ni sirven como justificación legal válida para la determinación de la designación y codificación de una mercancía, pero si son de orientación. Igualmente son preparadas por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), y sufren modificaciones cada cinco años.

#### 2.6.14. Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).

En 1992, los países centroamericanos suscribieron el Protocolo al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, que sustituye el NAUCA II por el SAC, el mismo se basa en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA).

El SAC es la nomenclatura regional centroamericana, se basa en la nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, donde el SAC contiene el arancel, que es la parte que establece los gravámenes correspondientes para cada una de las posiciones de la nomenclatura que llega al nivel de doce dígitos, entiéndase aplicación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI). El CAUCA IV en su artículo 41 lo define como: El Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) constituye la clasificación oficial de

las mercancías de importación y exportación a nivel centroamericano. El SAC está estructurado como se denota en la Tabla 10 siguiente:

**Tabla 10**

*Estructura del Sistema Arancelario Centroamericano*

<b>Posición</b>	<b>Gradiente</b>	<b>Codificación</b>
Secciones	I a XXI	X
Capítulos	01 al 99	00
Partida	4 dígitos	00.00
Subpartida	6 dígitos	0000.00
Inciso Arancelario	10 dígitos	0000.00.0000
Fracciones arancelarias	12 dígitos	0000.00.00.00.00

Nota. Elaboración propia a partir del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).

Nótese que debe este sistema de clasificación centroamericano respeta la base del SA, sea los primeros seis deben mantenerse idénticos, según la Enmienda que esté vigente.

Para estudiar la Merceología hace falta mucho más que conocer su definición, las nomenclaturas y sus estructuras, sin embargo, los detalles para el estudio se muestran en el capítulo cuatro de esta investigación.

A modo de síntesis del capítulo, para empezar a estudiar la Merceología, como muchas otras ciencias, deben conocerse los referentes teóricos de la materia, en caso concreto, antes de designar y clasificar una mercancía se debe saber que es una mercancía, como se define la ciencia que las clasifica, la historia de la nomenclatura que utilizan los países actualmente y con ello, la manera de interpretar y aprovechar al máximo esta herramienta.

En este capítulo se trabajó la categoría de análisis sobre la descripción del entorno internacional y nacional de la Merceología, lo que permitió recopilar la teoría básica necesaria que debe conocer una persona estudiante de Merceología I, para empezar su incursión por la materia.

En el tercer capítulo de este trabajo, se consignan los pormenores de la carrera de Administración Aduanera en la Universidad Técnica Nacional.

### **CAPITULO III. RESEÑA HISTÓRICA DE LA CARRERA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**

#### **3.1. De la Universidad Técnica Nacional**

La Universidad Técnica Nacional (UTN), es una institución estatal de educación superior universitaria, fundada en mayo de 2008 mediante la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional 8638, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 04 de junio de 2008.

Mediante la Ley 8638, se fusionan el Colegio Universitario de Alajuela, la Escuela Centroamericana de Ganadería, el Centro de Investigación y Perfeccionamiento para la Educación Técnica, el Centro de Formación de Formadores, el Colegio Universitario de Puntarenas y el Colegio Universitario para el Riego y Desarrollo del Trópico Seco, dando lugar a la quinta universidad pública del país (Rodríguez, 2018).

A partir de esta fusión, las carreras se ofertan como diplomados que se extendieron al bachillerato tres años después y posteriormente se abrió la licenciatura en algunas. El hecho de que se diseñara el bachillerato y la licenciatura en dos momentos diferentes implicó la existencia de una malla curricular hasta el bachillerato y una distinta para la licenciatura. Aun cuando hay una lógica de continuidad en las mismas se encuentran variaciones que responden al contexto en el que fueron formulados cada uno de los tramos.

### 3.1.1. Antecedentes de la carrera de Administración Aduanera (AA).

La temática de Administración Aduanera se impartió en la actual UTN, desde el año 2002, mientras era aún el Colegio Universitario de Alajuela (CUNA), fue para el 2008 cuando la Comisión de la Conformación de la Universidad Técnica Nacional recibió y aprobó el dictamen remitido por la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) sobre el programa de estudios de la carrera de Diplomado en Administración Aduanera, en la sesión 17-2008, celebrada el 15 de diciembre de 2008. La carrera se ofertó por primera vez en enero del 2009 (UTN, 2009).

### 3.1.2. Antecedentes de la carrera en la Sede Regional de San Carlos.

El área de Administración Aduanera surge en la Universidad Técnica Nacional sede Regional de San Carlos tras la iniciativa de ser una carrera con amplia proyección en el ámbito comercial y aduanal debido a las nuevas tendencias y aspiraciones que se han dado en la Zona Norte de país, por ser una región que posee tierras ricas para el cultivo y la ganadería además de ser parte de la región fronteriza del país con Nicaragua, funcionando de puente con el resto de Centroamérica; ésta carrera permite que los estudiantes y profesionales egresados formen parte de una gran historia representativa en la región debido al crecimiento de la zona que ha sido constante en la última década.

Administración Aduanera se ofertó en San Carlos, durante el primer cuatrimestre del 2012, con una generación de 35 estudiantes y según el Sistema Avatar de la UTN, se ofrecieron los siguientes cursos:

<b>Sigla</b>	<b>Nombre del curso</b>
AA-111	Recursos informáticos
AA-112	Matemáticas para administración
AA-113	Métodos de investigación
AA-114	Introducción al sistema aduanero

Actualmente el plan de estudios se encuentra estructurada en tres ciclos: diplomado (seis niveles), bachillerato (cuatro niveles) y licenciatura, (tres niveles adicionales).

Esta carrera, en sus inicios, contó con varias personas interventoras (Figura de dirección de carrera), entre los cuales se puede destacar la participación del señor Luis Restrepo, Laura Venegas, Harold Hernández Padilla y Diego Madrigal (UTN, 2009).

### 3.1.3. Misión y visión y objetivos de la carrera

El plan de estudios de la carrera señala (UTN, 2009):

#### Misión

Contribuir al desarrollo socioeconómico del país, al formar profesionales técnicos en materia aduanera, a través de la investigación y la innovación, permitiendo mejorar los procesos aduaneros y contribuir con el desarrollo integral de la sociedad costarricense.

#### Visión

Ser la carrera líder en la formación de profesionales en la gestión aduanera en Centroamérica, generando altos estándares de calidad, en investigación e innovación técnica, promoviendo la responsabilidad social y ambiental.

## Objetivos

La carrera de Administración Aduanera posee una salida lateral en el diplomado, por ello, se establecieron objetivos generales y específicos por ciclo.

### Objetivos generales.

#### A nivel del diplomado.

- Formar un recurso humano competitivo, en el nivel de diplomado, en Administración Aduanera, con los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarios para ejecutar funciones propias de la gestión aduanera en el sector público o privado, en el ámbito nacional.

#### A nivel del bachillerato.

- Potenciar un recurso humano competitivo, que cuente con los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para ejecutar funciones propias de la gestión aduanera en el sector público o privado a nivel nacional en un ámbito gerencial.
- Desarrollar en los estudiantes el espíritu crítico y de interpretación de las normas jurídicas nacionales e internacionales, referidas al campo aduanero.

- Favorecer la formación integral de los estudiantes como personas y profesionales, que promuevan el desarrollo de sus competencias en el campo aduanero.

Objetivos específicos.

A nivel del diplomado.

- Formar un recurso humano capaz de responder a las necesidades del mercado laboral con una visión integral del área administrativa de las aduanas.
- Ofrecer al mercado un recurso humano idóneo, en el área de la administración de aduanas, con una formación sólida a fin de que la empresa o institución donde labore pueda consolidar y llevar a buen término las importaciones y exportaciones a través del pago de aranceles aduaneros.
- Proporcionar al mercado laboral profesionales con conocimientos, habilidades y destrezas en el área de la administración de aduanas y una formación sólida en valores y actitudes propias de este campo de trabajo.
- Complementar la formación del estudiante en el campo de la administración de aduanas, con áreas del conocimiento específicas relacionadas con la administración, informática, contabilidad, economía, estadística, aspectos básicos de comercio Internacional, con una formación más integral.

A nivel del bachillerato.

- Comprometer a los estudiantes al desarrollo y puesta en marcha de valores en el quehacer aduanero, por medio del análisis para comprender su importancia.
- Categorizar en los diversos procedimientos el riesgo aduanero, a través de casos prácticos, para dar cumplimiento a las normas jurídicas aduaneras.

- Desarrollar un espíritu crítico que le permita la toma de decisiones eficaces y oportunas en un ambiente de trabajo en equipo.
- Considerar las relaciones comerciales producto de las negociaciones entre países, como fuente vital, que le permita interpretar convenios y tratados internacionales.
- Analizar los procesos de fiscalización de los entes públicos, mediante la apropiación de conocimiento, como un instrumento que da seguridad jurídica a los diferentes actores del campo comercial y aduanero.
- Distinguir el valor de los procesos de auditoría en el manejo de programas electrónicos, con la guía del docente con el fin de valorar su desempeño.

#### Perfil profesional.

Como se indicó *supra*, debido a la posibilidad de una salida lateral en el diplomado, existe un perfil para cada grado (UTN, 2009).

A nivel del diplomado.

Según el plan de estudios del grado de diplomado (2008), se señala de manera literal que el perfil de salida del graduado le faculta para desempeñarse en las siguientes áreas y así contribuir al desarrollo de la organización pública o privada.

En conocimientos.

- Poseerá conocimientos necesarios en Tratados y legislación aduanera que le permitan analizar las funciones que realizan las aduanas en calidad de organismo fiscalizador de las operaciones del Comercio Exterior para desempeñarse en funciones técnico-operativas en las empresas del sistema aduanero nacional público y privado.
- Poseerá conocimientos adecuados para determinar los diferentes regímenes y procedimientos aduaneros, cuyo fin es el ingreso, recibo, nacionalización, salida de



las mercancías, así como los criterios de clasificación arancelaria y de valoración lo que le permitirá coordinar los trámites aduaneros, revisar y desalmacenar mercancías en una empresa de Aduanas y Comercio Exterior.

- Poseerá conocimientos básicos del Comercio Exterior y Logística aduanera se refiere, como instrumento elemental para el ingreso o salida de mercancías o servicios lo cual le permitirá desempeñarse como sedimentador o clasificador de mercancías tanto en una empresa de comercio exterior como en una aduana.
- Poseerá conocimientos sobre procedimientos de control e intervención física, propios de la función aduanera.

En valores.

La persona graduada de Administración Aduanera debe considerar para el desarrollo de su profesión, entre otros, los siguientes valores y actitudes:

**Honestidad e Integridad:** El recurso humano que labora en el campo de aduanas debe ser impenetrable a las tentaciones que vayan en detrimento de terceras personas, inclusive el Fisco, pues sus funciones tendrán como finalidad la percepción de aranceles y tasas. No debe obtener provecho propio o de alguna persona, bajo cualquier modalidad que implique infracciones o delitos aduaneros.

**Cooperación:** El personal que labora en el campo de las aduanas debe poseer capacidad para cooperar ya que el ingreso o salida de mercancías o servicios conforma un proceso con diferentes etapas y el actuar de instituciones fiscalizadora que intervienen en los procedimientos siendo la cooperación un elemento básico para disminuir puntos de fricción que obstaculicen dichos procedimientos (Universidad Técnica Nacional. 2009).

**Tacto:** La razón para esto es la importancia fundamental de conservar unas relaciones firmes y amistosas con todos los actores en el campo aduanero.

En actitudes

**Trabajo en Equipo:** Debido a la interacción que tiene el área aduanera con las diferentes instancias tanto externas como internas de la organización, el personal debe tener una actitud de trabajar en equipo.

**Respeto:** Debe ser una persona siempre dispuesta a acatar las políticas y directrices de su organización y de instituciones públicas, para atender las necesidades de los clientes procurando un servicio de calidad y satisfacción al cliente que nos lleve a la mejora continua.

**Iniciativa:** El personal aduanero enfrenta constantemente casos que exigen iniciativa e imaginación, sin dejar de lado el acatamiento a disposiciones legales o reglamentarias de carácter público. La búsqueda continua de alternativas permitidas que hagan viable los procedimientos aduaneros es de gran importancia, pues la rapidez y la eficiencia es vital en el campo aduanero por tener en juego sumas millonarias para importadores o exportadores.

**Actualización:** El enfoque del nuevo perfil del personal aduanero incide directamente en la necesidad de actualización por cualquier medio posible, lo que implica estar en contactos con asociaciones locales e internacionales con capacidad y deseo de adaptar y adoptar novedades competitivas.

A nivel de bachillerato.

Conocimientos.

El graduado del bachillerato en administración aduanera será un profesional que posee conocimientos relacionados con:

- Los alcances jurídicos-Aduaneros de los principales institutos jurídicos en el marco del Sistema Aduanero Nacional.
- Los diferentes regímenes y procedimientos aduaneros, para el debido despacho de las mercancías.
- Soluciones en el campo administrativo y técnico, con prontitud a diversas situaciones que se presenten en el ejercicio de sus funciones.
- Cálculos del valor de las operaciones aduaneras, necesarias para el despacho aduanero.
- Conocimientos especializados de la administración aduanera, que le permitirá trabajar en sector público o privado.
- Formulación de procesos logísticos en la cadena de abastecimiento y del desarrollo organizacional de la empresa.
- Actualización de las innovaciones tecnológicas y las implicaciones de los mercados internacionales.
- Criterio propio acerca de la administración de los acuerdos comerciales vigentes.
- Aplicación de las disposiciones gubernamentales referentes al riesgo aduanero.
- Valoración del resultado de las negociaciones comerciales y su impacto en nuestro país en el campo político, económico y social (UTN, 2009).

#### Habilidades.

Según el plan de estudios de la carrera (2008), el profesional en Administración Aduanera tendrá la capacidad de desarrollarse, en la coordinación del despacho de las mercancías, coordinación de procesos logísticos, desarrollo y ejecución de políticas públicas aduaneras, centros de distribución, gerencias aduaneras, y como emprendedor de sus propios negocios.

Actitudes.

La persona graduada de Bachillerato en Administración Aduanera debe manifestar las siguientes actitudes:

- Está anuente al cambio y facilita soluciones prontas y precisas debido al dinamismo en su área de trabajo.
- Respeta y cumple las normas legales, políticas y directrices tanto gubernamentales como de su organización, en procura de un servicio de calidad.
- Contribuye con su actuar en los procesos de recaudación fiscal, aspecto que tiene un impacto directo con el bienestar nacional.
- Contribuye a los esfuerzos de equipo aportando ideas, sugiriendo opciones y realizando tareas.
- Se involucra en forma activa en procesos modernos de la gestión aduanera en forma continua en el desempeño de sus funciones (UTN, 2009).

#### 2.6.15. Estructura organizativa de la carrera.

En la UTN, cada carrera se encuentra supeditada a la Vicerrectoría de Docencia (Rodríguez, 2018), que es la encargada de los procesos académicos de la labor docente y formativa y tiene una estructura organizativa, según se muestra en Figura 3.

Por su parte, la estructura académica de la Institución está consignada en el Estatuto Orgánico (UTN, 2015):

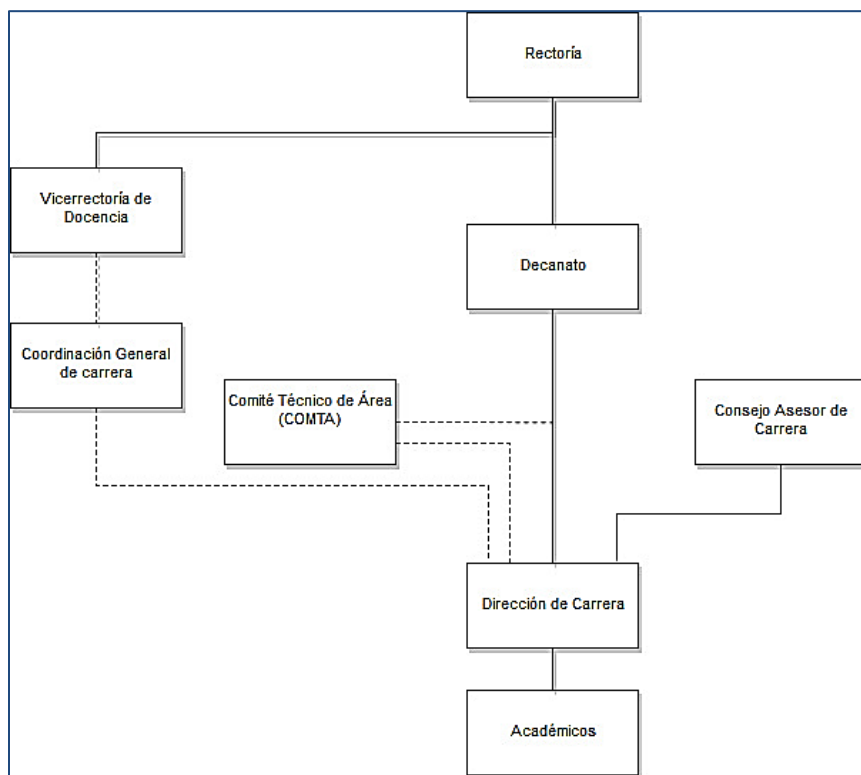
De las Carreras: La función docente de la Universidad se organiza académicamente en Carreras, que son unidades académicas de administración curricular que organizan, administran e imparten los estudios conducentes a la obtención de grados académicos

y títulos profesionales, de conformidad con el Convenio de Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal. Constituyen los órganos de adscripción de los estudiantes y podrán impartirse en cualquiera de las Sedes, en cuyo caso en cada una de ellas se designará a la persona directora de Carrera correspondiente (p.19).

Las carreras son dirigidas por Direcciones y las personas a cargo están subordinadas a la decanatura de cada sede y cuentan con la orientación del Comité Técnico de Área (COMTA) y el Consejo Asesor de Carrera (CAC).

**Figura 3**

*Organigrama de las carreras en la UTN*



Nota. Vicerrectoría de Docencia (2018).

Asimismo, en la Sesión Ordinaria N°16-2015 del Consejo Universitario, se establece como función del COMTA “promover el desarrollo y la cooperación académica interdisciplinar en las sedes, mediante la propuesta e implementación de los planes de estudios, proyectos y acciones de vinculación de Docencia, Investigación y Extensión” (p.46).

Por otra parte, el Consejo Asesor de carrera tiene como función colaborar con la dirección para ejecutar las instrucciones de las autoridades competentes, asesorar en la toma de decisiones y proponer proyectos de modificación, actualización y revisión curricular, entre otras y se compone por el director de carrera, docentes y estudiantes electos por votación a lo interno de la carrera y un representante del sector empresarial.

Adicionalmente, cada carrera cuenta con una Coordinación General (CGC), que está constituida por todas las personas que ostenten el puesto de Dirección. Según consta en el Acta 16-2015 del Consejo Universitario, esta coordinación es un órgano para la dirección, coordinación y gestión académico-administrativa.

El objetivo primordial de la CGC es promover el desarrollo armónico e integrado de la carrera en toda la universidad, creando sinergias y fortaleciendo espacios de intercambio, socialización, estandarización, evaluación de la calidad de la gestión académica, y desarrollo de la disciplina en todas las sedes (p.44).

**Tabla 11***Direcciones de Carrera en Administración Aduanera*

Nombre		Especialidad	Sede	Período
Patricia Rojas	Ugalde	Derecho	Central	2009- a la fecha
Gustavo Espinoza	Quesada	Administración Aduanera y Comercio Exterior	Sede Regional de San Carlos	2015- a la fecha
Bay Calderón	Kion Afú	Contabilidad	Sede del Pacífico	Mayo 2013- setiembre 2019
Marco Mendoza	Castro	Administración de negocios	Sede del Pacífico	Setiembre 2019 - a la fecha
M.sc Joyce Sánchez	Vega	Relaciones Internacionales y Administración Aduanera	Central	Mayo -diciembre 2021
William Meléndez	Rojas	Administración Aduanera	Central	Mayo 2012-junio 2020
Steven Oviedo	Herrera	Administración Aduanera y Comercio Exterior	Central	Agosto 2020-junio 2021
Marco Rueda	Sancho	Administración Aduanera y Comercio Exterior	Central	Enero 2022- diciembre 2022
Dra. Joyce Sánchez	Vega	Relaciones Internacionales y Administración Aduanera	Central	Julio 2023- en adelante.

Nota. Elaboración propia.

### 3.1.16. Evolución del plan de estudios de Administración Aduanera.

Debe recordarse que, aunque la carrera se ofertó por primera vez en la UTN en el año 2009, fue hasta en el 2012, que da inicio en la Sede Regional de San Carlos (UTN, 2009). Así, el primer plan de estudios de la carrera (D01-2009), que correspondía al diplomado únicamente, estaba conformado por cuatro cursos por cuatrimestre, entre materias de servicio (no directamente de la especialidad) y materias técnicas, con un total de 82 créditos.

**Tabla 12**

*Plan de estudios D01-2009*

Nivel 1			
Código	Materia	Créditos	Requisitos
AA-111	Recursos informáticos	2	
AA-112	Matemática para Administración	4	
AA-113	Métodos de investigación	3	
AA-114	Introducción al Sistema Aduanero	3	
Nivel 2			
Código	Materia	Créditos	Requisitos
AA-211	Arancel Aduanero	3	
AA-212	Estadística Descriptiva	3	
AA-213	Microeconomía	3	AA-112
AA-214	Principios del Comercio Internacional	4	
Nivel 3			
Código	Materia	Créditos	Requisitos
AA-311	Introducción al Derecho	4	
AA-312	Principios de Administración	3	
AA-313	Merceología I	4	AA-114



AA-314	Inglés Técnico I	3	
Nivel 4			
Código	Materia	Créditos	Requisitos
AA-411	Derecho Aduanero	3	AA-311
AA-412	Regímenes y Procedimientos Aduaneros	4	AA-114
AA-413	Merceología II	4	AA-313
AA-414	Inglés Técnico II	3	AA-314
Nivel 5			
Código	Materia	Créditos	Requisitos
AA-511	Regímenes y Procedimientos Aduaneros II	4	AA-412
AA-512	Valor Aduanero I	4	AA-413
AA-513	Merceología III	4	AA-413
AA-514	Contabilidad Básica	3	
Nivel 6			
Código	Materia	Créditos	Requisitos
AA-611	Laboratorio Tecnológico	2	AA-513 AA-612
AA-612	Merceología IV	4	AA-513
AA-613	Mercadeo Internacional	4	AA-312
AA-614	Logística Internacional	4	AA-511 AA-613
24 materias		82	Créditos

Nota. Tomado del Sistema avatar de la UTN, 2023.

Plan de estudios B01 (2011).

Este segundo plan estaba, a nivel del diplomado conformado de la misma manera que el plan D01 2009 (Véase Anexo 9), con la diferencia que ya se incluye el nivel de bachillerato, conteniendo materias humanísticas, culturales y deportivas; además claro, de las materias técnicas y con ello, sumando 43 materias, para un total de 134 créditos (UTN, 2009).

Plan de estudios B02 (2014).

Para el año 2014 se llevó el cabo el traslado de las materias AA-111 Recursos Informáticos y AA-112 Matemática para Administración a las subáreas creadas: Ciencias Básicas (CB) y Matemáticas y Estadística (ME); con lo que los cursos citados pasaron a ser: CB-007 Recursos Informáticos y ME-001 Matemática General. En el caso de matemática, se redujo un crédito del programa de la carrera, con lo que suma 133 créditos hasta el bachillerato (Universidad Técnica nacional, 2009).

Plan de estudios B03 (2015).

En el plan B03 del año 2015 (Véase Anexo 10), se eliminaron los dos cursos de inglés técnico y en su lugar se introdujeron en el diplomado seis niveles de inglés denominados con las siglas LEIN del Programa de Inglés para el Trabajo (PIT). Los cursos de inglés técnico tenían un creditaje de 3 cada uno, mientras que los cursos de LEIN suman 0 créditos, con lo que llega a un total de 47 materias, con un total de 127 créditos (UTN, 2009).

Plan de estudios B03A (2015-A).

En el mismo 2015, además de la modificación en los cursos de inglés, se trasladó el curso AA-212 Estadística Descriptiva, a la subárea de Matemáticas y Estadística, cambiando a la sigla ME-005 Estadística Descriptiva.

Plan de estudio B04A (2017).

Desde este año, se establece que a partir del año 2018 es requisito matricular y aprobar, durante el primer cuatrimestre, el Ciclo Introdutorio, integrado por el Módulo Metacognitivo y el Módulo Nivelatorio de Matemática y solamente cumpliendo con el Ciclo

Introdutorio se puede matricular, durante el segundo cuatrimestre los cursos de primer nivel de la carrera (UTN, 2018).

Adicionalmente, se crea la subárea de Administración y Contabilidad (ADC), con lo que los cursos AA-312 Principios de Administración y AA-514 Contabilidad Básica, son trasladados a la subárea y cambiados a ADC-002 Principios de Administración y ADC-001 Contabilidad Básica.

Sobre el Ciclo introductorio indica la Rectoría: “Este Ciclo introductorio, tuvo como fin que los aprendientes “desarrollen habilidades, destrezas y conocimientos como trabajo colaborativo, autorregulación del aprendizaje, alfabetización tecnológica, resolución de problemas, argumentación científica y pensamiento crítico” (Resolución R-060-2018, p.2). Plan de estudio B05 2018.

En este plan, aplicado desde el 2008, se agrega formalmente el Ciclo Introdutorio como parte del plan de estudios señalado en el mismo como nivel 0. El Ciclo Introdutoria incluyó un Módulo Nivelatorio de Matemática (obligatorio para carreras en cuyo plan de estudio exista el curso Matemáticas 001 o Matemáticas 002) y el Módulo Metacognitivo (para todas las carreras), módulo que tenía como fin crear competencias como la indagación, estrategias de autorregulación del aprendizaje, estrategias de autorregulación del aprendizaje, trabajo colaborativo, resolución de problemas, razonamiento y argumentación lógico y pensamiento crítico (UTN, s/f.)

**Tabla 13**

*Plan de Estudios B05 (2018)*

Nivel 0			
Código	Materia	Créditos	Requisitos
M-NMA	Módulo Nivelatorio de Matemática	0	MME
MME	Módulo Metacognitivo	0	M-NMA

Nota. Tomado del Sistema avatar de la UTN, 2023.

Plan de Estudio B06 2021.

Como último plan de estudios y vigente, se ubica el plan B06 del año 2021, mismo en el que se remueve el Ciclo Introductorio.

### 3.2. Del proceso de autoevaluación en AA

Según se consigna en la Sistematización de la experiencia del proceso de Autoevaluación de Carreras 2016, (Lamas, Zárate, García, & Rugama, 2016), el proceso de autoevaluación en la Universidad Técnica Nacional fue autorizado en octubre de 2015 e inició su ejecución a inicios del año 2016, con la selección de ocho carreras para el desarrollo de un plan piloto de autoevaluación.

La Rectoría y Vicerrectoría de Docencia fueron las instancias encargadas de seleccionar las carreras para autoevaluación, basándose en los criterios de: “número de graduados, número de cohortes, tiempo de impartición de la carrera” (Lamas, E., et Al. 2016, p. 8), entre otros. Los albores de guiar a las carreras en los procesos de autoevaluación fue asignada a la Dirección de Evaluación Académica (DEVA), la cual es la dependencia de la UTN encargada de apoyar y contribuir con los procesos de evaluación de la calidad, mediante la investigación, la normalización de criterios, estándares e indicadores y la evaluación sistémica u holística de las distintas dimensiones y componentes del Sistema de Gestión de Calidad, tal y como se establece en el Reglamento Orgánico de la UTN.

**Tabla 14**

*Fases del proceso de Autoevaluación*

<b>Actividades</b>	<b>Período</b>
Planificación de la metodología de trabajo	Enero 2108

<b>Actividades</b>	<b>Período</b>
Actividades de Sensibilización	Enero- abril 2018
Recolección y generación de información	Marzo- octubre 2018
Procesamiento y análisis de información	Noviembre 2018
Reflexión analítica acerca de cada componente y dimensión	Noviembre 2018
Elaboración de informe de autoevaluación	Diciembre 2018
Elaborar CM preliminar	Enero 2019
Revisión por parte de autoridades universitarias:	
Consejo Rectoría	Enero 2019
Consejo Universitario	Enero 2019
Consejo de Carrera Sede Central	Enero 2019
Consejo de Carrera Sede San Carlos	Enero 2019
Consejo de Sede Central	Enero 2019
Consejo de Sede San Carlos	Enero 2019
Ajustes al documento	Febrero 2019
Presentación de informe al SINAES	Abril 2019

Nota. Tomado de Informe final de autoevaluación SINAES, 2019.

Sin embargo, debido al cambio en las autoridades universitarias que se llevó a cabo en el año 2020, la situación financiera país e institucional el proceso de autoevaluación con miras a la acreditación ante SINAES no continuó, sino que, se mantiene internamente un proceso de calidad y autoevaluación constante.

### **3.3. Del curso AA-313 Merceología I**

Según indica el programa del curso (UTN, 2009), este curso se imparte en el nivel 3 del plan de estudios y pertenece al área de especialización, orientado a proporcionar al cuerpo estudiantil:

- el conocimiento general sobre la estructura internacional de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (S.A.), codificación a nivel de subpartidas (6 dígitos).
- los conocimientos necesarios para que puedan aplicar la correcta clasificación arancelaria de los productos, dentro de la estructura del Arancel del Sistema Arancelario Centroamericano, utilizando las Reglas Generales de Clasificación.

Se analizan las primeras cinco secciones del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (S.A.), sea los primeros 27 Capítulos. El programa está estructurado con la descripción de curso, requisitos, objetivo general, objetivos específicos y contenidos temáticos, metodología, evaluación y bibliografía.

Contenidos del curso Merceología I.

De conformidad con el plan de estudios de la carrera de Administración Aduanera de la Universidad de Costa Rica, los contenidos del programa del curso Merceología I se divide en seis unidades temáticas, las cuales se dividen en varios subtemas, seguido se indican los mismos:

UNIDAD I: Antecedentes Históricos

1. Evolución Histórica de las Nomenclaturas.
2. Concepto de Nomenclatura.
3. Concepto de Arancel.
4. Enmiendas realizadas al Sistema Armonizado.
5. La Importancia del Sistema Armonizado, y la correcta utilización del documento.

## UNIDAD II: El Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

- 1) Merceología aplicada al Sistema Armonizado.
- 2) Estructura del documento:
  - a) Secciones y Capítulos
  - b) Partidas, y Subpartidas,
  - c) Concepto de Partida abierta y Partida cerrada,
  - d) Subpartida abierta y Subpartida cerrada.
- 3) Normativa aplicada al Sistema Armonizado.
  - a) Aplicación de las Reglas Generales de Clasificación.
  - b) Tipos de Notas Legales y su utilización.
  - c) Notas Explicativas.
- 4) Criterios de Composición y Función.
- 5) ¿Qué es Clasificar?
- 6) Documentos Auxiliares al Sistema Armonizado
- 7) Análisis General de todos los capítulos del Sistema Armonizado.
- 8) Estructura a nivel de sus capítulos y los grupos de mercancía que contempla cada uno de ellos.

## UNIDAD III: ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL.

Estudio merceológico, de la Sección I que ampara los primeros cinco capítulos, analizando individualmente en cada uno de ellos, su estructura, criterios aplicados, estudio de las notas legales.

- Capítulo 01: Animales vivos
- Capítulo 02: Carne y despojos comestibles.

- Capítulo 03: Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos.
- Capítulo 04: Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte.
- Capítulo 05: Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.

#### UNIDAD IV: PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL.

Estudio merceológico, de la Sección II que ampara nueve capítulos, analizando individualmente en cada uno de ellos, su estructura, criterios aplicados, estudio de las notas legales.

- Capítulo 06: Plantas vivas y productos de la floricultura.
- Capítulo 07: Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios.
- Capítulo 08: Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías.
- Capítulo 09: Café, té, yerba mate y especias.
- Capítulo 10: Cereales.
- Capítulo 11: Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo.
- Capítulo 12: Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje.
- Capítulo 13: Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales
- Capítulo 14: Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte.

#### UNIDAD V: GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES.



Estudio merceológico, de la Sección III que ampara un capítulo, analizando, su estructura, criterios aplicados, estudio de las notas legales.

Sección III: Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal.

- Capítulo 15: Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal.

UNIDAD VI: PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS.

Estudio merceológico, de la Sección IV que ampara nueve capítulos, analizando individualmente en cada uno de ellos, su estructura, criterios aplicados, estudio de las notas legales.

- Capítulo 16: Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.
- Capítulo 17: Azúcares y artículos de confitería.
- Capítulo 18: Cacao y sus preparaciones.
- Capítulo 19: Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería.
- Capítulo 20: Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.
- Capítulo 21: Preparaciones alimenticias diversas.
- Capítulo 22: Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre.
- Capítulo 23: Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales.

- Capítulo 24: Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados.

## UNIDAD VII: PRODUCTOS MINERALES.

Estudio merceológico, de la Sección V que ampara tres capítulos, analizando individualmente en cada uno de ellos, su estructura, criterios aplicados, estudio de las notas legales.

- Capítulo 25: Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos.
- Capítulo 26: Minerales metalíferos, escorias y cenizas.
- Capítulo 27: Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales.

Todo lo recopilado en este capítulo es una descripción literal de los documentos actuales y vigentes, por tanto, las recomendaciones de mejora, actualización y demás se verán reflejadas en la sección de recomendaciones y conclusiones del trabajo.

### 3.3.1. De la Universidad Técnica Nacional, sus políticas e importancia en la formación técnica en el país.

En el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, artículo 4, inciso e, se postula como principio: El papel de la educación como instrumento básico para el mejoramiento de la cohesión y la movilidad sociales ascendente.

En el artículo 5, del mismo documento, en el inciso c, se detalla que el fin de la Universidad es: Promover la investigación científica y científico-tecnológica de alto nivel académico, para contribuir al mejoramiento de la vida social, cultural, política y económica del país.

Lo anterior sustenta la necesidad de Universidad Técnica Nacional de acercarse a la realidad nacional como forma de contribución para la búsqueda de mejores oportunidades para los habitantes de la cada región donde hay una sede.

Siendo que existen cinco sedes a lo largo y ancho del país: Sede Central, en Alajuela, Sede Regional de San Carlos, Sede del Pacífico, Sede de Guanacaste y sede Regional de Atenas, además del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, ubicado en Desamparados de Alajuela.

#### **Figura 4**

*Sedes de la Universidad Técnica Nacional*



Nota. Elaboración propia.

### **3.4. Política de admisión de la UTN**

Basándose en:

- El derecho a la educación es un derecho humano, según el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que también establece que la instrucción técnica y profesional ha de ser accesible en general y que el acceso a los estudios será igual para todos.
- La Convención contra la Discriminación en la Educación y el inciso b) del párrafo 2 del Artículo I de la Constitución de la UNESCO, los países deben brindar “...posibilidades de educación para todos, sin distinción de raza, sexo ni condición social o económica alguna”;
- En el caso de la enseñanza superior el Protocolo de San Salvador o Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derecho Económico, Social y Cultural en su artículo 13 agrega que “la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita”

La Universidad Técnica Nacional establece que es el mérito académico<sup>9</sup>, el principal criterio para la selección de estudiantes en su ingreso a la Universidad Técnica Nacional, sin demérito del acceso especial de poblaciones vulnerables por factores de tipo socioeconómico y de oportunidades educativas.

Además, establece seis poblaciones definidas como prioritarias para el ingreso a la institución (UTN, 2019):

---

<sup>9</sup> Medido por el promedio de notas de Educación Diversificada, o su equivalente.

1. Graduados de colegios públicos de los 24 cantones de menor índice de desarrollo humano, según el último estudio publicado por el PNUD.
2. Población trabajadora.
3. Graduados de Colegios Técnicos Profesionales públicos y semipúblicos que hayan cursado especialidades afines a la carrera que deseen matricular en la UTN.
4. Graduados del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) de especialidades afines a la carrera que deseen matricular en la UTN.
5. Graduados de colegios públicos que cursaron durante el cuarto y quinto año, una tecnología afín a la carrera que deseen matricular en la UTN.
6. Graduados de los Programas de Técnico Universitario Superior que imparte la UTN, en especialidades afines a la carrera que deseen matricular.

### **3.5. Personas que se han graduado de la carrera Administración Aduanera en las UTN**

Debido a que cada sede trabaja con su Dirección de carrera y departamento de servicios, como el de Registro, se presentan los datos de las personas graduadas en Sede Regional de San Carlos, desde el 2018 y hasta el 2022.

Según datos de la Dirección Registro Universitario, Área Expediente Académico y Graduaciones, a marzo 2023, se han graduado en el nivel de Diplomado, 82 personas, de ellas 57 mujeres. Para el nivel de bachillerato, a la misma fecha, se han graduado 47 mujeres y 16 hombres, para un total 63 personas. Finalmente, han obtenido el grado de licenciatura en Administración de Aduanas siete personas, seis de ellas mujeres.

#### **3.5.1. Referentes nacionales en la especialidad.**

Entre las Universidades que ofertan la carrera se ubican:

- La Universidad de Costa Rica con un Diplomado, Bachillerato y licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior,
- La universidad Braulio Carrillo con un Bachillerato en Aduanas y Comercio, y
- la universidad Metropolitana Castro Carazo con un bachillerato y licenciatura en administración aduanera.

Para concluir esta sección y capítulo, debe señalarse que el objetivo de este es conocer la carrera de Administración Aduanera de la Universidad Técnica Nacional, su historia, objetivos, razón de ser, misión, visión, valores, avances en los procesos de modernización, autoevaluación y acreditación, así como expectativas a corto mediano y largo plazo. Destacándose el plan de estudios de la carrera, que el diseño de bachillerato de la Universidad Técnica Nacional difiere de las otras ofertas académicas, dado que es un proceso de enseñanza donde el estudiante aprende haciendo y que bajo la modalidad de cuatrimestre los contenidos son puntuales, técnicos y prácticos, con gran rigurosidad y en apego a la demanda del sector empresarial nacional.

## **CAPÍTULO IV. TRABAJO DE CAMPO. ANÁLISIS DE CUESTIONARIOS**

En este capítulo se presentan, interpretan y analizan a profundidad los datos obtenidos en el proceso de recolección, conforme al apartado metodológico, los objetivos del trabajo y las categorías de análisis definidas.

Cada objetivo y categoría se relaciona con lo dicho por las personas estudiantes de cada institución y cuerpo académico, tras desarrollar las fases del trabajo de campo se obtuvieron resultados que se presentan mediante tablas, gráficos e informes, con las comparaciones respectivas por institución. Recordando que el objetivo general de este trabajo es proponer un texto con una compilación y estandarización para la temática del curso AA-313 Merceología I, de la carrera de Administración Aduanera de la Universidad Técnica Nacional (UTN), tomando en cuenta la opinión de docentes y estudiantes de la UTN y de la UCR, esta última como institución referente en la carrera aduanera.

### **4.1. Procesamiento y análisis de los datos**

Los datos recopilados han sido ordenados, tabulados y analizados, obteniendo información a la que se le aplican diferentes técnicas estadísticas, cualitativas de tipo

descriptivo y algunas cuantitativas que, permiten sustentar los informes de la mejor manera posible, utilizando tablas y gráficos para un mejor análisis e interpretación de los resultados.

Partiendo de la teoría fundamentada, donde según Hernández et al. (2010, p. 444) los hallazgos o teorías emergen fundamentados en los datos, sabremos donde comenzamos (las primeras tareas), pero no dónde habremos de terminar. Por tanto, se colectan los datos, se organizan, se preparan para el análisis y se codificaron para generar hipótesis, explicaciones y teorías.

Detalles del cuestionario y de la población

4.1.1. Descriptores genéricos y sociodemográficos de los encuestados.

Tipo de relación con la Universidad.

La población sujeta a estudio se centra en estudiantes y personas académicas de la Universidad de Costa Rica (UCR) y la Universidad Técnica Nacional (UTN). La población seleccionada para realizar las labores de campo suma un total de 200 personas, de las cuales 195 son estudiantes y cinco personas académicas.

Género.

De la población en análisis, tiene mayor participación las personas del sexo femenino (136) sobre el sexo masculino (64). En UCR los sujetos se dividen en 98 mujeres y 40 hombres; mientras que en la UTN participaron 38 mujeres y 24 hombres.

Rango etario.



La distribución de la edad de las personas participantes se refleja de la siguiente manera:

**Tabla 15**

*Rango etario por institución*

<b>Edad</b>	<b>Menor de 25 años</b>	<b>De 25 y hasta 35 años</b>	<b>De 35 y hasta 60 años</b>	<b>Total</b>
<b>UCR</b>	129	8	1	<b>138</b>
<b>UTN</b>	45	14	3	<b>62</b>
<b>Total</b>	<b>174</b>	<b>22</b>	<b>4</b>	

Nota. Elaboración propia.

La mayoría de las personas que participaron tenían menos de 25 años, descripción que es natural debido a que el cuestionario se aplicó a estudiantes que están en segundo o tercer año de carrera.

Tiempo como persona académica/estudiante en las instituciones.

De manera similar a la consulta por rango etario, al aplicarse el cuestionario a personas estudiantes de los primeros años de ambas carreras, tanto la edad como el tiempo en las instituciones concuerda con el nivel de avance en el plan de estudios. En el caso de la Universidad de Costa Rica, el 49% de la muestra, cuyo valor absoluto es igual a 137 sujetos, tienen un tiempo menor a 1 año de formar parte la institución, un 45% o 62 personas tienen un tiempo entre 1 y 3 años y solamente siete personas tienen entre tres y siete años de estar en la UCR, datos que podrían coincidir con las personas académicas que formaron parte del estudio y un par de casos de estudiantes que se salen de los rangos regulares.

En el caso de la Universidad Técnica Nacional, la mayoría de los participantes, sea, un 85% de la totalidad, tienen un tiempo entre 1 y 3 años de estar en la Institución. Cuatro de cinco personas académicas que imparten Merceología en la UTN, lo han hecho también en la UCR.

#### Formación académica.

En cuanto al último nivel de formación académica de las personas que participaron en la aplicación del cuestionario, las Tablas 16 y 17 detallan los resultados de ambas instituciones.

**Tabla 16**

*Formación académica personas UCR*

<b>Universidad de Costa Rica</b>		
Formación académica	N° de personas	
Bachiller en Educación Media	121	87,68%
Bachillerato Universitario	10	7,25%
Licenciatura	2	1,45%
Diplomado	1	0,72%
Otro posgrado en...	1	0,72%
Maestría	0	0,00%
Doctorado	0	0,00%

Nota. Elaboración propia.

**Tabla 17**

*Formación académica personas UTN*

#### **Universidad Técnica Nacional**

Formación académica	N° de personas	
Diplomado	27	43,55%
Bachiller en Educación Media	20	32,26%
Bachillerato Universitario	8	12,90%
Licenciatura	4	6,45%
Otro posgrado en	2	3,23%
Maestría	1	1,61%
Doctorado	0	0,00%

Nota. Elaboración propia.

La mayoría de las personas de la UCR, se encuentran en el nivel de diplomado, debido a la diferencia entre la UTN y UCR, pues esta última trabaja mediante semestres, mientras que la UTN se labora por cuatrimestres y se caracteriza porque sus personas egresadas del diplomado (dos años en cuatrimestres), ya deben contar con el conocimiento técnico para iniciarse en el campo laboral.

Carrera profesional.

Siendo concordante con el área de estudio de este trabajo, la mayoría de las personas encuestadas, de ambas instituciones, tienen formación académica en el área de aduanas, comercio exterior y Merceología.

**Tabla 18**

*Especialidad profesional de los participantes*

Universidad de Costa Rica	
Especialidad	Cantidad
Aduanas	131
Comercio Exterior	49
Merceología	13
Adm. Pública	5
Adm. Negocios	5
Comercio Internacional	2
Informática	1

Derecho	1
Contaduría	0
Finanzas	0
Química	0

Nota. Elaboración propia

**Tabla 19**

*Especialidad profesional de los participantes*

<b>Universidad Técnica Nacional</b>	
<b>Especialidad</b>	<b>Cantidad</b>
Aduanas	57
Merceología	8
Comercio Exterior	6
Comercio Internacional	3
Derecho	3
Adm. Negocios	2
Contaduría	1
Adm. Pública	1
Finanzas	1
Informática	1
Química	1

Nota. Elaboración propia

#### 4.1.2. Constructo 1: Evaluación de la metodología.

1. Técnicas y actividades de aprendizaje, que se utilizan en el curso de Merceología I.

La Tabla 20 muestra los 10 principales resultados obtenidos por institución, de un total de 22 opciones brindadas a las personas participantes, se destaca que, en ambas Universidades, las técnicas y actividades de aprendizaje más utilizadas son la disertación por parte de la persona docente y actividades que se relacionan directamente con la participación de los y las estudiantes.

**Tabla 20***Principales técnicas y actividades de aprendizaje preferidas por el estudiantado*

<b>Técnica y actividad de aprendizaje</b>	<b>UCR</b>	<b>Técnica y actividad de aprendizaje</b>	<b>UTN</b>
Exposición del profesor (a)	132	Trabajos prácticos	52
Exposición de estudiantes	119	Exposición del profesor (a)	43
Trabajos prácticos	119	Estudio de casos	42
Estudio de casos	81	Investigaciones	37
Uso de Campus Virtual	79	Exposición de estudiantes	36
Giras académicas	65	Charlas con expertos	36
Investigaciones	65	Uso de Campus Virtual	29
Lecturas comentadas	42	Giras académicas	22
Debates	24	Películas	21
Mapas conceptuales	24	Debates	19

Nota. Elaboración propia.

2. Principales características que debe poseer un profesor (a) para impartir el curso de Merceología I.

Sobre esta consulta, debido a la cantidad y variedad de las respuestas, se procedió a resumirlas como se detalla en la Tabla 21.

**Tabla 21**

*Características requeridas de un profesor (a) para impartir el curso de Merceología I en la UCR*

<b>Características</b>	<b>UCR</b>
Conocimiento teórico, práctico y actualizado de la materia	83
Ser dinámico	49
N/R	47
Ser paciente	47
Aptitudes pedagógicas y didácticas	41
Vocación/carisma	25
Experiencia docente y/o laboral	22
Creatividad	14
Responsabilidad	11
Facilidad de expresión	9

Nota. Elaboración propia

Se destaca que el estudiantado participante de la UCR considera que las personas docentes deben estar actualizadas y poseer el conocimiento teórico y práctico, piensan que la persona debe ser dinámica, paciente, tener vocación y carisma, así como contar con aptitudes pedagógicas y didácticas para impartir el curso.

Mientras que los estudiantes de la UTN que participaron (Tabla 22) consideran que las principales características que debe poseer una persona académica que imparta el curso de Merceología son:

- estar actualizada y poseer el conocimiento teórico y práctico.
- Que sea una persona paciente.
- Docente creativo, con vocación y carisma.

**Tabla 22**

*Características requeridas de un profesor (a) para impartir el curso de Merceología I en la UTN*

<b>Características</b>	<b>UTN</b>
Conocimiento teórico, práctico y actualizado de la materia	35
Ser paciente	13
Creatividad	10
Vocación/carisma	10
Experiencia docente y/o laboral	8
Facilidad de expresión	7
Responsabilidad	6
Ser dinámico	4
Aptitudes pedagógicas y didácticas	4
Empatía	3
Persona respetuosa	3

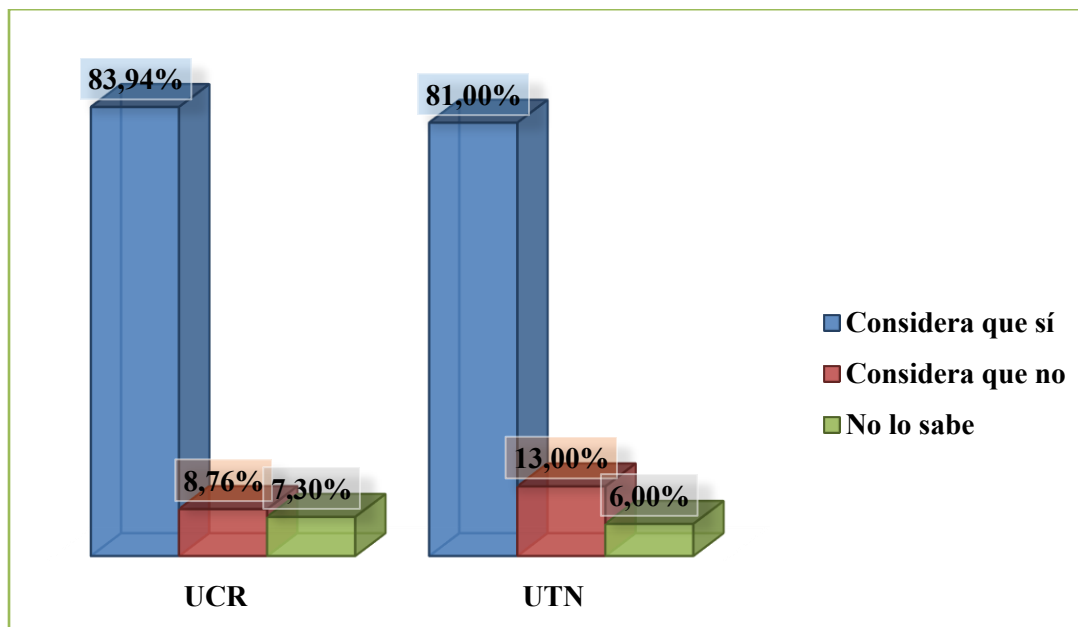
Nota. Elaboración propia.

3. Considera que existen documentos apropiados, adaptados y actualizados a los contenidos que abarca el curso.

Entre el 80% y 85% de las personas participantes de ambas instituciones consideran que existen documentos apropiados, adaptados y actualizados a los contenidos.

**Figura 5**

*Existe material actualizado con los contenidos de Merceología I*



Nota. Elaboración propia.

4. Considera que una compilación para la enseñanza de la Merceología, basada en explicaciones científicas, es una herramienta apropiada para lograr un mejor aprendizaje de los contenidos del curso.

Sobre la consulta, los resultados coinciden en las dos instituciones, siendo que estudiantes y personas académicas están de acuerdo o totalmente de acuerdo con que una compilación para la enseñanza de la Merceología, basada en explicaciones científicas, es una herramienta apropiada para lograr un mejor aprendizaje de los contenidos del curso, sin embargo, un porcentaje muy representativo de estudiantes de la UCR (35%), consideran que no están de acuerdo ni en desacuerdo (Tabla 23).



**Tabla 23**

*Una compilación basada en explicaciones científicas, como herramienta para lograr un mejor aprendizaje de los contenidos de la Merceología I (UCR)*

Universidad de Costa Rica		Cantidad absoluta	%
1.	Totalmente en desacuerdo	9	6,52%
2.	En desacuerdo	5	3,62%
3.	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	49	35,51%
4.	De acuerdo	49	35,51%
5.	Totalmente de acuerdo	24	17,39%

Nota. Elaboración propia.

Mientras que el porcentaje de personas con una respuesta similar en la UTN (Tabla 24) representa un 24%<sup>10</sup>. Estos resultados, pueden relacionarse directamente con la consulta N°3, dado que como se indicó, la mayoría de encuestados piensan que existen documentos apropiados, adaptados y actualizados a los contenidos que abarca el curso.

**Tabla 24**

*Una compilación basada en explicaciones científicas, como herramienta para lograr un mejor aprendizaje de los contenidos de la Merceología I (UTN).*

Universidad Técnica Nacional		Cantidad absoluta	%
1.	Totalmente en desacuerdo	2	3,23%
2.	En desacuerdo	0	0,00%
3.	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	15	24,19%
4.	De acuerdo	24	38,71%
5.	Totalmente de acuerdo	21	33,87%

Nota. Elaboración propia.

<sup>10</sup> Tomar en consideración que el total de estudiantes de la UTN que participaron son 62, cerca de la mitad que los estudiantes de la UCR.

5. La opción de contar con un soporte digital con prácticas, imágenes y criterios de clasificación es una buena herramienta para la enseñanza-aprendizaje de la Merceología I.

Al consultar a estudiantes y personas docentes si sería una buena herramienta para la enseñanza-aprendizaje de la Merceología I, un soporte digital con prácticas, imágenes y criterios de clasificación, de manera categórica la mayoría de las personas encuestadas consideran que están de acuerdo o totalmente de acuerdo con ello, siendo esto un total de 126 personas en el caso de la UCR y 57 personas en el caso de la UTN (Tabla 25).

**Tabla 25**

*Soporte digital como herramienta para la enseñanza-aprendizaje de la Merceología I*

<b>Universidad de Costa Rica</b>		<b>Cantidad absoluta</b>	<b>%</b>
1.	Totalmente en desacuerdo	9	6,52%
2.	En desacuerdo	3	2,17%
3.	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	18	13,04%
4.	De acuerdo	48	34,78%
5.	Totalmente de acuerdo	60	43,48%
<b>Universidad Técnica Nacional</b>		<b>Cantidad absoluta</b>	<b>%</b>
1.	Totalmente en desacuerdo	4	6,45%
2.	En desacuerdo	1	1,61%
3.	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	1	1,61%
4.	De acuerdo	23	37,10%
5.	Totalmente de acuerdo	33	53,23%

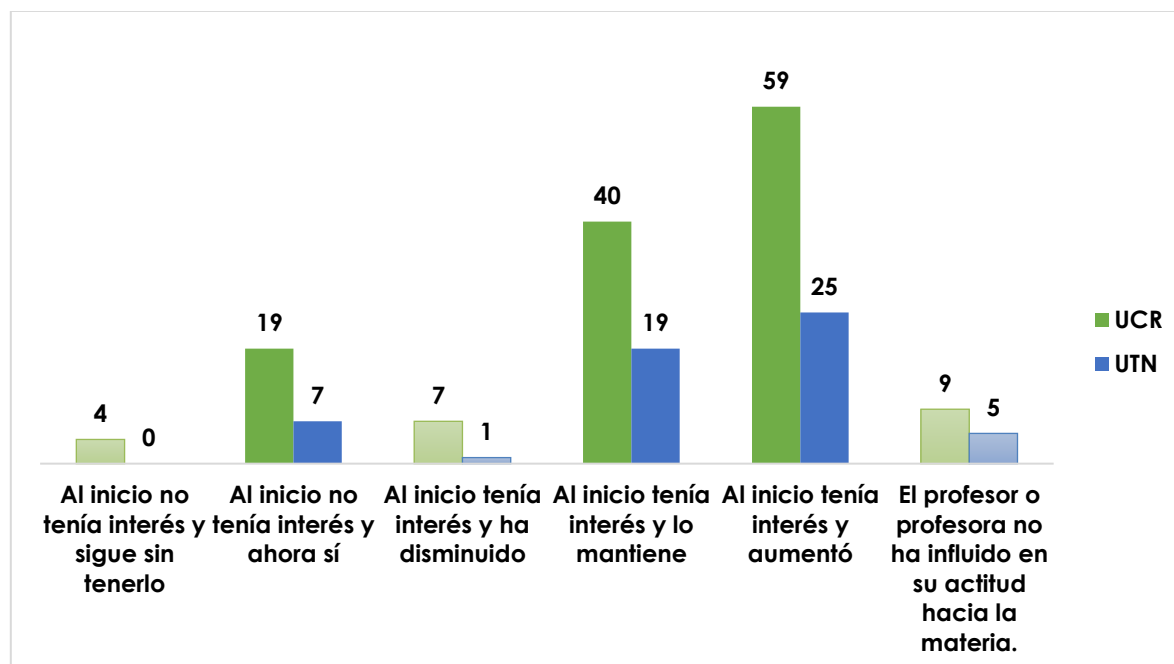
Nota. Elaboración propia.

6. El profesor o profesora ha logrado desarrollar en usted una actitud hacia el curso tal que...

De la Figura 6 siguiente se destaca que, del total de personas consultadas en la UCR, 118 de ellas consideran que el aporte de la persona docente ha sido positivo respecto a su actitud para con Merceología I, mientras que en la UTN 51 personas estudiantes opina de manera similar.

**Figura 6**

*Injerencia de la persona académica en la actitud del estudiantado de Merceología I*



Nota. Elaboración propia.

#### 4.2. Constructo N°2: Evaluación del curso

##### 7. Importancia de los contenidos o temas de Merceología I para su formación.

Como se denota en Tabla 26, cerca del 99% de las personas encuestadas consideran que el curso de Merceología I es importante en su formación académica.

**Tabla 26***Importancia de los contenidos o temas de Merceología I*

Importancia		UCR		UTN	
		Nº	%	Nº	%
1.	Nada importantes	1	0,72%	1	1,61%
2.	Poco importantes	0	0,00%	0	0,00%
3.	Más o menos importantes	6	4,35%	2	3,23%
4.	Importantes	32	23,19%	13	20,97%
5.	Muy importantes	99	71,74%	46	74,19%
<b>Total</b>		<b>138</b>	<b>100,00%</b>	<b>62</b>	<b>100,00%</b>

Nota. Elaboración propia.

8. Tomando en cuenta que este es un curso de los primeros años de las carreras, ¿Qué tan exigente considera que es?

La Tabla 27 es el resultado de la consulta sobre la exigencia de Merceología I, los resultados indican que 129 personas de la UCR consideran que el curso de Merceología I posee un alto nivel de exigencia, mientras que 61 personas, entre estudiantes de la UTN y personas docentes consideran que Merceología I posee un nivel alto de exigencia.

**Tabla 27***Nivel de exigencia del curso*

Nivel de exigencia	UCR		UTN		
	Nº	%	Nº	%	
1.	Nada exigente	2	1,4%	1	1,6%
2.	Poco exigente	6	4,3%	0	0,0%
3.	Más o menos exigente	46	33,3%	12	19,4%
4.	Exigente	62	44,9%	33	53,2%
5.	Muy exigente	21	15,2%	16	25,8%
	Blanco	1	0,7%		0,0%
<b>Total</b>		<b>138</b>	<b>100,00%</b>	<b>62</b>	<b>100,0%</b>

Nota. Elaboración propia.

### 9. Utilización de los contenidos o temas del curso en la vida laboral.

Sobre la utilización de los contenidos del curso de Merceología I en la vida laboral, es muy alta la opinión de las personas encuestadas, dado que entre el 95% y 97% de ellas consideran que utilizarán en su vida laboral los contenidos del curso.

**Tabla 28**

#### Importancia de los contenidos de Merceología I en la vida laboral

Utilización de los contenidos en la vida laboral	UCR		UTN	
	Nº	%	Nº	%
1. Nada	0	0,00%	3	2,17%
2. Muy poco	0	0,00%	3	2,17%
3. Poco	2	3,23%	1	0,72%
4. Algo	11	17,74%	27	19,57%
5. Mucho	49	79,03%	104	75,36%
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>100,00%</b>	<b>138</b>	<b>100,00%</b>

Nota. Elaboración propia.

### 10. ¿Es adecuada la evaluación de los aprendizajes (exámenes, quices, tareas, proyectos, entre otros) en este curso?

De las 200 personas encuestadas, 162 indicaron que la evaluación de los aprendizajes en el curso de Merceología I es adecuada o muy adecuada, respuestas que animan el quehacer académico. Mas debido a que la pregunta se amplía para que las personas indiquen porqué piensan de esa manera, se da énfasis a las respuestas de las 38 personas de las dos instituciones, que consideran que la evaluación de los aprendizajes es “Más o menos adecuada” o “muy inadecuada”, para generar una realimentación sobre su opinión.

Los principales comentarios que indican las personas encuestadas son:

Universidad de Costa Rica.

- Cantidad de prácticas insuficientes
- Revisar en tiempo las prácticas para abordar dudas.
- Las pruebas muy extensas
- La evaluación final de cada asignación queda a criterio del profesor así que en ocasiones existen contradicciones entre el profesor del taller y del curso<sup>11</sup>.

Universidad Técnica Nacional

- Más uso de tecnología.
- Se dé más importancia a evaluaciones como mesas redondas y debates.

**11.** Sobre si se cumple el objetivo: *“Estudiar las características, definiciones, usos y propiedades de las mercancías contenidas en las primeras cinco secciones”*, las personas encuestadas han comentado:

Sobre este tema, 193 personas coinciden en que se cumple el objetivo de estudiar a profundidad las mercancías contenidas en las primeras cinco Secciones de la Nomenclatura del Sistema Armonizado.

---

<sup>11</sup> Observación: En la UCR, hace un tiempo Merceología se imparte en 5 horas por semana de manera presencial, de las cuales el docente especialista impartía la materia teórica, durante 3 horas y otra persona docente impartía el taller; con muestras de mercancías por espacio de dos horas. En la UTN el mismo docente ha impartido las cinco horas de clase de manera continua.

**Tabla 29**

*Se cumple el objetivo de estudiar las características, definiciones, usos y propiedades de las mercancías*

Sí cumple el objetivo?		Universidad de Costa Rica		Universidad Técnica Nacional	
1.	Totalmente en desacuerdo	4	2,90%	0	0,00%
2.	En desacuerdo	1	0,72%	2	3,23%
3.	Más o menos de acuerdo	10	7,25%	3	4,84%
4.	De acuerdo	60	43,48%	31	50,00%
5.	Totalmente de acuerdo	63	45,65%	26	41,94%
<b>Total</b>		<b>138</b>	<b>100,00%</b>	<b>62</b>	<b>100,00%</b>

Nota. Elaboración propia.

**12.** Con respecto a **todos** los objetivos del curso planteados en el programa o carta al estudiante, usted estima que en el curso se cumplió con...

Sobre el cumplimiento de **todos** los objetivos del curso de Merceología I, sólo cerca del 8% de las personas estudiantes de la UCR indican que desconocen los objetivos, mientras que el 92% señala que se han cumplido algunos o todos los objetivos.

**Tabla 30**

*Se cumplen todos los objetivos del curso*

¿Se cumplen los objetivos?		Universidad de Costa Rica		Universidad Técnica Nacional	
1.	Desconoce cuáles eran los objetivos del curso	11	7,97%	2	3,23%
2.	Ningún objetivo	1	0,72%	1	1,61%
3.	Pocos objetivos	1	0,72%	22	35,48%
4.	Algunos objetivos	34	24,64%	0	0,00%
5.	Todos los objetivos	90	65,22%	37	59,68%
En blanco		1	0,72%	0	0,00%
<b>Total</b>		<b>138</b>	<b>100,00%</b>	<b>62</b>	<b>100,00%</b>

Nota. Elaboración propia.

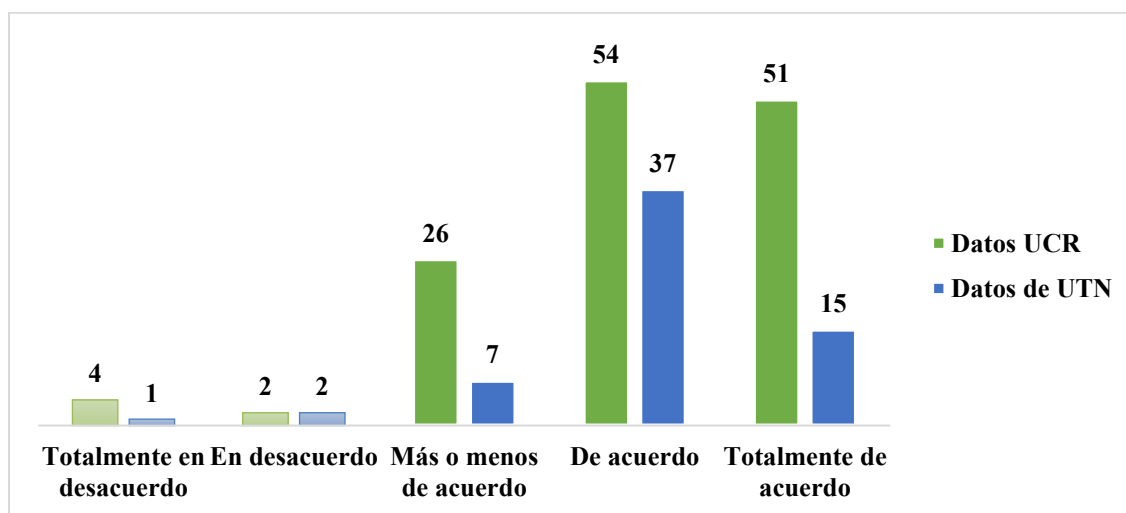
Por otro lado, las personas que participaron de la UTN tienen opiniones más diferenciadas, pues 37 piensan que se cumplen todos los objetivos, 22 de ellas, consideran que pocos objetivos se cumplen, dos desconocen los objetivos y una persona piensa que ningún objetivo se cumplió (Tabla 30).

**13.** La metodología aplicada en el curso Merceología I, da las bases necesarias para cursar las tres restantes Merceologías de manera satisfactoria.

Sobre la metodología que se aplica en el curso, se consultó si la misma ofrece las bases necesarias para los siguientes cursos de Merceología, a lo que en su mayoría las personas respondieron que sí, según detalle que sigue.

### Figura 7

*La metodología aplicada en el curso da las bases necesarias para cursar las tres restantes Merceologías.*



Nota. Elaboración propia.

Las respuestas brindadas por las personas consultadas sobre si la metodología utilizada actualmente en los cursos de Merceología I, en ambas instituciones, brinda las bases



requeridas para cursar los tres restantes es mayoritariamente de acuerdo o totalmente de acuerdo, los números que podrían destacarse son las respuestas que indican que algún grado de desacuerdo con la consulta, pues de las personas consultadas en la UTN, solo 10 indican duda, mientras que en la UCR, son 32 personas las que piensan que la metodología utilizada actualmente en los cursos de Merceología I no brinda las bases requeridas para cursar las siguientes Merceologías.

14. Hasta el momento, ¿Se han cumplido las expectativas que usted tenía de este curso como curso de segundo (UCR) y primer año (UTN) de carrera?

**Tabla 31**

*Se cumplen las expectativas del curso*

Se han cumplido las expectativas?	Universidad de Costa Rica		Universidad Técnica Nacional	
	1. Totalmente en desacuerdo	2	1,45%	0
2. En desacuerdo	4	2,90%	2	3,23%
3. Más o menos de acuerdo	31	22,46%	10	16,13%
4. De acuerdo	56	40,58%	35	56,45%
5. Totalmente de acuerdo	40	28,99%	15	24,19%
Sin Respuesta	5	3,62%		0,00%
<b>Total</b>	<b>138</b>	<b>100,00%</b>	<b>62</b>	<b>100,00%</b>

Nota. Elaboración propia.

Las respuestas brindadas por las personas participantes son en su mayoría, afirmativas a la consulta sobre si se han cumplido con las expectativas del curso.

15. Utilizando una escala del 1 a 10, donde 1 es la nota más baja y 10 la más alta, independientemente de la persona profesora ¿qué nota le pondría a este curso?

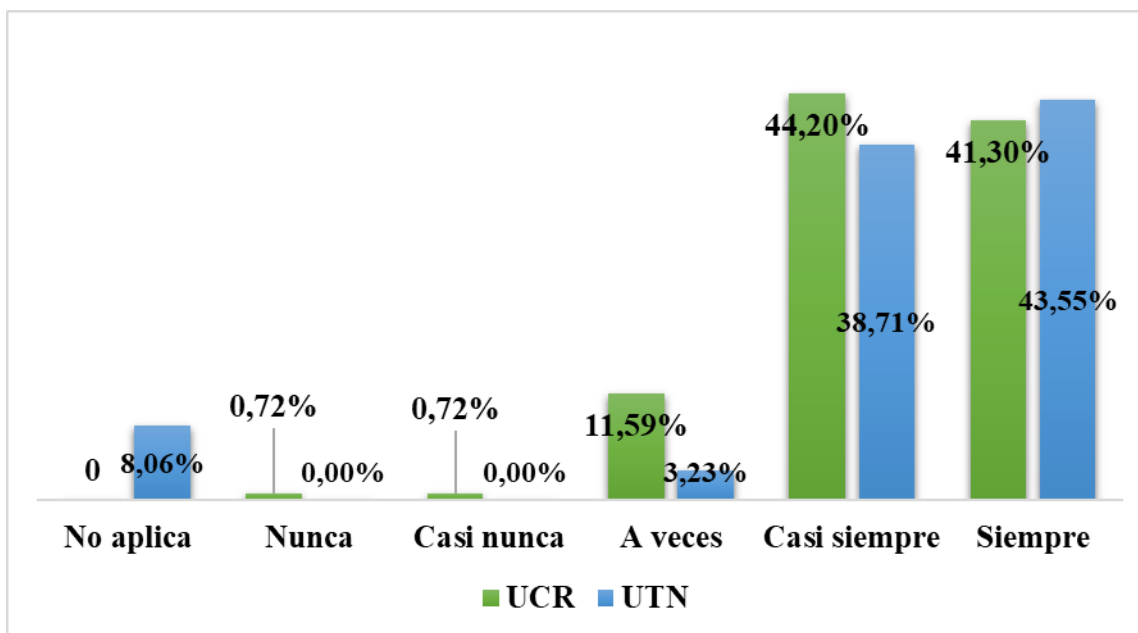


19 Usted participa, plantea dudas y hace comentarios en el curso	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Dado que se manejó la consulta de manera agrupada, el análisis de las respuestas se ofrece de la misma manera, por ello, se presentan los gráficos que representan las respuestas de las preguntas 16 a 19 inclusive, la final de las representaciones gráficas se hace una síntesis de los resultados.

### Figura 8

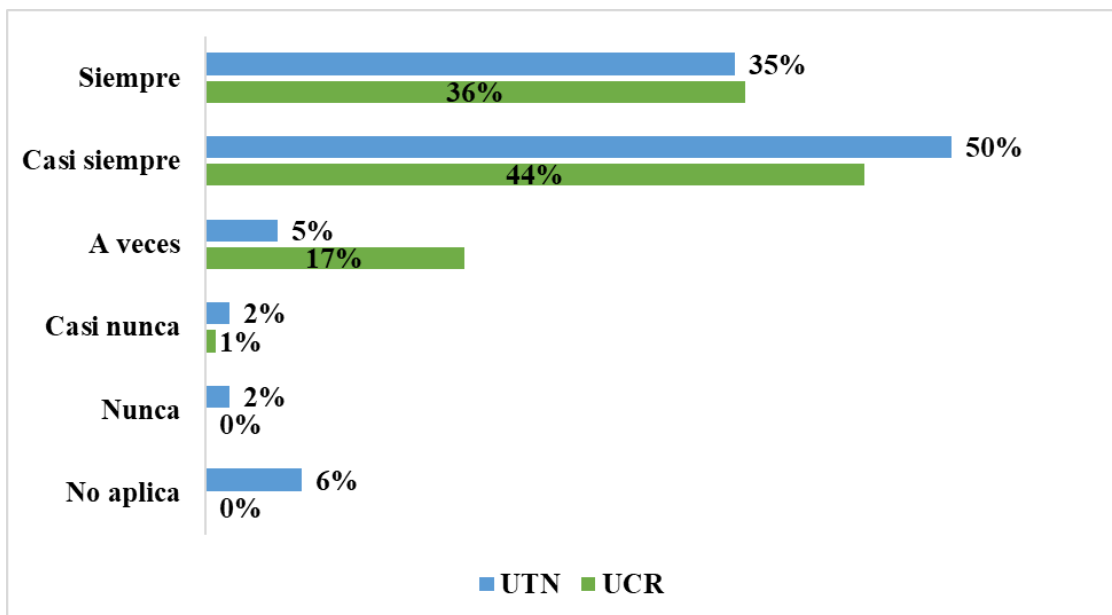
*¿Da su mejor esfuerzo en el curso?*



Nota. Elaboración propia.

**Figura 9**

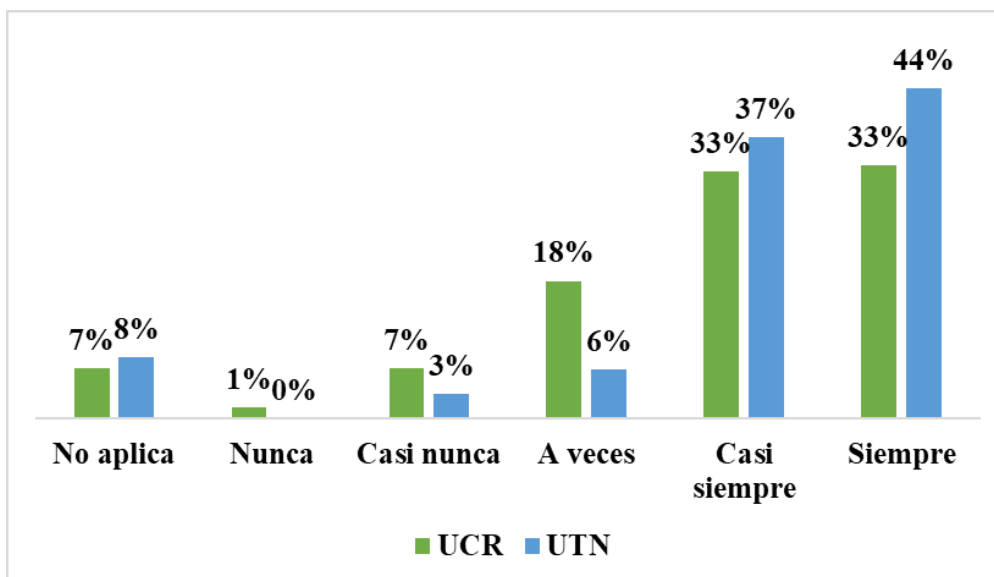
*¿Se prepara adecuadamente para las actividades de evaluación del curso?*



Nota. Elaboración propia.

**Figura 10**

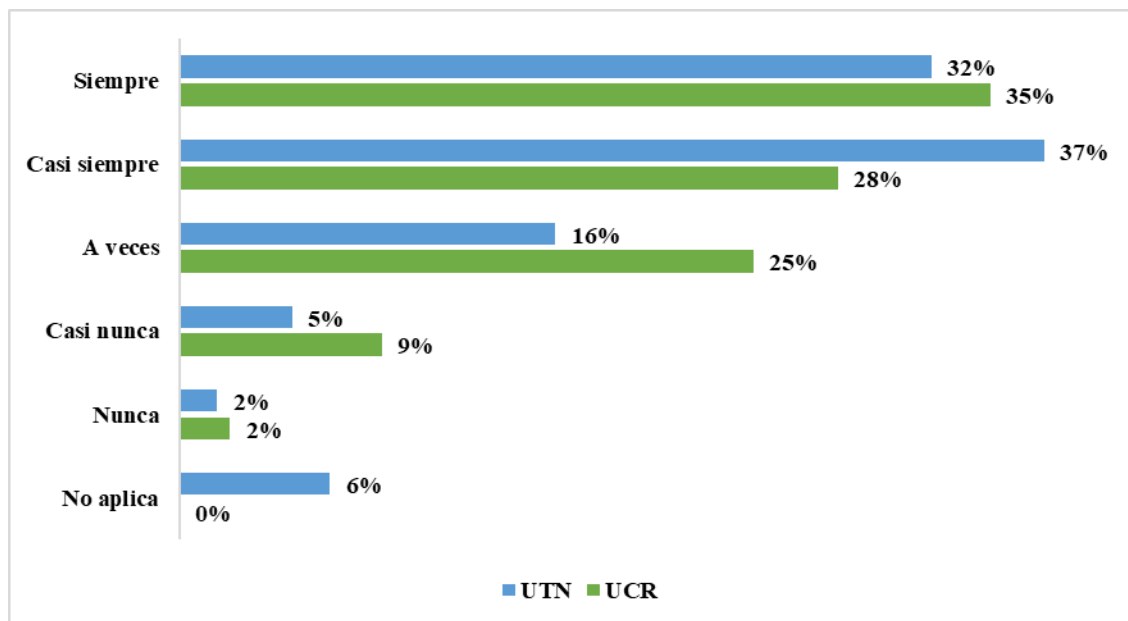
*¿Lee a conciencia las lecturas requeridas?*



Nota. Elaboración propia.

**Figura 11**

*¿Usted participa, plantea dudas y hace comentarios en el curso?*



Nota. Elaboración propia.

Sumario de los resultados en las consultas 16 a 19 del constructo N°3:

- Sobre la consulta acerca de si, cómo estudiante de Merceología I ha dado su mejor esfuerzo (pregunta 16), cerca del 85% y 82% de las personas participantes de la UCR y de la UTN, respectivamente, indican que casi siempre o siempre lo han hecho.
- Por otro lado, en la consulta 17, un total de 111 participantes de la Universidad de Costa Rica, indicaron que casi siempre o siempre se preparan adecuadamente para las actividades de evaluación del curso, mientras que 53 personas participantes de la Universidad Técnica Nacional contestaron de manera similar.
- Al consultar a las personas acerca de si leen a conciencia las lecturas requeridas en el curso de Merceología I, las personas que respondieron de la UCR (un 66% de ellas) han indicado que casi siempre y siempre las hacen, mientras que la mitad de las personas entrevistadas de la UTN, leen casi siempre o siempre.

- Sobre la participación, planteamiento de dudas y comentarios en el curso, tanto las personas encuestadas de la UCR como de la UTN, señalan de manera de similar que a veces, casi siempre o siempre lo hacen.

Al final de este constructo, con la pregunta 20 se consultó, de manera general, a las personas participantes que nota pondría a su participación como estudiante del Merceología I, en una escala de 1 a 10 y los resultados fueron los siguientes:

**Tabla 33**

*Calificación como estudiante de Merceología I*

<b>Universidad de Costa Rica</b>									
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>
1	0	2	2	6	11	21	53	27	13
1%	0%	1%	1%	4%	8%	15%	38%	20%	9%
<b>Universidad Técnica Nacional</b>									
0	0	0	0	1	1	7	25	23	5
0%	0%	0%	0%	2%	2%	11%	40%	37%	8%

Nota. Elaboración propia.

En la Universidad de Costa Rica, 114 participantes se califican con nota igual o superior a 7, mientras que 22 con nota inferior a 7 y dos personas no se calificaron. En la Universidad Técnica Nacional, 60 participantes se califican con nota igual o superior a 7, mientras que solo dos de ellos se asignan calificación inferior a la mínima.

Adicionalmente, nótese que, sobre las calificaciones de 8, entre ambas universidades se promedia en un 39%, lo que hay que analizar en función de qué afecta el desempeño de esas personas, para que no se evalúen en 9 o 10. Así mismo la diferencia entre las personas que se evalúan con 9 y 10 es casi del doble en la UCR y en la UTN es casi 5 veces la diferencia.

#### 4.4. Constructo N°4: Comentarios y recomendaciones

21. ¿Qué sugerencias le daría al profesor o profesora para que mejore su desempeño docente?

Debido a que la consulta era abierta, se recopilaron más de 200 respuestas, por lo que se establecieron criterios generales para clasificar las sugerencias, a saber:

- Actualización profesional
- Actualización y diversificación del material didáctico.
- Clases más dinámicas
- Facilitar los materiales antes de las clases
- Giras académicas
- Manejo del grupo
- Manejo del tiempo de lecciones
- Mayor compromiso con el proceso de enseñanza aprendizaje
- Mejora de procesos de evaluación
- Mejorar comunicación entre personas académicas de taller y teoría
- Mejorar ejercicios prácticos (muestras, guía de estudio)
- Respuesta oportuna y adecuada de las consultas
- Empatía

En este sentido, las principales sugerencias brindadas por las personas encuestadas hacen referencia a mejorar los ejercicios o prácticas con muestras o guías de estudio, además sugieren que las consultas sean respondidas de manera más oportuna y adecuada, solicitan clases más dinámicas y actualización y diversificación del material didáctico. Además de las sugerencias brindadas para la mejora en el desempeño docente, se menciona en tres o menos ocasiones el tema de manejo de los grupos, metodología de evaluación y actualización profesional.

22. ¿Qué sugerencias daría a la administración de la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica (EAP) y a la Dirección de carrera (UTN) para mejorar el curso?

Mediante esta consulta las personas encuestadas hicieron muchos comentarios, mismos que se aglomeraron en siete categorías, según detalle siguiente:

- Mejorar el enfoque práctico e interactivo del curso.
- Mayor oferta del curso.
- Mejor espacio para que se imparta el curso.
- Mejorar el material didáctico.
- Mejora en la metodología de la enseñanza.
- Capacitación y actualización para las personas académicas.
- Enfatizar temas primordiales.

En la UCR se destacan las sugerencias relativas a la mejora en el enfoque práctico e interactivo del curso, que se oferten más grupos del curso y la mejora del espacio donde se imparte. En el caso de las sugerencias planteadas por las personas participantes de la Universidad Técnica Nacional, se enfatizan también en la mejora del enfoque práctico e interactivo del curso, mejora del material didáctico y en la metodología de la enseñanza.

#### **4.5. Conclusiones del capítulo**

Es muy enriquecedor la data obtenida en esta consulta, dado que muchas de las respuestas que se han obtenido, colaboran con la mejora sustancial en la carrera de Administración Aduanera de la Universidad Técnica Nacional o en carreras afines que se diseñen.

A manera de sumario, se enlistan los principales hallazgos.



- De la población participante, en ambas instituciones, la mayoría pertenecen al género femenino.
- Sobre las técnicas y actividades de aprendizaje, que se utilizan en el curso de Merceología I, las personas encuestadas destacaron los trabajos prácticos, las exposiciones de las personas académicas y los estudios de casos.
- Tener el conocimiento teórico y práctico de manera actualizada, ser paciente y creativa, son las principales características que, según las personas encuestadas, debe poseer un profesor o profesora para impartir el curso de Merceología I.
- De las 200 personas que respondieron el cuestionario, 118 consideran que sería apropiada una compilación para la enseñanza de la Merceología basada en explicaciones científicas.
- Un total de 164 personas, respondieron que sí sería una buena herramienta para la enseñanza-aprendizaje de la Merceología I, un soporte digital con prácticas, imágenes y criterios de clasificación.
- El 90% de las personas encuestadas consideran que los contenidos o temas de Merceología I son muy importantes para su formación.
- Sobre la evaluación de los aprendizajes, únicamente 38 de las 200 personas encuestadas, indicaron que la evaluación de los aprendizajes en el curso de Merceología I es “más o menos adecuada” o “muy inadecuada, debido a la cantidad de prácticas insuficientes; se requiere mayor uso de tecnología y diversificación de la evaluación. Comentarios que coinciden con las recomendaciones que se dan a la EAP y a la Dirección de carrera, como se detalla más adelante.
- Sobre la participación estudiantil en el procesos de enseñanza aprendizaje, cerca del 85% y 82% de las personas que respondieron de la UCR y de la UTN, respectivamente, indican que casi siempre o siempre han dado su mejor esfuerzo en el curso; la mayoría de las personas indicaron que casi siempre o siempre se preparan adecuadamente para las actividades de evaluación del curso; sobre la realización de las lecturas a conciencia, dos tercios de la población indicó que casi siempre y siempre las hacen, mientras y finalmente,

sobre la participación, planteamiento de dudas y comentarios en el curso, la mayoría de las personas señalan que a veces, casi siempre o siempre lo hacen.

- Sobre las sugerencias que se dieron para que las personas académicas mejoren su desempeño docente, se destaca: mejorar los ejercicios o prácticas con muestras o guías de estudio, además sugieren que las consultas sean respondidas de manera más oportuna y adecuada, solicitan clases más dinámicas, así como la actualización y diversificación del material didáctico.
- Sobre las sugerencias a la Escuela de Administración Pública y a la Dirección de carrera (UTN) con el fin de mejorar el curso, las personas participantes respondieron que se requiere:
  - Mejorar el enfoque práctico e interactivo del curso.
  - Mayor oferta del curso.
  - Mejor espacio para que se imparta el curso.
  - Mejorar el material didáctico.
  - Mejora en la metodología de la enseñanza
  - Capacitación y actualización para las personas académicas.
- Nótese que, en repetidas ocasiones, las respuestas de las 200 personas hacen referencia a actualización de material didáctico y de los conocimientos de las personas académicas, así como la practicidad del curso.

Cerrando este capítulo, se analiza mediante el trabajo de campo y aplicación de cuestionarios a estudiantes y personas académicas de la carrera de Administración Aduanera y Comercio Exterior de la Universidad de Costa Rica y de la Universidad Técnica Nacional sobre su conocimiento y opinión de los cursos XP-0213 Merceología I y AA-313 Merceología I, en lo que se refiere a conocimiento del lenguaje merceológico, uso del lenguaje técnico-merceológico en el currículo de las Carreras, dominio del lenguaje técnico-

merceológico por parte de las personas académicas y estudiantes y metodología que se pueda considerar mejor para la enseñanza del lenguaje técnico-aduanero.

**CAPÍTULO V. PROPUESTA DE UN TEXTO CON UNA COMPILACIÓN Y  
ESTANDARIZACIÓN PARA LA TEMÁTICA DE LA MERCEOLOGÍA I, EN LA  
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE LA UNIVERSIDAD  
TÉCNICA NACIONAL (UTN)**

Para desarrollar la propuesta de un texto con una compilación y estandarización para la temática de la Merceología I, en la carrera de Administración Aduanera de la Universidad Técnica Nacional, fue necesaria una ardua búsqueda y recopilación de bibliografía, análisis de la literatura existente, investigación y descarga de imágenes digitales (únicamente con fines académicos), así como revistas, documentos y criterios técnicos referentes a los distintos temas y mercancías que abarca el programa de estudio del curso.

Además, para establecer las necesidades de la población estudiantil respecto a la metodología, herramientas y contenido del AA-313 Merceología I, se aplicó un cuestionario a estudiantes y docentes de las carreras de Administración Aduanera y Comercio Exterior de la Universidad de Costa Rica y de Administración Aduanera de la Universidad Técnica Nacional durante varios momentos en el proceso, con el fin de validar los contenidos, estructura y metodología utilizada para la elaboración de la propuesta.

Seguido se desarrolla el contenido de la compilación y estandarización para la temática del curso AA-313 Merceología I, para la carrera de Administración Aduanera de la Universidad Técnica Nacional.

### **5.1.Introducción**

La propuesta de la “Compilación y estandarización para la temática del curso AA-313 Merceología I”, que se plantea, se fundamenta en el programa base del curso que se imparte en la Universidad Técnica Nacional, por lo que se proponen las mejoras respectivas

y se recomienda, siempre basándose en los resultados de la consulta o trabajo de campo que se llevó a cabo, así como la revisión de textos especializados, esperando que este documento sirva como insumo, incluso, en el proceso de autoevaluación de la carrera. Posteriormente se desarrolla una propuesta detallada para el curso de Merceología I, que cada persona docente puede utilizar para impartir el curso.

## **5.2.Descripción del curso de Merceología I**

Pertenece al área de especialización y está orientado a proporcionar al cuerpo estudiantil los fundamentos para la comprensión de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (S.A.), y con ello la designación y codificación a nivel de Subpartida (6 dígitos) de las mercancías, revisa la evolución histórica de las nomenclaturas y pretende proporcionar a las personas estudiantes los conocimientos necesarios para que puedan aplicar correctamente los criterios merceológicos y utilizando las Reglas Generales de Interpretación y Notas Legales, establezcan la designación y codificación correcta de las mercancías, mediante el análisis de las primeras cinco Secciones del Sistema Armonizado, sea, los primeros 27 Capítulos.

## **5.3.De los contenidos temáticos**

### **Unidad I: Entorno y marco teórico de la Merceología**

- 1.1. Merceología
- 1.2. La Merceología como ciencia
- 1.3. Antecedentes e historia
- 1.4. Conceptos de Merceología
- 1.5. Importancia de la Merceología

**Unidad II:** Evolución de las nomenclaturas internacionales de clasificación de mercancías.

## 2.1. Concepto y tipos de Nomenclaturas.

## 2.2. Evolución histórica de las Nomenclaturas.

- 2.2.1. Arancel de Aduanas Austrohúngaro de 1882
- 2.2.2. Institutos y Congresos Internacionales, Proyecto de M. Campen
- 2.2.3. Nomenclatura Común de Mercancías de 1913.
- 2.2.4. Lista Mínima de las Mercancías para las Estadísticas de Comercio Internacional.
- 2.2.5. Nomenclatura de Ginebra. (Proyecto de Nomenclatura Aduanera de la Sociedad de las Naciones).
- 2.2.6. El Proyecto de Nomenclatura de 1928
- 2.2.7. Proyecto de Nomenclatura de 1931
- 2.2.8. Nomenclatura de Ginebra (Proyecto de 1937)
- 2.2.9. Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI).
- 2.2.10. Nomenclatura Aduanera de Bruselas (NAB).
- 2.2.11. Nomenclatura Uniforme para los países Centroamericanos (NAUCA I y II).
- 2.2.12. El Arancel de Aduanas Centroamericano. (A.A.C.A.)
- 2.2.13. Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA.)
  - 2.2.13.1. Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.
  - 2.2.13.2. Estructura: Reglas Generales de Interpretación, Notas Legales de secciones, capítulos y subpartidas (tipos), designación y codificación.
  - 2.2.13.3. Notas Explicativas.
  - 2.2.13.4. De las enmiendas realizadas al Sistema Armonizado
  - 2.2.13.5. Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)
  - 2.2.13.6. Concepto de arancel.

**Unidad III:** Sistema Armonizado y conceptos y criterios merceológicos para la designación y codificación de mercancías.

- 3.1. ¿Qué se entiende por codificación?
- 3.2. ¿Qué es la designación de una mercancía?
- 3.3. Estructura del Sistema Armonizado: aspecto merceológico y aspecto arancelario.
- 3.4. De las Secciones, Capítulos, Partidas y Subpartidas.
- 3.5. Tipos de partidas (específicas, principales y genéricas [residuales y subresiduales]).
- 3.6. Partidas y subpartidas abiertas y cerradas. Uso de los guiones.
- 3.7. De las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI)
- 3.8. Las Notas Legales: De Sección, Capítulos y Subpartidas (función y alcance)
- 3.9. Conceptos y criterios merceológicos (Esbozo, materia simple, incluso pura, materia unitaria modificada o transformada, materia mezclada, materia asociada, surtido, conjunto, composición, función, origen de las mercancías, entre otros.

**UNIDAD IV:** Análisis las primeras V Secciones del Sistema Armonizado.

Estudio merceológico los primeros 27 Capítulos, analizando individualmente en cada uno de ellos, su estructura, criterios aplicados, estudio de las notas legales, estructura a nivel de sus capítulos y los grupos de mercancía que contempla cada uno de ellos, entre otras.

**4.1. Sección I: Animales Vivos y Productos del Reino Animal.**

- 4.1.1. Capítulo 01: Animales vivos
- 4.1.2. Capítulo 02: Carne y despojos comestibles.
- 4.1.3. Capítulo 03: Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos.

- 4.1.4. Capítulo 04: Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte.
- 4.1.5. Capítulo 05: Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.

#### **4.2. Sección II: Productos del Reino Vegetal.**

- 4.2.1. Capítulo 06: Plantas vivas y productos de la floricultura.
- 4.2.2. Capítulo 07: Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios.
- 4.2.3. Capítulo 08: Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías.
- 4.2.4. Capítulo 09: Café, té, yerba mate y especias.
- 4.2.5. Capítulo 10: Cereales.
- 4.2.6. Capítulo 11: Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo.
- 4.2.7. Capítulo 12: Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje.
- 4.2.8. Capítulo 13: Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales.
- 4.2.9. Capítulo 14: Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte.

#### **4.3. Sección III: Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal.**

- 4.3.1. Capítulo 15: Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal



#### **4.4. Sección IV: Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco, elaborados.**

- 4.4.1. Capítulo 16: Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.
- 4.4.2. Capítulo 17: Azúcares y artículos de confitería.
- 4.4.3. Capítulo 18: Cacao y sus preparaciones.
- 4.4.4. Capítulo 19: Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería.
- 4.4.5. Capítulo 20: Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.
- 4.4.6. Capítulo 21: Preparaciones alimenticias diversas.
- 4.4.7. Capítulo 22: Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre.
- 4.4.8. Capítulo 23: Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales.
- 4.4.9. Capítulo 24: Tabaco y sucedáneos del tabaco, elaborados

#### **4.5. Sección V: Productos minerales.**

- 4.5.1. Capítulo 25: Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos.
- 4.5.2. Capítulo 26: Minerales metalíferos, escorias y cenizas.
- 4.5.3. Capítulo 27: Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales.

#### **5.4. Sobre las técnicas y actividades de aprendizaje**

Dadas las respuestas brindadas por las personas participantes, se recomienda:

1. Considerar los trabajos prácticos y exposiciones de esos trabajos por parte del cuerpo estudiantil, de la manera más dinámica posible, en ferias, con visitas de expertos, exposiciones virtuales, entre otras actividades.
2. Estudio de casos y debates académicos sobre éstos. El debate áulico es una estrategia pedagógica sumamente motivadora; crea conciencia de participación, responsabilidad, respeto por las ideas ajenas y por el turno de participación; genera sentido de identidad con algunas propuestas y de desacuerdo con otras (Hermosilla, 2018). Incluso esta estrategia favorece el aprendizaje ejercitando y desarrollando aptitudes que van desde la expresión oral hasta el pensamiento abstracto (Brenifier, 2005).

Inclusive podría pensarse en un “equipo estudiantil de clasificación”, conformado por estudiantes de las sedes donde se imparte la carrera, para que participen en actividades académicas nacionales e internacionales.

3. Uso del campus virtual de la UTN para actividades prácticas. Dado que campus virtual es una ubicación en línea con los recursos necesarios para el aprendizaje, Se recomienda hacer uso efectivo de los mismos, por ejemplo, foros, diferentes tipos de juegos como: ahorcado, criptograma, crucigrama, entre otros. La UTN tiene la ventaja de contar con el Centro de Formación, ente que constantemente brinda capacitaciones al personal docente sobre las herramientas existentes en el campus.
4. Explicaciones magistrales por parte de las personas académicas, siendo un método docente que básicamente consiste en la transmisión de información

(o conocimiento) por parte del profesorado al alumnado, en la UTN debe propiciarse es espacio bidireccional y dinámico.

5. Además, se considera una herramienta adecuada para la enseñanza-aprendizaje de la Merceología I, un soporte digital con prácticas, imágenes y criterios de clasificación, al que pueda tener acceso el estudiantado.

Que forme parte de un museo o laboratorio merceológico, sea un espacio especializado donde se reserven muestras físicas, imágenes, videos, prácticas, espacio para que se lleven a cabo experimentos básicos para identificación de mercancías, entre otros.

Así mismo, se insta que se desarrolle material propio de la institución y carrera, mediante, por ejemplo, la grabación de videos explicativos de temas cruciales (las Reglas Generales de Interpretación), para que los estudiantes puedan acceder a él, ya sea en el campus virtual y/o visitando el laboratorio merceológico.

6. De lo teórico a lo práctico, debido a la opinión sobre el eje practico del curso, se propone un acercamiento con universidades que impartan la materia, instituciones y organizaciones de aduanas del país e internacionales (Ministerio de Hacienda, Dirección General de Aduanas, Laboratorio Aduanero, el Instituto Nacional de Aprendizaje, Secretaria de Integración Económica Centroamericana (SIECA), Organización Mundial de Aduanas, entre otras, para propiciar pasantías, talleres y actividades relacionadas que permita al cuerpo estudiantil poseer un conocimiento vivencial y practico actualizado.

### **5.5.Principales características que debe poseer una persona para impartir el curso de Merceología I**

Como se destaca en el estudio, las personas consultadas consideran que para impartir el curso de Merceología I, los y las docentes deben:

- Poseer conocimiento teórico, práctico y actualizado de la materia.
- Ser pacientes
- Dinámicos y creativos, además de
- Tener carisma y vocación para la enseñanza de la materia.

El rol de la persona académica es tan importante en este primer curso, que cerca del 90% de las personas consideran que su interés en Merceología aumentó debido a la persona académica.

En este sentido, se insta a la Dirección de carrera para que propicie espacios de actualización constante mediante la participación del cuerpo académico en talleres, seminarios, actividades de actualización nacionales e internacionales; por ejemplo el Congreso de Aduanas y Comercio de la UCR, iniciar procesos de certificación PICARD de la OMA, conversar con expertos internacionales que colaboren con actividades como *webinars*, por ejemplo, con jefaturas de diferentes instituciones como la presidencia del Comité del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), buscar financiamiento para la participación en pasantías en la SIECA y en la OMA.

### **5.6.Sobre la evaluación**

Elementos por considerar:

- La comprensión adecuada de los contenidos de Merceología I, son fundamentales para la formación técnica de las personas que estudian Administración Aduanera.
- El curso cuenta con un nivel de exigencia considerado como alto.
- Los contenidos del curso son de gran utilidad y uso en la vida laboral de las personas egresadas y graduadas.
- Se proponen mejoras en los procesos evaluativos, en lo que se refiere a:
  - Mayor cantidad de prácticas.
  - Tiempo para revisión de las prácticas y para abordar dudas.
  - Duración de las pruebas.
  - Mayor uso de tecnología.
  - Dar más importancia a evaluaciones como: mesas redondas y debates.

Al respecto, se insta a la Dirección de carrera a que proponga talleres o actividades, en los que se trabaje el compartir de actividades de aprendizaje llevadas a cabo por las personas académicas de la carrera en toda la Universidad /o con otras universidades.

Participación estudiantil en el proceso de enseñanza aprendizaje.

En este constructo se consultó a los estudiantes, sobre su participación en el proceso de enseñanza- aprendizaje, concretamente sobre si:

Da su mejor esfuerzo al curso	Cerca del 20% de las personas contestaron que a veces o casi nunca dan su mejor esfuerzo.
Se prepara adecuadamente para las actividades de evaluación	De las 200 personas consultadas, 30 indicaron que a veces, casi nunca o nunca se preparan.
Lee a conciencia las lecturas requeridas	Entre el 40% y 50% de las personas leen casi siempre o siempre.
Participa, plantea dudas y hace comentarios en el curso	64 personas de 200, nunca o a veces participa, plantea dudas y hace comentarios

De lo anterior, se debe prestar atención a la necesidad de buscar y aplicar herramientas metodológicas y didácticas que:

- Incentiven al estudiantado a leer y dar su mejor esfuerzo para con la materia.
- Les motive a prepararse para las evaluaciones.
- Y que participen activamente antes, durante y después de las lecciones.

De manera más general, se propone valorar la elaboración de videos instruccionales o vocacionales, que estén disponibles para las personas que tenga intención de ingresar a la carrera aduanera en la UTN, con el fin de darles a conocer la exigencia y requerimientos de Administración Aduanera como carrera en la UTN.

### **5.7. Bibliografía recomendada**

- Arce, R. (2018). *VI Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA)*. Sistema Arancelario Centroamericano (SAC). 1a ed. Tecnysis.
- Arce, R. (2017). *Merceología*. Lenguaje Universal del Comercio y las Aduanas. 1a ed. Imprenta Nacional.
- Céspedes, A. (2017). *Glosario sobre términos merceológicos: Sistema Armonizado de designación y codificación de mercancías*. 1era ed. Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP).
- Céspedes, A. (2018). *Guía Práctica. Merceología y Clasificación*. 2da ed. Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP).
- Decreto Ejecutivo 9960. Modificación al Arancel Centroamericano de Importación, que amplía los Códigos arancelarios a diez dígitos e incorpora al SAC los resultados de las 6a Enmienda (2016). Publicado en la Gaceta N°239 del: 13/12/2016, Alcance 301D. San José, Costa Rica.

- Monge, R. (1985). *Introducción a la Merceología*. Estudio a las Nomenclaturas Aduaneras y Estadísticas. 1a ed. Universidad de Costa Rica.
- Monge, R. (2017). *Merceología. Estudio de las mercancías objeto de comercio Internacional*. 2da Ed. Imprenta Nacional.
- Muñoz, C. (2022). *Manual Práctico de Clasificación Arancelaria*. 1era ed. Guimark Total Quality.
- Organización Mundial de Aduanas. (2022). Notas Explicativas de la séptima enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.
- Ramírez, O. (2023). *Manual del Sistema Armonizado*. 2da ed. Impresora Soto Castillo.
- Ugarte, L. (2002). *Merceología: teoría y práctica*. 1a ed. Centro de Investigación Aduanera y de Comercio Internacional. México.

### **5.8. Materiales de referencia opcionales**

- Índice de Criterios de Clasificación Arancelaria de Mercancías. (Bruselas – Organización Mundial de Aduanas OMA).
- Índice de Mercancías. Laboratorio Aduanero-Departamento de Técnica Aduanera, Dirección General de Aduanas.
- Monge, R. (1985). *Bebidas, Líquidos Alcohólicos y Vinagre*. Ministerio de Hacienda. San José. Costa Rica.
- Monge, R. (2006). *Curso de merceología: Guía merceológica*. Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP).
- Opiniones y decisiones sobre Clasificación Arancelaria de Mercancías de la Organización Mundial de Aduanas.

Dados los hallazgos descritos, así como la experiencia, en Anexo 11 se desarrolla la propuesta de la compilación y estandarización para la temática del curso AA-313, como

herramienta, que, en unión con las actividades propuestas *supra*, colabore en el proceso de enseñanza aprendizaje de la Merceología I.

### **5.9. Compendio y cierre del Capítulo V**

En este capítulo quinto se ha llevado a cabo el análisis de las primeras cinco Secciones de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, logrando estudiar cada una de Partidas de los 27 Capítulos, dando recomendaciones para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje de la Merceología I.

En cada Capítulo se presentan, al menos, tres ejercicios en los cuales se espera que, las personas estudiantes deban:

- Investigar sobre las mercancías por su propia cuenta. Para NUNCA suponer.
- Reconocer nombres técnicos aduaneros y comerciales de los productos.
- Aplicar las Reglas Generales de Interpretación.
- Aplicar Notas Legales de Sección y de Capítulo.
- Hacer uso de las herramientas tecnológicas existentes, de manera ética.
- Consultar las fuentes formales de información (Notas Explicativas) que la misma Organización Mundial de Aduanas, ofrece junto con el Sistema Armonizado.

Para la autora de este documento, Merceología I, es uno de los cursos más complejos de las mallas curriculares en las carreras relacionadas con aduanas y comercio, esto por cuanto podría compararse con aprender un nuevo idioma y a su vez deben desarrollarse habilidades de investigación; todas las Merceologías (a efectos de la UCR y UTN, de la I a la IV) tienen su nivel de complejidad, por ejemplo, al tomar el curso de Merceología II, el estudiantado y los mismos docentes, ya no se enfrentan al “cambio de idioma”, al proceso de enseñar y aprender el uso y manejo de las RGI y de las NL, al análisis de los reinos de la



naturaleza, sino que se profundiza en el tema de la química orgánica e inorgánica, así como de sus productos derivados, temas que muchas veces son un gran reto. Pero eso será tema de otro documento.

## BIBLIOGRAFÍA

- Arce, J, Celarié, G y Monge, R (1976). Informe del grupo de trabajo de adecuación de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas a Centroamérica (NABCA). SIECA. Guatemala.
- Arce, R. (2014). *Estrategias pedagógicas para la enseñanza de la Merceología en la Carrera de Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior de la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica*. Tesis para optar por el grado de Doctorado en Ciencias de la Educación. San José. Universidad Católica de Costa Rica Anselmo Llorente y Lafuente.
- Arce, R. (2017). *Merceología*. Lenguaje Universal del Comercio y las Aduanas. 1a ed. Imprenta Nacional.
- Asamblea Legislativa (1993). Protocolo Convenio del Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano. Costa Rica.
- Asamblea Legislativa (2011). Aprueba la Adhesión de Costa Rica al Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, al Protocolo de Enmienda y a las recomendaciones de enmienda del Sistema Armonizado y a la Nomenclatura del Sistema Armonizado. Costa Rica.
- Barrantes, R. (2003). *Investigación: Un camino al conocimiento, un enfoque cualitativo y cuantitativo* (6ta reimpresión 1ª ed.). EUNED.
- Bureau International de Statistique Commerciale. *Nomenclature Commune des Marchandises* (Brussels: Impr. A. Lesigne.s.d) Traducido al Español por Reinado. Monge, del texto francés.
- Centro de trámites de Exportación (2008) Conociendo sobre Merceología. *INFOCENTREX*. Septiembre 2008. Año 10, N°3. [https://www.centrex.gob.sv/scx\\_html/INFOCENTREX%20JUL-SEPT.%202008.pdf](https://www.centrex.gob.sv/scx_html/INFOCENTREX%20JUL-SEPT.%202008.pdf)

- Céspedes, A. (2005). *Antología Especializada de Merceología*. (1ª ed.). Universidad de Costa Rica.
- Comisión Modelo Educativo (2016). Universidad Técnica Nacional. <https://www.utn.ac.cr/sites/default/files/attachments/Modelo%20Educativo%2001-06-2018.pdf>
- Comisión Económica de Naciones Unidas para América Latina (CEPAL). (1955). *Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA)*. Doc.E-CN 12/420 Naciones Unidas.
- Comité d' Experts Statisticiens: *Liste Minimum de Marchandises pour les statiques du commerce International* Edition Revisée: Bruxelles: 1938) Traducido al español por Reinaldo Monge, del texto francés.
- Cortés, J. y Rio, A. (1996). *Diccionarios de Filosofía*. Editorial Herder. Barcelona.
- De Marco, O. (2014). *La merci e la merceologia: passato, presente e futuro*. Bari, Italia.
- Díaz, V. (2014). *El concepto de ciencia como sistema, el positivismo, neopositivismo y las "investigaciones cuantitativas y cualitativas"* Salud Uninorte. <http://www.scielo.org.co/pdf/sun/v30n2/v30n2a14.pdf>
- Ferreiro de Abreau, D. (1977). *Introducción al estudio de las nomenclaturas aduaneras y estadísticas*. Documentación Técnica OEA. Washington.
- Hans Leo Mikoletzky. *Historia de la cultura* (1a. edición. Barcelona: imprenta Juvenil, 1965) Traducido por Francisco Payarols.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6ª. ed.). McGraw-Hill.
- Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*, México: Editorial Mc Graw Hill Education. ISBN: 978-1-4562-6096-5.
- Lara, E. (s/f). *Fundamentos epistemológicos de la Investigación*. 2da ed. Alfaomega.
- Maggio, E. (sf). *Merceología Aduanera. Secciones I a VI. Tomo I*.

- Méndez, C. (2001). *Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de investigación* (3a ed.). Editorial Nomos.
- Monge, R. (1980). *Apuntes merceológico*; el Gradiente Aduanero, aduanas y comercio exterior de Centroamérica, núm.8, ICAP, julio-septiembre1980, pp.9 y 10.
- Monge, R. (1985). *Bebidas, Líquidos Alcohólicos y Vinagre*. Ministerio de Hacienda.
- Monge, R. (1985). *Introducción a la merceología*. Universidad de Costa Rica.
- Monge, R. (1995). *Apuntes Merceológicos Primera Parte: Sección I "Productos de origen animal"*. Ministerio de Comercio Exterior.
- Monge, R. (1996). *Apuntes Merceológicos Segunda Parte: Sección II "Productos de origen vegetal"*. Ministerio de Comercio Exterior.
- Monge, R. (1996). *Apuntes Merceológicos Tercera Parte: Sección III "Grasas y aceites de animales o vegetales; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal"*. Ministerio de Comercio Exterior.
- Monge, R. (2006). *Curso de merceología: guía merceológica*. Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP). Universidad de Costa Rica.
- Monge, R. (2017). *Merceología. Estudio de las mercancías objeto de comercio Internacional*. 2da Ed. Imprenta Nacional.
- Monge, R., Arce, R. (2017) *Merceología. Estudio de las mercancías objeto de comercio internacional*. Edin Imprenta Nacional.  
[https://www.imprentanacional.go.cr/editorialdigital/libros/textos%20juridicos/merce\\_segunda\\_edicion.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/editorialdigital/libros/textos%20juridicos/merce_segunda_edicion.pdf)
- Naciones Unidas. Consejo Económico y Social. (1960). *La uniformación o coordinación de ciertos aspectos de los sistemas aduaneros en los países latinoamericanos: Nomenclatura Arancelaria Uniforme*.
- Office Statistique des Comminités Européenne (1973). *Nomenclature des Manrchandises pour les Statisques du Commerce Exterior de la Communauté et du Commerce entre ses Etats Membres (NIMEXE)*.

- Organización de Estados Americanos (O.E.A). Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera (NCCA). (PT/2/76; D/1/76; MF/23, NCCA, Washington: 1976) p.1.
- Organización de Estados Americanos (OEA), (1975). Nomenclatura Aduanera. Documentación CIET).
- Organización Mundial de Aduanas (OMA). Notas Explicativas de la séptima Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.
- Peña, L. (2010). *Proyecto de Indagación. La revisión bibliográfica*. Pontificia Universidad Javeriana.  
[http://www.javeriana.edu.co/prin/sites/default/files/La\\_revision\\_bibliografica.mayo\\_2010.pdf](http://www.javeriana.edu.co/prin/sites/default/files/La_revision_bibliografica.mayo_2010.pdf)
- Real Academia Española. (2023). Diccionario de la lengua española. <https://www.rae.es/>
- Rodríguez J., (2018): *Construyendo una Esperanza*. Esbozo histórico de la creación y desarrollo de la Universidad Técnica Nacional, Editorial UTN.
- Salgado, A. (2007). Investigación cualitativa: Diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. *LIBERABIT*. Vol.13. 71-78.
- Sánchez, F. (1998): *Psicología Social*. McGRAW HILL.
- Secretaria de Integración Económica Centroamericana (SIECA) (1972). Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA) y su Manual de Codificación. 2da Ed.
- Secretaria de Integración Económica Centroamericana (SIECA) (1973). *Conversiones de la NAUCA a la NAB*. SIECA.
- Secretaria de Integración Económica Centroamericana (SIECA) (1981). *Trasposos de los Acuerdos Tarifarios a la nueva nomenclatura (NAUCA II)*. SIECA.
- Société des Nations. project de cadre pour une Nomenclature Douanière.Doc. No C346. M103.1928. II. Traducido del texto francés por Reinaldo Monge, de la fotocopia publicada por Durval Ferreiro Abreu.
- U.S. Congress, Senate, Committee on Foreing Relations. Foreing Tariffs: Discrimination against the importation of American products (48<sup>th</sup> Congress, 1<sup>st</sup> Session, Report

Nº551, Washington:1884) p.209. Traducido al español por Reinaldo Monge Valverde.

Ugarte, L. (2002). *Merceología. Teoría y Práctica*. Centro de Investigación Aduanera y de Comercio Internacional.

Universidad de Jaen. (s/f). *La entrevista en investigación cualitativa*.  
[www.ujaen.es/investiga/tics\\_tfg/pdf/cualitativa/recogida.../recogida\\_entrevista.pdf](http://www.ujaen.es/investiga/tics_tfg/pdf/cualitativa/recogida.../recogida_entrevista.pdf)

## ANEXOS

### Anexo 1. Cuestionarios

## Apéndice A

### Cuestionario dirigido a Estudiantes y Docentes

---

Usted ha sido seleccionado para formar parte de un estudio, que pretende analizar las técnicas y actividades de aprendizaje desarrolladas en los cursos de Merceología I en la carrera de Administración Aduanera y Comercio Exterior de la Universidad de Costa Rica. La información suministrada en este será de tipo confidencial dadas las calidades de la investigación universitaria.

El cuestionario utilizado para la presente investigación es una herramienta validada.

Descriptores genéricos y socio-demográficos de la persona encuestada

Universidad donde se desempeña: \_\_\_\_\_.

Categoría profesional: \_\_\_\_\_.

Puesto ocupado: \_\_\_\_\_.

Tipo de relación con la Universidad de Costa Rica: (marque con una X la opción correcta)

Docente	1	Estudiante	2
---------	---	------------	---

Sexo: (marque con una cruz la opción correcta)

Femenino	1	Masculino	2
----------	---	-----------	---

Edad: (marque con una cruz la opción correcta)

Menor de 25 años	1	De 25 y hasta 35 años	2	De 35 y hasta 60 años	3	De 61 y más	4
------------------	---	-----------------------	---	-----------------------	---	-------------	---

Tiempo como docente/estudiante de esta Institución

Menos de 1 año	1	De 1 a 3 años	2	Entre 3 y 10 años	3	Más de 10 años	4
----------------	---	---------------	---	-------------------	---	----------------	---

Nivel de educación: (marque con una cruz la (s) opción (es) correcta (s))

Bachiller en Educación Media	1	Bachillerato Universitario	2	Diplomado	3	Licenciatura	4
------------------------------	---	----------------------------	---	-----------	---	--------------	---



Maestría	5	Doctorado	6	Otro posgrado en	7	
----------	---	-----------	---	---------------------	---	--

Carrera profesional: (marque con una cruz las opciones correctas)

Aduanas	1	Contaduría	2	Adm. Pública	3	Finanzas	4
Adm. Negocios	5	Comercio Internacional	6	Comercio Exterior	7	Informática	8
Derecho	9	Química	10	Merceología	11		

Cuestionario.

Constructo 1: Evaluación de la metodología. Constructo 2: Evaluación del curso. Constructo 3: Evaluación de la Participación Estudiantil. Constructo 4: Comentarios y recomendaciones.

## I. EVALUACIÓN DE LA METODOLOGIA

1. De las siguientes técnicas y actividades de aprendizaje, ¿Cuáles se utilizan en este curso?  
(Puede marcar varias)

- |  |  |  |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Exposición del profesor (a) | <input type="checkbox"/> Estudio de casos          | <input type="checkbox"/> Foro de discusión |
| <input type="checkbox"/> Mesa redonda                | <input type="checkbox"/> Exposición de estudiantes | <input type="checkbox"/> Lluvia de ideas   |
| <input type="checkbox"/> Conferencias                | <input type="checkbox"/> Trabajos prácticos        | <input type="checkbox"/> Diseños           |
| <input type="checkbox"/> Estudio de campo            | <input type="checkbox"/> Entrevistas               | <input type="checkbox"/> Debates           |
| <input type="checkbox"/> Sociodramas                 | <input type="checkbox"/> Lecturas comentadas       | <input type="checkbox"/> Investigaciones   |

Mapas conceptuales       Uso de Campus Virtual       Películas

Charlas con expertos       Giras académicas       Tutorías

Otros. Especifique:

.....

2. En general ¿Cuáles son las tres principales características que usted considera que debe poseer un profesor (a) para impartir este curso?

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

.....

3. Respecto a los documentos de apoyo (Libros, guías, manuales), ¿Considera que existen documentos apropiados, adaptados y actualizados a los contenidos que abarca el curso?

1.  Sí
2.  No
3.  No sabe

.....

4. Considera que una compilación para la enseñanza de la Merceología, basada en explicaciones científicas, es una herramienta apropiada para lograr un mejor aprendizaje de los contenidos del curso.

1.  Totalmente en desacuerdo
2.  En desacuerdo
3.  Ni de acuerdo, ni en desacuerdo

4.  De acuerdo  
 5.  Totalmente de acuerdo

En cualquier caso, indique las razones de su respuesta.

---

.....

5. La opción de contar con un soporte digital con prácticas, imágenes y criterios de clasificación, es una buena herramienta para la enseñanza-aprendizaje de la Merceología I.

1.  Totalmente en desacuerdo  
 2.  En desacuerdo  
 3.  Ni de acuerdo, ni en desacuerdo  
 4.  De acuerdo  
 5.  Totalmente de acuerdo

.....

6. El profesor o profesora ha logrado desarrollar en usted una actitud hacia el curso tal que:

1.  Al inicio no tenía interés y sigue sin tenerlo  
 2.  Al inicio no tenía interés y ahora sí  
 3.  Al inicio tenía interés y ha disminuido  
 4.  Al inicio tenía interés y lo mantiene  
 5.  Al inicio tenía interés y aumentó  
 6.  El profesor o profesora no ha influido en su actitud hacia la materia.

.....

## II. EVALUACIÓN DEL CURSO

7. En lo relativo a este curso ¿Qué tan importantes son los contenidos o temas para su formación?

1.  Nada importantes
  2.  Poco importantes
  3.  Más o menos importantes
  4.  Importantes
  5.  Muy importantes
- .....

8. Tomando en cuenta que este es un curso de primer año de la carrera, ¿Qué tan exigente considera que es?

1.  Nada exigente
  2.  Poco exigente
  3.  Más o menos exigente
  4.  Exigente
  5.  Muy exigente
- .....

9. ¿Qué tanto cree usted que utilizará los contenidos o temas de este curso en su vida laboral?

1.  Nada
  2.  Muy poco
  3.  Poco
  4.  Algo
  5.  Mucho
- .....

10. ¿Cómo considera la evaluación de los aprendizajes (exámenes, quices, tareas, proyectos, otros) en este curso?

1.  Muy inadecuada
2.  Inadecuada
3.  Más o menos adecuada
4.  Adecuada
5.  Muy adecuada
6.  No se han realizado evaluaciones

Cualquiera que haya sido su respuesta (a la pregunta anterior) indique por qué piensa de esa manera:

.....

11. ¿Considera que se cumple con el siguiente objetivo del curso: “Estudiar las características, definiciones, usos y propiedades de las mercancías contenidas en las primeras cinco secciones de la nomenclatura del Sistema Armonizado”?

1.  Totalmente en desacuerdo
2.  En desacuerdo
3.  Más o menos de acuerdo
4.  De acuerdo
5.  Totalmente de acuerdo

.....

12. Con respecto a todos los objetivos del curso planteados en el programa o carta al estudiante, usted estima que en el curso se cumplió con...

1.  Desconoce cuáles eran los objetivos del curso

2.  Ningún objetivo  
 3.  Pocos objetivos  
 4.  Algunos objetivos  
 5.  Todos los objetivos

.....

13. Considera que la metodología aplicada actualmente en el curso Merceología I, le da las bases necesarias para cursar las tres restantes Merceologías de manera satisfactoria.

1.  Totalmente en desacuerdo  
 2.  En desacuerdo  
 3.  Más o menos de acuerdo  
 4.  De acuerdo  
 5.  Totalmente de acuerdo

.....

14. Hasta el momento, ¿Se han cumplido las expectativas que usted tenía de este curso como curso de segundo año de carrera?

1.  Totalmente en desacuerdo  
 2.  En desacuerdo  
 3.  Más o menos de acuerdo  
 4.  De acuerdo  
 5.  Totalmente de acuerdo

.....

15. Utilizando una escala del 1 a 10, donde 1 es la nota más baja y 10 la más alta, independientemente del profesor ¿qué nota le pondría a este curso? (marque sólo una casilla)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

.....

### III. EVALUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

Para cada uno de los siguientes aspectos, por favor indique la frecuencia con que usted como estudiante de este curso los cumple. Utilice la casilla "No aplica" cuando la situación no se presente en el curso o cuando usted no tenga suficiente información para responder.

Como estudiante de este curso...	No aplica	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
16 Usted da su mejor esfuerzo al curso	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17 Usted se prepara adecuadamente para las actividades de evaluación del curso	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
18 Usted lee a conciencia las lecturas requeridas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
19 Usted participa, plantea dudas y hace comentarios en el curso	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

.....

20. Utilizando una escala del 1 a 10, donde 1 es la nota más baja y 10 la más alta, en general ¿qué nota le pondría a **su participación como estudiante de este curso?** (*marque sólo una casilla*)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

.....

**IV. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

21. ¿Qué sugerencias le daría al profesor o profesora para que mejore su desempeño docente?

.....

22. ¿Qué sugerencias le daría a la administración de la Escuela de Administración Pública y la Dirección de Carrera para mejorar el curso?

.....

23. ¿Cuál método sugiere para mantener los contenidos del curso actualizados y acorde a las necesidades del mercado laboral costarricense?

**Comentarios:**

**¡MUCHAS GRACIAS!**



## Anexo 2. Proyecto de clasificación de las mercancías, de M. Campen

### I. Animales vivos.

Especie Caballar	Especie bovina	Especie porcina	Aves de corral
Especie mular y asnal	Especie ovina	Especie caprina	Todos los demás animales.

### II. Bebidas.

Bebidas fermentadas:

Vinos	Licores
Cervezas	Otras bebidas
No denominadas, sidra, hidromiel, agraz, perada	Aguas de manantial o aguas minerales naturales o artificiales, gaseosas o no
Bebidas destiladas	No denominadas, limonadas, etc.
Aguardientes	

### III. Productos alimenticios.

#### A. Materias Animales

-Carnes:

- Carnes frescas
- Carnes preparadas o conservadas
- Grasas comestibles

-Leche y sucedáneos

- Crema y leche
- Mantequilla y margarina; otras mantequillas artificiales
- Quesos

-Pescados

- Pescado frescos
- Pescados preparados y conservados
- Crustáceos o mariscos

-Huevos de aves

-Miel

B. Materias vegetales

-Harinas alimenticias y sus derivados:

- Cereales
- Arroz
- Harinas de cereales
- Malta
- Pan y galletas de mar
- Pastas alimenticias
- -Legumbres
- -Frutas

Mercancías coloniales destinadas a la alimentación y productos similares:

- café
- Achicoria tostada, preparada o molida
- Cacao
- Tés
- Jarabes y melazas
- Azúcares en bruto y refinados
- Preparados y conservas azucaradas

- sazonadores y condimentos
- Aceites comestibles

#### C. Otras mercancías alimenticias

##### -Conservas:

- Conservas en aguardiente
- Legumbres conservadas en latas o botellas
- Otras conservas (excepto las conservas de carne, de pescado y conservas azucaradas)

##### -Sal

##### -Pan de especia

##### -Vinagres

##### -No denominados

#### **IV. Materias brutas o simplemente preparadas.**

##### **a) Materias animales**

- Esponjas
- -Pielés y peletería:
- En bruto
- Simplemente preparadas (curtido en blanco, con taninos o zurrado)
- Cera animal
- Marfil
- Huesos y cornamentas
- Abonos orgánicos
  - Guano
  - Otros
- Cabellos, pelos y plumas
- Materias Textiles:

- Seda
- Lana y sus similares
- Otros

-Materias animales en bruto, no denominadas

**b) Materias Vegetales**

- Plantas vivientes y flores Naturales
- Productos de la recolección y forrajes
- Lúpulo
- Remolacha
- Granos oleaginosos y otros
- Levadura y semilla de levadura
- Caucho
- Resinas, gomas y ceras vegetales
- tabaco no procesado
- Maderas de construcción y ebanistería:
  - En troncos no serrados
  - Simplemente descortezados o rajados
  - Aserrados
  - Cepillados
- Carbones de madera y turba
- Madera para teñir
- Cortezas curtientes
- Trapos nuevos o viejos
- Pastas de madera
- Tortas
- Materias textiles

- Algodón
- Lino, cáñamo, yute, fibras similares
- Materias vegetales en bruto no determinadas.

**c) Materias minerales**

- Minerales (no comprendidos los minerales de oro y plata)
- Metales:
  - Acero fundido en bruto y desbastado
  - Aluminio en bruto y en piezas simplemente coladas
  - cobre en bruto
  - Estaño no trabajado
  - Hierro. Fundición en bruto
  - Hierro. Desperdicios y desechos
  - Hierro en desbastes o en bloques pudelados
  - Ferro aleaciones en cobre, níquel, cinc, plomo sin trabajar
  - Hierro-blanco (hierro estañado) no trabajado
  - Níquel en bruto
  - Plomo no trabajado
  - Cinc no trabajado
- Cenizas y escorias
- Pizarras
- Mármoles y alabastro
- Piedras de construcción (en bruto, cortadas y aserradas)
- Bitúmenes y sus derivados
- Carbones minerales:
  - Hulla
  - Briquetas de hulla

- Croque
- Tierras:
  - Para loza y porcelana
  - Otras
  - Cal y yeso
  - Cemento
  - Azufre
- -Abonos químicos
- -Materias minerales en bruto, no denominadas.

## **V. Productos fabricados**

### **a) Compuestos de grasas, aceites y ceras.**

- Jabones
- Bujías y candelas

### **b) Perfumería**

- Con alcohol
- Otras

### **c) Productos y compuestos químicos, farmacéuticos y colores.**

- Productos químicos
- Líquidos alcohólicos diferentes de las bebidas
- Preparaciones farmacéuticas
- Colores, tintes y barnices
- Otros

### **d) Manufacturas de piel y de peletería**

- Peletería aprestada
- Peletería trabajada manufacturada
- Pieles teñidas, barnizadas, laqueadas o tafileteadas
- Pieles trabajadas o manufacturadas:

- Calzado
- Guantes
- No denominadas
- Marroquinería

e) Manufacturas de materias textiles

-Seda:

- Hilos
- Tejidos

-Lana

- Hilos
- Tejidos

-Otros animales de pelo

- Hilos
- Tejidos

-Algodón

- Hilos
- Tejidos

-Lino, cáñamo, yute y similares.

- Hilo
- Tejidos

-composición diversas

-Productos de confección:

- Lencería (ropa blanca) de toda clase
- Vestidos para mujer
- Vestidos para hombre
- Tejido de punto

Otros productos de confección

**f)** Manufacturas de caucho.

**g)** Manufacturas de madera.

**h)** Papel y sus aplicaciones.

- Papel para decorar

-Cartón

-Otros papeles (para escribir, papel de impresión, papel de embalaje, etc.)

-Productos Tipográficos

**i)** Manufacturas de piedras, pulidas o esculpidas

**j)** Alfarería

-Loza

-Porcelana

-Otros

**k)** Vidriera

-Vidriería común u ordinaria

-Vidriería fina (cortada o dorada)

-Cristalería

- Vitrales

**l)** Metales

-Metales preciosos:

- Oro (comprendido el platino). Bisutería.
- Oro (comprendido el platino). Orfebrería.
- Plata. Bisutería.
- Plata. Orfebrería.

-Metales comunes

- Hierro y acero batido, estirado o laminado, en barras, hojas o hilos.
- Hierro y acero en manufacturas.



- Aluminio batido, estirado o laminado.
- Manufacturas de aluminio.
- Cobre batido, estirado o laminado.
- Manufacturas de cobre.
- Manufacturas de estaño.
- Manufacturas de hierro blanco (hierro- estaño-galvanizado).
- Níquel batido, estirado o laminado.
- Manufacturas de níquel.
- Manufacturas de plomo.
- Manufacturas de cinc.

**m) Máquinas, aparatos mecánicos, máquinas-herramientas y vehículos.**

**-Máquinas y aparatos mecánicos**

- Máquinas de coser.
- Máquinas e instrumentos agrícolas.
- Máquinas- herramientas.
- Máquinas y aparatos eléctricos.
- Máquinas de tejeduría, de aprestar, blanquear, estampar, para teñir tejidos, cintas, etc.; cardadoras, peinadoras, divisoras de mechas o hilazas y de hilar.
- Maquinaria para fábricas y refinerías de azúcar, para destilerías o fabricar vinagre, para cervecería y obtención de maltas.
- Máquinas y maquinaria no denominada.

**-Herramientas**

**-Vehículos**

- Vehículos para pasajeros, trenes y tranvías
- Furgones de equipaje y vagones de mercancías para trenes y tranvías
- Vagonetas y ténderes de locomotoras

- Locomóviles
- Velocípedos
- Vehículos automóviles
- Motocicletas y otros vehículos similares, otros vehículos diferentes de los automóviles provistos de un sistema de propulsión eléctrica, de petróleo, gasolina, etc.
- Naves y barcos
- Todos los demás vehículos.

**n) Instrumentos diversos y de relojería**

-Instrumentos de música

-instrumentos y aparatos científicos:

- De óptica, de cálculo, de observación y de precisión de química, de física y de cirugía.

-Relojes, partes y piezas para reloj.

**o) Productos diversos**

-Almidón

-Armas

-Cordeles y cordajes

-Aceites y vegetales no comestibles

-Fósforo

-Pólvora y otros productos explosivos

-Muebles

-Tabacos manufacturados

-Objetos de arte y de colección

-Todos los demás productos fabricados no denominados.

### **Anexo 3. Nomenclatura Común de las Mercancías**

#### **a) Animales Vivos.**

1. Especie Caballar.
2. Especie Bovina.
3. Especie Ovina.
4. Especie Caprina.
5. Especie Porcina.
6. Aves de Corral.
7. Todos los demás animales vivos (no comprendidos los pescados ni los crustáceos vivos).

#### **b) Productos de alimentación y Bebidas.**

1. Carnes frescas (comprendidas las carnes congeladas).
2. Aves de corral muertas y aves de caza muertas.
3. Carnes preparadas o conservadas (comprendidas la manteca, las aves de corral y aves de casa conservadas).
4. Grasas y comestibles.
5. Margarinas y mantequillas artificiales.
6. Leche, (la leche condensada y la leche en polvo, también se clasifican en esta categoría).
7. Mantequilla.
8. Quesos.
9. Caviar.
10. Pescado, crustáceos y mariscos.
11. Huevos de aves de corral y aves de caza.

12. Miel.
13. Trigo.
14. Centeno.
15. Cebada.
16. Avena.
17. Maíz.
18. Otros cereales (comprendidos la escanda y el morcajo o tranquilón).
19. Arroz.
20. Harinas de cereales.
21. Otros productos de la molinería.
22. Malta.
23. Pastas alimenticias.
24. Legumbres frescas.

#### Legumbres Secas.

25. Legumbres de vaina (guisantes, haba común, lentejas, etc., mandados, picadas o partidas, etc.).
26. Otras.
27. Manzanas.
28. Frutas (comprendidas en las frutas secas).
29. Café (comprendido el café tostado).
30. Cacao en bruto.
31. Cacao preparado (comprendido el chocolate).
32. Tés.
33. Azúcares en bruto y refinados.
34. Especias (comprendidas principalmente la pimienta, los pimientos, el azafrán, la vainilla y la canela).

35. Aceites vegetales (aceites alimenticios o no, excepto los aceites esenciales)
36. Sal.
37. Otros productos de alimentación (comprendidos principalmente las conservas de productos vegetales).
38. Vinos.
39. Cervezas.
40. Bebidas espirituosas (Espíritu de vino, aguardientes, licores, etc.).
41. Aguas de manantial y aguas minerales naturales o artificiales, gaseosas o no.
42. Otras bebidas (jugo de limón, de naranja, limonadas, etc.).

**c) Materias en bruto o simplemente preparadas.**

1. Pieles en bruto, saladas, curtidas, en “concha o corteza” y peletería en bruto.
2. Marfil.
3. Huesos y cornamentas.
4. Abonos (comprendidos los abonos químicos).
5. Pelos y plumas.
6. Plantas vivas y flores naturales.
7. Productos de la recolección y forrajeros (incluidos las remolachas forrajeras).
8. Salvado de los cereales (afrecho).
9. Tortas.
10. Lúpulo.
11. Remolacha azucarera.
12. Semillas.
13. Caucho.
14. Resinas, gomas, y ceras vegetales.
15. Tabacos.
16. Maderas de toda especie, incluso aserradas.

17. Maderas tintóreas, cortezas para curtir y otras materias colorantes y taninos.
18. Carbón de madera.
19. Pastas de madera.

#### Minerales.

20. De cobre.
21. De hierro.
22. De plomo (incluso argentíferos).
23. De cinc.
24. De manganeso.
25. De estaño.
26. Otros.

#### Metales Comunes.

27. Aluminio.
28. Cobre.
29. Estaño.
30. Hierro y acero.
31. Níquel.
32. Plomo.
33. Cinc.
34. Otros.
35. Piedras preciosas y semipreciosas en bruto o simplemente talladas, pero no montadas (comprendidas el coral y las perlas finas).
36. Mármoles y alabastro.
37. Otras piedras.

38. Aceites minerales y sus derivados.
39. Carbones minerales, incluso carbonizados o aglomerados.
40. Cal.
41. Cemento.
42. Azufre.

Textiles.

43. Lana.
44. Seda.
45. Algodón.
46. Yute.
47. Cáñamo y lino.
48. Ramio, henequén y otras fibras textiles.
49. Otras materias.

**d) Productos Manufacturados**

1. Almidón.
2. Jabones.
3. Bujías, cirios y candelas.
4. Perfumería y cosmética.
5. Colores, tintes y barnices.
6. Productos químicos (comprendidos los alcoholes que no se utilicen como bebidas).
7. Medicamentos Compuestos.

8. (\*)<sup>12</sup>...
9. Otros tabacos (comprendidos los extractos de tabaco).
10. Peletería preparada y manufacturada.
11. Cueros y pieles preparadas.
12. Calzado de piel.
13. Guantes de piel.
14. Otras manufacturas de piel.

#### Hilos.

15. De lana.
16. De seda natural o artificial.
17. De algodón.
18. De yute.
19. De cáñamo, de lino, de ramio y de otras fibras textiles.
20. Cuerdas y cordajes.

#### Tejidos.

21. De lana.
22. De seda natural o artificial.
23. De algodón.
24. De yute.
25. De cáñamo, de lino, de ramio y otras fibras vegetales.

---

<sup>12</sup> En la reproducción de documento Nomenclature Commune des Merchandises, el numeral 106 no existe. Es evidente un error de reproducción ya que el acápite 107 indica "otros tabacos". o sea que el 106 se refiere por lo menos a un tipo de tabaco manufacturado.



26. Bordados, encajes, y pasamanería y tules bordados.
27. Tejidos de punto.
28. Sombreros adornados para damas (modas).
29. Otros sombreros de toda clase.
30. Lencería.
31. Vestidos para mujeres.
32. Vestidos para hombres.
33. Otros productos confeccionados.
34. Manufacturas de caucho de toda clase (incluidos los zapatos, los tejidos y los vestidos de caucho, así como las bandas para ruedas de toda clase).
35. Muebles de madera (los muebles diferentes de los de madera, siguen el régimen según la materia constituyente.)
36. Otras manufacturas de madera.

#### Papeles.

37. Para tapicería.
38. Otros y cartón (los cuadernos ligados se consideran como manufacturas de papel).
39. Manufacturas de papel y cartón.
40. Libros y música grabada o impresa.
41. Otros productos de las artes gráficas.
42. Manufacturas de mármol, yeso, cemento o piedra.
43. Tejas, ladrillos, baldosas, tubos, diferentes de los de loza o porcelana.
44. Lozas y porcelanas.
45. Otras alfarerías.
46. Cristalería.
47. Vitrales.
48. Cubeletería (vidrio hueco).

49. Otras vidrierías.
50. Hierro y acero simplemente batido, estirado o laminado.
51. Otras manufacturas de hierro y acero.

#### Manufacturas.

52. De aluminio.
53. De cobre.
54. De estaño.
55. De níquel.
56. De plomo.
57. De cinc.
58. Bisutería, orfebrería y artículos similares de metales preciosos.
59. Bisutería de fantasía, incluso dorada, plateada, niquelada, etc.
60. Locomotoras y tenderes de locomotoras.
61. Locomóviles.
62. Máquinas y aparatos eléctricos.
63. Máquinas motrices (diferentes de las locomotoras, locomóviles y máquinas eléctricas) calderas de vapor, turbinas, bombas, etc.
64. Máquinas – herramientas.
65. Máquinas para fabricar tejidos, de aprestar, blanquear, estampar, para teñir telas, las cintas, etc., máquinas cardadoras, peinadoras, separadoras o divisoras de mechas e hilazas, para hilar, telares para bordar y otras máquinas para la industria textil.
66. Máquinas de coser, para bordar, tejer, de mano o de pedales.
67. Máquinas para fabricar y refinerías de azúcar, para destilerías, fabricar vinagre, cervecerías y fabricación de malta.
68. Maquinaria agrícola.
69. Otras máquinas y maquinaria mecánica y piezas sueltas.

70. Herramientas (comprende únicamente las herramientas manuales empleadas en el ejercicio de los profesionales, con exclusión de las máquinas - herramientas).
71. Vehículos y vagones para trenes y tranvías (comprendidos los furgones y vagonetas de toda clase).
72. Vehículos automóviles.
73. Motocicletas y otros vehículos similares.
74. Velocípedos.
75. Todos los demás vehículos (comprendidas las aeronaves).
76. Naves y barcos.
77. Instrumentos de música.
78. Instrumentos y aparatos científicos.
79. Relojería y partes y piezas para relojería (los relojes de pulsera y sus partes y piezas queden incluidos en esta categoría).
80. Armas y municiones.
81. Pólvora y otros productos explosivos.
82. Fósforos.
83. Todos los demás productos manufacturados.
84. Objetos de arte y de colección.

**e) Oro y plata no manufacturada y monedas de oro y plata.**

1. Oro no trabajado (comprendidos los lingotes, el polvo, los desperdicios y residuos).
2. Plata no trabajada (comprendidos los lingotes, el polvo, los desperdicios y residuos).
3. Monedas de oro.
4. Monedas de plata.

#### **Anexo 4. Lista Mínima de las Mercancías para la Estadísticas del Comercio Internacional 1938**

##### **Sección I. Productos Alimenticios, Bebidas y Tabacos**

Conformada 86 partidas (excluidos ciertos aceites y grasas que pueden ser utilizados ya sea como alimentos u otros usos).

Animales vivos, principalmente (excepto las bestias vivas, no utilizadas principalmente para alimentación).	5 partidas
Carnes y preparados de carnes	9 partidas
Productos lácteos, huevos y miel.	7 partidas
Productos de la pesca, destinados a la alimentación	4 partidas
Cereales	8 partidas
Productos derivados de los cereales principalmente destinados a la alimentación.	8 partidas
Frutas y nueces comestibles	8 partidas
Legumbres, raíces, tubérculos, principalmente destinados a la alimentación y sus preparados n.e.a (No especificados anteriormente)	9 partidas
Azúcares y artículos de confitería	5 partidas
Café, té, cacao y sus preparados; especias	7 partidas
Bebidas y vinagres	8 partidas
Productos alimenticios para los animales n.e.a	6 partidas
Tabacos	2 partidas

##### **Sección II. Materias Grasas y Ceras, de origen animal y vegetal (Dos capítulos; 27 partidas)**

Semillas y productos oleaginosos	8 partidas
----------------------------------	------------

Grasas, aceites y ceras, origen animal y vegetal y sus productos n.e.a	19 partidas
--	-------------

**Sección III. Productos Químicos y productos Similares (4 capítulos, 33 partidas)**

Elementos y combinaciones químicas, productos farmacéuticos	12 partidas
Productos tánicos y colorantes, colores, no comprendidas las materias primas en bruto	7 partidas
Aceites esenciales, perfumería cosméticos, jabones, productos de conservación y artículos similares y conexos	5 partidas
Abonos	9 partidas

**Sección IV: Caucho (1 capítulo, 6 partidas)**

Caucho y manufacturas de caucho n.e.a	6 partidas
---------------------------------------	------------

**Sección V: Madera, corcho (2 capítulos, 33 partidas)**

Madera, corcho y manufacturas de estas materias	21 partidas
Pastas para papel; papel y cartón y manufacturas de estas materias.	12 partidas

**Sección VI. Papel (1 capítulo, 12 partidas)**

**Sección VII. Piel, cueros y manufacturas de estas materias (3 capítulos, 9 partidas).**

Piel y cueros	5 partidas
Manufacturas de cuero, no comprendidos los artículos de vestuario	2 partidas
Peletería no confeccionada	2 partidas

**Sección VIII. Textiles (4 capítulos, 56 partidas)**

Materias textiles en bruto o simplemente preparadas	21 partidas
Hilos	8 partidas

Tejidos	22 partidas
Artículos textiles especiales y técnicos	5 partidas

**Sección IX: Artículos de vestuario de todas materias y Artículos Diversos confeccionados de Tejidos (4 capítulos, 18 partidas)**

Vestuario, lencería, etc., de materias textiles, sombreros de cualquier materia.	6 partidas
Vestidos de cuero y de peletería	3 partidas
Calzado	6 partidas
Artículos confeccionados de materias textiles, distintas del vestuario.	3 partidas

**Sección X. Productos para la calefacción, Alumbrado, lubricación y la energía. Productos conexos N.E.A (1 capítulo, 17 partidas)**

Productos para la calefacción, el alumbrado y la lubricación; energía; productos conexos, n.e.a	17 partidas
---	-------------

**Sección XI. Productos minerales No metálicos n.e.a (4 capítulos, 31 partidas)**

Materias minerales no metálicas, en bruto o simplemente preparadas n.e.a	12 partidas
Productos cerámicos	5 partidas
Vidrio y manufacturas de vidrio	9 partidas
Manufacturas de materias minerales no metálicas, n.e.a.	5 partidas

**Sección XII. Metales preciosos, piedras preciosas, perlas y manufacturas de estas materias. (1 capítulo, 7 partidas)**

Metales preciosos, piedras preciosas, perlas y manufacturas de estas materias	7 partidas
---	------------

**Sección XIII. Metales Comunes y sus productos n.e.a (4 capítulos, 48 partidas)**

Minerales, escorias y cenizas	4 partidas
Hierro acero	9 partidas
Metales comunes no ferrosos	13 partidas
Manufacturas de metales comunes n.e.a	22 partidas

**Sección XIV. Máquinas y aparatos n.e.a., Material Electrónico y Material de Transporte. (3 capítulos, 31 partidas)**

Máquinas y aparatos no eléctricos, n.e.a	6 partidas
Máquinas y aparatos eléctricos	8 partidas
Vehículos y material de transporte n.e.a	17 partidas

**Sección XV. Productos y objetos diversos n.e.a (2 capítulos, 38 partidas)**

Productos diversos en bruto o simplemente preparados n.e.a	15 partidas
Objetos manufacturados, n.e.a	33 partidas

**Sección XVI. Artículos devueltos y artículos que sean objeto de transacciones especiales. (1 capítulo, 2 partidas)**

Artículos devueltos y artículos que sean objeto de transacciones especiales.	2 partidas
--	------------

**Sección XVII. Oro y Monedas (1 capítulo, 4 partidas).**

Oro y monedas.	4 partidas
----------------	------------

## **Anexo 5. Proyecto del “Marco para una nomenclatura aduanera” 1928**

### **Sección I: Animales vivos y productos del Reino Animal.**

Capítulo 1: Animales vivos (excepto los pescados, crustáceos y moluscos)

Capítulo 2: Carnes

Capítulo 3: Pescados, crustáceos y moluscos

Capítulo 4: Leche y productos lácteos; huevos y miel

Capítulo 5: Materias y otros productos en bruto de origen animal

### **Sección II: Productos del Reino Vegetal.**

Capítulo 6: Plantas vivas y productos de la floricultura.

Capítulo 7: Legumbres, plantas, raíces y tubérculos alimenticios; pajas y forrajes.

Capítulo 8: Frutas comestibles

Capítulo 9: Productos alimenticios de ultramar y especias

Capítulo 10: Cereales

Capítulo 11: Productos de molinería; malta; almidones y fécula.

Capítulo 12: Granos y frutos oleaginosos; granos, semillas y frutos diversos; plantas industriales y medicinales.

Capítulo 13: Materias primas para la tintura y el curtido, gomas, resinas y otros jugos vegetales.

Capítulo 14: Materias para trenzar y para tallar, otras materias primas y productos en bruto de origen vegetal.

### **Sección III: Cuerpos grasos, grasas, aceites, ceras de origen animal y vegetal; grasas alimenticias.**



Capítulo 15: Cuerpos grasos, grasas, aceites, ceras de origen animal y vegetal; grasas alimenticias.

**Sección IV: Productos de las Industrias Alimenticias: Bebidas, Líquidos Alcohólicos y Vinagres, Tabaco.**

Capítulo 16: Preparados de carnes, pescados, de crustáceos y de moluscos.

Capítulo 17: Azúcares y artículos de confitería.

Capítulo 18: Cacao y sus preparados

Capítulo 19: Preparados a base de harinas o de féculas

Capítulo 20: Preparados de frutas, de legumbres, de hortalizas

Capítulo 21: Preparados diversos

Capítulo 22: Bebidas y líquidos alcohólicos y vinagres

Capítulo 23: Residuos y desechos de la industria alimenticias

Capítulo 24: Tabaco

**Sección V: Productos Minerales.**

Capítulo 25 Tierras y piedras; cales y cementos

Capítulo 26 Minerales, escorias y cenizas

Capítulo 27 Combustibles minerales, aceites minerales y materias bituminosas, productos, de su destilación.

**Sección VI: Productos Químicos y Farmacéuticos; Colores y Barnices; Perfumería; Jabones; Bujías y Similares; Colas y Gelatinas; Explosivos; Abonos.**

Capítulo 28: Productos químicos y farmacéuticos

Capítulo 29: Productos químicos preparados y otros productos para uso fotográfico

Capítulo 30: Extractos tintóreos y curtientes; minas y lápices; colores, lacas, barnices y mástiques.

Capítulo 31: Aceites esenciales y esencias, materias aromáticas artificiales

Capítulo 32: Jabones, bujías y otros artículos fabricados con ceras, aceites o grasas, así como los artículos similares

Capítulo 33: Colas y gelatinas y aprestos

Capítulo 34: Explosivos, pirotecnia, fósforo y otros artículos de material inflamables

Capítulo 35: Abonos

### **Sección VII: Pieles, Cueros, Peletería y Manufacturas de estas Materias.**

Capítulo 36: Pieles y cueros

Capítulo 37: Manufacturas de pieles y cueros

Capítulo 38: Peletería

### **Sección VIII: Caucho y Manufacturas de Caucho.**

Capítulo 39: Caucho, gutapercha, balata y sus sucedáneos, manufacturas de estas materias

### **Sección IX: Madera, corcho, y manufacturas de estas Materias; Manufacturadas de Materias para trenzar.**

Capítulo 40: Maderas y manufacturas de madera, muebles.

Capítulo 41: Corcho y manufacturas de corcho

Capítulo 42: Manufacturas de paja, junco y otras materias vegetales para trenzar.

### **Sección X: Papel y sus Aplicaciones.**

Capítulo 43: Materias utilizadas en la fabricación de papel

Capítulo 44: Papeles y cartones, artículos de papel, cartón y manufacturas de encuadernación.

Capítulo 45: Artículos de librería y productos de las artes gráficas.

### **Sección XI: Materias Textiles y Manufacturas de estas materias.**

Capítulo 46: Seda, borra de seda y seda artificial.

Capítulo 47: Lanas, crines y pelos

Capítulo 48: Algodón

Capítulo 49: Lino, cáñamo, yute, ramio y otras materias textiles vegetales

Capítulo 50: Guatas y fieltros, cuerdas y artículos de cordelería, tejidos especiales y artículos técnicos

Capítulo 51: Tejidos de punto

Capítulo 52: Prendas de vestir, lencería y artículos confeccionados de toda clase.

Capítulo 53: Prendería y trapos

### **Sección XII: Calzado, Sombreros, Paraguas, Quitasoles; Artículos de Moda.**

Capítulo 54: Calzado

Capítulo 55: Sombreros y cascos

Capítulo 56: Paraguas, quitasoles y bastones

Capítulo 57: Plumas de adorno aprestadas y artículos de pluma, flores artificiales y otros artículos de moda; abanicos

### **Sección XIII: Manufacturas de Piedras y otras materias Minerales; Alfarería, Vidrio y Manufacturas de Vidrio.**

Capítulo 58 Manufacturas de piedra y otras materias minerales

Capítulo 59 Alfarería

Capítulo 60 Vidrio y manufacturas de vidrio

**Sección XIV: Metales Preciosos, Perlas y Piedras Preciosas, Monedas.**

Capítulo 61: Metales preciosos; perlas y piedras preciosas

Capítulo 62: Monedas

**Sección XV: Metales comunes y Manufacturas de estos Metales.**

Capítulo 63: Hierro, fundición, acero

Capítulo 64: Cobre

Capítulo 65: Níquel

Capítulo 66: Aluminio

Capítulo 67: Plomo

Capítulo 68: Cinc

Capítulo 69: Estaño

Capítulo 70: Otros metales comunes y a sus aleaciones

Capítulo 71: Cuchillería, manufacturas diversas de metales comunes, no aprendidos anteriormente

**Sección XVI: Máquinas y Aparatos; Material Eléctrico.**

Capítulo 72: Calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, así como sus piezas sueltas

Capítulo 73: Máquinas y aparatos eléctricos y artículos para usos electrotécnicos, así como sus piezas sueltas

**Sección XVII: Medios de Transporte.**

Capítulo 74: Vehículos para vías férreas y material para trenes y tranvías

Capítulo 75: Velocípedos, automóviles y otros vehículos

Capítulo 76: Aviación y navegación

**Sección XVIII: Instrumentos y Aparatos Científicos y de precisión; Relojería; Instrumentos Musicales.**

Capítulo 77: Instrumentos y aparatos científicos, de óptica, de precisión y otros instrumentos y aparatos no denominados anteriormente

Capítulo 78: Relojería

Capítulo 79: Instrumentos musicales

**Sección XIX: Armas y Municiones**

Capítulo 80: Armas.

Capítulo 81: Municiones.

**Sección XX: Mercancías y productos Diversos no Comprendidos Anteriormente.**

Capítulo 82: Manufacturas de materias para tallar y para moldear en materias plásticas artificiales.

Capítulo 83: Manufacturas de cepillería, pinceles y cedazos.

Capítulo 84: Juegos, juguetes artículos para árboles de navidad; artefactos deportivos.

Capítulo 85: Manufacturas de materias diversas (artículos de adorno y de uso persona; botones y artículos de ornamentación similares para vestidos, entre otras; portaplumas y lapiceros; artículos para fumadores).

**Sección XXI: Objetos de Arte y de Colección.**

Capítulo 86: Objetos de arte y de colección.

## **Anexo 6. Proyecto de Nomenclatura Aduanera 1937**

### **Sección I: Animales vivos y productos del Reino Animal.**

Capítulo 1: Animales vivos (excepto los pescados, crustáceos y moluscos).

Capítulo 2: Carnes.

Capítulo 3: Pescados, Crustáceos y moluscos.

Capítulo 4: Leche y productos lácteos; huevos y miel.

Capítulo 5: Materias primas y otros productos en bruto, de origen animal.

### **Sección II: Productos del Reino Vegetal.**

Capítulo 6: Plantas vivas y productos de floricultura.

Capítulo 7: Legumbres, plantas, raíces y tubérculos alimenticios

Capítulo 8: Frutas comestibles.

Capítulo 9: Café y té y especias (lo subrayado significa: nuevo criterio).

Capítulo 10: Cereales.

Capítulo 11: Productos de la molinería; malta, almidones y féculas

Capítulo 12: Granos y frutos oleaginosos; granos, semillas y frutos diversos; plantas industriales y medicinales, pajas y forrajes.

Capítulo 13: Materias primas para la tintura y el curtido: gomas resinas y otros jugos y extractos vegetales.

Capítulo 14: Materias para trenzar y para tallar y otras materias primas y productos en bruto de origen vegetal.

### **Sección III: Cuerpos Grasos, Grasas, Aceites y Productos de su disociación; Grasas Alimenticias Elaboradas, ceras de Origen Animal o Vegetal.**

Capítulo 15: Cuerpos Grasos, Grasas, Aceites y Productos de su disociación; Grasas Alimenticias Elaboradas, ceras de Origen Animal o Vegetal: (texto modificado y nuevo criterio)

**Sección IV: Productos de las Industrias Alimenticias; Bebidas, Líquidos Alcohólicos y Vinagres; Tabaco.**

Capítulo 16: Preparados de carnes, de pescados, de crustáceos y de moluscos.

Capítulo 17: Azúcares y artículos de confitería.

Capítulo 18: Cacao y sus preparaciones.

Capítulo 19: preparados a base de harinas o de féculas.

Capítulo 20: Preparados de legumbres, de hortalizas, de frutas y otras plantas o partes de las plantas (texto modificado).

Capítulo 21: Preparados alimenticios diversos.

Capítulo 22: Bebidas, líquidas alcohólicas y vinagres.

Capítulo 23: Residuos y desechos de las industrias alimenticias.

Capítulo 24: Tabaco.

**Sección V: Productos Minerales.**

Capítulo 25: Sal, azufre; tierras y piedras, cales y cemento.

Capítulo 26: Minerales, escorias, cenizas.

Capítulo 27: Combustibles minerales, aceites minerales y materias bituminosas; productos de su destilación.

**Sección VI: Productos Químicos y Farmacéuticos; Colores y Barnices; Perfumería, Jabones, Bujías y Similares, Colas y Gelatina; Explosivos; Abonos.**



Capítulo 28: Productos químicos y farmacéuticos.

Capítulo 29: Productos químicos preparados y otros productos para cinematografía y fotografía.

Capítulo 30: Extractos curtientes y tintóreos; colores secativos, barnices, mástiques, tintas, lápices y minas.

Capítulo 31: Aceites esenciales y esencias, sustancias odoríferas artificiales, artículos de perfumería\_(texto modificado).

Capítulo 32: Jabones, bujías y otras preparaciones a base de aceite, grasas o de ceras y artículos similares\_(texto modificado).

Capítulo 33: Caseína, albúminas, gelatinas, colas y aprestos.

Capítulo 34: Explosivos, artículos de pirotecnia, fósforos y otros artículos de materias inflamables.

Capítulo 35: Abonos.

### **Sección VII: Pieles, Cueros, Peletería y Manufacturas de estas Materias**

Capítulo 36: Pieles y cueros.

Capítulo 37: Manufacturas de cuero o de piel.

Capítulo 38: Peletería.

### **Sección VIII: Caucho y Manufacturas de Caucho**

Capítulo 39: Caucho y manufacturas de caucho: (texto modificado).

### **Sección IX: Maderas, corcho y Manufacturas de estas Materias; Manufacturas de materias de trenzar.**

Capítulo 40: Madera y manufacturas de madera (texto modificado).

Capítulo 41: Corcho y manufacturas de corcho.

Capítulo 42: Manufacturas de paja, junco y otras materias vegetales para trenzar.

### **Sección X: Papel y sus aplicaciones.**

Capítulo 43: Materias utilizadas en la fabricación de papel.

Capítulo 44: Cartones y papeles, manufacturados de cartón o papel (texto modificado).

Capítulo 45: Artículos de librería y productos de artes gráficas.

### **Sección XI: Materias textiles y Manufacturas de estas materias**

Capítulo 46: Seda y borra de seda; seda artificial y fibras textiles artificiales hilos metálicos.

Capítulo 47: Lana, crines y pelos.

Capítulo 48: Algodón.

Capítulo 49: Lino, cáñamo, yute, ramio y otras materias textiles vegetales.

Capítulo 50: Guatas y fieltros, cuerdas y artículos de cordelería, tejidos especiales y artículos técnicos.

Capítulo 51: Tejidos de punto.

Capítulo 52: Prendas de vestir, lencería, y otros artículos confeccionados (texto modificado).

Capítulo 53: Prendería y trapos.

### **Sección XII: Calzado; Sombreros; Paraguas y quitasoles; Artículos de Moda**

Capítulo 54: Calzado.

Capítulo 55: Sombreros y cascos.

Capítulo 56: Paraguas, quitasoles, bastones.

Capítulo 57: Plumas de adorno aprestadas y artículos de plumas; flores artificiales, manufacturas de cabellos; abanicos.

**Sección XIII: Manufacturas de piedras y otras Materias Minerales; Productos cerámicos; Vidrio y Manufacturas de Vidrio.**

Capítulo 58: Manufacturas de piedra y otras materias minerales.

Capítulo 59: Productos cerámicos: (texto modificado).

Capítulo 60: Vidrio y manufacturas de vidrio.

**Sección XIV: Perlas Finas; piedras preciosas; metales preciosos y manufacturas de estas Materias; Monedas.**

Capítulo 61: Perlas finas, piedras preciosas, metales preciosos y manufacturas de estas materias (texto modificado).

Capítulo 62: Monedas.

**Sección XV: Metales Comunes y Manufacturas de estos Metales**

Capítulo 63: Hierro, fundición, acero.

Capítulo 64: Cobre.

Capítulo 65: Níquel.

Capítulo 66: Aluminio.

Capítulo 67: Plomo.

Capítulo 68: Cinc.

Capítulo 69: Estaño.

Capítulo 70: Otros metales comunes y sus aleaciones.

Capítulo 71: Manufacturas diversas de metales comunes, no denominadas ni comprendidas anteriormente.

### **Sección XVI: Máquinas y Aparatos; Material Eléctrico**

Capítulo 72: Calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, así como sus piezas sueltas.

Capítulo 73: Máquinas y aparatos eléctricos y artículos para uso electrotécnicos, así, como sus piezas sueltas.

### **Sección XVII: Material de transporte (texto modificado)**

Capítulo 74: Vehículos para vías férreas y material para trenes y tranvías.

Capítulo 75: Automóviles, velocípedos y otros vehículos (texto modificado).

Capítulo 76: Aviación y navegación.

### **Sección XVIII: Instrumentos y Aparatos Científicos y de Precisión; Relojería; instrumentos Musicales.**

Capítulo 77: Instrumentos y aparatos de óptica, de medida, de precisión y otros instrumentos y aparatos, no denominados ni comprendidos anteriormente.

Capítulo 78: Relojería.

Capítulo 79: Instrumentos musicales.

### **Sección XIX: Armas y Municiones**

Capítulo 80: Armas.

Capítulo 81: Municiones.

**Sección XX: Mercancías y Productos diversos no comprendidos anteriormente.**

Capítulo 82: Manufacturas no denominadas ni comprendidas anteriormente, de materias para tallar y modelar, naturales o artificiales (texto modificado).

Capítulo 83: Manufacturas de cepillería, pinceles y cedazos.

Capítulo 84: Juguetes, juegos, artículos para recreo y para deportes (texto modificado).

Capítulo 85: Botones, portaplumas y lapiceros, artículos para fumadores (texto modificado).

**Sección XXI: Objetos de arte y de colección.**

Capítulo 86: Objetos de arte y de colección.

## Anexo 7. Estructura de la CUCI Original

Secciones: Descripción de los Títulos de Capítulos

Mercancías	Clave de Capítulos	Nº de partidas
<b>Productos alimenticios</b>		<b>92</b>
Animales vivos, destinados principalmente a la alimentación	00	5
Carne y preparados de carne	01	11
Productos lácteos, huevo y miel	02	9
Pescado y preparados de pescado	03	5
Cereales y cereales preparados	04	17
Frutas y legumbres	05	20
Azúcar y preparados de azúcar	06	6
Café, té, cacao, y especias y sus preparados	07	11
Materias destinadas a la alimentación de los animales (excluyendo cereales sin moler)	08	5
Preparados alimenticios diversos	09	3
<b>Bebidas y Tabaco</b>		<b>9</b>
Bebidas	11	5
Tabaco y sus manufacturas	12	4
<b>Materiales Crudos, No comestibles, Excepto Combustibles</b>		<b>103</b>
Cueros, pieles y pieles finas, sin curtir	21	7
Semillas, nueces y almendras oleaginosas	22	8
Caucho en bruto, incluso el caucho sintético y el regenerado	23	4

<b>Mercancías</b>	<b>Clave de Capítulos</b>	<b>N° de partidas</b>
Madera, tablas y corcho	24	11
Pulpa, y desperdicios de papel	25	5
Fibras textiles, no manufacturadas en hilazas, hilos o tejidos y desperdicios	26	24
Abonos y minerales en bruto, excluyendo carbón, petróleo y piedras preciosas	27	19
Minerales metalíferos y chatarra metálica	28	15
Productos animales y vegetales en bruto n.e.p	29	10
<b>Combustibles Minerales, Lubricantes y Productos Similares</b>		<b>13</b>
Combustibles Minerales, Lubricantes y Productos Similares	31	13
<b>Aceites y Mantecas de Origen Animal y Vegetal</b>		<b>17</b>
Aceites de origen animal y vegetal (excepto los aceites esenciales) mantecas, grasas y derivados	41	17
<b>Productos Químicos</b>		<b>42</b>
Elementos y compuestos químicos	51	11
Alquitrán mineral y productos químicos crudos extraídos del carbón, petróleo y gas natural.	52	2
Productos para teñir, curtir y colorear	53	7
Productos medicinales y farmacéuticos	54	5
Aceites esenciales y productos de perfumería; preparados de tocador, para pulir y para limpiar.	55	5

<b>Mercancías</b>	<b>Clave de Capítulos</b>	<b>Nº de partidas</b>
Abonos manufacturados	56	4
Explosivos y materias y productos químicos diversos	59	8
<b>Artículos manufacturados clasificados principalmente según el material</b>		<b>162</b>
Cuero preparado, manufacturas de cuero preparado, n.e.p. y pieles preparadas curtidas	61	7
Caucho manufacturado n.e.p.	62	4
Manufacturas de madera y corcho, (excepto muebles)	63	10
Papel, cartón y sus manufacturas	64	15
Hilazas, tejidos, y artículos confeccionados de fibras textiles; y productos similares	65	39
Manufacturas de minerales no metálicos n.e.p	66	30
Plata, Platino, piedras preciosas y joyas	67	8
Metales comunes	68	27
Metales manufacturados	69	22
<b>Maquinaria y Material de Transporte</b>		<b>63</b>
Maquinaria, excepto la eléctrica	71	28
Maquinaria, aparatos y utensilios eléctricos	72	12
Material de transporte	73	23
<b>Artículos manufacturados y diversos</b>		<b>64</b>



<b>Mercancías</b>	<b>Clave de Capítulos</b>	<b>Nº de partidas</b>
Edificios prefabricados, artículos sanitarios y accesorios para tuberías, calefacción alumbrado	81	5
Muebles y accesorios	82	3
Artículos de viaje y bolsas de mano y artículos similares	83	2
Artículos de vestuario	84	12
Calzado	85	5
Instrumentos profesionales, científicos y de control; aparatos fotográficos y ópticos; relojes.	86	10
Artículos manufacturados diversos; n.e.p	89	27
<b>Transacciones y mercancías diversas N.E.P</b>		<b>5</b>
Paquetes postales	91	1
Animales vivos, no destinados a la alimentación	92	2
Artículos devueltos y artículos, objeto de transacciones especiales	93	2
<b>Total de capítulos y partidas</b>	<b>52</b>	<b>570</b>

Nota: El documento original indica también el número de grupos, que en total suman 150.

## **Anexo 8. La CUCI 2a. Revisión**

### 0 Alimentos y Animales vivos, Principalmente para la Alimentación

- 00 Animales vivos, destinados principalmente a la alimentación
- 01 Carnes y preparados de carne
- 02 Productos lácteos y huevos de aves
- 03 Pescados, crustáceos y moluscos y sus preparaciones
- 04 Cereales y preparados de cereales
- 05 Vegetales y frutas
- 06 Azúcar, preparados de azúcar y miel
- 07 Café, té, cacao, especias y sus manufacturas
- 08 Materias destinadas a la alimentación animal, (no incluidos los cereales sin moler)
- 09 Productos comestibles misceláneos y sus preparados

### 1. Bebidas y Tabaco

- 11 bebidas
- 12 Tabaco y manufacturas de tabaco

### 2. Materias en bruto, no comestibles, excepto combustibles

- 21 Cueros, pieles y peletería en bruto
- 22 Semillas y frutos oleaginosos
- 23 Caucho en bruto (incluido el sintético y el generado)
- 24 Corcho y madera
- 25 Pulpa y desperdicios de papel
- 26 Fibras textiles (diferentes de los tops de lana) y sus desechos (no manufacturados en forma de hilazas o tejidos)
- 27 Fertilizantes en bruto y minerales en bruto (con exclusión del carbón, petróleo y piedras preciosas)

28 Minerales metalíferos y chatarra metálica

29 Productos animales y vegetales en bruto

3. Combustibles minerales, lubricantes y productos similares

32 Carbón mineral, coque y briquetas

33 Petróleo, productos del petróleo y materias similares

34 Gas, natural y fabricado

35 Energía eléctrica

4. Aceites animales y vegetales, grasas y ceras

41 Aceites y grasas animales.

42 Aceites y grasas fijas vegetales.

43 Aceites y grasas animales y vegetales procesadas y ceras de origen animal o vegetal.

5. Productos químicos y conexo N.E.P

51 Productos químicos orgánicos.

52 Productos químicos inorgánicos.

53 Materiales para teñir y curtir y colorear.

54 Productos medicinales y farmacéuticos.

55 Aceites esenciales y productos de perfumería; preparados de tocador y preparados para pulir y limpiar.

56 Fertilizantes manufacturados.

57 Explosivos y productos pirotécnicos.

58 Resinas artificiales y materias plásticas, éteres y ésteres de la celulosa.

59 Productos y materiales químicos n.e.p.

6. Artículos Manufacturados, clasificados principalmente según el material

61 cueros preparados y manufacturados de cuero; n.e.p. vestuario de peletería

- 62 Caucho manufacturado n.e.p
- 63 Manufactura de corcho y madera (excluidos los muebles)
- 64 Papel, cartón y artículos de pulpa de papel, de papel o de cartón
- 65 Hilazas, tejidos y artículos confeccionados de fibras
- 66 Manufacturas de minerales no metálicos

#### 7. Maquinaria y equipo de transporte

- 71 Maquinaria y equipos generadores de energía
- 72 Maquinaria especializada para industrias particulares
- 73 Maquinaria para trabajar metales
- 74 Maquinaria y equipo industrial en general n.e.p y partes de máquinas
- 75 Máquinas de oficina y equipo automático de procesar datos
- 76 Aparatos y equipo de telecomunicaciones para grabar y reproducir sonido
- 77 Maquinaria, aparatos y utensilios eléctricos n.e.p y sus partes eléctricas (inclusive las partes no eléctricas n.e.p que formen parte de su integral de este tipo de maquinaria eléctrica)
- 78 Vehículos de transporte (incluye los vehículos de cojín de aire)
- 79 Otros equipos de transporte

#### 8. Artículos misceláneos manufacturados

- 81 Artículos sanitarios, de cañería, para calefacción y alumbrado y de conexión, n.e.p
- 82 Muebles y sus partes
- 83 Artículos de viaje, bolsas de mano y artículos similares
- 84 Artículos de vestuario y sus accesorios
- 85 Calzado
- 87 Instrumentos y aparatos profesionales, científicos y de control n.e.p
- 88 Aparatos, equipo y accesorios fotográficos y ópticos; n.e.p; relojes
- 89 Artículos misceláneos manufacturados, n.e.p

9. Transacciones y Mercancía diversas no clasificadas en ninguna otra parte en la CUCI.

**Anexo 9. Plan de estudios B01 (2011)**

Nivel 1			
Código	Materia	Créditos	Requisitos
AA-111	Recursos informáticos	2	
AA-112	Matemática para Administración	4	
AA-113	Métodos de investigación	3	
AA-114	Introducción al Sistema Aduanero	3	
Nivel 2			
Código	Materia	Créditos	Requisitos
AA-211	Arancel Aduanero	3	
AA-212	Estadística Descriptiva	3	
AA-213	Microeconomía	3	AA-112
AA-214	Principios del Comercio Internacional	4	
Nivel 3			
Código	Materia	Créditos	Requisitos
AA-311	Introducción al Derecho	4	
AA-312	Principios de Administración	3	
AA-313	Merceología I	4	AA-114
AA-314	Inglés Técnico I	3	
Nivel 4			
Código	Materia	Créditos	Requisitos
AA-411	Derecho Aduanero	3	AA-311
AA-412	Regímenes y Procedimientos Aduaneros	4	AA-114
AA-413	Merceología II	4	AA-313
AA-414	Inglés Técnico II	3	AA-314
Nivel 5			

Código	Materia	Créditos	Requisitos
AA-511	Regímenes y Procedimientos Aduaneros II	4	AA-412
AA-512	Valor Aduanero I	4	AA-413
AA-513	Merceología III	4	AA-413
AA-514	Contabilidad Básica	3	

---

Nivel 6

Código	Materia	Créditos	Requisitos
AA-611	Laboratorio Tecnológico	2	AA-513 AA-612
AA-612	Merceología IV	4	AA-513
AA-613	Mercadeo Internacional	4	AA-312
AA-614	Logística Internacional	4	AA-511 AA-613

---

Nivel 7

Código	Materia	Créditos	Requisitos
AA-711	Valor II	3	AA-511
AA-712	Normas de Origen	3	
AA-713	Estadística Inferencial	3	AA-112 AA-212
AD-100	Actividad Deportiva	0	
FH-100	Formación Humanística	3	AA-111 AA-112 AA-113
TCU	Trabajo Comunal Universitario	0	AA-114 AA-211 AA-212 AA-213

---

AA-214  
 AA-311  
 AA-312  
 AA-313  
 AA-314  
 AA-411  
 AA-412  
 AA-413  
 AA-414  
 AA-511  
 AA-512  
 AA-513  
 AA-514  
 AA-611  
 AA-612  
 AA-613  
 AA-614

---

Nivel 8

---

Código	Materia	Créditos	Requisitos
AA-811	Gestión de Riesgo Aduanero	3	
AA-812	Derecho Administrativo y Tributario	3	AA-711
AA-813	Auditoria de Sistemas	3	
FH-200	Formación Humanística	3	

---

Nivel 9

---

Código	Materia	Créditos	Requisitos
AA-911	Macroeconomía	3	AA-213
AA-912	Procesos de Verificación y Fiscalización	3	AA-712 AA-811



AA-913	Negociaciones Comerciales	3	AA-712
FH-300	Formación Humanística	3	
Nivel 10			
Código	Materia	Créditos	Requisitos
AA-1011	Taller de Desarrollo Humano	2	
AA-1012	Organismos de Cooperación Internacional	3	AA-712 AA-913
		7	AA-1011 AA-1012 AA-911 AA-912 AA-913 AC-100 FH-300 FH-400
AA-1013	Práctica Profesional		
AC-100	Actividad Cultural	1	
FH-400	Formación Humanística	3	
43	materias	134	créditos

Nota. Tomado del Sistema avatar, UTN, 2023.

**Anexo 10. Plan de Estudios B03 (2015)**

Nivel 1			
Código	Materia	Créditos	Requisitos
AA-113	Métodos de investigación	3	
AA-114	Introducción al Sistema Aduanero	3	
CB-07	Recursos informáticos	2	
LEIN-100	Inglés I	0	
ME-001	Matemática General	3	
Nivel 2			
Código	Materia	Créditos	Requisitos
AA-211	Arancel Aduanero	3	
AA-212	Estadística Descriptiva	3	
AA-213	Microeconomía	3	ME-001
AA-214	Principios del Comercio Internacional	4	
LEIN-200	Inglés II	0	LEIN-100
Nivel 3			
Código	Materia	Créditos	Requisitos
AA-311	Introducción al Derecho	4	
AA-312	Principios de Administración	3	
AA-313	Merceología I	4	AA-114
LEIN-300	Inglés III	0	LEIN-200
Nivel 4			
Código	Materia	Créditos	Requisitos
AA-411	Derecho Aduanero	3	AA-311
AA-412	Regímenes y Procedimientos Aduaneros	4	AA-114
AA-413	Merceología II	4	AA-313
LEIN-400	Inglés IV	0	LEIN-300

Nivel 5			
Código	Materia	Créditos	Requisitos
AA-511	Regímenes y Procedimientos Aduaneros II	4	AA-412
AA-512	Valor Aduanero I	4	AA-413
AA-513	Merceología III	4	AA-413
AA-514	Contabilidad Básica	3	
LEIN-500	Inglés V	0	LEIN-400
Nivel 6			
Código	Materia	Créditos	Requisitos
AA-611	Laboratorio Tecnológico	2	AA-513 AA-612
AA-612	Merceología IV	4	AA-513
AA-613	Mercadeo Internacional	4	AA-312
AA-614	Logística Internacional	4	AA-511 AA-613
LEIN-600	Inglés VI	0	LEIN-500
Nivel 7			
Código	Materia	Créditos	Requisitos
AA-711	Valor II	3	AA-512
AA-712	Normas de Origen	3	
AA-713	Estadística Inferencial	3	AA-212 ME-001
AD-100	Actividad Deportiva	0	
FH-100	Formación Humanística	3	

			AA-113
			AA-114
			AA-211
			AA-212
			AA-213
			AA-214
			AA-311
			AA-312
			AA-313
			AA-411
TCU	Trabajo Comunal Universitario	0	AA-412
			AA-413
			AA-511
			AA-512
			AA-513
			AA-514
			AA-611
			AA-612
			AA-613
			AA-614
			CB-007
			ME 001

---

 Nivel 8
 

---

Código	Materia	Créditos	Requisitos
AA-811	Gestión de Riesgo Aduanero	3	
AA-812	Derecho Administrativo y Tributario	3	AA-711
AA-813	Auditoría de Sistemas	3	
FH-200	Formación Humanística	3	

---

Nivel 9			
Código	Materia	Créditos	Requisitos
AA-911	Macroeconomía	3	AA-213
AA-912	Procesos de Verificación y Fiscalización	3	AA-712 AA-811
AA-913	Negociaciones Comerciales	3	AA-712
FH-300	Formación Humanística	3	
Nivel 10			
Código	Materia	Créditos	Requisitos
AA-1011	Taller de Desarrollo Humano	2	
AA-1012	Organismos de Cooperación Internacional	3	AA-712 AA-913
		7	AA-1011 AA-1012 AA-911 AA-912 AA-913 AC-100 FH-300 FH-400
AA-1013	Práctica Profesional		
AC-100	Actividad Cultural	1	
FH-400	Formación Humanística	3	
47	materias		127 créditos

Nota. Tomado del Sistema Avatar de la UTN, 2023.

**Anexo 11. Compilación y estandarización para la temática de la Merceología I**

**Compilación y estandarización para la temática de la Merceología I**

**Universidad Técnica Nacional**

**Administración Aduanera**

**María Jesús Quirós Castro**

**Febrero 2024**

## **DEDICATORIA**

A los que han estado y a los que ya no...

## **AGRADECIMIENTO**

A las personas vitamina en mi vida.



## TABLA DE CONTENIDOS

<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>219</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>220</b>
<b>TABLA DE CONTENIDOS .....</b>	<b>221</b>
<b>RESUMEN EN ESPAÑOL.....</b>	<b>227</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>229</b>
<b>LISTA DE TABLAS.....</b>	<b>231</b>
<b>LISTA DE FIGURAS.....</b>	<b>232</b>
<b>UNIDAD I: SOBRE LA MERCEOLOGÍA.....</b>	<b>233</b>
1.1.    NOTA ACLARATORIA .....	233
1.2.    MERCEOLOGÍA. ....	234
1.3.    ANTECEDENTES E HISTORIA DE LA MERCEOLOGÍA. ....	237
1.4.    ORIGEN DEL NEOLOGISMO .....	238
1.5.    LA MERCEOLOGÍA COMO UNA CIENCIA. ....	240
1.5.1..... <i>Los conceptos jurídicos de “cosa” y de “bien”.</i>	
.....	242
1.5.2..... <i>Susceptibles o no de comercio.</i>	
.....	243
1.6.    CARACTERÍSTICAS DE LA MERCEOLOGÍA .....	245
1.7.    IMPORTANCIA DE LA MERCEOLOGÍA. ....	246
<b>UNIDAD II: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LAS NOMENCLATURAS DE CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS.....</b>	<b>249</b>
2.1.    EVOLUCIÓN DE LAS NOMENCLATURAS. ....	250
2.1.1..... <i>Nomenclatura:</i>	
.....	250

2.1.2.....	<i>Arancel de Aduanas Austrohúngaro de 1882.</i>	251
2.1.3.....	<i>Proyecto de M. Campen.</i>	252
2.1.4.....	<i>Nomenclatura Común de Mercancías de 1913.</i>	253
2.1.5.....	<i>Lista Mínima de las Mercancías para las Estadísticas de Comercio Internacional.</i>	253
2.1.6.....	<i>Nomenclatura de Ginebra. (Proyecto de Nomenclatura Aduanera de la Sociedad de las Naciones)</i>	254
2.1.7.....	<i>El Proyecto de Nomenclatura de 1928.</i>	255
	<i>Proyecto de Nomenclatura de 1931.....</i>	256
2.1.8.....	<i>Nomenclatura de Ginebra (Proyecto de 1937).</i>	256
2.1.9.....	<i>Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI) y la Nomenclatura Aduanera de Bruselas (NAB).</i>	257
2.1.10.....	<i>CUCI Modificada</i>	258
2.1.11.....	<i>Nomenclatura Aduanera de Bruselas (NAB).</i>	259
2.1.12.....	<i>Nomenclatura Uniforme para los países Centroamericanos (NAUCA).</i>	261
2.1.13.....	<i>El Arancel de Aduanas Centroamericano. (A.A.C.A.).</i>	263
2.1.14.....	<i>Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA).</i>	265

**UNIDAD III: CONCEPTOS Y CRITERIOS MERCEOLÓGICOS PARA LA DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS ..... 269**

	223
3.1. ¿QUÉ SE DEBE SABER PARA DESIGNAR Y CODIFICAR MERCANCÍAS? .....	269
3.2. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR CODIFICACIÓN? .....	270
3.3. ¿Y, POR ÚLTIMO, QUÉ ES LA CLASIFICACIÓN DE UNA MERCANCÍA?.....	270
3.4. ESTRUCTURA DEL SISTEMA ARMONIZADO .....	271
3.5. SOBRE EL ASPECTO MERCEOLÓGICO. ....	273
3.5.1.....	<i>De las Secciones</i>
.....	273
3.5.2.....	<i>De los Capítulos.</i>
.....	274
3.5.3.....	<i>De las Partidas.</i>
.....	274
3.5.4.....	<i>De las Subpartidas.</i>
.....	277
3.6. SOBRE EL ASPECTO LEGAL.....	279
3.6.1.....	<i>Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI)</i>
.....	279
3.6.2.....	<i>Las Notas Legales: De Sección, Capítulos y Subpartidas</i>
.....	302
3.6.3.....	<i>Notas Explicativas del Sistema Armonizado</i>
.....	305
3.7. EJERCICIOS .....	306
3.8. CONCEPTOS Y CRITERIOS MERCEOLÓGICOS .....	308

#### **UNIDAD IV: ANÁLISIS DE LAS SECCIONES I A V DEL SISTEMA**

#### **ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS. .... 318**

4.1. SOBRE ESTA PROPUESTA .....	319
4.2. ORDEN PARA EL ANÁLISIS DE LOS CAPÍTULOOS. ....	320
4.3. SECCIÓN I: ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL. ....	321
4.3.1.....	<i>Notas Legales de Sección</i>
.....	321

4.3.2.....	<i>Pormenores de las Notas Legales de la Sección I</i>	322
.....		
CAPÍTULO 01. ANIMALES VIVOS.....; <b>Error! Marcador no definido.</b>		
CAPÍTULO 02 CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES; <b>Error! Marcador no definido.</b>		
CAPÍTULO 03 PESCADOS y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos		
.....; <b>Error! Marcador no definido.</b>		
CAPÍTULO 04 LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.; <b>Error! Marcador no definido.</b>		
CAPÍTULO 05 LOS DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.; <b>Error! Marcador no definido.</b>		
4.4.	SECCIÓN II PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL.....	349
4.4.1.....	<i>Nota Legal de Sección</i>	349
.....		
CAPÍTULO 06 PLANTAS VIVAS Y PRODUCTOS DE LA FLORICULTURA		
.....; <b>Error! Marcador no definido.</b>		
CAPÍTULO 07 HORTALIZAS, PLANTAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS ALIMENTICIOS.....; <b>Error! Marcador no definido.</b>		
CAPÍTULO 08 FRUTAS Y FRUTOS COMESTIBLES; CORTEZAS DE AGRIOS (CÍTRICOS), MELONES O SANDÍAS. ....; <b>Error! Marcador no definido.</b>		
CAPÍTULO 09 CAFÉ, TÉ, YERBA MATE Y ESPECIAS; <b>Error! Marcador no definido.</b>		
CAPÍTULO 10 CEREALES .....; <b>Error! Marcador no definido.</b>		
CAPÍTULO 11 PRODUCTOS DE LA MOLINERÍA; MALTA.; <b>Error! Marcador no definido.</b>		

ALMIDÓN Y FÉCULA; INULINA; GLUTEN DE TRIGO; **Error! Marcador no definido.**

CAPÍTULO 12 SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES; PAJA Y FORRAJE ..... **Error! Marcador no definido.**

CAPÍTULO 13 GOMAS, RESINAS Y DEMÁS JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES ..... **Error! Marcador no definido.**

CAPÍTULO 14 MATERIAS TRENZABLES Y DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE. .... **Error! Marcador no definido.**

4.5. SECCIÓN III GRASAS Y ACEITES, ANIMALES, VEGETALES O DE ORIGEN MICROBIANO, Y PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL. .... 397

CAPÍTULO 15 MATERIAS TRENZABLES Y DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE. .... **Error! Marcador no definido.**

4.6. SECCIÓN IV PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS; PRODUCTOS, INCLUSO CON NICOTINA, DESTINADOS PARA LA INHALACIÓN SIN COMBUSTIÓN; OTROS PRODUCTOS QUE CONTENGAN NICOTINA DESTINADOS PARA LA ABSORCIÓN DE NICOTINA EN EL CUERPO HUMANO. .... 411

4.6.1. .... *Nota Legal de Sección* ..... 412

CAPÍTULO 16 PREPARACIONES DE CARNE, PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, O DE INSECTOS. .... **Error! Marcador no definido.**

CAPÍTULO 17 AZÚCARES Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA..... **Error! Marcador no definido.**

CAPÍTULO 18 CACAO Y SUS PREPARACIONES; <b>Error!</b>	<b>Marcador no definido.</b>
CAPÍTULO 19 PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDÓN, FÉCULA O LECHE; PRODUCTOS DE PASTELERÍA.....	<b>Error!</b>
	<b>Marcador no definido.</b>
CAPÍTULO 20 PREPARACIONES DE HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O DEMÁS PARTES DE PLANTAS.....	<b>Error!</b>
	<b>Marcador no definido.</b>
CAPÍTULO 21 PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS.....	<b>Error!</b>
	<b>Marcador no definido.</b>
CAPÍTULO 22 BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE. ....	<b>Error!</b>
	<b>Marcador no definido.</b>
CAPÍTULO 23 RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; ALIMENTOS PREPRADOS PARA ANIMALES.....	<b>Error!</b>
	<b>Marcador no definido.</b>
CAPÍTULO 24 TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS; PRODUCTOS, INCLUSO CON NICOTINA, DESTINADOS PARA LA INHALACIÓN SIN COMBUSTIÓN; OTROS PRODUCTOS QUE CONTENGAN NICOTINA DESTINADOS PARA LA ABSORCIÓN DE NICOTINA EN EL CUERPO HUMANO .....	<b>Error!</b>
	<b>Marcador no definido.</b>
4.7. SECCIÓN V PRODUCTOS MINERALES. ....	477
CAPÍTULO 25 SAL; AZUFRE; TIERRAS Y PIEDRAS; YESOS, CALES Y CEMENTOS.....	<b>Error!</b>
	<b>Marcador no definido.</b>
CAPÍTULO 26 MINERALES METALÍFEROS, ESCORIAS Y CENIZAS. ;	<b>Error!</b>
	<b>Marcador no definido.</b>
CAPÍTULO 27 COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACIÓN; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES. ....	<b>Error!</b>
	<b>Marcador no definido.</b>
ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LOS EJERCICIOS.....	510

## **RESUMEN**

El documento que se presenta es una compilación que estandariza la temática de la Merceología I, para que pueda ser utilizado en las Instituciones nacionales e internacionales que imparten la carrera Aduanera.

Esta Compilación está pensada y estructura para que las personas docentes que imparten el curso de Merceología I, cuenten con una herramienta guía que les permita tener una base documentada para el curso y ejemplos de ejercicios por Capítulo, con el objetivo que se analicen con el estudiantado de la manera más detallada posible.

El documento se estructura de la siguiente manera:

- Unidad I: Sustento teórico.
- Unidad II: Evolución histórica de las Nomenclaturas de Clasificación de Mercancías.

- Unidad III: Conceptos y criterios merceológicos para la designación y codificación de mercancías.
- Unidad IV: Análisis de los 27 Capítulos que conforman las primeras V Secciones del Sistema Armonizado.

Para el análisis de los Capítulos, sea el abordaje de la Unidad IV, se establece el siguiente orden:

- Notas legales y elementos de interés, puede incluir imágenes, definiciones, referencias, entre otras.
- Desglose de las Partidas.
- Ejercicios.

Y finalmente las respuestas de los ejercicios de cada uno de los Capítulos se ubican al final del Capítulo 27.



## **ABSTRACT**

The document presented here is a compilation that standardizes the subject matter of Merceology I, so that it can be used in national and international institutions that teach the Customs career.

This Compilation is designed and structured so that the teachers who teach the Merceology I course have a guiding tool that allows them to have a documented basis for the course and examples of exercises by Chapter, with the objective of analyzing them with the students in the most detailed way possible.

The document is structured as follows:

- Unit I: Theoretical background.
- Unit II: Historical evolution of the Merchandise Classification Nomenclatures.

- Unit III: Concepts and merceological criteria for the designation and codification of goods.
- Unit IV: Analysis of the 27 Chapters that make up the first V Sections of the Harmonized System.

The following order is established for the analysis of the Chapters in Unit IV:

- Legal notes and elements of interest, may include images, definitions, references, among others.
- Breakdown of the items.
- Exercises.

And finally, the answers to the exercises of each of the Chapters are located at the end of Chapter 27.

## LISTA DE TABLAS

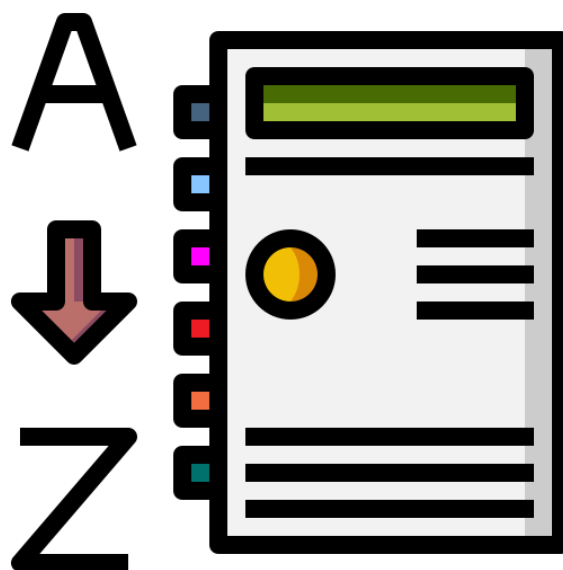
<i>Tabla 1. Derivaciones de la palabra merx.....</i>	<i>239</i>
<i>Tabla 2. Características de la Merceología como ciencia.....</i>	<i>245</i>
<i>Tabla 3. Criterios de la clasificación de las nomenclaturas técnicas.....</i>	<i>251</i>
<i>Tabla 4. Categoría del Arancel de Aduanas Austrohúngaro.....</i>	<i>252</i>
<i>Tabla 5. Estructura de CUCI.....</i>	<i>258</i>
<i>Tabla 6. Estructura del CUCI modificada.....</i>	<i>258</i>
<i>Tabla 7. Estructura NAUCA II.....</i>	<i>263</i>
<i>Tabla 8. Estructura del Sistema Armonizado.....</i>	<i>267</i>
<i>Tabla 9. Sección I y sus Capítulos.....</i>	<i>274</i>
<i>Tabla 10. Capítulo I y sus Partidas.....</i>	<i>275</i>
<i>Tabla 11. Subpartidas: cerradas, abiertas y niveles.....</i>	<i>278</i>
<i>Tabla 12. Tipos y ejemplos de Notas Legales (NL).....</i>	<i>304</i>

## LISTA DE FIGURAS

<i>Figura 1. Definición de Merceología</i> .....	236
<i>Figura 2. El mismo idioma para denominar las mercancías</i> .....	238
<i>Figura 3. Sobre la Merceología</i> .....	244
<i>Figura 4. Importancia de la Merceología</i> .....	247
<i>Figura 5. Enmiendas al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías</i> .....	266
<i>Figura 6. Aspectos en la estructura del Sistema Armonizado</i> .....	271
<i>Figura 7. Estructura de codificación en el Sistema Armonizado</i> .....	272
<i>Figura 8. Gradientes del SAC y del Arancel Nacional</i> .....	273
<i>Figura 9. Surtidos acondicionados para el por menor</i> .....	291
<i>Figura 10. Aplicación de la RGI 5a</i> .....	297
<i>Figura 11. Criterio de composición</i> .....	310
<i>Figura 12. Complementariedad del SA. Caso de las fresas o frutillas</i> .....	312
<i>Figura 13. Grado de elaboración de las mercancías</i> .....	313
<i>Figura 14. Presentación de las mercancías al comercio</i> .....	314

<i>Figura 15. Carne y despojos comestibles presentación FROC .....</i>	<i>329</i>
<i>Figura 16. Síntesis de las Partidas del Capítulo.....</i>	<i>361</i>
<i>Figura 17. Diferencia entre té y tisanas.....</i>	<i>364</i>
<i>Figura 18. Tipos de té según grado de oxidación.....</i>	<i>365</i>
<i>Figura 19. Partes principales de un grano de maiz.....</i>	<i>370</i>

## UNIDAD I: SOBRE LA MERCEOLOGÍA



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de flaticon.es con el criterio de búsqueda “clasificar”. Julio, 2023.

***La comprensión exitosa de como designar y codificar mercancías debe iniciar con un sustento teórico adecuado, ni excesivo ni leve, pues si se logra conocer con certeza qué es y qué hace, ¿puede nombrarse y codificarse!***

### **1.1. Nota aclaratoria**

Dada la naturaleza y objetivo del presente documento, el mismo cuenta con gran cantidad de figuras (imágenes) que en la medida de lo posible se citaron según APA lo permite, pero de igual manera se señala que a las mismas únicamente se dará un uso académico en el documento.

### **1.2. Merceología.**

Se detallan las definiciones de Merceología desarrolladas por las personas expertas, para luego pormenorizar los componentes o elementos de éstas y con ello ir agregando **todo** lo relacionado a Merceología.

Merceología es la disciplina que se ocupa del estudio de las mercancías, sea, de los objetos fabricados por la técnica y destinados a satisfacer las necesidades humanas es una disciplina cambiante, debido a las constantes innovaciones tecnológicas que se iniciaron en la mitad del siglo XX (Maggio, 2010), es la disciplina que estudia las características de las mercancías ya sea por su origen animal, vegetal o mineral o por función, de acuerdo con el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Estudia las mercancías, atendiendo al método de obtención, a su estructura, al grado de elaboración, así como a su función o diseño. Más específicamente, es un neologismo que tiene por objetivo el estudio de las mercancías; describiendo su historia, origen (natural o artificial) características físicas (densidad, maleabilidad, ductilidad, conductividad, etc.) y químicas (color, sabor, olor, etc.) alteraciones (debido principalmente a los cambios climáticos: luz, calor, humedad, frío) propiedades, utilización y producción, así como también a los continentes donde se transportan.

Para Céspedes (2005) la Merceología es la ciencia del conocimiento de las mercancías objeto del comercio internacional y de acuerdo con la evolución del comercio es que hoy día, tanto las organizaciones nacionales como las internacionales dedican especial atención al mejor conocimiento de las mercancías.

Por otro lado, Ugarte señala que la Merceología:

...estudia la naturaleza u origen, composición o función de todas las cosas muebles susceptibles o no de comercio, y conforme a ella su clasificación, encargándose también del conocimiento de las impurezas y falsificaciones y de los métodos para reconocerlas (2002, p. 28).

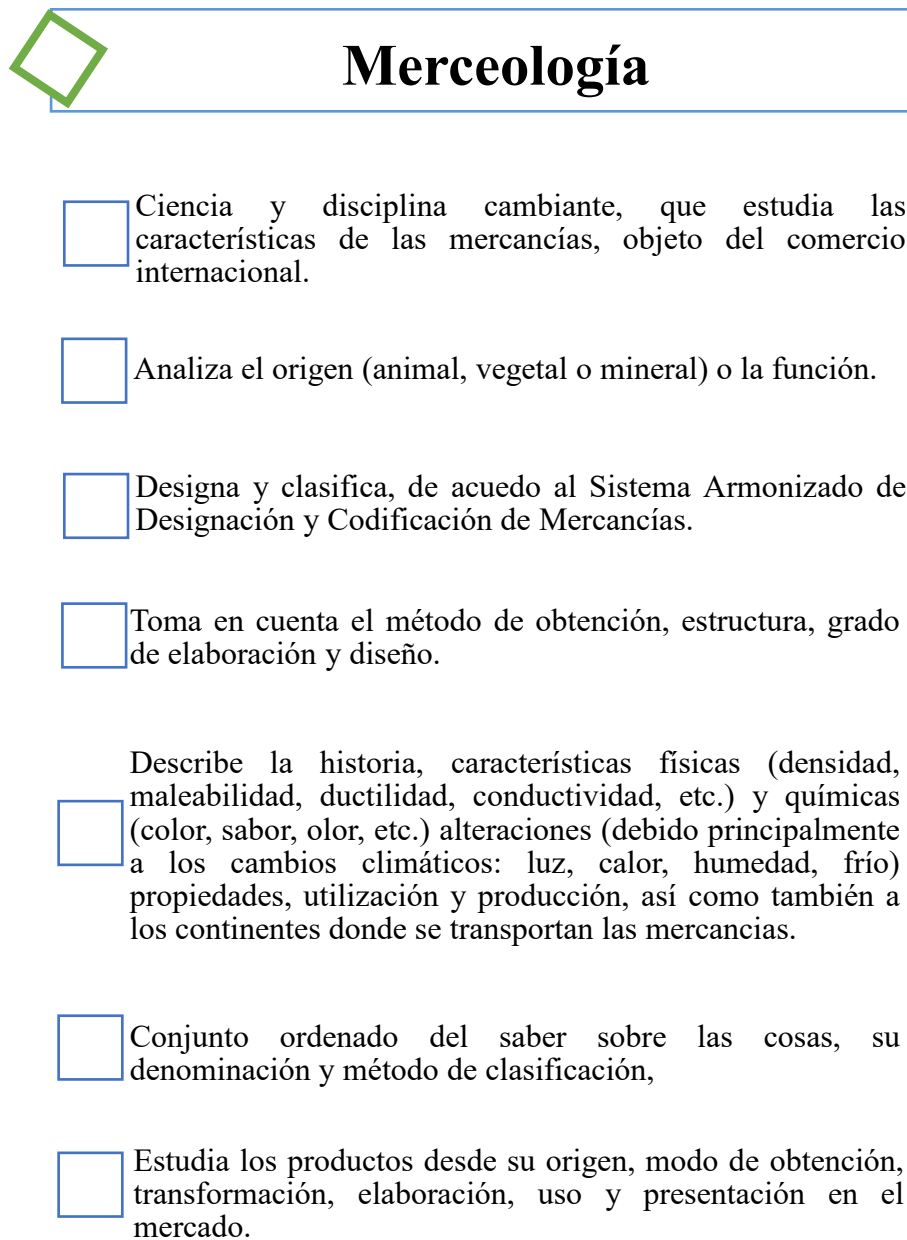
Sea, estudia los productos desde su origen, modo de obtención, transformación, elaboración, uso y presentación en el mercado.

Para Monge y Arce (2017) la Merceología es: La ciencia que estudia la naturaleza u origen, composición o función de todas las mercancías muebles susceptibles o no de comercio, y con ello, su clasificación, tomando en consideración impurezas y falsificaciones, así como los métodos para reconocerlas.

Señalan que es la ciencia aplicada a las mercancías objeto de comercio internacional, y se designan por su naturaleza u origen natural, sintético o artificial, composición y función (materia asociada), incluidos todos los procesos de transformación simples o complejos de todas las mercancías, sean o no susceptibles de comercio. Incluye en su ámbito el estudio de las impurezas, falsificaciones y presentación en el mercado (Monge & Arce, 2017).

Siguiendo el orden de ideas, y con el fin de tener una comprensión real, se detallan los elementos que conforman las definiciones de Merceología, dadas por las personas especialistas.



**Figura 12. Definición de Merceología**

Nota. Elaboración propia con definiciones de los especialistas citados hasta ahora.

Nótese que con la definición de Merceología, han resultado una serie de elementos que deben conocerse y tomarse en cuenta antes de designar y clasificar mercancías y dado que este es un documento académico, esta unidad detalla elementos como ciencia, las palabras cosa y bien, historia de la Merceología, características, mientras que los conceptos propiamente merceológicos (función, transformación, uso entre otros), se detallan en la unidad III.

### **1.3. Antecedentes e historia de la Merceología.**

Comerciar ha sido la característica que ha distinguido al ser humano, siendo que sus primeros actos racionales fueron el distinguir y separar lo comestible de lo no comestible, lo útil y lo inútil y sucesivamente según sus necesidades (Ugarte, 2002), con lo que desarrolla métodos para clasificar las cosas, crea las ciencias para racionalizar su conocimiento, aprendiendo a modificar las cosas, reproducirlas y/o alterarlas.

Con la evolución llega el intercambio de bienes y servicios, inicialmente entre sus coterráneos y luego de manera internacional, de ahí surge la necesidad de comunicarse en un “mismo idioma”, para buscar un nombre con el cual distinguir los objetos/cosas con los que se comercia, surgiendo una **nomenclatura común**.

**Figura 13. El mismo idioma para denominar las mercancías**



Nota. Imágenes con fines ilustrativos obtenidas de admagazine.com con el criterio de búsqueda “piña” y de vitonica.com con el criterio de búsqueda “aguacate”. Julio, 2023.

#### **1.4. Origen del neologismo**

Según el Centro de Trámites de Exportación del Banco Central de Reserva de El Salvador (2008), la Merceología se deriva del latín “*mercari*” que significa “comprar” y del griego “logos” que significa estudio o tratado”.

#### Merx, mercis

La tabla 1 muestra algunas de las derivaciones de la palabra *merx*, la cual según el diccionario Ilustrado Latino Español, se conoce como *mercis* (1998, p. 300) y se ha utilizado a lo largo de la historia.

**Tabla 34. Derivaciones de la palabra merx**

<b>Mercancía</b>	<b>Todo género vendible.</b>
<b>Mercar</b>	Acción o defecto de mercader, comprar, raíz de palabras como mercader, mercado, del catalán- aragonés, mercancía, mercantil mercader, mercenario, comercio.
<b>Mercurio</b>	Deidad romana del comercio, de la astucia y del engaño.
<b>Mercantilismo</b>	Proceso histórico, corriente económica, que se refiere a un periodo intervencionista entre el feudalismo y el liberalismo, el término mercantilismo, se aplica con frecuencia al entorno intelectual e institucional que acompañó al ascenso de la nación- estado, más fuerte y centralizado.

Nota. Elaboración propia con información de Ugarte, 2002.

## Logos

Logía; del griego conocimiento, serie o cúmulo de conocimientos relacionados, de la misma rama del saber o saber relacionado, tratado.

Señala Ugarte (2002) que la Merceología nació en los países de habla germana a inicios del siglo XVIII como una respuesta a la necesidad de dar un carácter unitario y sistemático al conocimiento de las mercancías y darlas a conocer tanto a los operadores como a los comerciantes, en tal grado que pudieran reconocerla a través de las características físicas, químicas, botánicas o bien minerales de acuerdo con el tipo de mercancías que se tratase y por consiguiente identificar aquellas falsificadas y fraudulentas.

La primera cátedra de Merceología fue introducida por primera vez en las escuelas secundarias, para posteriormente implantarse como cátedra en las universidades comerciales creadas para la formación universitaria de las denominadas operaciones comerciales.

Según Maggio (2010), las primeras cátedras de Merceología se impartieron en Amberes (1852), París (1861), Venecia (1868), Génova (1884), en Bari y Viena en 1886 y por último en Graz en el año 1896.

Se dice que el término original proviene del alemán “*Warenkunde*” (Beckmann, 1811, p.177), fue traducido posteriormente al italiano como “merciología” o “merceología”, dado que en español no existe la palabra Merceología como para darle un significado, así como tampoco lo hay en términos de equivalencia ni en francés ni en inglés, ya que los términos utilizados en inglés como *Commodity Science* o el francés *merchandises* no tienen significado en relación al otorgado por los alemanes e italianos (Arce, 2017).

Quizás uno de los primeros que hizo referencia a la palabra Merceología como tal, en el sentido en que hoy en día se entiende, fue Karl Marx (1818-1885) quien en el primer capítulo del libro “El Capital” (1867) la define como la disciplina especial que se ocupa del “valor de uso” de las mercancías, en contraposición con la economía política que se ocupa del “valor de cambio”.

Durante casi todo el siglo XIX en aquellos países en donde era practicada y enseñada, la Merceología, privilegiaba sólo la descripción y origen, centrándose en estudios de botánica, zoología y mineralogía relacionada con las mercancías.

### **1.5.La Merceología como una ciencia.**

Con estos antecedentes y ejemplos del saber humano sobre el estudio y conocimiento de su entorno natural, el hombre aprovecha la información y procede a su clasificación metódica, como resultado y posterior estudio. De dicho saber o conocimiento, la Merceología toma todas aquellas cosas susceptibles de ser comercializadas incluyendo las que son consideradas, por la norma jurídica, como prohibidas.

La Real Academia Española (2023) define el término como: Conjunto de conocimientos obtenidos mediante la observación y el razonamiento, sistemáticamente estructurados y de los que se deducen principios y leyes generales con capacidad predictiva y comprobables experimentalmente”. También señala que es; Conjunto de conocimientos relativos a las ciencias exactas, físicas, químicas y naturales. Ugarte (2002), define ciencia como la actividad humana, cultural, que es productora del saber, conceptualizado como el conocimiento científico integrando un cuerpo sistematizado de conocimientos relacionados.

Merceología es la ciencia aplicada a las mercancías objeto de comercio internacional, mismas que se designan por su naturaleza u origen natural, sintético o artificial, composición y función (materia asociada), incluidos todos los procesos de transformación simples o complejos de todas las mercancías, sean o no susceptibles de comercio. Incluye en su ámbito el estudio de las impurezas, falsificaciones y presentación en el mercado, así definida por Monge y Arce (2017, p. 14).

Los autores hacen referencia a naturaleza como:

- a) el conjunto de las cosas que constituyen el universo (*kosmos*),
- b) la esencia de una cosa a modo de principio activo que hace que esta se manifieste un determinado conjunto de propiedades que la caracterizan (composición).

Definen Merceología como ciencia ya que consta de conocimientos ciertos y demostrables, de validez universal, rigurosa y metódicamente ordenados, constituyendo una rama del saber humano.

El ser humano, a través del tiempo ha ido conociendo todo tipo de cosas en su universo, todas ellas en función de su utilidad para satisfacer sus necesidades; así como las que causan daño, las que son alimenticias (sean animales o plantas), los minerales, las que valen en función de ese satisfacer en alguna medida sus necesidades, entre otros.

Todas las categorías anteriores las clasifica de diversas formas y criterios ordenadamente, ya sea por reinos: mineral, vegetal, animal, unos orgánicos y otros inorgánicos; por géneros: masculino, femenino, hembra, macho; por sus texturas: blandas, duras, rígidas, flexible; por su estado físico: líquido, sólido, gaseoso y el coloidal; por su condición: consumibles, no consumibles, maleables, no maleables, ferrosos, no ferrosos, entre otras.

Adicionalmente se observa el surgimiento de ciencia como la zoología y la botánica, mineralogía, electrónica, metalmecánica o la química; éstas han seguido la misma línea en su desarrollo, a su vez, han analizado las diferencias e igualdades dentro de sus individuos y ha procedido a su clasificación de acuerdo con las características que le son comunes a los individuos analizados, constituyendo las especies, la composición molecular y las propiedades de su función.

Con base en el conocimiento de estas y otras no mencionadas, la Merceología ha procedido a crear la nomenclatura, después de establecer un orden lógico de clasificación acorde con las ciencias de la materia correspondiente.

#### 1.5.1. Los conceptos jurídicos de “cosa” y de “bien”.

Se denomina cosas, jurídicamente, a todo objetivo tangible igualmente se denomina así, “cosa”, cuando ese objeto tangible tiene incorporado algún derecho, generalmente el de propiedad o posesión, de autor, propiedad industrial, usufructo, entre otros (Ugarte, 2002).

Esa cosa pasa a ser “bien” cuando quedan apropiadas; hay cosas sujetas de apropiación, es decir se encuentran en el comercio, por su naturaleza, aunque por esta misma o por disposición de la ley.

Todo aquello que no que puede ser asido o encerrado no es susceptible de ser propiedad de nadie: las aguas errantes del océano son, por lo tanto, inevitablemente libres (Grocio, 1609, como citó Ugarte, 2002).

Según el punto de vista económico, bien es todo aquel capaz de satisfacer una necesidad, es decir, que es útil al hombre. Mientras que la mercancía, por su naturaleza jurídica se denomina a “toda cosa mueble, sujeta de apropiación privada, por tanto, que sea comercializable” y que no esté fuera del comercio por su naturaleza o por disposición de la ley.

#### 1.5.2. Susceptibles o no de comercio.

La definición expresada por diversos autores considera que la Merceología estudia solamente las mercancías, es decir bienes susceptibles de comercio. Sin embargo, Ugarte (2002) manifiesta *ad literam*:

*Sostengo que no es así, ya que las cosas que están fuera del comercio por disposición de la ley, también son estudiadas y clasificadas conjuntamente con los comerciables. El reconocerlas estableciendo su naturaleza, origen y función, permite el manejo de estadísticas y determinación de aplicación de las normas jurídicas que les corresponden.*



*Si se trata de una cosa fuera del comercio, como una pintura o alguna obra de arte, o arqueológica propiedad de algún Estado y que por esa razón está fuera del comercio, se hará necesario su identificación y reconocimiento para determinar su actuación correspondiente. Las cosas adulteradas o falsificadas que afecten a la población en su salud o economía, igualmente deberán reconocerse y su clasificación contendrá la nomenclatura con el tratamiento que le sea propio (p.32).*

Además, indica la definición: “conforme a su clasificación”; es necesario que a las cosas que ya les haya determinado su naturaleza, origen, carácter y función esencial que se cataloguen, por un método u orden lógico y práctico, que devengue ventajas tanto para su conocimiento o aprendizaje, análisis, memoria y aprovechamiento en las diversas actividades del hombre.

A manera de síntesis, nótese los elementos de Merceología que se han abordado hasta el momento:

**Figura 14. Sobre la Merceología**



Nota. Elaboración propia con datos de los especialistas citados hasta ahora, imágenes con fines ilustrativos.

Hay términos elementales como función, composición y demás componentes de análisis para la designación y codificación de mercancías que, se analizan en la unidad III.

## 1.6. Características de la Merceología

La Merceología como ciencia, posee siete características:

**Tabla 35. Características de la Merceología como ciencia**

<b>1. Universalidad</b>	Conocimiento acumulado, analizado y clasificado, propio, con valor universal al establecer reglas generales inmutables y aplicables en todo tiempo y lugar.
<b>2. Integralidad</b>	La Merceología es una ciencia integrada con el saber de todas las ciencias que estudian la naturaleza y fenomenología de todas las cosas tangibles, dado que el conocimiento de la naturaleza, origen, composición, función o clase y el carácter esencial de las cosas deviene de las ciencias naturales, por ejemplo, botánica, zoología, geología, mineralogía y metalurgia, química, electrónica, cibernética, anatomía humana y animal, y demás.
<b>3. Particularismo</b>	En Merceología ese conocimiento específico y único, integrado, proveído por las ciencias auxiliares se conforma de manera particular en un orden metódico que la constituye, lo está en función de la particularidad de las cosas, sean o no comerciables. Atiende a su naturaleza y carácter esencial, se procede a su clasificación lógica y ordenada conformándose como ciencia.
<b>4. Influencia del hecho técnico</b>	El conocimiento alienta la prosperidad técnica de la humanidad, su atributo de crear, modificar su entorno y sus elementos dan como resultado mejoras y adelantos que devienen en constantes cambios que se reflejan y sin duda inciden en esta ciencia, la que está en constante evolución presentando nuevas cosas, mejores, más aprovechables para el hombre, de aquí su constante modificación.
<b>5. Dinamismo</b>	Se incorpora constantemente mercancías a la nomenclatura, cosas con características o funciones propias, por lo que los criterios de clasificación en atención a las reglas generales establecidas por sus métodos se van conformando como universales.

- |                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| <b>6. Reglamentarismo</b>            | El método de clasificación de las cosas se hace a través de “reglas”, generales y complementarias, aclaratorias, ampliatorias, restrictivas, incluyentes, ilustrativas y demás.                                   |
| <b>7. Tendencia a la uniformidad</b> | La universidad hace necesario para su utilización en el método una nomenclatura o lenguaje común, válido e inteligible para todos, práctico y modificable ante el dinamismo, creando un Sistema de clasificación. |

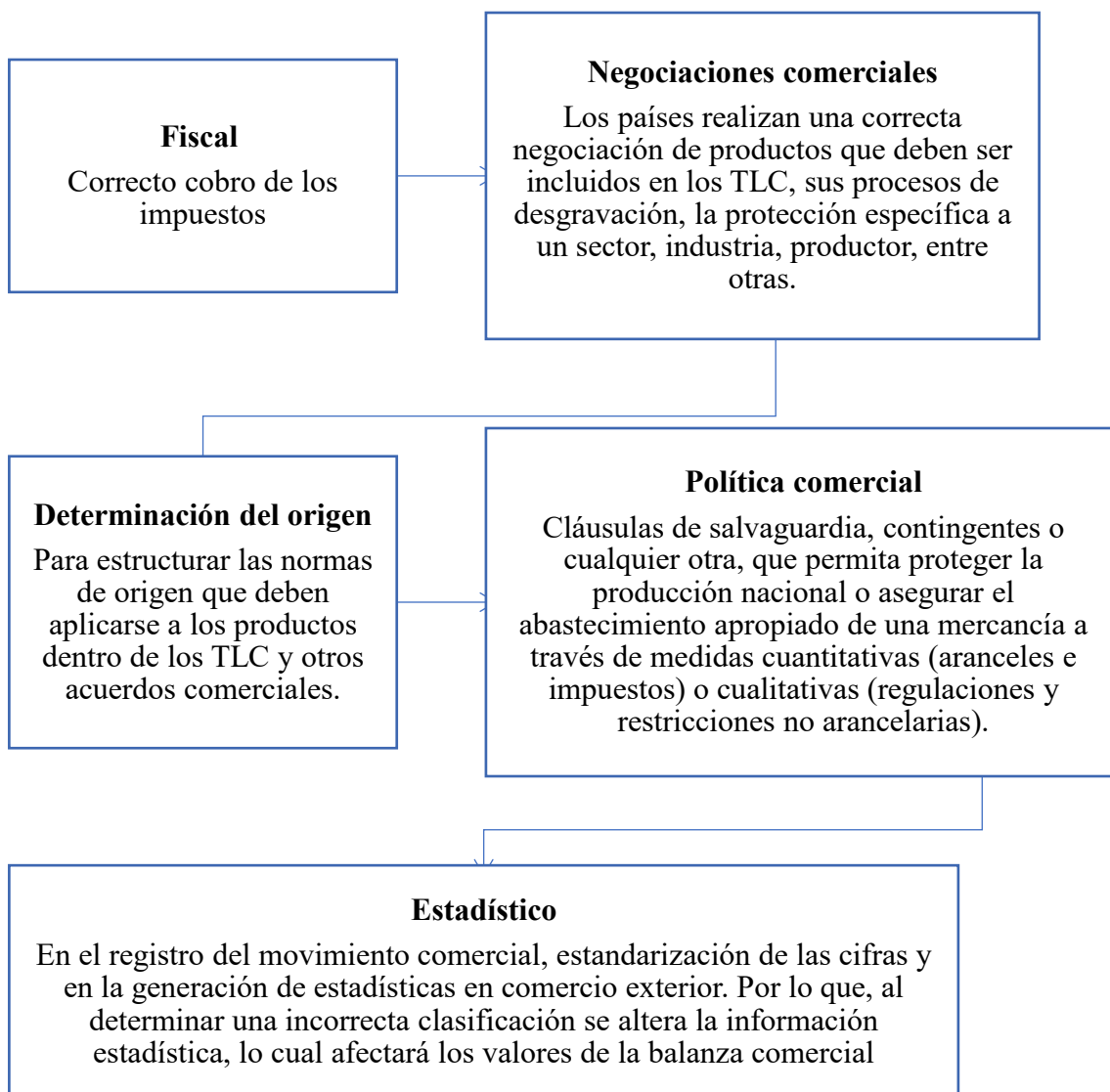
---

Nota. Elaboración propia con información de Ugarte, 2002.

### **1.7.Importancia de la Merceología.**

Según el Centro de Trámites de Exportación (2008), conocer la identidad de las mercancías, sea su naturaleza, modo de obtención, estructura, proceso de elaboración, función, diseño y uso, tiene una importancia imperante en el comercio internacional y esto se debe a que, además de dar la designación y codificación correcta a las mercancías, se determina la correcta clasificación arancelaria de los productos en la nomenclatura, entendiendo esta como el contenido ordenado y científico de las mercancías objeto de comercio internacional; compuesto por el código arancelario y la descripción de las mercancías.

La utilidad radica concretamente en los siguientes aspectos:

**Figura 15. Importancia de la Merceología**

Nota. Elaboración propia con información de Arce (2014) y Centro de Trámites de Exportación (2008).

Pero ante todo el propósito principal de la Merceología es contar con elementos claros, definidos y homologados para establecer la identidad de las mercancías y ubicarlas en una nomenclatura, para luego clasificarlas.

Para optimizar los beneficios del comercio en un mundo culturalmente diverso, con costumbres particulares y numerosos idiomas, es necesario que el intercambio comercial sea fluido y pueda romper dichas barreras, por tanto, se hace indispensable la aplicación internacional de un sistema apoyado en criterios científicos.

Habiendo abarcado el sustento teórico sobre Merceología, la siguiente unidad trata sobre las nomenclaturas y su evolución, hasta llegar a lo que se mencionado ya: El Sistema Armoniza de Designación y Codificación de Mercancías (SA).

## Unidad II: Evolución histórica de las Nomenclaturas de Clasificación de Mercancías



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de freepng.es con el criterio de búsqueda “trabajo en equipo”. Julio, 2023.

*El Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías pretende una aplicación universal y utiliza para ello la numerología arábica para los Capítulos, Partidas, Subpartidas, fracciones y la romana para las Secciones.*

## **2.1.Evolución de las nomenclaturas.**

El ser humano desarrolla métodos para clasificar las cosas, y con el auge del comercio, ha venido racionalizando el conocimiento de manera gradual, en lo que a clasificación de mercancías o Merceología se refiere, creando un “idioma” universal para determinar la correcta designación y codificación de las mercancías, sea la elaboración de nomenclaturas, mismas que han evolucionado a través de la historia.

### 2.1.1. Nomenclatura:

“Conjunto de las voces técnicas propias de una disciplina”  
(Real Academia Española, 2020).

Ferreiro (1977) citado por Ugarte (2002), indica que el concepto nomenclatura hace referencia a un listado, relación, rol, catálogo con nombres, cosas, estructurado de manera metódica y con un orden lógico, siendo así que una nomenclatura es la enumeración descriptiva ordenada y metódica de las mercancías, según reglas o criterios técnico-jurídicos formando un sistema completo de clasificación.

Adicionalmente, Ugarte (2002), aporta que existen diferentes tipos de nomenclaturas, las primeras que separaban las mercancías por destino o uso, las prohibidas por conflictos con el reino del que provenían, legales o no legales, gravadas o no, entre otras clasificaciones. Concretamente divide las nomenclaturas en dos tipos: las aduaneras y las estadísticas, siendo que las nomenclaturas aduaneras se orientan de conformidad con la política del estado que la emplea, a gravar mercancías que importen o exporten de su territorio; y las nomenclaturas estadísticas son elaboradas para el registro de datos que sirven para la presentación de estadísticas de comercio exterior. Las Nomenclaturas estadísticas o las denominadas técnicas, utilizan como criterios de clasificación o de codificación:

**Tabla 36. Criterios de la clasificación de las nomenclaturas técnicas**

<b>Origen: reinos naturales</b>	<b>Animal, vegetal, mineral</b>
<b>Naturaleza de la materia o rama primaria</b>	Ganadería, agricultura y caza, entre otros.
<b>Naturaleza industrial</b>	Materia prima, formas primarias de producción, metales, madera y petróleo, etc.
<b>Composición de la mercancía</b>	De composición química definida, químicamente puros, mezclados, complejos, poliméricos, materia predominante o de carácter esencial, en surtidos.
<b>Grado de preparación o de elaboración incluidos los procesos de transformación</b>	En bruto, semielaborados o manufacturados;
<b>Presentación en el mercado</b>	A granel, envasados al por menor, en surtidos, y demás;
<b>Uso y aplicaciones</b>	Para la alimentación, vestuario, vivienda, alumbrado, transporte, uso médico quirúrgico, odontológico o veterinario, para la enseñanza, deportivo, juguetes o para el entretenimiento, entre otras.
<b>Factores: económicos, técnicos, científicos y merceológicos y de otras índoles.</b>	

Nota. Elaboración propia con información de Monge y Arce, 2017.

Según Monge (1985), las nomenclaturas se separan en dos períodos, el primero que va desde 1882 hasta 1948 y las nomenclaturas oficiales en el período de 1950 a 1978, el detalle de estas nomenclaturas se muestra en el orden definido por el Dr. Monge.

### 2.1.2. Arancel de Aduanas Austrohúngaro de 1882.

Según el Dr. Monge (1985) en las clases tarifarias del Arancel Austrohúngaro, se establece: ...una clasificación individual o de grupo de mercancías a fines, por composición o función, incluyendo teóricamente, criterios de origen y de naturaleza industrial (comprende los diversos procesos industriales conocidos en su época.) .... (p.29).



Esta Nomenclatura establece cuatro categorías:

**Tabla 37. Categoría del Arancel de Aduanas Austrohúngaro**

<b>Del I a XVII:</b>	Mercancías en estado natural (vegetales, animales y minerales), preparados alimenticios (grasas, aceites fijos, alimentos, bebidas); materias primas como madera, carbón, turba, materiales para tornear y tallar.
<b>Del XVIII a XXIX</b>	Productos de las industrias que transforman las principales materias naturales, en productos de mayor valor agregado y las manufacturas de ellos: drogas y productos para perfumería, artículos de la industria textil, papel, cuero, pieles y sus manufacturas; entre otros.
<b>Del XL a XLIX</b>	Artículos de ciertas manufacturas obtenidas de la industria química (colorantes, productos químicos, candelas, jabón, materiales explosivos, etc.), como metales preciosos monedas y las máquinas, partes de estas, material de transporte, instrumentos, relojes, objetos de arte y literatura.
<b>EI L</b>	Para productos no comprometidos en otra parte del arancel. Lo que evita que se queden mercancías sin clasificar.

Nota. Elaboración propia con información con datos de Monge, 1985.

Esta clasificación no se da por un criterio merceológico de clasificación basado en el concepto de lo general a lo específico, sino que, lo que existía era una la enumeración descriptiva de artículos o listas arancelarias. Esto impedía las previsiones comerciales para clasificar nuevas mercancías, lo que posteriormente obligó, dadas las exigencias económico-fiscales, a efectuar una agrupación sistemática de las mercancías.

### 2.1.3. Proyecto de M. Campen.

Esta clasificación propuesta por M. Campen a través del Servicio de Estadística Comercial Belga, estructurado según criterios científicos y con total abandono de la clasificación alfabética, comprende cinco grandes categorías:

- I- Animales vivos
- II- Bebidas
- III- Productos alimenticios
- IV- Materias primas o con preparación simple
- V- Productos manufacturados.

#### 2.1.4. Nomenclatura Común de Mercancías de 1913.

Según Monge (1985), esta nomenclatura es el primer intento para lograr la unificación de las clasificaciones estadísticas y aduaneras. El documento consta, según Ferreiro de Abreu (1997), de cinco grandes divisiones:

1. Animales vivos (7 posiciones)
2. Productos de alimentación y Bebidas (42 posiciones)
3. Materias en bruto o simplemente preparados (49 posiciones)
4. Productos manufacturados (84 posiciones)
5. Oro y plata, no manufacturados y monedas de oro y plata. (4 posiciones)

Los productos se clasifican en 185 ítems o posiciones y sus criterios son: origen y naturaleza de la materia prima, naturaleza u origen industrial; clases de y utilización del producto (OEA, 1975).

#### 2.1.5. Lista Mínima de las Mercancías para las Estadísticas de Comercio Internacional.

La “lista Mínima” de 1935, consta de 456 Partidas principales de las cuales 125 son subdivididas en dos o más Subpartidas cada una, hasta un número de 360, cifra con la cual se alcanza un total de 691 Partidas y Subpartidas (331 Partidas cerradas y 360 Subpartidas). Las Partidas y Subpartidas se agrupan en 50 Capítulos y éstos en 17 secciones (Monge, 1985).

En virtud de las sugerencias presentadas por los gobiernos interesados, se revisó el Proyecto de Nomenclatura Aduanera de 1931 y su reimpresión de 1937. Como consecuencia, el Comité de expertos estadísticos revisó la “lista mínima”, y esta quedó integrada de la manera siguiente:

- 17 Secciones
- 50 Capítulos
- 456 Partidas (312 cerradas y 144 abiertas) (numeradas)
- 399 Subpartidas (Indicadas con letras de alfabeto)
- 711 categorías (312 Partidas, y 399 subpartidas)

#### 2.1.6. Nomenclatura de Ginebra. (Proyecto de Nomenclatura Aduanera de la Sociedad de las Naciones)

Esta nueva Nomenclatura debía reunir las siguientes características:

- Simplicidad, de manera que fuera fácilmente comprendida por los interesados;
- Base científica para clasificar las mercancías según las grandes divisiones de los reinos naturales, indicando en el lugar apropiado, los productos de las industrias nuevas;
- Clasificación de los productos en función de: la menor a mayor cantidad de trabajo agregado o sea de lo más simple a lo más complejo, y las materias primas hacia los productos semielaborados o manufacturados,
- Agrupamientos, de ser posible, de los productos de igual naturaleza en una misma sección o capítulo, para lograr más facilidad en la localización de los derechos aplicables.

Estas consideraciones sufrieron modificaciones para lograr, más claridad y simplicidad del documento. Con este fin se realizó el anteproyecto de nomenclatura aduanera en 1927 que comprendía 20 Secciones y 94 Capítulos, considerados como “elementos de una nomenclatura aduanera”, agrupando las mercancías en tres grupos sucesivos:

- I. Origen y naturaleza (animal, vegetal y mineral)
- II. Industrias que transforman las principales materias primas naturales y productos minerales más importantes.
- III. Industrias que combinan o transforman los productos de las industrias anteriores, en nuevos artículos susceptibles de nuevos usos u otras utilidades.

#### 2.1.7. El Proyecto de Nomenclatura de 1928.

Este proyecto contenía notas a ciertos capítulos y notas explicativas para capítulo o sección, con el fin de facilitar su interpretación y aplicación. El proyecto comprendía 21 Secciones subdivididas en 86 Capítulos, clasificándolos en los tres grupos *infra* citados:

**Primer grupo:** Cinco secciones que incluían los tres reinos de la naturaleza (Secciones I, II y V). Las secciones III y IV comprenden las mantecas, grasas, aceites y ceras de origen animal y vegetal y los productos de las industrias alimenticias, bebidas, incluso alcohólicas, vinagre y tabaco.

**Segundo Grupo:** Incluía las Secciones VI a XV, sea, de los productos de las industrias que transforman las principales materias primas naturales y los más importantes productos minerales.

**Tercer grupo:** Comprendía las Secciones XVI a XXI, dedicadas a las industrias que combinan o transforman los productos de las industrias anteriores para la obtención de productos nuevos, generalmente de fabricación complicada, susceptibles de otras utilidades y nuevos usos en relación con materias primas empleadas: máquinas y aparatos científicos y de precisión, instrumentos de música, armas y municiones, mercancías diversas y objetos de arte y de colección (XXI).

Proyecto de Nomenclatura de 1931.

Este proyecto comprende 21 Secciones y 86 Capítulos (Monge, 1985). Ese documento se completó agrupando las mercancías en 991 posiciones principales, además de las denominadas secundarias, terciarias y cuaternarias. Las primeras o principales tenían carácter obligatorio y los países usuarios no podían suprimirlas. Al contrario, las demás posiciones denominadas subposiciones, no fueron obligatorias en principio.

#### 2.1.8. Nomenclatura de Ginebra (Proyecto de 1937).

Esta consta de 21 Secciones, 86 Capítulos y 991 posiciones principales numeradas correlativamente, que se desdoblán en su gran mayoría en secundarias (a, b, etc.), terciarias (I, II, etc.), o cuaternarias (A, B, C, etc.), a veces, con un total de 4360 subposiciones.

También se incluyeron un conjunto de reglas particulares:

- Disposiciones preliminares (seis en total)
- Notas generales relativas a secciones
- Notas generales relativas a capítulos
- Notas a las posiciones principales o a las subposiciones.

Las primeras rigen la clasificación de los artículos compuestos de materias diferentes, de las piezas sueltas y ciertos productos manufacturados. Las notas generales de Secciones sólo se refieren a tres de ellas: a la Sección XI (materias textiles), a la Sección XV (metales comunes y sus manufacturados) y a la Sección XVI (máquinas y aparatos; material eléctrico).

Las notas generales de los Capítulos y las notas a las posiciones principales o la subposiciones determinan la clasificación de algunos artículos, indicando límites por peso o por cualquier otra dimensión, por su presentación, entre otros (Monge, 1985).

En forma complementaria se prepararon “Notas Explicativas al proyecto de Nomenclatura Aduanera”, con el fin de asegurarle uniformidad de aplicación, constituyó así, un verdadero documento merceológico sobre el contenido y alcance de Capítulos y posiciones.

#### 2.1.9. Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI) y la Nomenclatura Aduanera de Bruselas (NAB).

Iniciando el período de nomenclaturas oficiales (1950-1978), señala Monge (1985), que en 1938 la Liga de las Naciones publicó el informe llamado: Lista Mínima de Artículos de consumo para función Estadística del Comercio Internacional, basado en el Anteproyecto de Nomenclatura de los Productos de Aduana de 1937 posterior a esto y derivado del trabajo conjunto de expertos y gobiernos, en 1950 se publicó el *Standard International Trade Classification* (SITC) o Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI) de las Naciones Unidas.

Esta CUCI utilizó como referencias cruzadas la Lista Mínima y en el Proyecto de Nomenclatura Arancelaria (PNA) de la Sociedad de las Naciones (Monge, 1985). Y agrupaba

las mercancías según el criterio de las categorías económicas amplias (BEC, por sus siglas en inglés), definiendo:

- Secciones: Materias primas, productos semimanufacturados y manufacturados
- Capítulos: resume los grupos de acuerdo con las características generales.
- Grupos: distingue las mercancías sobre las cuales se buscan informaciones desde el punto de vista estadístico internacional;
- Partidas o posiciones: incluye todas mercancías objeto de comercio internacional en forma resumida.

**Tabla 38. Estructura de CUCI**

<b>Partes</b>	<b>Identificadas por los códigos</b>
<b>10 secciones</b>	X
<b>52 capítulos</b>	XX
<b>150 grupos</b>	XXX
<b>570 posiciones o partidas</b>	XXX.XX

Nota. Elaboración propia con datos de Monge, 1985.

#### 2.1.10. CUCI Modificada

En 1951, se publicó la segunda edición de la CUCI y en 1960 se editó la CUCI modificada, que como se señala, tenía concordancia con la NAB, además contenía, tablas de conversión NAB/CUCI original y correlaciones exactas para cada posición de la NAB. Su codificación para productos individualizados se realizó de manera similar a la CUCI original, con la nueva variante de los subgrupos.

**Tabla 39. Estructura del CUCI modificada**

<b>Sección</b>	X	10	Secciones
<b>Capítulos</b>	XX	56	Capítulos
<b>Grupo</b>	XXX	177	Grupos

<b>Subgrupos</b>	XXX.X	625	Subgrupos
<b>Posición o Partidas</b>	XXX.XX	1312	Partidas

Nota. Elaboración propia con datos de Monge, 1985.

Debido al aumento del comercio internacional y los nuevos productos de la técnica y la industria, se comenzó a finales de los años 60 con la revisión de la nomenclatura. En 1969, tanto la nomenclatura como los datos estadísticos se sometieron a consideración de las Naciones Unidas (Comité de Estadística) y en junio de 1972, recomendaron, la adopción provisional<sup>13</sup> de la CUCI 2a. revisión.

Finalmente, en 1974, la Comisión Estadística revisó y aprobó los planteamientos de los expertos y su trabajo CUCI/NAB y estableció la correlación entre ambas clasificaciones. La correlación entre la CUCI 2da revisión y la NAB, tuvo como fin simplificar los sistemas, aunar esfuerzos para solucionar problemas comunes y adecuarse a la época. Para 1983 existían 146 países afiliados al Consejo de Cooperación Aduanera, por lo que se modificó el nombre de Nomenclatura Aduanera de Bruselas por el de Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera o NCCA.

#### 2.1.11. Nomenclatura Aduanera de Bruselas (NAB).

A modo de definición de la NAB, Monge (1985) señala que ésta formaba un conjunto orgánico unitario, constituido por Reglas Generales Interpretativas, Notas Legales y posiciones, además que se distinguió por su carácter sistemático, de modo que la clasificación de las mercancías se determinaba esencialmente por sus propias disposiciones normativas, en consecuencia, eliminaba, la facultad que tenían los funcionarios encargados del

---

<sup>13</sup> Aprobación provisional y no definitiva, ya que en esos momentos trabajaban conjuntamente los expertos de la NAB y de la CUCI, en la posible correlación de ambos documentos.



reconocimiento de la mercancía sobre la apreciación y el arbitrio en cuanto a la determinación de la partida correspondiente.

La NAB se componía de 21 Secciones, 99 Capítulos y 1095 posiciones obligatorias, más dos posiciones facultativas (gas de alumbrado y electricidad), que tenían como finalidad el manejo del documento. Antes de las modificaciones de 1976, la NAB tenía 1098 posiciones y dos opcionales, de las cuales se eliminaron 89 y se creó una nueva, quedando un total 1010 y dos opcionales.

La N.A.B. (NCCA) contenía cuatro reglas:

La primera, establecía que la clasificación está determinada por el contenido de las posiciones y de las notas, sin indicar la prioridad entre ambas, lo que las sitúa en una misma categoría desde un punto vista jurídico. Determinaba, por consiguiente, como debía utilizarse la Nomenclatura. Las otras tres, se debían aplicar en orden correlativo, para resolver aquellos casos especiales que no se pudiese clasificar una mercancía por la Regla uno.

La segunda regla, ampliaba el contenido de las partidas para que, en los casos no previstos, se incluyeran los artículos incompletos o sin terminar, en esbozos, desarmados o sin montar. Además, esta regla 2, tenía una segunda parte, siendo una norma de orientación y no de clasificación. Se aplicaba a los artículos mezclados o compuestos de varias materias, cuya clasificación se debería hacer por los principios de la regla 3 (nótese que son muy similares a las RGI que se utilizan para el 2020 en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías).

Según Monge (1985) la regla 3 señalaba tres criterios:

- La partida más específica tendrá prioridad sobre la más genérica”.

- En los productos mezclados, deberán clasificarse, salvo el punto anterior, “por la materia o artículo que les confiera el carácter esencial, si fuera posible determinarlo” y solo aplica cuando la regla 3a es inoperante.
- En caso de no poder aplicar las dos anteriores, 3a. y 3b, “se clasificará en la última partida por orden de numeración, entre las susceptibles de tenerse en cuenta”. Principio de uniformidad de clasificación que no conlleva el concepto primitivo de interés fiscal (NAB 1955).

La última regla o cuarta es la de analogía, que tenía por objetivo “clasificar todas las mercancías”.

Adicionalmente a estas notas interpretativas y con la intención de uniformar la aplicación de la nomenclatura, se redactaron las Notas Explicativas, misma que detallaban el contenido de cada posición, se catalogaban los artículos y mercancías que comprendían cada posición, así como los que estaban excluidos, y se describían las mercancías, su aspecto, propiedades, métodos de obtención, usos y aplicaciones principales. Sea, tenían como objetivo, eliminar en la medida de lo posible toda duda respecto a la clasificación correspondiente a cualquier mercancía.

#### 2.1.12. Nomenclatura Uniforme para los países Centroamericanos (NAUCA).

Esta Nomenclatura fue preparada entre 1952 y 1954 por el Sub-Comité Centroamericano de Comercio (CEPAL, 1955, p.1). La primera versión, estaba basada en la CUCI y tomó en cuenta las nomenclaturas vigentes en los países centroamericanos en aquel período. Para 1960 los cinco países de la región habían adoptado ya la NAUCA a nivel nacional, contando así con un lenguaje aduanero común en Centroamérica.

Desde el año 1967, los países centroamericanos consideraron la posibilidad de adaptar la NAUCA en lo que a clasificación arancelaria se refería y a los requerimientos de negociación con terceros países, por eso se adaptó la misma según la NAB. Por ello, la SIECA estableció un grupo de trabajo de adecuación de la Nomenclatura de Bruselas, con el apoyo técnico y financiero del PNUD, la UNCTAD y la CEPAL, la colaboración técnica del ICAITI, la Oficina de Finanzas Públicas de la OEA y el Instituto Interamericano de Estadísticas (IASI) (Arce, Celarié & Monge, 1976).

En 1976, el grupo técnico<sup>14</sup> presentó a la SIECA el Proyecto de Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana basado en la Nomenclatura de Bruselas (NABCA). Así para 1981, se propuso la publicación del Documento, como versión final (SIECA, 1973).

El documento constaba de cuatro Secciones (SIECA, 1972):

- Introducción: Comprendía características del documento e instrucciones para uso del Manual de Codificación de la NAUCA. Además, incluía el plan de clasificación por Secciones y Capítulos.
- Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana.
- Manual de codificación de la NAUCA: incluía la clasificación por Secciones, Capítulos, grupos, partidas y subpartidas con ejemplos y notas legales.
- Índice alfabético del Manual de Clasificaciones del NAUCA que constaba de dos partes: un índice de Partidas y Subpartidas y un índice alfabético.

---

<sup>14</sup> Integrado por Jorge Arce (OEA), Guillermo Celarié (PNUD-UNCTAD) y Reinaldo Monge (PNUD-UNCTAD).

Comprendía 10 Secciones iguales a las de la CUCI de 1950, mismas que se dividían 52 Capítulos, estos a su vez, en 150 grupos con 1876 Partidas y Subpartidas.

Las Secciones se indicaban por un dígito (X), los Capítulos por dos (XX), los grupos por tres (XXX) y las Partidas por cinco (XXX.XX). estas formaban Subpartidas (XXX.XX.XX) que podían ser cerradas (cuando los dos últimos dígitos son 00, por ejemplo XXX.XX.00) o abiertas (cuando estas dos últimas cifras son diferentes de ceros, como XXX.XX.01, XXX.XX.02). las Subpartidas a su vez se subdividían en incisos, que tenían nueve dígitos: XXX.XX.XX.XX.

#### 2.1.13. El Arancel de Aduanas Centroamericano. (A.A.C.A.).

La edición original fue publicada en 1961 y contenía las Secciones, Capítulos, grupos, partidas, subpartidas de la NAUCA y los incisos arancelarios respectivos.

#### Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA II).

Contenía el mismo número de Secciones, Capítulos, Subcapítulos y Partidas de la N.C.C.A. (Monge, 1985), la diferencia radicaba en las aperturas que comprendían artículos, mercancías o grupos de ellos junto a las clasificaciones estadísticas recomendadas por las Naciones Unidas.

**Tabla 40. Estructura NAUCA II**

<b>XX</b>	Dos cifras por cada Capítulo (01 al 99)
<b>XX XX</b>	Cuatro dígitos para la Partida (01 al 99)
<b>XX XX XX</b>	Seis dígitos para la Subpartida (01 al 99)
<b>XX XX XX XX</b>	Ocho dígitos para el inciso (01 al 99)

Nota. Elaboración propia con datos de Monge, 1985.

La NAUCA II, según indica Monge (1985) contenía XXI Secciones numeradas correlativamente del I a XXI. Las Secciones I, II y V correspondían a la aplicación del criterio

de origen: animal, vegetal y mineral en su orden. Las Secciones III y IV son incrustaciones que se referían a las grasas y aceites de origen animal y vegetal, incluso las ceras (III) y los productos alimenticios (IV). Las Secciones VI y VII representaban la aplicación del criterio de la naturaleza a los productos de la industria química (VI) y a los polímeros, elastómeros o no (VII). Las Secciones VIII a X incluían las materias clasificadas por su “naturaleza industrial”, en especial aquellos productos de origen animal (VIII) o vegetal (IX y X), que después de haber sido sometidas a manipulaciones han perdido su carácter de productos naturales.

La XI o de “textiles” era una incrustación. Comprendía las materias primas hilables, los hilados, tejidos y sus manufacturas. La Sección XII relacionaba un conjunto de mercancías semi manufacturadas y manufacturadas (auxiliares del vestuario), la mayoría de ellas fácilmente identificables, utilizadas como medio de protección o soporte, de adorno o postizos y que podían llevar accesorios de cualquier materia.

La Sección XIII se refería a manufacturas de los productos de la Sección V y la Sección XIV a los metales preciosos, sus aleaciones, perlas naturales o no, piedras sintéticas y manufacturas de todos ellos, incluso la bisutería de fantasía.

Con la Sección XV (metales comunes y sus manufacturas) finaliza la aplicación del criterio de “composición” (primera parte). En la segunda parte de la Nomenclatura (Sec. XVI a XXI) se clasificaba por función: XVI maquinaria; XVII medios de transporte; XVIII medios de estudio; XIX, XX, XXI bienes de consumo.

Para 1992, se suscribió el Protocolo al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, con lo que se sustituyó el NAUCA II por el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), que se basa en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA).

#### 2.1.14. Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA).

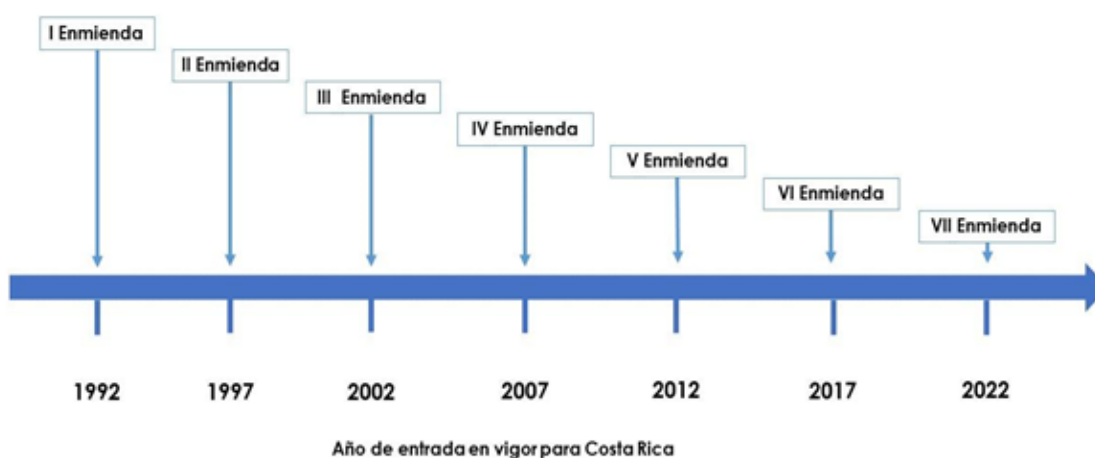
Debido a la necesidad de armonización y la creación de un lenguaje común, la Organización Mundial de Aduanas (OMA), un Comité con el objetivo de elaborar una nomenclatura internacional, como resultado se obtuvo el Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y con ello la nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, al que se le llama generalmente Sistema Armonizado, o SA, el documento fue adoptado en junio de 1983 y que entró en vigor en enero de 1988. El S.A. tiene como base la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera (NCCA).

La nomenclatura, posee su propio estatuto jurídico, siendo la Convención Internacional sobre el S.A. misma, el Consejo de Cooperación Aduanera adoptó dicha Convención en 1983, la cual contemplaba las reglas de utilización y funcionamiento del Sistema, previendo entre otras cosas las siguientes prácticas:

- Las Partes no pueden modificar los textos (epígrafes) ni la codificación que altere el orden de presentación de las partidas (4 dígitos) y subpartidas (6 dígitos) del Sistema.
- Las Partes pueden crear dentro de sus aranceles, subdivisiones para cubrir sus necesidades de comercio. Dichas subdivisiones deben realizarse después de las subpartidas ya existentes en el sistema, es decir, después de los 6 primeros dígitos, la codificación debe ajustarse al código del sistema.
- Las Partes deberán publicar sus estadísticas del comercio exterior conforme a la codificación de seis dígitos del S.A.
- El Sistema Armonizado es de aplicación obligatoria en su integridad, para los firmantes de la Convención.

En particular, la nomenclatura del SA incluye la descripción de las mercancías, que aparecen en partidas y subpartidas, y sus códigos numéricos correspondientes, sobre la base de un código de seis dígitos, misma que se revisa o se desarrollan enmiendas cada cinco años. La Enmienda actual es la séptima y entró en vigor en enero 2022.

**Figura 16. Enmiendas al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías**



Nota. Elaboración propia información de Decretos Ejecutivos N°22594-H-MEIC; N°25740-MEIC-H; N°29955-COMEX; N°32588-COMEX; N°36800-COMEX; N°39960-COMEX.

Entre algunos de los cambios incorporados en la Séptima Enmienda, se hace referencia a Notas Legales y Partidas referidas a Impresoras 3D, drones multipropósito (distintos de los exclusivamente usados para videograbación), Smartphones, basura Tecnológica (hasta ahora solo se hace referencia a los desechos de las baterías), así como también, la posible inclusión de subpartidas que describan de manera específica aquellos componentes susceptibles de ser empleados en artefactos explosivos, como parte del esfuerzo internacional en la Lucha Contra el Terrorismo, inclusión de productos del tabaco novedosos, entre otros cambios.

## Estructura.

El Sistema Armonizado es un sistema estructurado en forma de árbol, ordenado y progresivo de clasificación, de forma que partiendo de las materias primas (animal, vegetal y mineral) avanzando según estado de elaboración y su materia constitutiva y después por el grado de elaboración en función de su uso o destino.

Según lo indicado en la página web oficial de la OMA; el SA posee más de 5,000 grupos de productos que se estructuran en 21 Secciones (Secciones I a XXI), 99 Capítulos (01 al 99), epígrafes de Partidas (cuatro dígitos) y de Subpartidas (seis dígitos). El SA armoniza la codificación de los productos en un esquema de seis dígitos, empero las administraciones aduaneras usan un sistema de codificación de productos de diez o más dígitos, donde los primeros seis dígitos corresponde a los códigos del SA.

Para lograr una adecuada interpretación del documento y con ello la correcta designación y codificación de las mercancías, el SA también contiene Notas Legales (NL) de Sección, de Capítulo, y de Subcapítulos, así como seis Reglas Generales de Interpretación (RGI). Adicional a las normas legales del texto mismo de la Nomenclatura, la OMA, publica las Notas Explicativas que brindan la interpretación oficial del SA y que además sirven de orientación para su aplicación.

**Tabla 41. Estructura del Sistema Armonizado**

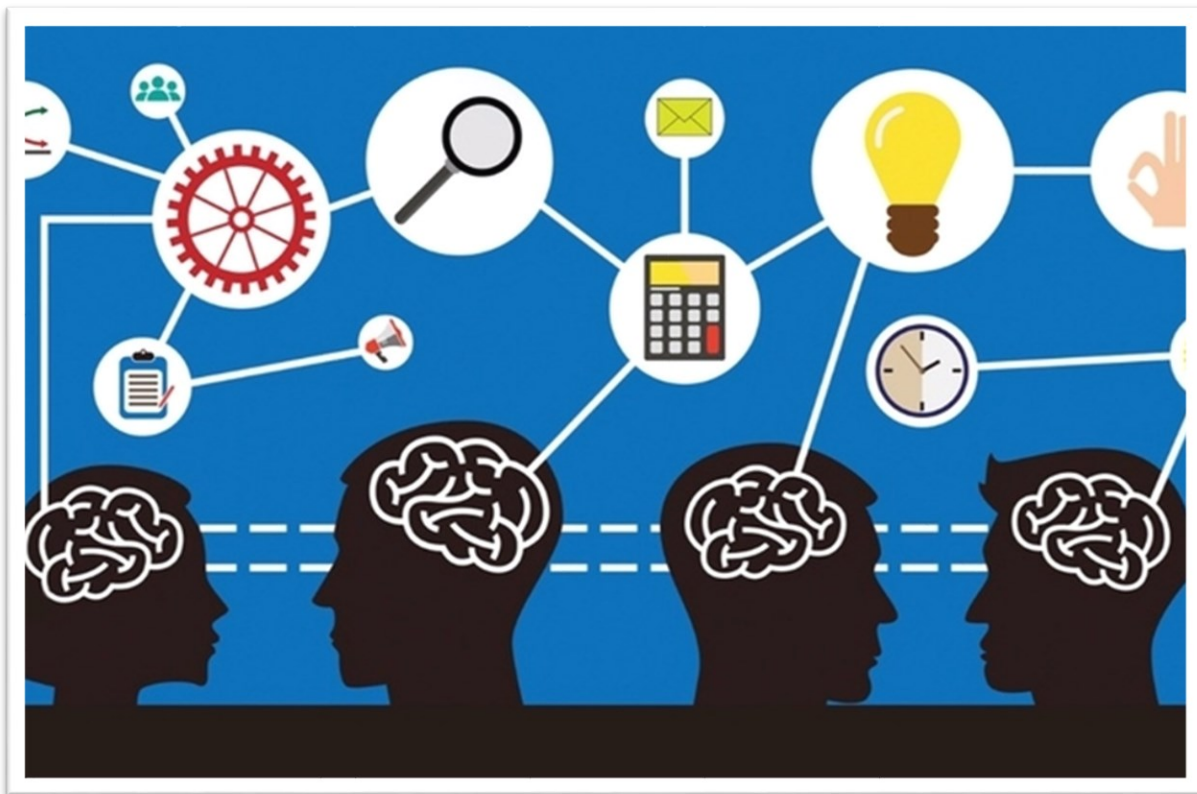
<b>Posición</b>	<b>Gradiente</b>	<b>Codificación</b>
Secciones	I a XXI	X
Capítulos	01 al 99	00
Partida	4 dígitos	00.00
Subpartida	6 dígitos	0000.00

Nota. Elaboración propia con datos del Sistema Armonizado.



Se ha detallado en esta Unidad la evolución que se ha dado a lo largo de los años en las diferentes Nomenclaturas, tanto estadísticas como técnicas, y que como resultado hoy cerca de 200 países tienen en vigor el Convenio Internacional del Sistema Armonizado de la OMA y utilizan la nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, como base para sus nomenclaturas de clasificación.

### Unidad III: Conceptos y criterios merceológicos para la designación y codificación de mercancías



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de amazonaws.com con el criterio de búsqueda “conceptos”. Setiembre, 2023.

#### 3.1.¿Qué se debe saber para designar y codificar mercancías?

Para iniciar esta Unidad, se deben tener claros los conocimientos técnicos previos necesarios que se requieren para el análisis de las mercancías y con ello designar y codificar correctamente las mismas. Por eso, antes de desarrollar la estructura del SA, Reglas Generales de Interpretación (RGI), Notas Legales, y demás conceptos y criterios merceológicos, debe dejarse en claro algunos términos que se han utilizado ya en varias ocasiones, pero que son de uso frecuente.

### 3.2.¿Qué se entiende por codificación?

**Formar un código** con leyes o reglamentos dispersos.

### ¿Qué es la designación de una mercancía?

La **precisa identificación** de las características de ésta, sea de manera concreta, detallada, que singulariza de tal forma el objeto a clasificar que no deja duda alguna sobre su tipificación.

### 3.3.¿Y, por último, qué es la clasificación de una mercancía?

El método lógico por el cual, de acuerdo con determinados principios, el universo de las mercancías se **divide en clases o categorías** que a su vez se subdividen en subclases homogéneas y más detalladas.

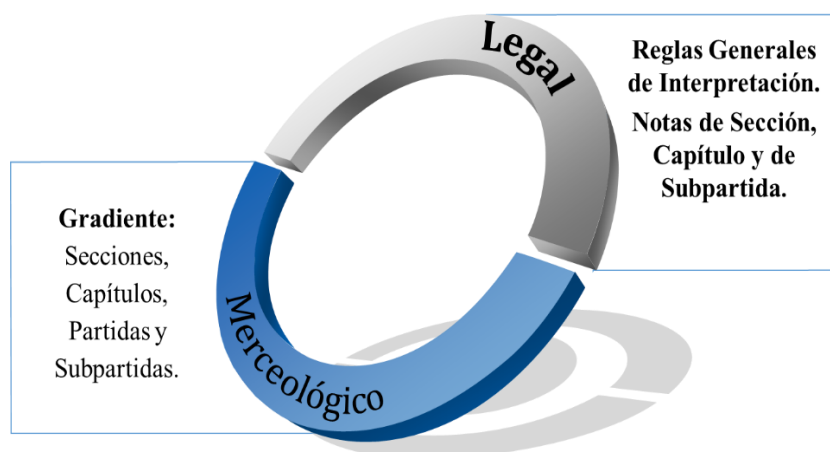
Así, la intención de este documento es obtener el conocimiento teórico/práctico de elementos merceológicos para poder definir con precisión y certeza, el nombre o designación de las mercancías y con ello la codificación correcta, a lo largo de las primeras cinco Secciones del Sistema Armonizado.

Sobre la estructura y componente normativo de la Nomenclatura del Sistema Armonizado, entiéndase Partidas y Subpartidas, Reglas Generales de Interpretación (RGI) y las Notas Legales, se detalla lo siguiente.

### 3.4. Estructura del Sistema Armonizado

El Sistema Armonizado está constituido por grupos de mercancías ordenados sistemáticamente siguiendo criterios de agrupamiento y está compuesto por dos aspectos:

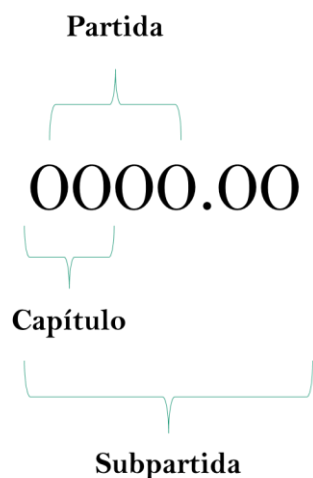
**Figura 17. Aspectos en la estructura del Sistema Armonizado**



Nota. La figura se ha utilizado en varias presentaciones académicas en la Universidad de Costa Rica, en la Universidad Nacional y en la Universidad Técnica Nacional, pero para efectos de este documento se toma de Arce, 2017.

Como se mencionó en la Unidad anterior, el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, se estructura en 21 Secciones, representadas por números romanos, 99 Capítulos, Partidas y Subpartidas, representadas de la siguiente manera:

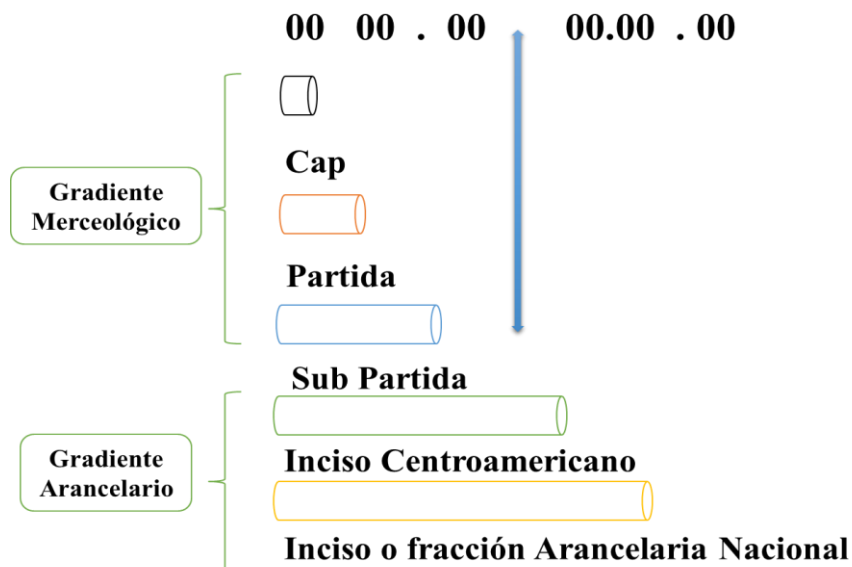
**Figura 18. Estructura de codificación en el Sistema Armonizado**



Nota. Elaboración propia.

Nota adicional: Cuando se escribe una partida, se anota un punto en el segundo dígito

El SA sigue el criterio de progresividad que lleva de lo más simple a lo más complejo y de lo más sencillo a lo más elaborado y su estructura permite insertar nuevos grupos o subgrupos de mercancías sin necesidad de alterar la estructura del conjunto (Secciones y Capítulos). Por ello, el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) y el Arancel Nacional, agregan al gradiente o aspecto merceológico, el arancelario, con la suma de los seis dígitos que conforman de codificaciones a nivel nacional.

**Figura 8***Gradientes del SAC y del Arancel Nacional***Figura 19. Gradientes del SAC y del Arancel Nacional**

Nota. Elaboración propia.

**3.5.Sobre el aspecto merceológico.****3.5.1. De las Secciones**

Cuenta con XXI (21) Secciones, cada una de las cuales con un título que da una idea somera de su contenido. Las primeras 15 Secciones, compuestas por 83 Capítulos, se refieren a mercancías en las que la materia prima desempeña un rol principal. Las restantes seis Secciones, conformada por 14 Capítulos, corresponden a productos fundamentalmente caracterizados por su función.

Las primeras siete Secciones, comprenden los materiales naturales y los resultados de su elaboración que conservan las características esenciales de los materiales naturales que los

componen. Para efectos de este documento, el fondo de la Unidad IV, será sobre las primeras cinco secciones del Sistema Armonizado (SA).

### 3.5.2. De los Capítulos.

Las Secciones se dividen en 97 Capítulos, también titulados de forma de dar una idea general de su contenido. El Capítulo 77 se encuentra sin contenido y está reservado para una posible utilización futura, mientras que los capítulos 98 y 99 se han contemplado para uso nacional, de acuerdo con las necesidades de las Partes Contratantes del Convenio.

**Tabla 42. Sección I y sus Capítulos**

<b>ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL</b>	
<b>01</b>	Animales vivos.
<b>02</b>	Carne y despojos comestibles.
<b>03</b>	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos.
<b>04</b>	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte.
<b>05</b>	Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.

Nota. Elaboración propia con datos del Sistema Armonizado.

### 3.5.3. De las Partidas.

Cada Capítulo se divide en una cantidad variable de Partidas o posiciones. Cada una está identificada por un código numérico de cuatro dígitos, cuyos dos primeros dígitos corresponden al Capítulo dentro del cual está comprendida cada Partida, sea, la codificación a cuatro dígitos según la Nomenclatura del SA (Céspedes, 2017). Por ejemplo, el Capítulo 01 está compuesto por seis Partidas:

**Tabla 43. Capítulo I y sus Partidas**

ANIMALES VIVOS	
01.01	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.
01.02	Animales vivos de la especie bovina.
01.03	Animales vivos de la especie porcina.
01.04	Animales vivos de las especies ovina o caprina.
01.05	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos.
01.06	Los demás animales vivos.

Nota. Elaboración propia con datos del Sistema Armonizado.

Las Partidas pueden ser:

- **Específicas:** Describen exacta y detalladamente la mercancía.

Partida	Descripción
11.03	GRAÑONES, SÉMOLA Y "PELLETS", DE CEREALES

- **Principales:** Contienen las demás materias del Capítulo que no estén comprendidas en las Partidas. Usualmente se ubican en el último lugar, de acuerdo con la terminología, generalmente el epígrafe dicta: **“Los demás”** y **“Otros”**:

Partida	Descripción
01.06	LOS DEMÁS ANIMALES VIVOS

- **Genéricas:** Se reconocen porque incluyen la expresión “no incluidas o comprendidas en Partidas anteriores” o “no expresadas ni comprendidas en otra parte de la Nomenclatura” (NENCOP).



La teoría merceológica señala dos tipos de Partidas genéricas:

**Residuales:** Sólo existen tres en la Nomenclatura, referidas a los reinos de la naturaleza (criterios de origen).

Partida	Descripción
05.11	PRODUCTOS DE <b>ORIGEN ANIMAL</b> NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPITULOS 1 O 3, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA.

Partida	Descripción
14.04	PRODUCTOS VEGETALES NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.

Partida	Descripción
25.3o	MATERIAS <b>MINERALES</b> NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.

**Subresiduales:** Criterios de naturaleza, incluido el de uso. Sea todas las demás Partidas genéricas son subresiduales.

Partida	Descripción
04.10	PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.

Sobre la frase anterior: NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, Céspedes (2017) la define como las Partidas en las que se clasifican todos los bienes que no tuvieran lugar en las Partidas específicas (p. 54).

#### 3.5.4. De las Subpartidas.

Las Partidas se dividen en una cantidad variable de Subpartidas, las cuales están identificadas con un código numérico de seis dígitos, resultado de agregar dos dígitos a las Partida, demás existen de primer y segundo nivel, según detalle seguido.

##### Nivel de las Subpartidas.

Existen Subpartidas de primer nivel y están precedidas de un guion, pueden o no estar codificadas (depende el país), su campo de aplicación está dividido en subgrupos que constituyen las Subpartidas de segundo nivel. Las Subpartidas de segundo nivel están precedidas de dos guiones y son el resultado del desdoblamiento de una Subpartidas de primer nivel.

Tabla 44. Subpartidas: cerradas, abiertas y niveles

Codificación	Designación (Epígrafe de Partida o Subpartida)	Detalle
20.05	LAS DEMÁS HORTALIZAS PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO), SIN CONGELAR, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 20.06	Partida
<b>2005.10</b>	<b>- Hortalizas homogeneizadas</b>	Subpartida de primer nivel y cerrada
Nótese que el dígito 6to es igual a 0 y que la descripción posee un único guion (-).		
<b>2005.5</b>	<b>- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.):</b>	Subpartida de primer nivel, abierta
2005.51	- - Desvainados	Subpartida de segundo nivel
2005.59	- - Los demás	Subpartida de segundo nivel
En estos casos el dígito 6to es diferente a 0 y la descripción posee dos guiones (- -).		
<b>2005.9</b>	<b>- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:</b>	Subpartida de primer nivel, abierta
2005.91	- - Brotes de bambú	Subpartida de segundo nivel
2005.99	- - Las demás	Subpartida de segundo nivel

Nota. Elaboración propia con datos del Sistema Armonizado.

### 3.6.Sobre el aspecto legal

#### 3.6.1. Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI)

No es raro que una mercancía parezca que, razonablemente, pueda codificarse en más de una subpartida, por esto el SA incluye las Reglas Generales de Interpretación que contienen un conjunto de principios que rigen la clasificación de las mercancías.

#### Regla N°1

La clasificación de mercancías en la Nomenclatura se regirá por los principios siguientes:

**1. Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes:**

**Ejemplo:** Se requiere designar y codificar un pepino de mar (*Stichopus japonicus*, *Holothuroidea*) vivo, que es un invertebrado acuático.



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de [posidoniadive.com](https://www.posidoniadive.com) con el criterio de búsqueda “pepino de mar”. Julio, 2023.

Hasta el momento se sabe que:

- El pepino de mar es un animal marino.
- Que está vivo.

Examinando la Nomenclatura, en la Sección I se incluyen animales vivos y productos del reino animal, pues el título así lo señala, por lo que se puede hacer una primera delimitación únicamente a los Capítulos que se incluyen en esta Sección, sea, los Capítulos del 01 al 05. Seguido se hace una revisión de los citados Capítulos, encontrando que el 01 posee como título: **Animales vivos**.

Con esta información, podría considerarse que este pepino de mar vivo, debe codificarse en alguna de las Partidas del Capítulo 01 y como el epígrafe de partida o designación (descripción) de las Partidas que van de 01.01 a 01.05 no concuerda con el animal en cuestión, **podría pensarse que la codificación es 01.06**.

#### **ANIMALES VIVOS**

<b>Partida</b>	<b>Designación (descripción) o epígrafe</b>
<b>01.01</b>	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.
<b>01.02</b>	Animales vivos de la especie bovina.
<b>01.03</b>	Animales vivos de la especie porcina.
<b>01.04</b>	Animales vivos de las especies ovina o caprina.
<b>01.05</b>	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos.
<b>01.06</b>	Los demás animales vivos.

**Sin embargo**, este pepino de mar vivo, **NO SE CODIFICA** en el Capítulo 01, aunque el título de este señala que se clasifican ahí los animales vivos, pues la RGI 1 comienza disponiendo que los títulos sólo tienen un valor indicativo. Por tanto, de ellos no puede deducirse ninguna consecuencia jurídica para la clasificación, mientras que como la misma RGI lo indican al revisarse las Notas Legales (NL) del capítulo 01, la NL 01.1a, indica:

Este Capítulo comprende todos los animales vivos, excepto:

a) los peces, los crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, de las partidas 03.01, 03.06, 03.07 o 03.08;

Con lo que, por aplicación de RGI 1 un pepino de mar vivo no se codifica en el capítulo 01, aunque el título de este indique animales vivos, por el contrario, por aplicación de la RGI 1 y la NL 01.1a, se codifica en la Partida 03.08.

### Nota sobre VIII Enmienda del Sistema Armonizado

A efectos prácticos un pepino de mar vivo, se clasifica según la VII Enmienda en la subpartida 0308.11, mientras que, según petición de Argentina, Noruega y Estados Unidos, en la VIII Enmienda que entrará en vigencia en 2027 los pepinos de mar vivos, se clasificarán en 0308.13.

### Regla N°2

2. a) Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada **alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar**, siempre que éste **presente las características esenciales del artículo completo o terminado**. Alcanza también al artículo **completo o terminado**, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente **desmontado o sin montar todavía**.

b) Cualquier referencia a una materia en una partida determinada alcanza a dicha materia incluso **mezclada o asociada con otras materias**. Asimismo, cualquier referencia a las manufacturas de una materia determinada alcanza también a las **constituidas total o parcialmente por dicha materia**. La clasificación de estos productos mezclados o de estos artículos compuestos se efectuará de acuerdo con los principios enunciados en la Regla 3.

Sobre los elementos a considerar en esta RGI, las Notas Explicativas de la VII Enmienda señalan:

### **Artículos incompletos o sin terminar.**

La parte primera de la Regla 2 a) amplía el alcance de las partidas que mencionan un artículo determinado, de tal forma que comprendan, no sólo el artículo completo, sino también el artículo incompleto o sin terminar, siempre que presente ya las características esenciales del artículo completo o terminado, esto claro se aplica a los esbozos<sup>15</sup> de artículos, salvo el caso en que dichos esbozos estén citados expresamente en una partida determinada. Céspedes (2017) define esbozo como un artículo que le falta una operación para su cometido pero que aun así, es plenamente reconocible o identificable (p. 32).

### **Artículos desmontados o sin montar todavía.**

La segunda parte de la Regla 2 a) clasifica, en la misma partida que el artículo montado, al artículo completo o terminado cuando se presente desmontado o sin montar aun<sup>16</sup>. Esta RGI se aplica igualmente al artículo incompleto o sin terminar cuando se presente desmontado o sin montar todavía, desde el momento en que haya que considerarlo como completo o terminado en virtud de las disposiciones de la primera parte de esta Regla.

---

<sup>15</sup> Artículos que no sean utilizables tal como se presentan, que tengan aproximadamente la forma o el perfil de la pieza o del objeto terminado y que no puedan utilizarse, salvo a título excepcional, para fines distintos de la fabricación de dicha pieza o de dicho objeto (por ejemplo: las preformas de botellas de plástico, que constituyen productos intermedios y tienen forma tubular con uno de sus extremos cerrados, y una rosca en el extremo abierto que permite el cierre por medio de un tapón roscado; la parte inferior del extremo roscado puede expandirse al tamaño y forma deseados.

<sup>16</sup> Las mercancías se presentan en estas condiciones sobre todo por razones como las necesidades o la comodidad del embalaje, de la manipulación o del transporte.

Se consideran como artículos desmontados o sin montar todavía los artículos cuyos diferentes elementos hayan de ensamblarse, bien por elementos de fijación (tornillos, pernos, tuercas, etc.), bien por remachado o soldadura, por ejemplo, con la condición, sin embargo, de que se trate de operaciones de montaje. La complejidad del método de ensamble no afecta la clasificación. Sin embargo, los componentes a ensamblar deben presentarse totalmente listos para el ensamble, y no necesitar ninguna operación o trabajo de acabado. Dado el alcance de las Partidas de las Secciones I a VI, la primera y esta segunda parte de la Regla no se aplica normalmente a estas mercancías.

### **Productos mezclados y artículos compuestos**

La Regla 2 b) afecta a las materias mezcladas o asociadas con otras materias y a las manufacturas constituidas por dos o más materias.

Recordar que esta Regla sólo aplica en caso de no existir disposición en contrario en los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo, por ejemplo 15.03: aceite de manteca de cerdo ..., sin **mezclar**.



El efecto de esta Regla es extender el alcance de las partidas que mencionen una materia determinada de modo que incluyan esta materia tanto pura como mezclada o asociada con otras. Y también extender el alcance de las partidas que mencionen manufacturas de una materia determinada, de modo que comprendan las manufacturas parcialmente constituidas por dicha materia.



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de [freepik.es](https://www.freepik.es) con el criterio de búsqueda “H<sub>2</sub>O”. Julio, 2023.



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de stock.adobe.com el criterio de búsqueda “mezcla”. Julio, 2023.

Si las materias mezcladas o asociadas con otras materias y las manufacturas constituidas por dos o más materias son susceptibles de clasificarse, en principio, en dos o más partidas, deben por ello clasificarse de acuerdo con las disposiciones de la Regla 3.

### Regla N°3

3. Cuando una **mercancía pudiera clasificarse**, en principio, **en dos o más partidas por aplicación de la Regla 2 b)** o en cualquier otro caso, la clasificación se efectuará como sigue:

**a) La partida con descripción más específica tendrá prioridad sobre las partidas de alcance más genérico.** Sin embargo, cuando dos o más partidas se refieran, cada una, solamente a una parte de las materias que constituyen un producto mezclado o un artículo compuesto o solamente a una parte de los artículos en el caso de mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, tales partidas deben

considerarse igualmente específicas para dicho producto o artículo, incluso si una de ellas lo describe de manera más precisa o completa;

**b) Los productos mezclados**, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las **mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor**, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera **su carácter esencial**, si fuera posible determinarlo;

**c) Cuando las Reglas 3 a) y 3 b) no permitan efectuar la clasificación, la mercancía se clasificará en la última partida por orden de numeración** entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta.

Primero, hay que recordar que en el gran mundo merceológico, las mercancías no siempre son puras, existen mezclas, combinaciones, aleaciones, surtidos, conjuntos, entre otras muchas maneras de presentarse las mercancías en los mercados.

Para la correcta lectura e interpretación de la RGI 3 deben considerarse varios elementos a la vez, tanto criterios y conceptos merceológicos, como el orden prelatorio<sup>17</sup>. Esta Regla prevé tres métodos de clasificación de las mercancías que, en principio, pudieran incluirse en varias partidas por aplicación de la Regla 2 b), o en cualquier otro caso. Estos métodos se aplican en el orden en que figuran en la Regla. Así, la Regla 3 b) sólo se aplica si la Regla 3 a) no aporta ninguna solución al problema de clasificación y la Regla 3 c) entrará en juego si las Reglas 3 a) y 3 b) son inoperantes. El orden en el que sucesivamente hay que considerar los elementos de la clasificación es el siguiente:

---

<sup>17</sup> El concepto orden de prelación hace referencia a la prioridad que tiene una persona o asunto con respecto a otros.

- La Partida más específica.
- El carácter esencial y
- La última Partida por orden de numeración.

### **Explicación y ejemplo para aplicación de la RGI 3a:**

La Regla 3 a), señala que la Partida más específica tendrá prioridad sobre las Partidas de alcance más general.

150 gramos de semillas varias, la mitad corresponde a semillas de girasol y la otra mitad a semillas de algodón presentadas en un envase de plástico.

Conociendo ya sobre Merceología, se determina que:

- Las semillas de girasol se codifican en la Partida 12.06: Semillas de girasol, incluso quebrantadas.
- Las semillas de algodón se codifican en la Partida 12.07: Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.

Podría decirse que existen dos posibles codificaciones susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta para la mercancía.

Con lo que se da la cuestión:

**¿En cuál Partida se codifican las semillas de girasol y algodón presentadas en un envase de plástico?**

**12.06**

**12.07**

Por aplicación de la **RGI 3a**, ese envase con semillas se codifica en la **Partida 12.06**, dado que es la partida más específica entre las posibles opciones.

Hay que recordar que es una comparación entre posibles Partidas donde se podría clasificar la mercancía ejemplo, ya que, a nivel de subpartida (aplicación de la RGI 6), las semillas de algodón si se describen de manera específica.

**Explicación y ejemplo para aplicación de la RGI 3b:**

Este segundo método de clasificación se refiere únicamente para los casos de:

- productos mezclados;
- manufacturas compuestas de materias diferentes;
- manufacturas constituidas por la unión de artículos diferentes;
- mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor.

**RECORDAR:** Esta Regla sólo se aplica si la Regla 3 a) es inoperante.

Ejemplo: 75 gr. de coco, 50 gr banano y 50 gr dátiles, todos ellos secos presentados en una bandeja de cartón.

Se determina que:

- El coco seco se codifica en la Partida 08.01.

- El banano seco se codifica en la Partida 08.03.
- Los dátiles se codifican en la Partida 08.04.

Todas las anteriores codificaciones poseen una descripción específica de las mercancías, por lo que es imposible aplicar la RGI 3a, que por orden prelatorio debe ser la primera regla para considerar. Dado lo anterior se analiza la posibilidad de aplicar la RGI 3b, que reiterando señala:

Los **productos mezclados**, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las **mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor**, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera **su carácter esencial**, si fuera posible determinarlo.

Aplicando al RGI 3b, debe determinarse qué mercancía da el carácter esencial a esa presentación al mercado, que contiene coco, banano y dátiles, con lo que puede considerarse para ello: cantidades, peso, volumen, precio, valor, entre otros elementos, para el caso concreto, nótese que del total (175 gr.) de productos, 75 gr son de coco, por lo que podría considerarse que el carácter esencial lo da este último producto.

**Por tanto:**

Por aplicación de la **RGI 3b**, los 75 gr. de coco, 50 gr banano y 50 gr dátiles, todos ellos secos, presentados en una bandeja de cartón se codifican en la **Partida 08.01**, por carácter esencial.

**Otro ejemplo:**

Los surtidos cuyos componentes se destinan a utilizarlos conjuntamente para la elaboración de un plato de espaguetis, constituido por:

- un paquete de espaguetis sin cocer (Partida 19.02),
- una bolsita de queso rallado (Partida 04.06) y
- una salsa de tomate (Partida 21.03),

Presentados en una caja de cartón, se clasifican **en la Partida 19.02.**

Esta Regla **no se aplica** a las mercancías constituidas por diferentes componentes, en proporciones determinadas, contenidas en **envases separados**, pero que, se presentan conjuntamente (incluso en embalaje común), por ejemplo, para la fabricación industrial de bebidas.

**Sobre las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor.**

Para que las mercancías puedan ser consideradas como tal, deben cumplir simultáneamente las 3 condiciones siguientes:

1. Que estén constituidas por lo menos por dos artículos diferentes que, en principio, puedan clasificarse en partidas distintas.
2. Que estén constituidas por productos o artículos que se presenten juntos para la satisfacción de una necesidad específica o el ejercicio de una actividad determinada.
3. Que estén acondicionadas de modo que puedan venderse directamente a los utilizadores sin reacondicionar (por ejemplo, cajas, cofres, panoplias).

**Figura 20. Surtidos acondicionados para el por menor**



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de amazon.com con el criterio de búsqueda “rasuradora” y de cornershopapp.com con el criterio de búsqueda “canasta navideña”. Julio, 2023.

**Ejemplos que NO se deben considerar como juegos o surtidos:**

- Camarones (Partida 16.05), paté de hígado (Partida 16.02), queso (Partida 04.06), tiras (lonchas) de panceta (Partida 16.02) y salchichas llamadas cóctel (Partida 16.01), que se presentan cada uno en envase de hojalata;
- Bebida alcohólica presentada en un envase de 750 ml (botella) de la Partida 22.08 y una botella con vino de la Partida 22.04.

**Cada artículo se clasifica por separado, en su Partida respectiva.**

**Explicación y ejemplo para aplicación de la RGI 3c:**

Hay que recordar que para aplicar la RGI 3c, se debe haber agotado la posibilidad de emplear las RGI 3a y 3b, sólo posterior a ello, se considera la aplicación de la RGI 3c.



Modifíquese el ejemplo N°2 anterior de la siguiente manera: 50 gr. de coco, 50 gr banano y 50 gr dátiles, todos secos y presentados en una bandeja de cartón.

Con lo que se determina igualmente que:

- El coco seco se codifica en la Partida 08.01.
- El banano seco se codifica en la Partida 08.03.
- Los dátiles se codifican en la Partida 08. 04.

Haciendo un análisis de la posible aplicación de las primeras dos Reglas, se denota que todas las partidas susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta son específicas, con lo que no se podría aplicar la RGI 3a, no se define valor o diferencia entre los gr. de los productos para utilizar el carácter esencial como criterio para aplicar la RGI 3b, con lo que podría utilizarse la RGI 3c.

La RGI 3c señala que cuando las Reglas 3 a) y 3 b) no permitan efectuar la clasificación, la mercancía se clasificará en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta.

Por tanto, en este caso la mercancía **se clasificaría en la Partida 08.04**, pues esa es la última Partida en orden.

#### Regla N°4

4. Las mercancías que no puedan clasificarse aplicando las Reglas anteriores se clasifican en la partida que comprenda aquellas con las que tengan mayor analogía.



Es la Regla de la analogía, y se utiliza generalmente cuando no existe una Partida en la Nomenclatura para la mercancía en estudio, ya sea, por tratarse de una nueva materia (materia por composición), un nuevo material (materia por función) o manufacturada a base de ellos y que dicha mercancía o manufactura no se describe o designe en la Nomenclatura (Arce & Monge, 2017). Únicamente se utiliza, cuando un producto no puede clasificarse en una Partida específica ni genérica.

Debido a las características de la Nomenclatura del Sistema Armonizado, este permite que todo pueda ser designado y codificado, por lo que, si una mercancía o grupo de ellas no puede ser clasificada mediante el uso de la RGI 1, 2 o 3 anteriores, puede aplicarse la RGI 4, que señala que la mercancía podría clasificarse en la partida con mayor analogía o similitud.

La clasificación de acuerdo con la RGI 4 exige la comparación de las mercancías presentadas con mercancías similares para determinar las más análogas a las mercancías presentadas. Estas últimas se clasificarán en la Partida que comprenda los artículos con los que tengan mayor analogía, misma que puede fundarse en numerosos elementos, tales como la denominación, las características o la utilización.

#### **Regla N°5**

Además de las disposiciones precedentes, a las mercancías consideradas a continuación se les aplicarán las Reglas siguientes:

- a) **los estuches** para cámaras fotográficas, instrumentos musicales, armas, instrumentos de dibujo, collares y continentes similares, **especialmente apropiados para contener un artículo determinado o un juego o surtido, susceptibles de uso prolongado y presentados con los artículos a los que están destinados**, se clasifican con dichos artículos cuando sean de los tipos

- normalmente vendidos con ellos. Sin embargo, esta Regla no se aplica en la clasificación de los continentes que confieran al conjunto su carácter esencial;
- b) salvo lo dispuesto en la Regla 5 a) anterior, los envases que contengan mercancías se clasifican con ellas cuando sean de los tipos normalmente utilizados para esa clase de mercancías. Sin embargo, esta disposición no es obligatoria cuando los envases sean susceptibles de ser utilizados razonablemente de manera repetida.

La Regla RGI 5 se utiliza para clasificar lo que normalmente se define como el envase, estuche o embalaje de las mercancías.

Dada la naturaleza de las mercancías que se clasifican en los primeros 27 Capítulos de la Nomenclatura, se ejemplifica la RGI 5, con algunos ejemplos que superan las primeras V Secciones:



**Kit de herramientas varias**

Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de [cr.epaenlinea](http://cr.epaenlinea) con el criterio de búsqueda “juego de herramientas”. Julio, 2023.

### **Cámara y kit de lentes**



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de [mercadolibre.co.cr](http://mercadolibre.co.cr) con el criterio de búsqueda “juego de herramientas”. Julio, 2023.

Para dar una respuesta acertada deben responderse previamente estas interrogantes:

### **¿Qué es lo que se está designando y clasificando?**

Se presenta para designación y clasificación un kit de herramientas y una cámara con su equipo de lentes y a cada uno de ellos, le acompaña su respectivo estuche para traslado y protección de las mercancías.

**¿Se deben clasificar (juntos o por separado) los estuches que protegen o resguardan las herramientas o la cámara?**

Para responder esta segunda interrogante es que se debe analizar en detalle la RGI 5a:

a) **los estuches** para cámaras fotográficas, instrumentos musicales, armas, instrumentos de dibujo, collares y continentes similares, **especialmente apropiados para contener un artículo determinado o un juego o surtido**, susceptibles de uso prolongado y presentados con los artículos a los que están destinados, se clasifican con dichos artículos cuando sean de los tipos normalmente vendidos con ellos. Sin embargo, esta Regla no se aplica en la clasificación de los continentes que confieran al conjunto su carácter esencial.

Los contenedores o estuches que se clasifican con sus artículos son aquellos que, al mismo tiempo:

1. Son exclusivos para esas mercancías.



2. Especialmente apropiados para contener un artículo determinado o un juego o surtido (ya que cuentan con los espacios y formas requeridos para contener las herramientas y la cámara con sus lentes).



3. Susceptibles de uso prolongado.



4. Se presentan con los artículos a los que están destinados.



5. Cuando sean de los tipos normalmente vendidos con ellos y no confieren el carácter esencial.

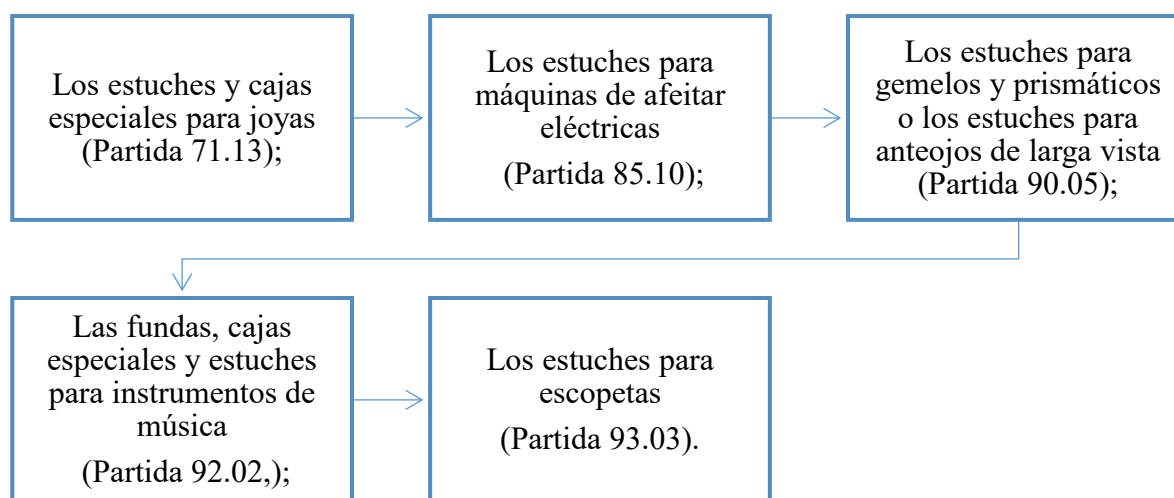


Otros ejemplos de aplicación de la RGI 5a para la clasificación de estuches y cajas.

### Figura 10

*Aplicación de la RGI 5a*

### Figura 21. Aplicación de la RGI 5a



Nota. Elaboración propia con información de SA, 2023.

Si no se cumplen los elementos citados previamente, debe revisarse la posible aplicación de la RGI 5b o incluso detenerse y analizar el carácter esencial de la mercancía, pues si lo que se presenta es algo como esto:



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de [shop.strato.com](http://shop.strato.com) con el criterio de búsqueda “vino en caja de madera”. Julio, 2023.

Caja de madera de secuoya<sup>18</sup>, adornada con letras en diamantes y cierre en oro, los instrumentos metálicos, cuentan con partes del mismo tipo de madera y la parte operante<sup>19</sup> es de plata.



**Si se presentan aisladamente, los continentes siguen su propio régimen.**

---

---

<sup>18</sup> La secuoya se ha convertido en la madera más cara del mundo, llegándose a pagar por ella hasta los 1.500 euros por metro cúbico.

<sup>19</sup> Véase NL 82.1m para lo relativo a parte operante.

Es muy posible que la bebida no sea lo que da el carácter esencial a esta mercancía, por lo que no debería clasificarse con la bebida en el capítulo 22, sino que cada mercancía debería seguir su régimen.

O, por ejemplo: cajas de plata para té que contengan té o las copas decorativas de cerámica que contengan caramelos.

Siguiendo con la RGI 5, analícese el inciso b, que *ad literam* señala:

**Salvo lo dispuesto en la Regla 5 a) anterior, los envases que contengan mercancías se clasifican con ellas cuando sean de los tipos normalmente utilizados para esa clase de mercancías.** Sin embargo, esta disposición no es obligatoria cuando los envases sean susceptibles de ser utilizados razonablemente de manera repetida.

Véanse algunos ejemplos de la aplicación de esta RGI.







Nota. Imágenes con fines ilustrativos obtenidas de: itengoo.com, con el criterio de búsqueda “helados Häagen Dazs en caja”, welchs.com con el criterio de búsqueda “gomas” y pricesmart.com con el criterio de búsqueda “powerade<sup>20</sup>”. Julio, 2023.

---

<sup>20</sup> Envases: Aquello que envuelve o contiene artículos de comercio u otros efectos para conservarlos o transportarlos (Céspedes, 2017, p.32).



Finalmente, la última parte de la RGI 5b señala que la disposición no es obligatoria cuando los envases sean susceptibles de ser utilizados razonablemente de manera repetida, ejemplo de ellos, los cilindros para gas licuado de petróleo, que se utiliza entre otras actividades, para cocinar.

Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenidas de: [comandato.vteximg.com.br](http://comandato.vteximg.com.br), con el criterio de búsqueda “cilindro para gas”, Julio, 2023.

### Regla N°6

6. La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida, así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.

Para la interpretación de la RGI 6:

- Las Reglas 1 a 5 precedentes rigen, *mutatis mutandis*<sup>21</sup>, la clasificación a nivel de Subpartidas dentro de una misma Partida.

---

<sup>21</sup> A efectos merceológicos, la frase significa que, para determinar la Subpartida de una mercancía, se debe de aplicar la RGI 6, así como las anteriores (Céspedes, 2017).

- Para la aplicación de la Regla 6, se entenderá por Subpartidas del mismo nivel, las Subpartidas de un guion (nivel 1), bien las subpartidas con dos guiones (nivel 2).

Por tanto, si en una misma Partida, pueden tomarse en consideración (de acuerdo con la Regla 3 a), dos o más Subpartidas con un guion, debe considerarse la especificidad de cada una de estas en relación con un artículo determinado en función exclusivamente de su propio texto. Cuando ya se ha hecho la elección de la Subpartida con un guion más específica y está subdividida, se procede a analizar el texto de las Subpartidas a dos guiones para determinar cuál de ellas debe seleccionarse como correcta.

- Por *disposición en contrario*, las Notas o los textos de las Subpartidas que serían incompatibles con tal o cual Nota de Sección o de Capítulo. Ejemplo de ello es lo que sucede con la NL subpartida 71.2, que da al término *platino* un alcance diferente del contemplado por la Nota 4 B) del mismo Capítulo y que es la única aplicable para la interpretación de las subpartidas 7110.11 y 7110.19.
- El alcance de una Subpartida con dos guiones no debe extenderse más allá del ámbito abarcado por la Subpartida con un guion a la que pertenece y ninguna subpartida con un guion podrá ser interpretada con un alcance más amplio del campo abarcado por la partida a que pertenece.

### 3.6.2. Las Notas Legales: De Sección, Capítulos y Subpartidas

Son normas que permiten redactar resumidamente los epígrafes de las Partidas sin perjudicar la precisión ni la exactitud de interpretación, que es esencial salvaguardar las dudas y evitar las discusiones e impugnaciones. Los títulos y textos de las Secciones, Capítulos, Partidas y Subpartidas se limitan a enumerar los bienes que incluyen en su ámbito. Por tal motivo, el

SA incluye, al inicio de las Secciones y Capítulos, explicaciones o aclaraciones en forma de Notas que tienen dos funciones:

Establecer la función:

Las Notas Legales pueden ampliar, restringir o diferenciar mercancías o términos en las Secciones (Notas de Sección), Capítulos (Notas de Capítulo), o subpartidas (Notas de subpartida), según corresponda y pueden ser de distintos tipos: definatorias, ampliatorias, restrictivas, clasificatorias, excluyentes, incluyentes, ilustrativas o mixtas.

Establecer el alcance o aplicación de las Notas Legales:

- Alcance general: Aplican para toda la Nomenclatura, para toda una Sección o un Capítulo, o pueden ser también...
- De alcance particular, es cuando se refiere a una Partida o Subpartida de manera concreta.

La aplicación de las Notas Legales es obligatoria para todos los países partes del Convenio, lo cual implica que deben ser observadas al momento de realizar la clasificación de las mercancías.

Tabla 45. Tipos y ejemplos de Notas Legales (NL)

Función	Detalle	Ejemplo	
<b>Definitorias</b>	Contemplan definiciones de ciertas mercancías o términos.	N.L. 04.2: En la Partida 04.05: a) Se entiende por manteca (mantequilla), la manteca (mantequilla) natural, la manteca (mantequilla) del lactosuero o la manteca ...	Pa Pa
<b>Ampliatorias</b>	Amplían o extienden lo referente a una mercancía o término mencionado en el SA.	NL I.2: Salvo disposición en contrario, cualquier referencia en la Nomenclatura a productos secos o desecados alcanza también a los productos deshidratados, evaporados o liofilizados.	G N
<b>Restrictivas</b>	Limitan el alcance de una determinada Partida o Subpartida.	NL 06.1: Salvo lo dispuesto en la segunda parte de la partida 06.01, este Capítulo comprende únicamente los productos suministrados habitualmente por los horticultores, viveristas o floristas para la plantación o la ornamentación...	G C ca

Función	Detalle	Ejemplo	
<b>Excluyentes</b>	Excluyen determinados artículos o productos para incluirse en otra Sección, Capítulo, partida o subpartida.	NL 02.1 Este Capítulo no comprende: a) respecto de las partidas 02.01 a 02.08 y 02.10, los productos impropios para la alimentación humana; b) las tripas, vejigas y estómagos de animales (partida 05.04), ni la sangre animal...	G C C

<b>Ilustrativas</b>	Son aquellas que enumeran una lista de mercancías mencionadas en una determinada Partida o Subpartida.	NL 04.2: En la Partida 04.03, el yogur puede estar concentrado o aromatizado o con adición de azúcar u otro edulcorante, con frutas u otros frutos, cacao...	Pa a l
<b>Mixtas</b>	Son aquellas que en las mismas Notas de Sección, Capítulo o subpartida presentan dos o más tipos de las notas mencionadas anteriormente.	NL. 01.1: Este Capítulo comprende todos los animales vivos, excepto: a) los peces, los crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, de las partidas 03.01, 03.06 o 03.07; b) los cultivos de microorganismos y demás productos de la partida 30.02; c) los animales de la partida 95.08.	G C C

Nota. Elaboración propia con información de Arce y Monge, 2017.

### 3.6.3. Notas Explicativas del Sistema Armonizado

Existen otro tipo de notas denominadas Notas Explicativas que no forman parte del cuerpo del SA, sino que son recomendaciones formuladas por el Comité del Sistema Armonizado y aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanera (hoy Consejo de la OMA), según lo dispuesto por el Artículo 8.2 del Convenio del Sistema Armonizado.

Estas Notas no tienen carácter legal, por lo cual no son obligatorias para los países Partes del Convenio. Dichas recomendaciones constituyen una interpretación oficial del SA y tienen como fin asegurar la interpretación y utilización uniforme del mismo.

En ellas se describen los aspectos técnicos y comerciales de las mercancías, los procedimientos para su extracción o elaboración, así como los usos a los que comúnmente se destinan. No son justificaciones legales para definir designación o clasificación alguna, pero

son una guía oficial de la misma Organización Mundial de Aduanas (OMA), es por ello por lo que las definiciones, ejemplos, casos y muchos detalles de esta propuesta se basan en lo estipulado en las Notas Explicativas.

### 3.7.Ejercicios

1. Lea y analice las siguientes notas legales e indique cuál es su aplicación y su función.

NL	Aplicación	Función
03.3		
21.2		
02.1		
6.1		
I.1		
21.3		
NL 03.2		
24.1 Subp		
22.3		
19.4		
26.3		
04.3a)		

2. Identifique la Regla General de Interpretación aplicable

- a. Emparedado de carne con queso (partida 16.02) presentado en un embalaje de cartón y plástico, con una ración de papas fritas (partida 20.04).

- b. Esbozo para “llavín”.



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de [static.grainger.com](https://static.grainger.com) con el criterio de búsqueda “llave sin terminar”. Julio, 2023.

- c. Café soluble, en un frasco de vidrio (Partida 21.01), una taza y un plato, de cerámica (Partida 69.12), acondicionados juntos para la venta al por menor en una caja de cartón.

- d. Frijoles de soja (Soya) para la siembra.

- e. Frambuesas refrigeradas.



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de [storage.googleapis.com](https://storage.googleapis.com) con el criterio de búsqueda “frambuesas”. Julio, 2023.



### 3.8. Conceptos y criterios merceológicos

Existen una variedad de términos o conceptos que deben revisarse, para que en unión con el saber de los criterios merceológicos, se pueda tener una comprensión mayor, para la designación y codificación de mercancías. Algunos de ellos han sido ya abordados, pero de igual se enlistan y explican seguido:

Arce y Monge (2017) definen algunos de estos términos de la siguiente manera:

- **“Materia simple, incluso pura, como:** Cualquier mercancía unitaria constituida física, química, biológica o merceológica reconocible, aunque contenga impurezas que provienen por lo general, de los procesos de obtención, extracción, purificación, reacción química, físico química, biológica o procesos conexos, incluidos sus isótopos e isómeros.
  
- **Materia unitaria modificada o transformada,** cualquier materia simple definida por la física, química, físico química o la biología la cual se ha transformado o modificado, por ejemplo, mediante procesos industriales, tecnológicos o científicos, con la finalidad de obtener una nueva materia que posea una identidad, composición y uso por lo general diferente o para disponer de una materia que al modificarla o transformarla adquiere propiedades físicas, químicas, fisicoquímicas o biológicas mejoradas o diferentes de la materia simple originaria.
  
- **Materia mezclada** aquella que comprende dos o más materias simples, incluso modificadas o transformadas, las que pueden ser recuperadas mediante procesos específicos de la ciencia o la tecnología. Por lo general, este tipo de mezclas se realiza para obtener mercancías con usos y aplicaciones definidas por la industria en general o el comercio en particular.

- **Materia asociada** corresponde merceológicamente a la unión de diferentes materias definidas para un uso y función específica, en particular aquella que forma parte de una máquina, instrumento o aparato. Es decir, es un concepto merceológico aplicable a las mercancías que se identifican en la Nomenclatura por su función (maquinaria y áreas conexas) y no por su composición física, química o biológica (p. 34-35).

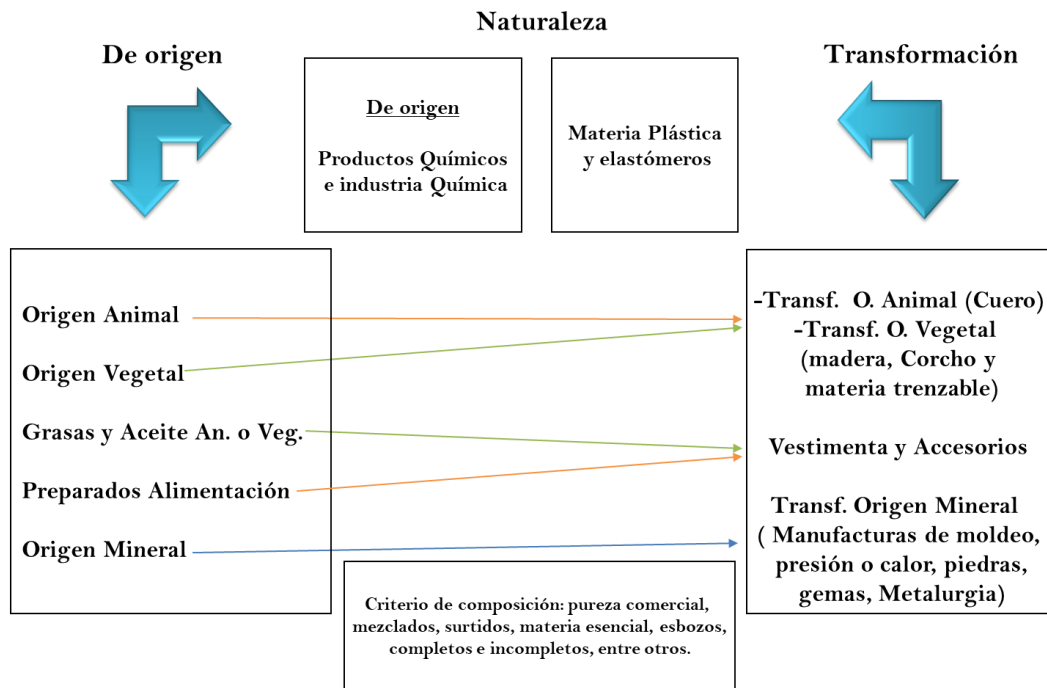
Los criterios de composición y función son elementales para aplicar una acción secuencial a la Nomenclatura del Sistema Armonizado.

Sobre la **composición**, Arce y Monge (2017) señalan que es cuando la materia se identifica por sus características, biológicas, físicas, químicas o merceológicas, principalmente. Y que pueden ser de composición química definida, químicamente puros, mezclados, complejos, poliméricos, materia predominante o de carácter esencial, en surtidos, por ejemplo.

Según Arce y Monge (2017) la **función** es el concepto aplicado a las mercancías constituidas por:

materia asociada, es decir, por una maquinaria, máquina herramienta, vehículo, artefacto o aparato y sus partes, destinados a un uso técnico o científico, mecánico, eléctrico, electrónico, de investigación, medida, control, de instrumentación musical o un arma de defensa o ataque, incluidos los objetos y aparatos de óptica, médico-quirúrgicos, odontológicos o veterinarios (p. 40).

**Figura 22. Criterio de composición**



Nota. Imagen obtenida de Arce, 2017.

El **origen de las mercancías** según los reinos de la naturaleza sigue lo propuesto por M. Campen y mostrado también en Arce y Monge (2017) de la siguiente manera:

Reino animal: los animales vivos terrestres y sus carnes, los pescados frescos, preparados o conservados, los crustáceos o mariscos; los productos alimentarios de origen animal, incluida la leche y sus sucedáneos, la mantequilla, margarina y otras mantequillas artificiales y quesos; huevos de ave y miel natural, principalmente.

Reino vegetal: mercancías tales como plantas, frutos y otras partes de plantas comestibles, harinas y sus derivados (pan, pastas alimenticias); las legumbres, frutas, mercancías coloniales destinadas a la alimentación y productos similares, café, cacao, tés, jarabes y melaza, azúcares en bruto y refinados, preparaciones y conservas

azucaradas, sazonadores y condimentos, aceites comestibles, otras mercancías comestibles como conservas, pan de especia y los “no denominados”. Plantas vivientes y flores naturales; productos de la recolección y forrajes, lúpulo, levadura y semilla de levadura, remolacha, granos oleaginosos y otros; caucho, resinas, gomas y ceras vegetales, tabaco no procesado.

También comprende las bebidas fermentadas: vinos, cervezas y no denominadas (sidra, agraz, perada, hidromiel), bebidas destiladas: aguardientes, licores y otras bebidas, aguas de manantial y aguas minerales naturales o sintéticas, gaseosas o no, bebidas no denominadas tales como limonadas, entre otros.

Reino mineral: materias minerales comunes, excepto el oro y la plata; metales comunes, cenizas y escorias, pizarras, mármoles, piedras de construcción en bruto, aserradas o cortadas, tierras, abonos orgánicos, materias minerales en bruto no denominadas (p. 44-45).

Sobre la **complementariedad**, esta aplica a Secciones, Capítulos, Partidas o Subpartidas, a fin de determinar sus relaciones con otras posiciones en el SA, véase en la figura 12, el ejemplo con las fresas y sus productos derivados.

**Figura 23. Complementariedad del SA. Caso de las fresas o frutillas**



Nota. Imágenes con fines ilustrativos obtenidas de: cadenadial.com con el criterio de búsqueda “fresas frescas” para la Partida 08.01, de humbs.dreamstime.com con el criterio de búsqueda “fresas congeladas” para la Partida 08.11, de cdn.kiwilimon.com con el criterio de búsqueda “pastel de fresas” para la Partida 19.05, de lacocinadefrabisalavozdegalicia.es con el criterio de búsqueda “puré de fresas” para la Partida 20.07, de calidadgourmet.com con el criterio de búsqueda “mermelada de fresas” para la Partida 20.08, de 2.bp.blogspot.com con el criterio de búsqueda “jugo de fresas” para la Partida 20.09 y de /jetextramar.com con el criterio de búsqueda “helado de fresas” para la Partida 21.06. Setiembre, 2023.

**Grado de elaboración:** Dando una definición literal, sería la cantidad de veces que una materia prima o producto intermedio ha sido objeto de transformación en un producto o ha sido incorporado en otro eslabón de la cadena productiva, lo que se refleja en Merceología, en las Secciones y Capítulos, dado que estos estructuran las mercancías de lo simple a lo complejo, véase figura 13, con el cacao.

**Figura 24. Grado de elaboración de las mercancías**



Nota. Imágenes con fines ilustrativos obtenidas de: nationalgeographic.com.es con el criterio de búsqueda “semillas de cacao secas”, de mlstatic.com con el criterio de búsqueda “cacao en polvo” y de wtamu.edu con el criterio de búsqueda “chocolate”. Setiembre, 2023.

**Mercancías en bruto** al respecto Céspedes (2017) indica que el termino está relacionado con el criterio de clasificación de grado de elaboración de las mercancías y significa que estas se presentan en su estado primario como materia prima.

**Presentación al comercio o en mercado**, Céspedes (2018) señala que la presentación de la mercancía es un factor determinante para la correcta clasificación de las mercancías, y estas se pueden presentar:

- a granel,
- acondicionados para su venta al por menor (plenamente identificados: nombre comercial, composición, usos, aplicaciones, etc.),
- dosificados (repartidos uniformemente para un fin determinado),
- surtidos (según RGI 3 b), y
- mezclas, sustancias puras, etc.

**Figura 25. Presentación de las mercancías al comercio**

<b>Surtido</b>	<b>Acondicionados para su venta al por menor</b>	<b>Dosificados</b>
		

Nota. Imágenes con fines ilustrativos obtenidas de: manomano.es con el criterio de búsqueda “caja de herramientas”, de elinformatorio.blogspot.com el criterio de búsqueda “dolca nescafé” y de pexels.com con el criterio de búsqueda “pastillas”. Setiembre, 2023.

Sobre las mercancías **acondionadas para su venta al por menor** Céspedes (2017) las define como las mercancías listas para ser comercializada, plenamente identificable en frascos, cajas o envases según su nombre comercial, marca, peso, composición, etc. (p.10).

Las **formas primarias**, en Merceología pueden presentar como líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones; bloques irregulares, trozos, grumos, polvo (incluido el polvo para moldear), gránulos, copos y masas no coherentes similares (Céspedes, 2017, p.37).

**Frescos, refrigerados o congelados (FROC):** Criterio de presentación de las mercancías. Simples procesos de conservación de las mercancías (Céspedes, 2017, p.37).

**Salados o en salmuera, secos, ahumados (SOSSA):** Criterio de presentación de las mercancías, con simples procesos de conservación (Céspedes, 2017, p.68).

**Los sucedáneos** a lo largo de la Nomenclatura se describen mercancías como sucedáneo de la miel, del café, del tabaco, del vinagre y cada uno de ellos tiene su respectivo capítulo se explica, más en términos generales, la RAE (2023) define que cuando se refiere a una sustancia, es un producto que por tener propiedades parecidas a las del otro, puede reemplazarlo, mientras que Céspedes (2017) lo define como un producto que por tener propiedades parecidas a las de otra, puede reemplazarla (sustitutos)(p.69). Sin embargo, tómesese en consideración que la Nomenclatura permite los sucedáneos que contienen una proporción del producto del que son sucedáneos, por ejemplo: sucedáneos del café que contienen un cierto porcentaje de café.

**Los pellets:** Productos en forma de cilindro aglomerados por simple presión o con adición de una pequeña cantidad de aglutinante (generalmente menos del 3%) (Céspedes, 2017, p.59). En la nomenclatura se pueden ubicar en diversos tipos de mercancías como, por ejemplo, alimentos y resinas.

Sobre el **uso y aplicaciones**, Arce y Monge (2017) señalan que puede ser: para la alimentación, vestuario, vivienda, alumbrado, transporte, uso médico quirúrgico, odontológico o veterinario, para la enseñanza, deportivo, juguetes o para el entretenimiento, entre otras.

Lo relativo al **carácter esencial**, se ha abordado en la elucidación sobre la RGI 3b, sin embargo, se reitera y amplía, siendo que el factor que determina el carácter esencial varía según la clase de mercancía, este puede establecerse por la naturaleza de la materia constitutiva de los artículos que la componen, del volumen, la cantidad, peso, valor, de la importancia de una de las materias constitutivas en relación con la utilización de la mercancía, entre otros.

Las Notas Explicativas de la VII Enmienda definen **esbozo** como:



Los artículos que no sean utilizables tal como se presentan, que tengan aproximadamente la forma o el perfil de la pieza o del objeto terminado y que no puedan utilizarse, salvo en casos excepcionales, para fines distintos de la fabricación de dicha pieza o de dicho objeto (por ejemplo: los esbozos de botellas de plástico, que siendo productos intermedios tienen forma tubular, cerrado un extremo y abierto y roscado el otro para asegurar un cierre de tipo atornillado, la parte anterior al extremo fileteado está destinada a recibir una transformación posterior a fin de obtener la forma y tamaño deseado).

En su obra: Estudio de las mercancías objeto de comercio internacional, Arce y Monge (2017) señalan que los esbozos son tipos de manufacturas que posean la forma o perfil de la mercancía terminada, sea poseen un diseño especial que permite transformarlas mediante operaciones simples en el producto final deseado. Algunos ejemplos pueden ser: esbozos para botones, esbozos para llavines utilizados en toda cerrajería, en la elaboración de los llavines (conocidos popularmente en como llaves); esbozos para cucharas, tenedores y cuchillos, esbozos de envases plásticos, entre varios.

**Artículos incompletos o sin terminar**, Arce y Monge (2017) indican que estos son mercancías que presenten las características del artículo completo o terminado y se aplica a ellos la RGI 2) a.

**Desmontado o sin montar**, son mercancías que permiten ser montados mediante las operaciones propias del ensamblado obteniéndose así, después del ensamble, una mercancía completa o terminada. Esta expresión se utiliza en la RGI 2) a.

**Los surtidos o juegos**, en Merceología, están caracterizados por ser un conjunto de mercancías que se comercian para su venta al por menor para una finalidad específica, donde uno de ellos en el conjunto final le confiere el carácter esencial, según la RGI-3b.

**Factores de incidencia:** son factores económicos, técnicos, científicos y merceológicos, entre otros, que pueden afectar las mercancías y con ello su designación y codificación.

**UNIDAD IV: Análisis de las secciones I a V del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.**




Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de [wcoomdpublications.org](http://wcoomdpublications.org) con el criterio de búsqueda “*harmonized-system-nomenclature 2022*”. Julio, 2023.

#### 4.1.Sobre esta propuesta

Para la preparación de las presentaciones, ejercicios, clases y demás actividades del curso Merceología I, siempre debe utilizarse el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, así como el Sistema Arancelario Centroamericano y el Arancel Nacional interpretado, sin que sea vinculante, por las Notas Explicativas de la VII Enmienda.

Se destaca la importancia que han tenido las Notas Explicativas para el sustento teórico del presente documento, pues en cada uno de los 27 capítulos estudiados se anotan las recomendaciones y aportes derivados de la investigación, pero siempre recordando que:

- En Merceología **NO SE SUPONE**, debe consultarse y verificarse la información, preguntar a expertos y tener precisión y exactitud.
- Merceología, es una ciencia que hace uso de los elementos y contenidos de otras ciencias.
- Para la Merceología existen fundamentos teóricos y de consulta que se pueden examinar para con esto apoyar las designaciones y codificaciones de las mercancías, sea las Notas Explicativas.



**Habiendo abordado ampliamente lo relativo a la Merceología, Nomenclaturas y en esta última unidad, los criterios y conceptos merceológicos para la clasificación de mercancías, la Unidad IV desarrolla el análisis de cada uno de los 27 Capítulos que conforman las primeras V Secciones de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.**

**4.2.Orden para el análisis de los Capítulos.**

- Notas legales y elementos de interés, puede incluir imágenes, definiciones, referencias, entre otras.
- Desglose de las Partidas.
- Ejercicios.

**Nota:** Las respuestas de los ejercicios de cada uno de los Capítulos se ubican al final de los ejercicios del Capítulo 27.

### 4.3. Sección I: Animales vivos y productos del reino animal.

Esta sección se compone de cinco capítulos y en ella aplica el criterio de origen, clasifica todos los productos del Reino Animal:

- 01 Animales vivos.
- 02 Carne y despojos comestibles.
- 03 Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos.
- 04 Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte.
- 05 Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.

#### Recordatorio

*Los Capítulos están conformados por dos dígitos (XX), por ello debe anotarse y decirse: Capítulo 01, Capítulo 02 y **NO** únicamente Capítulo 1 o Capítulo 2.*

#### 4.3.1. Notas Legales de Sección

1. En esta Sección, cualquier referencia a un género o a una especie determinada de un animal se aplica también, salvo disposición en contrario, a los animales jóvenes de ese género o de esa especie.

2. Salvo disposición en contrario, cualquier referencia en la Nomenclatura a productos secos o desecados alcanza también a los productos deshidratados, evaporados o liofilizados.

#### 4.3.2. Pormenores de las Notas Legales de la Sección I

**NL I.1:** La Partida 01.01 hace referencia a: “Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos”, pero no se menciona expresamente, por ejemplo, los potrancos (cría de la yegua que no tiene más de tres años); y es mediante la aplicación de la NL I.1 que es posible que los potrancos o potrancas vivas, se clasifiquen con en la misma partida (01.01) que los caballos o yeguas.

**NL I.2:** Salvo que expresamente se indique, a efectos prácticos en toda la Nomenclatura los términos productos secos o desecados, incluyen los productos deshidratados, evaporados y liofilizados.

Nótese que se indica que, para efectos de la Nomenclatura, dado que técnicamente son procesos de extracción de agua o humedad diferentes, y que dan resultados distintos, por ejemplo: frutos deshidratados, como manzanas, albaricoques, higos, ciruelas y frutas confitadas, son muy ricos en azúcar, mientras que los frutos secos tienen un alto contenido de ácidos grasos (semillas).

Sobre los procesos mencionados Céspedes (2017) define liofilizado, como:

el proceso mediante el cual se separa el agua de una sustancia, o de una disolución, mediante congelación y posterior sublimación a presión reducida del hielo formado, para dar lugar a un material esponjoso que se disuelve posteriormente con facilidad.

Se utiliza en la deshidratación de los alimentos, materiales biológicos y otros productos sensibles al calor (p.47).



## CAPÍTULO 01. ANIMALES VIVOS

### Nota Legal y elementos de interés.

1. Este Capítulo comprende todos los animales vivos, excepto:
  - a. los peces, los crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, de las partidas 03.01, 03.06 o 03.07;
  - b. los cultivos de microorganismos y demás productos de la partida 30.02;
  - c. los animales de la partida 95.08.

### Detalle de la Nota Legal

Esta NL 01.1, general incluyente y a su vez, excluyente, señala que:

- En el capítulo 01 se clasifican todos los animales **VIVOS**.
- Con excepción de: los peces, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos; cultivos de microorganismos y demás productos de la partida 30.02, así como los animales de circos y zoológicos ambulantes (95.08).

### De lo que comprende el Capítulo 01

En este Capítulo se clasifican todos los animales que generalmente se obtienen por medio de la caza y la condición del Capítulo es que se **PRESENTEN VIVOS**.

Como menciona Céspedes (2018), este Capítulo comprende cinco Partidas específicas, utilizadas para la clasificación de las principales especies de animales **VIVOS** y una Partida principal para “los demás” animales vivos (01.06). Los animales, incluyendo los insectos, muertos durante el transporte se clasifican en una de las partidas 02.01 a 02.05,

02.07, 02.08 o 04.10, si se trata de especies comestibles y se reconocen aptos para la alimentación humana. En caso contrario, se clasifican en la partida 05.11.

### Detalle de las Partidas

Partida	¿Qué se clasifica en estas Partidas?	Condición
01.01	Caballos, asnos, mulos <sup>22</sup> y burdéganos <sup>23</sup> .	VIVOS
01.02	Animales de la especie bovina cualquiera que sea su destino: renta, crianza, cebado, reproducción, sacrificio. Por ejemplo: vacas, toros, bueyes, cebú, búfalo, bisonte.	
01.03	Animales de la especie porcina, tanto los cerdos domésticos como salvajes (jabalí)	
01.04	Animales de las especies ovina (carneros, ovejas, corderos) y caprina (cabras, cabritos, entre otros)	
01.05	Aves domésticas (aves de corral), gallos, gallinas, patos, gansos, pintadas, pavos, entre otros.	
01.06	Incluye todos "los demás" animales (liebres, gatos, perros, tigres, elefantes, osos, tortugas, abejas, aves salvajes o silvestres, como los patos salvajes, gansos silvestres, y demás animales), no contemplados en las partidas anteriores y que no estén excluidos por la NL 1.1.	

### Ejercicios

1. Cría de búfalo de agua<sup>24</sup> vivo: Estos bóvidos se consideran grandes, de 1.8 metros de altura a la cruz y que alcanzan excepcionalmente los 1200 kg de peso en el caso de los machos y las hembras son más no superan los 1000 kg. Gran parte del cuerpo está desprovisto de pelo o lo presenta rígido y en muy corta longitud, siendo su color

---

<sup>22</sup> Cruce entre dos équidos, especialmente de caballo y burra o de yegua y burro.

<sup>23</sup> Cruce entre un caballo y asna.

<sup>24</sup> El apelativo de "búfalo acuático" o "búfalo de agua" procede de su preferencia por las áreas encharcadas o pantanosas, donde se sumerge parcialmente y camina sobre el lodo del fondo sin dificultad, gracias a sus anchas pezuñas que le impiden hundirse en exceso.

variable desde el blanco hasta el negro. Los cuernos están aplanados y se curvan hacia atrás, con las puntas muy separadas, llegando a 1.2 m de separación máxima entre una punta y otra. No se considera como un reproductor de raza pura.

2. León marino hembra, vivo.



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de sealion-world.com con el criterio de búsqueda “león marino”. Julio, 2023.

3. Conejo de angora, de dos meses de edad, proveniente de Ankara, Turquía, el animal muere durante el transporte, y su carne ya no se considera como apta para el consumo humano.

**Hay que recordar que para clasificar animales en el Capítulo 01, deben estar vivos, pero NO todos los animales vivos se clasifican en el capítulo 01 (NL 01.1).**

## CAPÍTULO 02 CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES

### Nota Legal y elementos de interés.

1. Este Capítulo no comprende:
  - a. respecto de las partidas 02.01 a 02.08 y 02.10, los productos impropios para la alimentación humana;
  - b. las tripas, vejigas y estómagos de animales (partida 05.04), ni la sangre animal (partidas 05.11 o 30.02);
  - c. las grasas animales, excepto los productos de la partida 02.09 (Capítulo 15).

### Detalles de la Nota Legal

La NL 02.1 general excluyente y a su vez, clasificatoria, establece que no se clasifican en este Capítulo productos impropios para la alimentación humana, tripas, vejigas y estómagos de animales, ni la sangre animal ni grasas, con la debida excepción, dado que todas las mercancías siguen su régimen.

### De lo comprendido en el Capítulo 02

El Capítulo 02 comprende la carne en canales (el cuerpo del animal, con o sin cabeza), en medios canales (el cuerpo del animal dividido en dos a lo largo), en cuartos, trozos, etc., y los despojos, la harina y el polvo de carne o de despojos de toda clase de animales (excepto pescado y crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos del Capítulo 03), **aptos para la alimentación humana.**

Definiciones de interés

Para la comprensión del Capítulo (y de otros Capítulos más adelante) es elemental conocer lo relativo a varios términos, por ejemplo: la **carne en canales** Céspedes (2017) lo define como el cuerpo del animal sacrificado, sangrado, desollado, eviscerado, sin cabeza ni extremidades. La canal es el producto primario; es un pasointermedio en la producción de carne, que es el producto terminado (p.21).

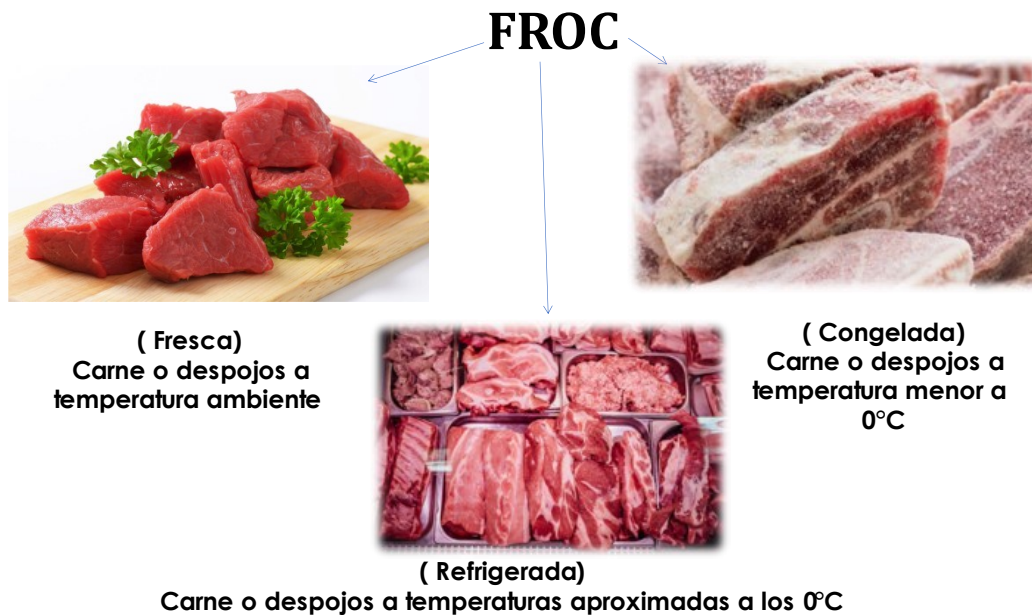
Sobre los acrónimos FROC y SOSSA, dado que la carne y los despojos de este Capítulo están presentados de esas maneras<sup>25</sup>:

- **Frescos**, (en estado natural), incluso espolvoreados con sal para conservarlos durante el transporte.
- **Refrigerados**, enfriados generalmente hasta una temperatura aproximada a los 0 °C sin llegar a la congelación.
- **Congelados**, enfriados por debajo del punto de congelación hasta obtener la congelación total.
- **Salados o en salmuera, secos o ahumados** (SOSSA).
  - ✓ **Salmuera**: Solución de agua y cloruro de sodio (sal común).
  - ✓ **Ahumado**: Sometimiento de un alimento a la acción del humo para su conservación o para darle cierto sabor.

---

<sup>25</sup> Aunque hayan sido sometidos a un tratamiento térmico poco intenso con agua caliente o vapor (como el escaldado o blanqueado), pero que no tenga por efecto una verdadera cocción de los productos.

**Figura 26. Carne y despojos comestibles presentación FROC**



Nota. Imágenes con fines ilustrativos obtenidas de disteco.com con el criterio de búsqueda “carne res fresca”, de 65ymas.com con el criterio de búsqueda “carne refrigerada” y de marca.com con el criterio de búsqueda “carne congelada”. Setiembre, 2023.

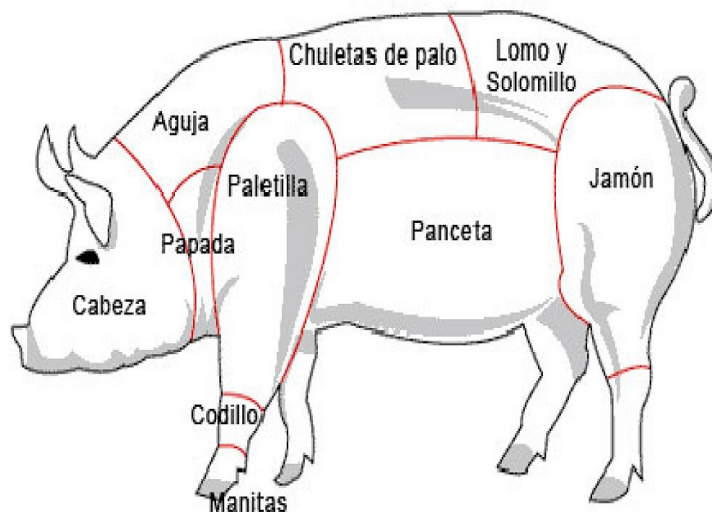
Sobre la frase “sin deshuesar”

Designa a la carne con todos los huesos, o a la que se le han retirado algunos huesos o parte de ellos (por ejemplo, los jamones sin el hueso del jarrete o jamones semideshuesados).

También se clasifica en este Capítulo, la carne ligeramente espolvoreada con azúcar o rociada con agua azucarada, así como la carne y despojos propios para la alimentación humana, incluso cocidos, **en forma de harina o polvo.**

Sobre la carne de cerdo y el tocino.

Para efectos de este Capítulo y otros, es importante recordar **SIEMPRE**, que jamón es la carne de las cuartos o patas traseras de los porcinos.



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de cocineando.com con el criterio de búsqueda “partes del cerdo”, Setiembre, 2023

Además, sobre el tocino es importante destacar las posibles clasificaciones en el Capítulo 02:

1. Tocino entreverado (con partes magras):
  - a. FROC: 02.03
  - b. SOSSA: 02.10
2. Tocino no entreverado (sin partes magras): FROC/ SOSSA: 02.09
3. Tocino prensado, fundido o extraído con disolventes: Capítulo 15 (Por aplicación de la N.L. 02.1 c).

**Detalle de las Partidas**

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
02.01	Carne de animales de la especie bovina.	Fresca o refrigerada
02.02	Carne de animales de la especie bovina.	Congelada
02.03	Carne de animales de la especie porcina	Fresca, refrigerada o congelada.
02.04	Carne de animales de las especies ovina o caprina.	Fresca, refrigerada o congelada.
02.05	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular.	Fresca, refrigerada o congelada.
02.06	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular.	Frescos, refrigerados o congelados.
02.07	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05.	Frescos, refrigerados o congelados.
02.08	Las demás carnes y despojos comestibles.	Frescos, refrigerados o congelados.
02.09	Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo.	Frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.
02.10	Carne y despojos comestibles,	Salados o en salmuera, secos o ahumados.
	Harina y polvo de carne o de despojos.	Comestible

**Ejercicios**

1. Trocitos de carne congelados, sin condimentar o sazonar, compuestos de carne de res, cerdo y pavo, adicionados con trozos de cebolla y chile.
2. Carne de búfalo (lomo) congelada, presentada en empaques plásticos, con capacidad de 1 kg.



## **CAPÍTULO 03 PESCADOS y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos**

3. Carne de camello ahumada, se presenta picada y en bolsas plásticas de 500 g.

### **Notas Legales y elementos de interés.**

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) los mamíferos de la partida 01.06;
  - b) la carne de los mamíferos de la partida 01.06 (partida 02.08 o 02.10);
  - c) el pescado (incluidos los hígados, huevas y lechas) ni los crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, muertos e impropios para la alimentación humana por su naturaleza o por su estado de presentación (Capítulo 5); la harina, polvo y “pellets” de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana (partida 23.01); o
  - d) el caviar y los sucedáneos del caviar preparados con huevas de pescado (partida 16.04).
  
2. En este Capítulo, el término “pellets” designa los productos en forma de cilindro, bolita, etc., aglomerados por simple presión o con adición de una pequeña cantidad de aglutinante.
  
3. Las partidas 03.05 a 03.08 no comprenden la harina, polvo y “pellets”, aptos para la alimentación humana (partida 03.09).

### Detalle de las Notas Legales

Las Notas legales de este Capítulo, hacen referencia a las debidas exclusiones y a lo relativo a “pellets” y harina, polvo y “pellets” aptos para la alimentación humana. Sobre el término pellets, Céspedes (2027) lo define como los productos en forma de cilindro aglomerados por simple presión o con adición de una pequeña cantidad de aglutinante (generalmente menos del 3%).

Este Capítulo comprende todos los peces, pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, vivos o muertos, se destinen directamente a la alimentación humana, o se reserven para la industria (conservera, etc.), repoblación, acuarios, etc., excepto los peces y pescados (incluidos hígados, huevas y lechas) y los crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, muertos, impropios para la alimentación humana por su especie o por su estado de presentación (Capítulo 05).

Mediante la NL 03.1 (Complementaria a la NL 01.1a) en su inciso a) se excluyen los animales mamíferos como ballenas, delfines y marsopas, manatíes, primates, pumas, entre otros. Mediante el inciso b), se excluye la carne de los mamíferos de la Partida 01.06, pues ya se ubican en las partidas 02.08 a la 02.10.

Adicionalmente el inciso c) excluye del Capítulo 03, la carne (o harina, polvo y “pellets) de animales acuáticos, muertos e impropios para la alimentación humana por su naturaleza o por su estado de presentación.

Finalmente, el caviar y los sucedáneos del caviar preparados con huevas de pescado (NL 03.1d)) se excluyen de este Capítulo debido a su grado de preparación. Este capítulo tiene la condición en su **PRESENTACIÓN**, ya que sólo comprende los animales, sus carnes o despojos comestibles que se presenten FROC o SOSSA.

De lo comprendido en el Capítulo 03

Sobre los filetes que se mencionan en la Partida 03.04.

Las Notas Explicativas de la VII Enmienda, señalan que los filetes de pescado son tiras de carne de pescado extraídas paralelamente a la espina dorsal, siempre que se hayan separado cabeza, vísceras, aletas, espinas. Pueden presentarse con piel, para conservar la cohesión o para facilitar el corte ulterior en rodajas. Se aceptan también los filetes cortados en trozos.

Recordar que las especies que se clasifican en este Capítulo pueden ser llamadas por sus nombres “vulgares” o comerciales, por lo cual es importante conocer sus nombres científicos, para dar una acertada designación y codificación.

#### Detalle de las Partidas

Partida	¿Qué se clasifica en estas Partidas?	Condición
03.01	Peces <sup>26</sup>	Vivos
03.02	Pescado	<u>Fresco o refrigerado</u> , excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.
03.03	Pescado	<u>Congelado</u> , excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.
03.04	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada)	Frescos, refrigerados o congelados.
03.05	Pescado	Seco, salado o en salmuera; ahumado (incluso cocido antes o durante el ahumado).
03.06	Crustáceos <sup>27</sup> , incluso pelados.	<u>Vivos</u> , frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos

<sup>26</sup> Entre ellos los peces ornamentales, que por su color o su forma se destinan normalmente a fines ornamentales, principalmente en acuarios.

<sup>27</sup> Los principales crustáceos son: bogavante, langosta, cigala, cangrejo (de mar o de río), langostino y camarón (de mar o de río).

		ahumados, incluso pelados, incluso cocidos antes o durante el ahumado; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera.
--	--	---

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
03.07	Moluscos <sup>28</sup> , incluso separados de sus valvas.	<u>Vivos</u> , frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; moluscos ahumados, incluso pelados, incluso cocidos antes o durante el ahumado
03.08	Invertebrados acuáticos <sup>29</sup> , excepto los crustáceos y moluscos.	Vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos ahumados, excepto los crustáceos y moluscos, incluso cocidos antes o durante el ahumado.
03.09	Harina, polvo y “pellets” de pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos,	Aptos para la alimentación humana.

---

<sup>28</sup> Las principales variedades de moluscos son: las ostras, vieiras, volandeiras, mejillones, jibias, globitos, calamares, pulpos, caracoles, almejas, berberechos, arcas, abulones y caracoles de mar.

<sup>29</sup> Las principales variedades de invertebrados acuáticos son los erizos de mar, los pepinos de mar y las medusas.

## Ejercicios

1. Pinzas de cangrejo del tipo macruro, cocidas al vapor y sin pelar, se presentan congeladas en paquetes de 500 gramos.
2. Salmón rojo (*Oncorhynchus nerka*) entero, congelado, presentado para la venta al por menor en empaques de 1.5 kg.
3. Medusas (*Rhopilema spp.*) vivas.

**CAPÍTULO 04 LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.**

**Notas Legales y elementos de interés.**

1. Se consideran leche, la leche entera y la leche desnatada (descremada) total o parcialmente.
2. En la partida 04.03, el yogur puede estar concentrado o aromatizado o con adición de azúcar u otro edulcorante, con frutas u otros frutos, cacao, chocolate, especias, café o extractos de café, plantas, partes de plantas, cereales o productos de panadería, siempre que cualquier sustancia añadida no se utilice para sustituir, en todo o en parte, cualquier componente de la leche, y el producto conserve el carácter esencial de yogur.
3. En la Partida 04.05:
  - a) se entiende por mantequilla, la mantequilla natural, la mantequilla del lactosuero o la mantequilla "recombinada" (fresca, salada o rancia, incluso en recipientes herméticamente cerrados) que provengan exclusivamente de la leche, con un contenido de materias grasas de la leche que sea superior o igual al 80 % pero inferior o igual al 95 %, en peso, de materias sólidas de la leche inferior o igual al 2% en peso y de agua inferior o igual al 16 % en peso. La mantequilla no debe contener emulsionantes añadidos, pero puede contener cloruro sódico, colorantes alimentarios, sales de neutralización y cultivos de bacterias lácticas inocuas;

- b) se entiende por pastas lácteas para untar las emulsiones del tipo agua-enaceite que se puedan untar y contengan materias grasas de la leche como únicas materias grasas, y en las que el contenido de éstas sea superior o igual al 39 % pero inferior al 80%, en peso.
4. Los productos obtenidos por concentración del lactosuero con adición de leche o de materias grasas de la leche se clasifican en la partida 04.06 como quesos, siempre que presenten las tres características siguientes:
- a) un contenido de materias grasas de la leche superior o igual al 5%, calculado en peso sobre el extracto seco;
  - b) un contenido de extracto seco superior o igual al 70% pero inferior o igual al 85%, calculado en peso;
  - c) moldeados o susceptibles de serlo.
5. Este Capítulo no comprende:
- a) los insectos sin vida, impropios para la alimentación humana (partida 05.11);
  - b) los productos obtenidos del lactosuero, con un contenido de lactosa superior al 95 % en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre materia seca (partida 17.02);
  - c) los productos resultantes de la sustitución en la leche de uno o varios de sus componentes naturales (por ejemplo, materia grasa de tipo butírico) por otra sustancia (por ejemplo, materia grasa de tipo oleico) (partidas 19.01 o 21.06);
  - d) las albúminas (incluidos los concentrados de varias proteínas de lactosuero, con un contenido de proteínas de lactosuero superior al 80% en peso, calculado sobre materia seca) (partida 35.02) ni las globulinas (partida 35.04).

6. En la partida 04.10, el término insectos significa insectos comestibles, sin vida, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, secos, ahumados, salados o en salmuera, así como la harina y polvo, de insectos, aptos para la alimentación humana. Sin embargo, este término no comprende los insectos comestibles, sin vida, preparados o conservados de otro modo (Sección IV, generalmente).

Notas Legales de Subpartida.

1. En la subpartida 0404.10, se entiende por lactosuero modificado el producto constituido por componentes del lactosuero, es decir, lactosuero del que se haya extraído, total o parcialmente, lactosa, proteínas o sales minerales, o al que se haya añadido componentes naturales del lactosuero, así como los productos obtenidos por mezcla de componentes naturales del lactosuero.
2. En la subpartida 0405.10, el término mantequilla (manteca) no comprende la mantequilla (manteca) deshidratada ni la «ghee» (subpartida 0405.90).

---

**NOTA:**

1. LOS PUNTOS Y COMA (;) EN LOS TEXTOS DE LAS PARTIDAS SEPARAN “TIPOS” DE MERCANCÍAS.

2. SE ANALIZAN LAS PRIMERAS NOTAS LEGALES DE SUBPARTIDAS.

---

Este Capítulo comprende cuatro tipos de mercancías:

1. **Productos lácteos** que Céspedes (2017) los define como productos obtenidos mediante cualquier elaboración de leche, que puede contener aditivos alimentarios



y otros ingredientes funcionalmente ~~usados~~ para su elaboración o función (p.46)., se pueden citar:

- La leche, es decir, leche entera y leche total o parcialmente desnatada (descremada).
- La nata (crema).
- El suero de mantequilla (manteca)\* («babeurre»), leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kéfir y demás leches y natas (cremas) fermentadas o acidificadas.
- El lactosuero.
- Los productos a base de los componentes naturales de la leche, no expresados ni comprendidos en otra parte (NENCOP).
- La mantequilla (manteca)\* y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar.
- El queso y el requesón.

**2. Los huevos de ave y sus yemas.**

**3. La miel natural.**

**4. Los insectos y demás productos comestibles de origen animal, NENCOP.**

Definiciones y detalles sobre los productos lácteos.

Leche: Líquido blanco que segregan las mamas de las hembras de los mamíferos para alimento de sus crías (RAE, 2023). Por tanto, no debe considerarse como leche y/o tratar de clasificarse en este Capítulo, bebidas o productos denominados comercialmente como leche de soya, almendra o leche de coco, por ejemplo. Además, las bebidas constituidas por leche, pero aromatizada, saborizada o con chocolate, se clasifican en la Partida 22.02, como bebidas justamente.

**Queso:** El queso es un alimento sólido que se obtiene por maduración de la cuajada de la leche animal una vez eliminado el suero, pueden contener carne, pescados, crustáceos, aromas, hierbas, especias, y hortalizas, frutas, vitaminas, leche desnatada (descremada) en polvo, entre otros productos, pueden estar cubiertos con pasta o pan rallado (rebozados), incluso precocidos, siempre que el producto conserve el carácter de queso.

Sobre la mantequilla y la margarina.

**Mantequilla:** Recordar Nota Legal 04.3a), que señala que se entiende por mantequilla, la que provengan exclusivamente de la leche, con un contenido de materias grasas de la leche que sea superior o igual al 80% pero inferior o igual al 95%, en peso, de materias sólidas de la leche inferior o igual al 2% en peso y de agua inferior o igual al 16% en peso.

La margarina es una masa plástica generalmente amarillenta, que se obtiene a partir de grasa o aceite vegetal o animal o de una mezcla de estas grasas o aceites. Es una emulsión del tipo agua-en-aceite, preparada generalmente para que se parezca a la mantequilla por su aspecto, consistencia, color; y se clasifica en el Capítulo 15.

**Kefir:** Leche fermentada artificialmente y que contiene ácido láctico, alcohol y ácido carbónico.

#### Detalle de las Partidas

Partida	¿Qué se clasifica en estas Partidas?	Condición
04.01	Leche y nata (crema)	Sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.

04.02	Leche y nata (crema)	Concentradas <sup>30</sup> o con adición de azúcar u otro edulcorante.
04.03	Yogur	Fermentadas o acidificadas, incluso concentrados o con adición de azúcar u otro edulcorante, <u>aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao.</u>
	Suero de mantequilla (de manteca), leche y nata (crema) cuajadas, kéfir y demás leches y natas (cremas).	

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
04.04	Lactosuero <sup>31</sup>	Incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante. (Ver Notas Legales)
	Productos constituidos por los componentes naturales de la leche.	Incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, NENCOP.
04.05	Mantequilla (manteca) y demás materias grasas de la leche <sup>32</sup> .	(Ver Notas Legales)
	Pastas lácteas para untar.	
04.06	Quesos y requesón.	(Ver Notas Legales)
04.07	Huevos de ave con cáscara (cascarón)	Frescos, conservados o cocidos.
04.08	Huevos de ave sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo.	Frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.

---

<sup>30</sup> Productos en los que se ha removido una parte de agua mediante procesos de evaporación.

<sup>31</sup> Los componentes naturales de la leche que permanecen cuando se ha eliminado la materia grasa y la caseína.

<sup>32</sup> Por ejemplo: materia grasa de leche, grasa butírica, aceite butírico, mantequilla deshidratada y el “ghee” (especie de mantequilla generalmente elaborada con leche de búfala o de vaca), los productos constituidos por una mezcla de mantequilla con pequeñas cantidades de hierbas finas, especias, aromatizantes, saborizantes, ajo, entre otros siempre que conserven el carácter de productos pertenecientes a esta Partida.

04.09	Miel natural <sup>33</sup>	
04.10	Insectos y demás productos comestibles de origen animal.	NENCOP. (Ver Notas Legales)

## Ejercicios

1. Mantequilla<sup>34</sup> de ajo, elaborada con ajo con el fin de dar sabor a algunos platos. Suele emplearse como un condimento para untar el pan o agregar a ciertos platos de carne, como los filetes.
2. Huevos de tortuga en bolsas plásticas de cuatro unidades, se presentan frescos, para que únicamente se incorporen en un recipiente con otros ingredientes a gusto y sean consumidos.
3. Queso gouda, hecho a base de leche de cabra, con pimienta negra, en bloques.




---

<sup>33</sup> Los sucedáneos de la miel y las mezclas de miel natural con sucedáneos de la miel se clasifican en la Partida 17.02

<sup>34</sup> Elaborada a base de leche, con un contenido de materias grasas de la leche al 85%, materias sólidas de la leche 2% en peso y, agua 15% en peso.

Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de ar dai.com con el criterio de búsqueda “queso gouda”.  
Julio, 2023.

**CAPÍTULO 05 LOS DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.**

**Nota Legal y elementos de interés.**

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) los productos comestibles, excepto las tripas, vejigas y estómagos de animales, enteros o en trozos, y la sangre animal (líquida o desecada);
  - b) los cueros, pieles y peletería, excepto los productos de la partida 05.05 y los recortes y desperdicios similares de pieles en bruto de la partida 05.11 (Capítulos 41 o 43);
  - c) las materias primas textiles de origen animal, excepto la crin y los desperdicios de crin (Sección XI);
  - d) las cabezas preparadas para artículos de cepillería (partida 96.03).
2. En la partida 05.01 también se considera cabello en bruto el extendido longitudinalmente, pero sin colocarlo en el mismo sentido.
3. En la Nomenclatura se considera marfil la materia de las defensas de elefante, hipopótamo, morsa, narval o jabalí y los cuernos de rinoceronte, así como los dientes de todos los animales.
4. En la Nomenclatura, se considera crin tanto el pelo de la crin como el de la cola de los équidos o de los bóvidos. La partida 05.11 comprende, entre otros, la crin y sus desperdicios, incluso en napas con o sin soporte.

### Pormenores de las Notas Legales

#### Sobre la NL 05.1

Para tener claridad sobre esta Nota Legal, es importante desglosarla, dado que las excepciones que presenta pueden tender a confusión.

Así la NL 05.1 a), excluye del Capítulo 05 los productos comestibles, pero se mantienen clasificados en este Capítulo las tripas, vejigas y estómagos de animales, enteros o en trozos, y la sangre animal (líquida o desecada), aunque sean aptos para el consumo humano.

La NL 05.1 b), igualmente excluye del Capítulo 05 los cueros, pieles y peletería, pero mantiene en él, las pieles y demás partes de ave, con sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón de la Partida 05.05., además de los recortes y desperdicios similares de pieles en bruto, que se clasifican en la Partida 05.11.

Finalmente, la NL 05,1 c) excluye las materias primas textiles de origen animal, pero mantiene en el Capítulo 05, la crin y los desperdicios de crin. Y debe recordarse que cabello se utiliza para referirse a las personas y pelo para los animales.

#### **Detalle de las Partidas**

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
05.01	Cabello.	En bruto, incluso lavado o desgrasado.
	Desperdicios de cabello.	
05.02	Cerdas de cerdo o de jabalí.	
	Pelo de tejón y demás pelos.	Para cepillería.
	Desperdicios de dichas cerdas o pelos.	

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado.	Enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.
05.05	Pieles y demás partes de ave, con sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón.	En bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación.
	Polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas.	
05.06	Huesos y núcleos córneos.	En bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados.
	Polvo y desperdicios de estas materias.	
05.07	Marfil, concha (caparazón) de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos.	En bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada.
	Polvo y desperdicios de estas materias.	
05.08	Coral y materias similares.	En bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo.
	Valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones.	en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios.
05.10	Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle.	
	Cantáridas.	
	Bilis, incluso desecada.	
	Glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos.	Frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.
05.10	Productos de origen animal.	No expresados ni comprendidos en otra parte.
	Animales muertos de los Capítulos 1 o 3, impropios para la alimentación humana.	

**Nota:** Las Partidas 05.03 y 05.09 están ausentes en el cuadro, esto porque son Partidas que han sido suprimidas (eliminadas) debido a las actualizaciones o Enmiendas realizadas a lo largo del tiempo en la Nomenclatura.



**Ejercicios**

1. Semen de conejo reproductor de raza pura.
2. Pelos de mofeta, se presentan teñidos y serán usados en la industria de la cepillería.
3. Vejiga de oveja entera, se presenta ahumada, en empaques plásticos de 400 gramos, apta para el consumo humano.

#### **4.4. Sección II Productos del reino vegetal.**

Esta sección se compone de nueve Capítulos y se aplica el criterio de origen, clasifica todos los productos del reino vegetal:

- 06** Plantas vivas y productos de la floricultura.
- 07** Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios.
- 08** Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías.
- 09** Café, té, yerba mate y especias.
- 10** Cereales.
- 11** Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo.
- 12** Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje.
- 13** Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales.
- 14** Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte.

##### 4.4.1. Nota Legal de Sección

- 1.** En esta Sección, el término “pellets” designa los productos en forma de cilindro, bolita, etc., aglomerados por simple presión o con adición de un aglutinante en proporción inferior o igual al 3% en peso.



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de [www.nationalgeographic.es](http://www.nationalgeographic.es) con el criterio de búsqueda “pellets”. Julio, 2023.

**Se recomienda**, como ejercicio para el aprendizaje de la aplicación de las notas legales, que los estudiantes desarrollen, un documento (por ejemplo, un Excel), por Capítulo, en que anoten las descripciones y codificaciones a nivel de Subpartida de las mercancías, y con ello anoten las notas legales que se relacionen con esas mercancías.

## CAPÍTULO 06 PLANTAS VIVAS Y PRODUCTOS DE LA FLORICULTURA

### Notas Legales y elementos de interés.

1. Salvo lo dispuesto en la segunda parte de la partida 06.01, este Capítulo comprende únicamente los productos suministrados habitualmente por los horticultores, viveristas o floristas para la plantación o la ornamentación. Sin embargo, se excluyen de este Capítulo las patatas (papas)\*, cebollas hortenses, chalotes, ajos y demás productos del Capítulo 7.
2. Los ramos, cestas, coronas y artículos similares se asimilan a las flores o follajes de las partidas 06.03 o 06.04, sin tener en cuenta los accesorios de otras materias. Sin embargo, estas partidas no comprenden los collages y cuadros similares de la partida 97.01.

### Detalles de las Notas Legales

Sobre la NL 06.1: Estos productos comprenden desde los árboles, arbustos y matas hasta las plantas jóvenes de hortalizas o cualquier otro vegetal (incluidos, entre otros, las plantas de especies medicinales).

Las mercancías se agrupan en plantas vivas (06.01 y 06.02) y productos de la floricultura (06.03 y 06.04).

### Detalle de las Partidas

Partida	¿Qué se clasifica en estas Partidas?	Condición
06.01	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas.	En reposo vegetativo <sup>35</sup> , en vegetación o en flor.
	Plantas y raíces de achicoria, excepto las raíces de la partida 12.12.	
06.02	Las demás plantas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos.	Vivas
	Micelios <sup>36</sup> .	
06.03	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos.	Frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.
06.04	Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos.	Frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.

### Ejercicios

1. Plantas de achicoria orgánica (*Cichorium intybus*), se presentan frescas para ser usadas en la extracción de inulina.
2. Crisantemos secos, teñidos de negro para ornamentación.
3. Arboles de ciprés, se presentan frescos, cuyas raíces han sido separadas del tronco, para su utilización como ornamento navideño, no apto para replantación.

---

<sup>35</sup> Período en el cual la planta baja su actividad, hace su crecimiento más lento o lo detienen según la especie. Esto se debe a que los ciclos de luz cambian y se hacen más cortos, modificándose también las temperaturas.

<sup>36</sup> El micelio es la masa de hifas que constituye el cuerpo vegetativo de un hongo.

## CAPÍTULO 07 HORTALIZAS, PLANTAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS ALIMENTICIOS

### Notas Legales y elementos de interés.

1. Este capítulo no comprende los productos forrajeros de la partida 12.14.
2. En las partidas 07.09, 07.10, 07.11 y 07.12, la expresión hortalizas alcanza también a los hongos comestibles, trufas, aceitunas, alcaparras, calabacines (zapallitos), calabazas (zapallos), berenjenas, maíz dulce (*Zea mays var. saccharata*), frutos de los géneros *Capsicum* o Pimienta, hinojo y plantas como el perejil, perifollo, estragón, berro y mejorana cultivada (*Majorana hortensis* u *Origanum majorana*).
3. La partida 07.12 comprende todas las hortalizas secas de las especies clasificadas en las partidas 07.01 a 07.11, excepto:
  - a. las hortalizas de vainas secas desvainadas (partida 07.13);
  - b. el maíz dulce en las formas especificadas en las partidas 11.02 a 11.04;
  - c. la harina, sémola, polvo, copos, gránulos y «pellets», de papa (patata)\* (partida 11.05);
  - d. la harina, sémola, polvo de hortalizas de vaina secas de la partida 07.13 (partida 11.06).
4. Los frutos de los géneros *Capsicum* o Pimienta, secos, triturados o pulverizados, se excluyen de este Capítulo (partida 09.04).
5. La partida 07.11 comprende las hortalizas que se hayan sometido a un tratamiento con el único fin de que sean conservadas provisionalmente durante el transporte y

almacenamiento antes de su utilización (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar provisionalmente dicha conservación), siempre que, en este estado, sean impropias para consumo inmediato.

### Síntesis de las Notas Legales

---

**NL 07.1:** Excluye los productos vegetales forrajeros utilizados en la alimentación de animales (Partida 12.14)

General y excluyente.

---

**NL 07.2:** Aclara el término hortalizas.

Particular y aclaratoria.

---

**NL 07.3:** Excluye algunos vegetales secos: or ejemplo harina de papa (Partida 11.05, N.L. 07.3 c)

Particular y excluyente.

---

**NL 07.4:** Los frutos del género *Capsicum* o *Pimenta* secos y triturados o pulverizados que se utilizan como especias, ( Partida 09.04)

General y excluyente.

---




**NL 07.5:** Tratamientos permitidos con el fin de que sean conservadas provisionalmente durante el transporte y almacenamiento antes de su utilización.

Particular y aclaratoria.

### De lo que comprende el Capítulo 07

Los productos clasificados en este Capítulo tienen la condición en su **PRESENTACION**, pues sólo se incluyen aquí las mercancías **FROC o SOSSA**, cualquier otro proceso de presentación más avanzado clasifica dichos productos en los Capítulos complementarios: Capítulo 11 (Harinas, sémola...) o Capítulo 20 (Preparaciones de hortalizas, legumbres, plantas alimenticias...).

## Clasificación para las remolachas:

<b>Para ensalada:</b> Partida 07.06	
<b>Azucarera:</b> Partida 12.12	
<b>Forrajera:</b> Partida 12.14	

Nota. Imágenes con fines ilustrativos obtenidas de soycomocomo.es con el criterio de búsqueda “remolacha morada”, de 65ymas.com con el criterio de búsqueda “remolacha azucarera” y de impulsemillas.com con el criterio de búsqueda “remolacha forrajera”. Septiembre, 2023.

La remolacha (*Beta vulgaris*), posee variedades para consumo como verdura, y otras como materia prima para la industria del azúcar y para alimento forrajero. En general, los nombres más comunes en español son **acelga, remolacha, betabel, betarraga y beterraga**.

**Detalle de las Partidas**

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
07.01	Papas (patatas)*	Frescas o refrigeradas.
07.02	Tomates.	Frescos o refrigerados.
07.03	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas.	Frescos o refrigerados.
07.04	Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos	Frescos o refrigerados.



	comestibles similares del género <i>Brassica</i> .	
--	--	--

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
07.05	Lechugas ( <i>Lactuca sativa</i> ) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia ( <i>Cichorium spp.</i> ).	Frescas o refrigeradas.
07.06	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares.	Frescos o refrigerados.
07.07	Pepinos y pepinillos.	Frescos o refrigerados.
07.08	Hortalizas de vaina, aunque estén desvainadas.	Frescas o refrigeradas.
07.09	Las demás hortalizas.	Frescas o refrigeradas.
07.10	Hortalizas.	Congeladas (aunque estén cocidas en agua o vapor).
07.11	Hortalizas.	Conservadas provisionalmente, pero todavía impropias, en este estado, para consumo inmediato.
07.12	Hortalizas.	Secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.
07.13	Hortalizas de vaina.	Secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.
07.14	Raíces de mandioca (yuca)*, arrurruz o salep, aguaturmas (patacas)*, camotes (boniatos, batatas) * y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina.	Frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en "pellets".
	Médula de sagú.	

## Ejercicios

1. Frijoles de palo o Gandules (*Cajanus cajan*). Se presentan deshidratados, en cajas de cartón de 250 g, con la indicación de ser un alimento muy nutritivo, con altos niveles de proteína y es que ideal para preparar o combinar con pollo, carne de cerdo, gallina o arroz.
2. Bardana (*Arctium lappa*), presentada fresca para ser utilizada, posteriormente con fines cosméticos y medicinales.
3. Empaque plástico que contiene 454 g de guisantes y zanahorias, picadas en trozos y congeladas.



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de [/jptradingimports.com](http://jptradingimports.com) con el criterio de búsqueda “guisantes”. Julio, 2023.

## **CAPÍTULO 08 FRUTAS Y FRUTOS COMESTIBLES; CORTEZAS DE AGRIOS (CÍTRICOS), MELONES O SANDÍAS.**

### **Notas Legales y elementos de interés**

1. Este Capítulo no comprende los frutos no comestibles.
2. Las frutas y otros frutos refrigerados se clasifican en las mismas partidas que las frutas y frutos frescos correspondientes.
3. Las frutas y otros frutos secos de este Capítulo pueden estar parcialmente rehidratados o tratados para los fines siguientes:
  - a) mejorar su conservación o estabilidad (por ejemplo: mediante tratamiento térmico moderado, sulfurado, adición de ácido sórbico o de sorbato de potasio);
  - b) mejorar o mantener su aspecto (por ejemplo: por adición de aceite vegetal o pequeñas cantidades de jarabe de glucosa), siempre que conserven el carácter de frutas o frutos secos.
4. La partida 08.12 comprende las frutas y otros frutos que se hayan sometido a un tratamiento con el único fin de que sean conservados provisionalmente durante su transporte y almacenamiento antes de su utilización (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar provisionalmente dicha conservación), siempre que, en este estado, sean impropios para consumo inmediato.

Este Capítulo comprende los frutos COMESTIBLES, que pueden estar enteros, troceados, deshuesados, aplastados, rallados, pelados, mondados o descortezados. Mismos que se presentan FROC/SOSSA, pues con procesos más avanzados corresponden al Capítulo

complementario 20 (preparaciones de frutas comestibles). Destáquese que la homogeneización, por sí misma, no es suficiente para considerar un producto de este Capítulo, como una preparación del Capítulo 20.

### Detalle de las Partidas

Partida	¿Qué se clasifica en estas Partidas?	Condición
08.01	Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, “cajú”).	Frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.
08.02	Los demás frutos de cáscara.	Frescos o refrigerados, incluso sin cáscara o mondados.
08.03	Bananas, incluidos los plátanos “plantains” <sup>37</sup> .	Frescos o secos.
08.04	Dátiles, higos <sup>38</sup> , piñas (ananás), paltas (aguacates)*, guayabas, mangos y mangostanes.	Frescos o secos.
08.05	Agrios (cítricos)	Frescos o secos.
08.06	Uvas, incluidas las pasas <sup>39</sup> .	Frescas o secas.
08.07	Melones, sandías y papayas.	Frescos.
08.08	Manzanas, peras y membrillos.	Frescos.

---

<sup>37</sup> Los plátanos “plantains” son bananas farináceas, de un sabor menos dulce que el de las otras bananas. El almidón contenido en estos plátanos se distingue por el hecho de que, contrariamente al almidón contenido en las otras bananas, no se sacarifica durante la maduración. Los plátanos “plantains” se consumen principalmente fritos, asados, cocidos en agua, vapor o de otra forma.

<sup>38</sup> Aplica exclusivamente a los frutos de la especie *Ficus carica*, aunque se destinen a la destilación.

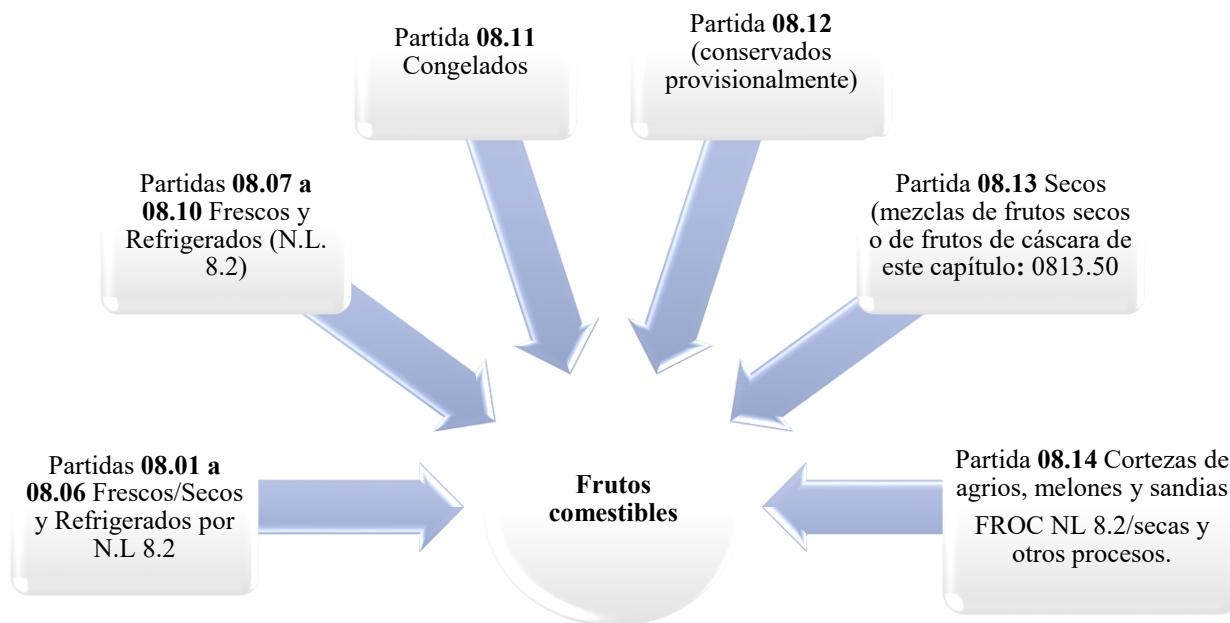
<sup>39</sup> Comprende las uvas frescas de mesa, las destinadas a la elaboración de vino, aunque estén prensadas, aplastadas o pisadas, en barriles (toneles). También se incluyen las uvas maduras naturalmente o cultivadas en invernadero. Además, comprende las uvas secas o desecadas, incluidas las pasas.

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
08.09	Damascos (albaricoques, chabacanos), cerezas, duraznos (melocotones)* (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas.	Frescos.
08.10	Las demás frutas u otros frutos <sup>40</sup> .	Frescos.
08.11	Frutas y otros frutos.	Sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
08.12	Frutas y otros frutos.	Conservados provisionalmente, pero todavía impropios, en este estado, para consumo inmediato.
08.13	Frutas y otros frutos.	Secos, excepto los de las partidas 08.01 a 08.06.
	Mezclas de frutas u otros frutos.	Secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.
08.14	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías.	Frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.

---

<sup>40</sup> Por ejemplo: los higos de cactus (chumbera, nopal) \* (tunas, higos de chumbo, higos de berbería).

**Figura 27. Síntesis de las Partidas del Capítulo**



Nota: Elaboración propia.

### Ejercicios

1. Maracuyá amarilla (*Passiflora edulis* var. *Flavicarpa*), se presenta refrigerada y en paquetes plásticos de 500 gramos.
2. Higos liofilizados, presentados en empaques sellados de plástico metalizado, con un contenido de 170 gramos. Ingredientes: Higos secos, potasio y sorbato de potasio como preservante.
3. Mezcla de frutas deshidratadas, contiene piña, guayaba, mandarina y banana, se presentan en empaques plásticos de 250 gr.

## CAPÍTULO 09 CAFÉ, TÉ, YERBA MATE Y ESPECIAS

### Notas Legales y elementos de interés

1. Las mezclas entre sí de los productos de las partidas 09.04 a 09.10 se clasificarán como sigue:
  - a) Las mezclas entre sí de productos de una misma partida se clasifican en dicha partida;
  - b) Las mezclas entre sí de productos de distintas partidas se clasifican en la partida 09.10.

El hecho de que se añadan otras sustancias a los productos comprendidos en las partidas 09.04 a 09.10 (incluidas las mezclas citadas en los apartados a) o b) anteriores) no influye en su clasificación, siempre que las mezclas así obtenidas conserven el carácter esencial de los productos citados en cada una de estas partidas. Por el contrario, dichas mezclas se excluyen de este Capítulo y se clasifican en la partida 21.03 si constituyen condimentos o sazonadores compuestos.

2. Este Capítulo no comprende la pimienta de Cubeba (*Piper cubeba*) ni los demás productos de la partida 12.11.

### Detalles de las Notas Legales

Las mezclas, según la NL 09.1 pueden clasificarse como:

- a las que el carácter esencial se lo confiere una o varias de las especias comprendidas en una sola de las Partidas 09.04 a 09.10.

- a las que el carácter esencial se lo confiera una mezcla de especias comprendidas en dos o más de las partidas de las Partidas 09.04 a 09.10 (partida 09.10).

### De lo que comprende el Capítulo 09

#### Especias

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, señala que son un grupo de productos vegetales ricos en aceites esenciales y principios aromáticos, utilizados principalmente como condimentos a causa de su sabor, pueden presentarse enteros, triturados o pulverizados.

Este Capítulo comprende también las mezclas compuestas por plantas, partes de plantas, semillas o frutos (enteros, cortados, partidos o pulverizados) de especias de diferentes Capítulos (por ejemplo: Capítulos 07, 09, 11 y 12), de los tipos utilizados para dar sabor u olor a las bebidas o preparar extractos para su fabricación.

Sobre el té (*Camellia sinensis*) y las tisanas.

En este capítulo se clasifican las diversas variedades de té procedentes de las plantas del género botánico *Thea* (*Camellia*).



**Figura 28. Diferencia entre té y tisanas**



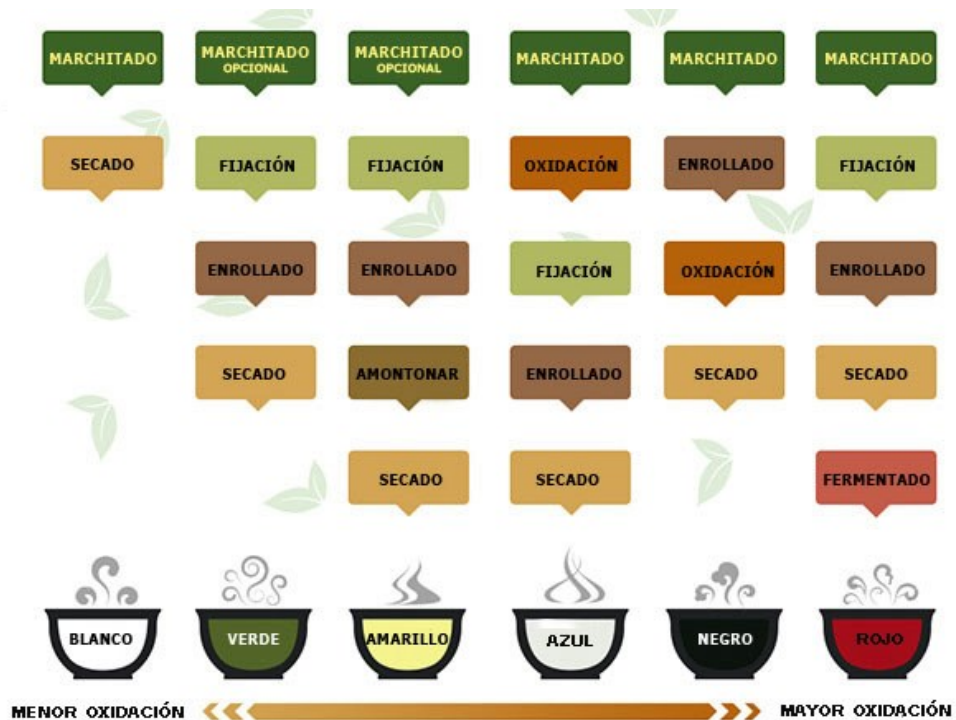
Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de soyte.mx con el criterio de búsqueda “diferencia entre té y tisana”. Julio, 2023.

Tisana: *Tisane*, en francés, significa infusión, es la bebida que resulta de una cocción leve (al extraer las propiedades por medio del agua caliente) de las frutas deshidratadas, mezclas de hierbas, raíces, flores, o incluso especias.

**Por tanto:**

El té es **únicamente** la infusión que resulta de las variantes de la planta del té: *Camelia Sinensis*: (verde, blanco, negro, rojo, oolong o azul, y amarillo), así que, si se está en presencia de una infusión de manzanilla, debe descartarse el capítulo 09, pues no es té, es una tisana.

**Figura 29. Tipos de té según grado de oxidación**



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de cafesabora.com con el criterio de búsqueda “tipos de té”. Julio, 2023.

### Detalle de las Partidas

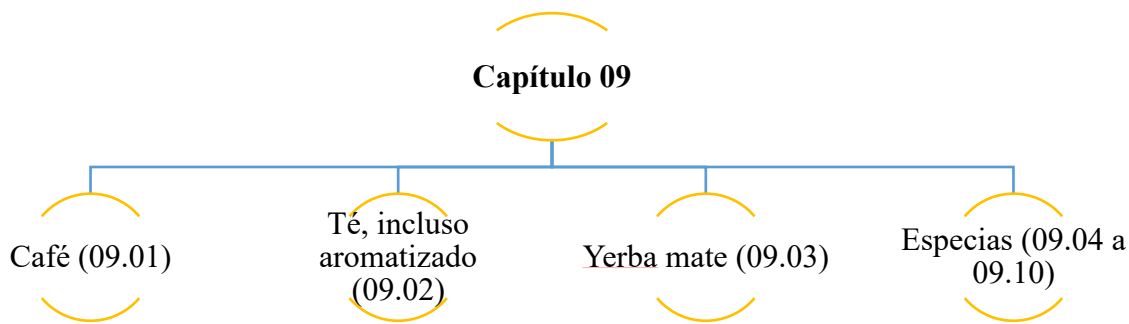
Se recomienda:

- Que los estudiantes investiguen sobre los productos del Capítulo y compartan con la clase.
- La utilización de videos para mostrar los procesos productivos los productos, por ejemplo, para conocer los tipos de té, podría verse:

<https://youtu.be/8pDZ1xpiKdE>

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
09.01	Café.	Incluso tostado o descafeinado.
	Cáscara y cascarilla de café.	
	Sucedáneos del café.	Que contengan café en cualquier proporción.
09.02	Té.	Incluso aromatizado.
09.03	Yerba mate.	
09.04	Pimienta.	Del género <i>Piper</i> .
	Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> .	Secos, triturados o pulverizados.
09.05	Vainilla.	
09.06	Canela y flores de canelero.	
09.07	Clavos, frutos enteros, clavillos y pedúnculos.	
09.08	Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos.	
09.09	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea.	
	Bayas de enebro.	
09.10	Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, curry y demás especias.	

## Síntesis de las Partidas



Nota. Elaboración propia

### Ejercicios

1. Té con arándanos y maqui, según imagen.



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de [supremo.cl](http://supremo.cl) con el criterio de búsqueda “té negro”. Julio, 2023.

2. Mezcla de especias en presentación de 150 gramos, llamada ras-el-hanout, se usa en la cocina magrebí para adobar carnes y para diversos guisos, como tajines y cuscús. También se usa a nivel industrial para aromatizar lociones, jabones y jarabe. Ingredientes: comino, orégano, cilantro, cúrcuma, alcaravea, pimentón, nuez moscada y cayena, entre otras.
  
3. Mezcla de semillas de anís, nuez moscada y clavo de olor, se comercializa en bolsas de plástico, como ingredientes para agregarlo al conocido arroz con leche.

## CAPÍTULO 10 CEREALES

### Notas Legales y elementos de interés

1. A) Los productos citados en los textos de las partidas de este Capítulo se clasifican en dichas partidas solo si están presentes los granos, incluso en espigas o con los tallos.  
  
B) Este Capítulo no comprende los granos mondados o trabajados de otra forma. Sin embargo, el arroz descascarillado, blanqueado, pulido, glaseado, escaldado o partido se clasifica en la partida 10.06. Asimismo, la quinua (quinoa)\* a la cual se le ha eliminado total o parcialmente el pericarpio a fin de separar la saponina, pero que no haya sido sometida a ningún otro trabajo, permanece clasificada en la partida 10.08.
  
2. La partida 10.05 no comprende el maíz dulce (Capítulo 7).

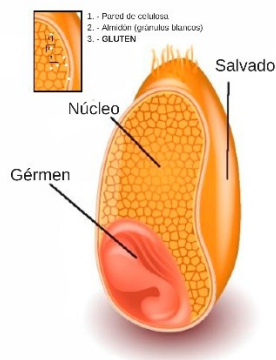
#### Nota de Subpartida.

- Se considera trigo duro el de la especie *Triticum durum* y los híbridos derivados del cruce interespecífico del *Triticum durum* que tengan 28 cromosomas como aquél.

#### De lo que comprende el Capítulo 10

A efectos del Capítulo, éste comprende **únicamente** los granos de cereales, incluso en gavillas o en espigas.

**Figura 30. Partes principales de un grano de maíz**



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de celiacos.org con el criterio de búsqueda “partes del grano”. Julio, 2023.

Los granos procedentes de cereales cortados antes de madurar y que conserven todavía su cascarilla (cascarillo) se clasificarán con los granos comunes. Los cereales frescos (excepto el maíz dulce del Capítulo 07), se clasifican en este Capítulo, aun cuando sean consumibles como hortalizas.

Arroz: Los productos aquí incluidos se presentan generalmente en BRUTO, sin ninguna elaboración o preparación, excepto el arroz que permite que se presente descascarillado, blanqueado, incluso pulido, glaseado, escaldado o partido, pero sin trabajar de otra manera, permanece clasificado en la Partida 10.06. (N.L. 10.1 b).

Tipos de arroz que se comprenden en el Capítulo:

- El arroz con cáscara (arroz “paddy” o arroz “palay”), es decir, el arroz cuyos granos aún conservan su cascabillo que los envuelve fuertemente.
- El arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo) que, despojado del cascabillo en os aparatos llamados *mondadores*, conserva aún su propia envoltura (pericarpio).

- El arroz semiblanqueado, es decir, el arroz en granos enteros cuyo pericarpio se ha separado parcialmente.
- El arroz blanqueado, arroz en granos enteros de los que se ha separado el pericarpio al pasarlos por los aparatos llamados conos de blanquear.

Avena: Existen dos variedades principales de avena, la gris o negra y la avena blanca o amarilla. Los granos de avena pueden contar con su cascabillo (cascarilla), o puede presentarse en su estado natural no lo conservan, siempre que no hayan sido sometidos a procesos posteriores al trillado o aventado.

#### Detalle de las Partidas

Partida	¿Qué se clasifica en estas Partidas?	Condición	
10.01	Trigo y morcajo (tranquillón).	Sin ninguna elaboración o preparación.	
10.02	Centeno.		
10.03	Cebada.		
10.04	Avena.		
10.05	Maíz.		
10.06	Arroz.		Con la excepción del arroz.
10.07	Sorgo de grano (granífero).		
10.08	Alforfón, mijo y alpiste.		
	Los demás cereales.		



## Ejercicios

1. Granos rotos de arroz partido, obtenido como resultado de las operaciones de descascarillado, blanqueado y pulido del arroz; se le conoce como arroz picón y es utilizado en la preparación de alimentos para animales.
2. Granos de quinoa para la siembra.
3. *Wheat Canada western red spring*: Grano de trigo, de la especie *Triticum aestivum* L., seco, entero, color beige, humedad 14,5%, con 42 cromosomas repartidos en 6 juegos de 7 cromosomas cada uno, derivado de un híbrido del cruce de la especie de trigo *Triticum durum*. Utilizado en la industria alimentaria, principalmente en la fabricación de panes y pastas.

## CAPÍTULO 11 PRODUCTOS DE LA MOLINERÍA; MALTA; ALMIDÓN Y FÉCULA; INULINA; GLUTEN DE TRIGO

### Notas Legales y elementos de interés

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) la malta tostada acondicionada como sucedáneo del café (partida 09.01 o 21.01, según los casos);
  - b) la harina, grañones, sémola, almidón y fécula preparados, de la partida 19.01;
  - c) las hojuelas o copos de maíz y demás productos de la partida 19.04;
  - d) las hortalizas preparadas o conservadas de las partidas 20.01, 20.04 o 20.05;
  - e) los productos farmacéuticos (Capítulo 30);
  - f) el almidón y la fécula que tengan el carácter de preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética (Capítulo 33).
  
2. A) Los productos de la molienda de los cereales designados en el cuadro siguiente se clasifican en este Capítulo, si tienen simultáneamente en peso sobre producto seco:
  - a) un contenido de almidón (determinado según el método polarimétrico Ewers modificado) superior al indicado en la columna (2);
  - b) un contenido de cenizas (deduciendo las materias minerales que hayan podido añadirse) inferior o igual al indicado en la columna (3).Los que no cumplan las condiciones anteriores se clasifican en la partida 23.02. Sin embargo, el germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido, siempre se clasificará en la partida 11.04.
  
- B) Los productos incluidos en este Capítulo, en virtud de las disposiciones anteriores, se clasifican en las partidas 11.01 u 11.02 cuando el porcentaje en peso que pase por

un tamiz de tela metálica con abertura de malla correspondiente a la indicada en las columnas (4) o (5), según los casos, sea superior o igual al indicado para cada cereal.

En caso contrario, se clasifican en las partidas 11.03 u 11.04.

Cereal (1)	Contenido de almidón (2)	Contenido de cenizas (3)	Porcentaje que pasa por un tamiz con abertura de malla de	
			315 micras (micrómetros, micrones)* (4)	500 micras (micrómetros, micrones)* (5)
Trigo y centeno.....	45 %	2,5 %	80 %	-
Cebada.....	45 %	3 %	80 %	-
Avena.....	45 %	5 %	80 %	-
Maíz y sorgo de grano (granífero).....	45 %	2 %	-	90 %
Arroz.....	45 %	1,6 %	80 %	-
Alforfón.....	45 %	4 %	80 %	-

3. En la partida 11.03, se consideran grañones y sémola los productos obtenidos por fragmentación de los granos de cereales que respondan a las condiciones siguientes:
- los de maíz, deberán pasar por un tamiz de tela metálica con abertura de malla de 2 mm en proporción superior o igual al 95 % en peso;
  - los de los demás cereales, deberán pasar por un tamiz de tela metálica con abertura de malla de 1,25 mm en proporción superior o igual al 95 % en peso.

Lo que incluye el Capítulo 11.

- Los productos de la molienda<sup>41</sup> de los cereales del Capítulo 10 y del maíz dulce del Capítulo 7.

---

<sup>41</sup> Los residuos de la molienda se clasifican en la partida 23.02.

- Los productos obtenidos de los cereales del Capítulo 10, al haberlos sometido a los procesos previstos en diversas partidas de este Capítulo, tales como malteado o extracción de almidón o gluten de trigo.
- Los productos que procedan de materias primas comprendidas en otros Capítulos (hortalizas secas, papas (patatas)\*, frutas y demás frutos, etc.) sometidas a procesos diferentes a los permitidos en sus respectivos Capítulos.

Sea, se clasifica la molienda de varios tipos de materias primas, no obstante, esos productos derivados de la molienda podrían clasificarse en las Partida 11.01 u 11.02, pueden ser considerados residuos de la Partida 23.02 o podrían clasificarse en 11.03 u 11.04, todo depende que “requisitos” de la NL 11.02 cumplan o no, por lo que seguido se detalla la NL 11.2.

---

**Molienda:** Acción de moler, especialmente el grano. (RAE, 2023)

---

Nota Legal 11.2

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Cereal	Contenido de almidón >	Contenido de cenizas ≤	Porcentaje que pasa por un tamiz con abertura de malla de:	
			315 micras ≥	500 micras ≥
Trigo y centeno.	45%	2.5%	80%	
Cebada	45%	3%	80%	
Avena	45%	5%	80%	
Maíz y sorgo de grano (granífero)	45%	2%		90%
Arroz	45%	1.6%	80%	
Alforfón	45%	4%	80%	

Si cumple con la columnas 2 y 3, se clasifica en el cap.11 Si cumple con la columnas 4 o 5, se clasifica en 11.01 u 11.02

Si no cumplen, se clasifican en 23, excepto por germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido, siempre en 11.04

Si no cumplen, se clasifican en 11.03 u 11.04

Nota. Elaboración propia, según el cuadro del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

En pocas palabras, para que una mercancía se clasifique en el Capítulo 11, debe cumplir los requerimientos de contenido de almidón y cenizas (columnas 1 y 2), por el contrario, se clasifica en el 23. Cuando ya se conoce que se clasifica en el Capítulo 11, se debe verificar el porcentaje en peso que pasa por un tamiz de tela metálica con abertura de malla según las columnas 4 o 5, para determinar en qué Partida (entre 11.01 a 11.04) se debe clasificar.

#### Detalles sobre los productos de la molienda.

Harina: Sobre este producto, las Notas Explicativas de la VII Enmienda del Sistema Armonizado, señalan que puede mejorarse con pequeñas cantidades de fosfatos minerales, antioxidantes, emulsionantes, vitaminas o polvos de levantar u hornear (harinas fermentantes).

También hacen referencia a las harinas llamadas *hinchantes* (harinas pregelatinizadas), tratadas térmicamente para producir la pregelatinización del almidón. Se utilizan en la fabricación de preparaciones de la Partida 19.01, mejoradores de panadería, alimentos para animales o en ciertas industrias tales como textil, papelera o metalúrgica (preparación de núcleos de fundición).

**Grañones y sémola:** Los grañones, son resultado más “grosso” de la molienda de granos y la sémola el resultado de un cernido posterior al molido de grañones procedentes de la primera operación. La sémola (*Meal*): definida por Céspedes (2017) como pasta alimenticia de harina, arroz u otro cereal en forma de granos (p.68), es la materia prima más importante para la fabricación de pastas alimenticias; también es un producto alimenticio directamente utilizable como tal principalmente en la preparación de postres, pasteles, budines, etc.

Céspedes (2027) define **Grañones:** como el producto obtenido por fragmentación de los granos de cereales (incluidas las mazorcas enteras, con olote (zuro, tusa) o sin él) más grueso que la harina que satisfagan los criterios establecidos en la NL 11.3 (p.39).

Almidón, fécula e inulina: Químicamente son carbohidratos y se llama especialmente **fécula** al producto obtenido de las raíces y tubérculos de patata (papa)\*, mandioca (yuca)\*, arrurruz, etc. o de médula de sagú y **almidón** el que se extrae principalmente de los granos (por ejemplo, de maíz, trigo, arroz) o de determinados líquenes. La inulina, se extrae de los tubérculos de aguaturma (pataca), dalias o de las raíces de achicoria.

**Morcajo** (tranquillón) (Meslin): Cereal, es una mezcla de trigo y centeno, compuesta, generalmente, de dos tercios de trigo y uno de centeno.

**Moyuelos** (Sharps (middlings): Residuo de la molienda, obtenidos durante las operaciones secundarias de la preparación de harina (molturación del salvado) que contienen, sobre todo, las partes más finas de la envoltura que quedan después de cribado y tamizado y un poco de harina.

**El gluten**, es la proteína de reserva nutritiva que se encuentra en las semillas de las gramíneas junto con el almidón (Céspedes, 2017, p.38).

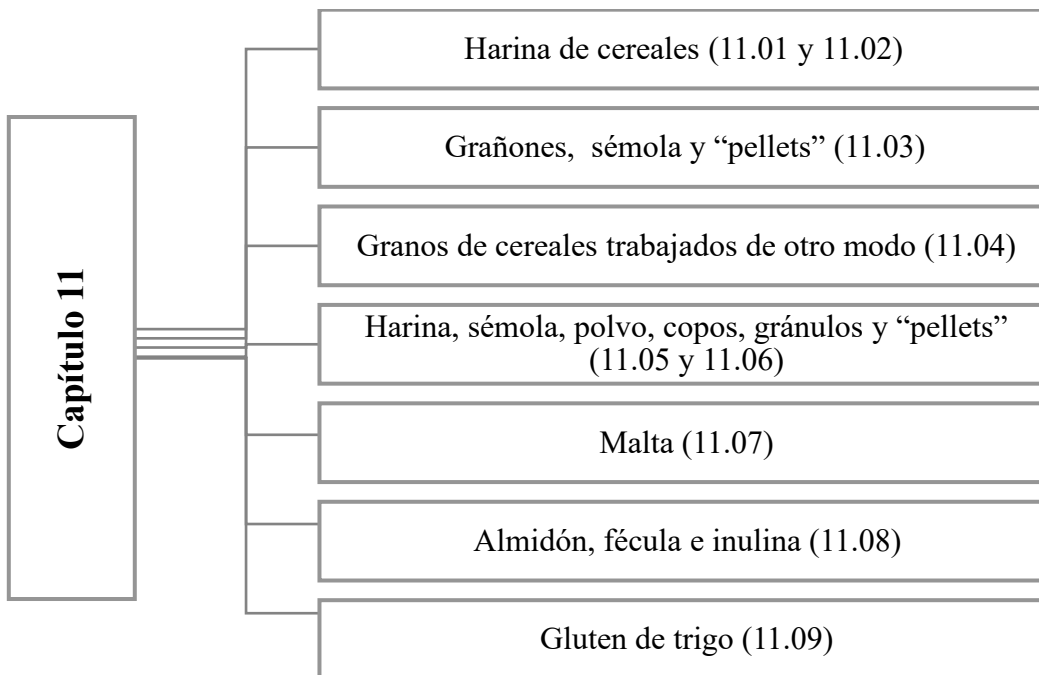
**Se recomienda asignar una actividad** al cuerpo estudiantil en la que diferencie, por el ejemplo, las clasificaciones del maíz según el grado de elaboración.

**Detalle de las Partidas**

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
11.01	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	
11.02	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).	
11.03	Grañones, sémola y “pellets”, de cereales.	Recordar NL II.1
11.04	Granos de cereales trabajados de otro modo, excepto el arroz de la partida 10.06.	Por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados.
	Germen de cereales.	Entero, aplastado, en copos o molido.
11.05	Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y «pellets», de papa (patata)	
11.06	Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la partida 07.13, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14 o de los productos del Capítulo 8.	
11.07	Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada.	
11.08	Almidón y fécula.	
	Inulina.	
11.09	Gluten de trigo, incluso seco.	



### Síntesis de las Partidas



Nota. Elaboración propia.

### **Ejercicios**

1. Harina precocida de maíz blanco parcialmente pregelatinizada, presentada en envases de 1kg. Ingredientes: harina precocida de maíz blanco fortificado con hierro, vitaminas B1, B2, B3 y ácido fólico.

Posee un contenido de cenizas de 1,1%, almidón 95% y un 100% del producto pasa por un tamiz con abertura de malla de 500 micras.

2. Almidón de alverjas.

Descripción	Almidón de arvejas ( <i>Pisum Sativum</i> ), viscoso frío precocido
Estado de conservación	Proteína de arvejas obtenido por molienda, tamizado y clasificación de aire
Forma de presentación	Polvo fino 
Uso	Se usa en productos que requieren aumentar la viscosidad después de la cocción: salsas, jugos, sopas, etc. Es usado para dar consistencia y estabilizar los productos cárnicos y de pescado.

3. “Tabletas de maca”, caja de cartón con 10 blíster, cada uno con 10 tabletas de 500 mg cada una; conteniendo maca en polvo (*lapidium meyenii Walp*) obtenida por la pulverización del bulbo (raíz). Se utiliza como suplemento alimenticio, además de revitalizante natural, por sus propiedades energéticas y reconstituyentes.
4. Producto obtenido de la molturación de la avena, color blanquecino, presentado en bolsas de 450 gramos, contenido en peso sobre producto: 0,89% de cenizas, 73,9% de almidón, el porcentaje en peso que pasa por un tamiz de tela metálica con abertura de malla de 315 micras es de un 79%. Además, pasar por un tamiz de tela metálica con abertura de malla de 1,25 mm en proporción de 95% en peso.

## **CAPÍTULO 12 SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES; PAJA Y FORRAJE**

### **Notas Legales y elementos de interés**

1. La nuez y la almendra de palma, las semillas de algodón, ricino, sésamo (ajonjolí), mostaza, cártamo, amapola (adormidera) y «karité», entre otras, se consideran *semillas oleaginosas* de la partida 12.07. Por el contrario, se excluyen de dicha partida los productos de las partidas 08.01 o 08.02, así como las aceitunas (Capítulos 7 o 20).
2. La partida 12.08 comprende no solo la harina sin desgrasar, sino también la desgrasada parcialmente o la que ha sido desgrasada y después total o parcialmente reengrasada con su propio aceite. Por el contrario, se excluyen los residuos de las partidas 23.04 a 23.06.
3. Las semillas de remolacha, las pratenses (de prados), las de flores ornamentales, de hortalizas, de árboles forestales o frutales, de vezas (excepto las de la especie *Vicia faba*) o de altramuces, se consideran *semillas para siembra* de la partida 12.09.

Por el contrario, se excluyen de esta partida, aunque se destinen a la siembra:

- a) las hortalizas de vaina y el maíz dulce (Capítulo 7);
  - b) las especias y demás productos del Capítulo 9;
  - c) los cereales (Capítulo 10);
  - d) los productos de las partidas 12.01 a 12.07 o de la partida 12.11.
4. La partida 12.11 comprende, entre otras, las plantas y partes de plantas de las especies siguientes: albahaca, borraja, ginseng, hisopo, regaliz, diversas especies de menta, romero, ruda, salvia y ajenjo.

Por el contrario, se excluyen:

- a) los productos farmacéuticos del Capítulo 30;
- b) las preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética del Capítulo 33;
- c) los insecticidas, fungicidas, herbicidas, desinfectantes y productos similares de la partida 38.08.

5. En la partida 12.12, el término *algas* no comprende:

- a. los microorganismos monocelulares muertos de la partida 21.02;
- b. los cultivos de microorganismos de la partida 30.02;
- c. los abonos de las partidas 31.01 o 31.05.

Nota Legal de Subpartida.

1. En la subpartida 1205.10, se entiende por *semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico* las semillas de nabo (nabina) o de colza de las que se obtiene un aceite fijo el cual tiene un contenido de ácido erúxico inferior al 2% en peso y un componente sólido cuyo contenido de glucosinolatos es inferior a 30 micromoles por gramo.

### Lo que comprende el Capítulo 12

Sobre las semillas y frutos de este Capítulo.

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, VII Enmienda, señalan estos productos pueden presentarse enteros, quebrantados, descortezados o pelados, pueden haber sido sometidos a tratamiento térmico con el fin de asegurar su conservación (por ejemplo: inactivando las enzimas lipolíticas y eliminando parte de la humedad), para quitar el amargor,

inactivar los antagonistas nutricionales o facilitar su utilización, siempre que el tratamiento no modifique su carácter de productos naturales ni los haga más adecuados para un uso específico que para una utilización general.

Sobre las semillas, frutos y esporas para la siembra

Se clasifican aquí principalmente las semillas de remolacha de cualquier clase, las semillas de césped, pratenses (de prados) u otras hierbas (alfalfa, esparceta, trébol, ballico, festucas, pasto azul de Kentucky, etc.), las semillas de flores ornamentales, hortalizas, de árboles forestales (incluso piñas de coníferas con los piñones), de árboles frutales, de vezas, altramuces, tamarindo, tabaco, entre otras.

Conos de lúpulo: Son los amentos o flores cónicas y escamosas de la planta del lúpulo (*Humulus lupulus*). Se utilizan principalmente en cervecería para conferir a la cerveza su sabor característico. Se emplean también en medicina. Sobre el lupulino, Céspedes (2017), lo define como el polvo resinoso amarillo que cubre el cono del lúpulo; contiene el principio amargo, aromático y colorante al que se deben, en gran parte, las propiedades del lúpulo (p.48).

#### Detalle de las Partidas

Partida	¿Qué se clasifica en estas Partidas?	Condición
12.01	Porotos (habas, frijoles, fréjoles) * de soja (soya).	Incluso quebrantados.
12.02	Maníes (cacahuates, cacahuetes) *.	Sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados.
12.03	Copra.	
12.04	Semilla de lino.	Incluso quebrantada.
12.05	Semillas de nabo (nabina) o de colza.	Incluso quebrantada.

12.06	Semilla de girasol.	Incluso quebrantada.
-------	---------------------	----------------------

Partida	¿Qué se clasifica en estas Partidas?	Condición
12.07	Las demás semillas y frutos oleaginosos <sup>42</sup> .	Incluso quebrantados.
12.08	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.	
12.09	Semillas, frutos y esporas.	Para siembra.
12.10	Conos de lúpulo.	Frescos o secos, incluso triturados, molidos o en “pellets”.
	Lupulino.	
12.11	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares.	Frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.
12.12	Algarrobas <sup>43</sup> , algas, remolacha azucarera y caña de azúcar.	Frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas.
	Huesos (carozos)* y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad ( <i>Cichorium intybus sativum</i> )).	Empleados principalmente en la alimentación humana, NENCOP.
12.13	Paja y cascabillo de cereales.	En bruto, incluso picados, molidos, prensados o en “pellets”.
	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno,	Forrajeros.

<sup>42</sup> Dicho de una planta, que produce un fruto o frutas ricas en aceite.

<sup>43</sup> Es el fruto de un árbol (*Ceratonia siliqua*) de hoja perenne, de las regiones mediterráneas. Se compone de una vaina de color marrón que encierra numerosas semillas y que se utiliza principalmente para destilación o como forraje.

12.14	alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en “pellets”.	
-------	---	--

Las Partidas 12.01 a 12.07 comprenden las semillas y frutos oleaginosas (oleaginous) que se utilizan normalmente para la extracción de aceite o grasa comestibles o industriales, por prensado o por medio de disolventes, tanto si se destinan a esos usos como si se utilizan para sembrar u otros fines.

**No incluyen** los productos de las **Partidas 08.01 o 08.02**, las aceitunas (**Capítulos 07 o 20**) ni determinados frutos y semillas susceptibles de producir aceite, pero principalmente utilizados para otros fines, tales como huesos (carozos) y almendras (semillas) de albaricoque (damasco, chabacano), melocotón (durazno), ciruela (**Partida 12.12**) o granos de cacao (**Partida 18.01**).

### Ejercicios

1. Semillas de babasú<sup>44</sup> (*Attalea speciosa*), se presentan en bolsas de plástico de 10 kg y se utilizan industrialmente en cosméticos y productos para el cabello.

---

<sup>44</sup> Semillas de la palma Babasú, crece en la región del Amazonas, Sudamérica. Producen un aceite vegetal claro, liviano, amarillento.

## CAPÍTULO 13 GOMAS, RESINAS Y DEMÁS JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES

2. Semillas de arañuela de Persia<sup>45</sup> para cultivo.

3. Hojas deshidratadas de stevia<sup>46</sup>.



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de naturaherbalorganicperu.com con el criterio de búsqueda “stevia”. Julio, 2023

### Notas Legales y elementos de interés.

1. La partida 13.02 comprende, entre otros, los extractos de regaliz, piretro (pelitre)\*, lúpulo o áloe, y el opio. Por el contrario, se excluyen:
  - a) el extracto de regaliz con un contenido de sacarosa superior al 10 % en peso o presentado como artículo de confitería (partida 17.04);
  - b) el extracto de malta (partida 19.01);
  - c) los extractos de café, té o yerba mate (partida 21.01);
  - d) los jugos y extractos vegetales que constituyan bebidas alcohólicas (Capítulo 22);

---

<sup>45</sup> Curiosas flores que miden unos 4 cm de diámetro y pueden ser de colores variados: azul, blanco, rosa, amarillo. Florecen durante el verano.

<sup>46</sup> Para más detalles del producto, seguir sitio web: [http://naturaherbalorganicperu.com/prod\\_stevia\\_hojas.html](http://naturaherbalorganicperu.com/prod_stevia_hojas.html)



- e) el alcanfor natural, la glicirricina y demás productos de las partidas 29.14 o 29.38;
- f) los concentrados de paja de adormidera con un contenido de alcaloides superior o igual al 50 % en peso (partida 29.39);
- g) los medicamentos de las partidas 30.03 o 30.04 y los reactivos para determinación de los grupos o de los factores sanguíneos (partida 38.22);
- h) los extractos curtientes o tintóreos (partidas 32.01 o 32.03);
- i) los aceites esenciales (incluidos los “concretos” o “absolutos”), los resinoides y las oleorresinas de extracción, así como los destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales y las preparaciones a base de sustancias odoríferas de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas (Capítulo 33);
- k) el caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas (partida 40.01).

### Sobre los productos del Capítulo 13

Sobre el tema, las Notas Explicativas de la VII Enmienda señalan que, las gomas, resinas, gomorresinas, oleorresinas (incluso bálsamos), naturales, comprendidas en este Capítulo, pueden presentarse en bruto o limpias, purificadas, blanqueadas, molidas o pulverizadas.

Goma laca: Es el producto de la secreción céreo-resinosa depositada sobre ciertos árboles tropicales, por un insecto de la familia de la cochinilla y el quermes. Las principales variedades comerciales de goma laca (designadas regularmente como *lacas*) son:

- La laca en barras (*stick lac*), llamada así porque suele estar adherida a las ramas o fragmentos de ramas que el insecto ha tocado y alrededor de las cuales forma una capa más o menos espesa; esta variedad, de un rojo oscuro, es la más rica en color.
- La laca en grano (*seed lac*), que es la goma laca triturada después de haber sido separada de las ramas (generalmente después de un lavado con lejía que la ha privado de una parte de su materia colorante).
- La laca en escamas (*shellac*), se presenta en láminas delgadas irregulares, de aspecto vítreo y color ambarino o rojizo. La laca en escamas es especialmente apreciada para la fabricación de lacre, barnices y usos electrónicos.
- La laca en bloques, que se obtiene generalmente a partir de residuos de las diversas manipulaciones de la goma.

La goma laca se suele presentar blanqueada y, en este caso, suele tener forma de barras retorcidas.

Gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas, naturales.

Según las Notas Explicativas del SA., las gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas, naturales, son secreciones vegetales que se solidifican al contacto con el aire, y presentan las siguientes características:

- Las gomas verdaderas son inodoras, insípidas y más o menos solubles en agua con la que forman una materia mucilaginosa. Arden sin fundirse y sin producir olor.

- Las resinas son insolubles en agua. Tienen olor poco pronunciado, son malas conductoras de la electricidad y se electrizan negativamente.
- Las gomorresinas, están constituidas por mezclas naturales, de goma y resina, por lo que son parcialmente solubles en agua. Suelen tener olor y sabor fuertes, penetrantes y característicos.
- Las oleorresinas son exudados compuestos principalmente por constituyentes volátiles y resinosos. Los bálsamos son oleorresinas caracterizadas por su alto contenido en compuestos benzoicos o cinámicos.

Algunos ejemplos de estos productos son:

- La goma arábica; la goma tragacanto; la goma de Basora; goma de marañón, entre otras.
- Las oleorresinas frescas (líquidas) de pino (miera, miera purificada denominada trementina), abeto, alerce u otras coníferas, así como las resinas de coníferas (barrás, galípote, etc.) que son las oleorresinas desecadas sobre la incisión de los árboles.
- El copal (de la India, del Brasil, del Congo, etc.), incluido el copal de formación antigua llamado copal fósil; la goma de kauri; el dammar; la almáciga; el elemí; la sandárac; la sangre de dragón.
- La gutagamba o goma Camboya, la goma amoniaca; asafétida; escamonea; goma euforbia; gálbano; opopanax; incienso u olíbano; mirra; goma acaroide; goma de guayaco.
- El benjuí; estoraque (sólido o líquido); bálsamo de tolú; bálsamo de Perú; bálsamo de Canadá; bálsamo de copaiba; bálsamo de Judea o de la Meca; tapsia.

- La resina de Cannabis o cáñamo índico, resina (en bruto o purificada) obtenida a partir de la planta Cannabis.

Jugos y extractos vegetales.

El Capítulo comprende también los jugos (productos obtenidos generalmente por exudación natural o incisión) y los extractos (productos extraídos de las materias vegetales originales por medio de disolventes), vegetales, NENCOP. Los jugos suelen ser espesos o concretos. Los extractos pueden ser líquidos, pastosos o sólidos.

Existen los extractos en solución alcohólica, llamados tinturas y los extractos fluidos, por ejemplo, soluciones de extractos en alcohol, glicerol o aceite mineral.

Entre los jugos y extractos comprendidos aquí, se pueden citar:

- El opio, jugo desecado de la adormidera (*Papaver somniferum*), que se suele presentar en bolas o panes de forma y tamaño variables.
- El extracto (o jugo) de regaliz, obtenido de las raíces secas de una planta de la familia de las leguminosas (*Glycyrrhiza glabra*). Se presenta líquido o en forma de bloques, panes, barritas, rodajas y, a veces, en polvo.
- El extracto de lúpulo.
- El extracto de piretro (pelitre) obtenido principalmente a partir de las flores de diversas variedades de piretro (pelitre) (principalmente el *Chrysanthemum cinerariaefolium*).
- Entre otros.

Materias pécticas, pectinatos y pectatos.

Las materias pécticas (*pectinas*) son polisacáridos y están contenidas en las células de ciertos vegetales (frutas y demás frutos y hortalizas); se extraen industrialmente de los residuos de manzanas, peras, membrillos, agrios (cítricos), remolacha azucarera, etc. Se utilizan principalmente en la industria de confitería para obtener la gelificación de la confitura, pueden presentarse líquidas o en polvo.

Los pectinatos son las sales de los ácidos pectínicos y los pectatos son las sales de los ácidos pécticos; sus propiedades y usos son comparables a los de las pectinas.

Agar-agar y demás mucílagos y espesativos vegetales.

El Agar agar (*Agar agar*), es un espesativo vegetal, extraído de ciertas algas marinas que crecen principalmente en los océanos Índico y Pacífico y que se presentan en forma de filamentos desecados, partículas, polvo o con aspecto gelatinoso después de un tratamiento por ácidos. Se conoce comercialmente con el nombre de gelosa; también se llama cola, musgo o gelatina vegetal del Japón o alga espinosa (Céspedes, 2017, p.11).

Tienen la propiedad de hincharse en agua fría y disolverse en agua caliente, produciendo al enfriarse una masa gelatinosa, homogénea y generalmente insípida. Se utilizan sobre todo como sucedáneos de la gelatina en la industria alimentaria, en la preparación de aprestos para papel o tejidos, para la clarificación de ciertos líquidos, en la preparación de medios de cultivo bacteriológicos, en farmacia y para la preparación de cosméticos.

Se recomienda la utilización de videos para mostrar los procesos productivos los productos, por ejemplo, para la elaboración del agar-agar, podría verse: [https://youtu.be/\\_ThdxIY81wM](https://youtu.be/_ThdxIY81wM)

### Detalle de las Partidas

Partida	¿Qué se clasifica en estas Partidas?	Condición
13.01	Goma laca.	
	Gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo, bálsamos).	Naturales.
13.02	Jugos y extractos vegetales <sup>47</sup> .	
	Materias pécticas, pectinatos y pectatos.	
	Agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales.	Incluso modificados.

### Ejercicios

1. Concentrado de hoja de coca sin alcaloides, se presenta como un líquido color marrón claro a un marrón oscuro. Se elabora al combinar las hojas de coca molida-micropulverizada, con una mezcla hidroalcohólica, se macera, concentra, se filtra y se alcaliniza para precipitar los alcaloides y demás sustancias, con el fin que el concentrado no posee alcaloides detectables. Se decanta, se filtra nuevamente para

---

<sup>47</sup> La savia de ciertos árboles orientales, susceptible de endurecerse al contacto con el aire formando una película resistente, denominada *laca de China*, *laca de Japón*, etc., se clasifica en la Partida 13.02.

acidificarlo y estabilizar. Se presenta en bidones de PVC de 20, 30 y 40 litros. Se utiliza en la industria alimentaria.

2. Polvo purificado / micro granulado, color beige, soluble en agua fría, e inodoro, se presenta en envases de 5 kilos Químicamente es un polisacárido natural denominado goma arábica, extraída de la *acacia Senegal*. Se utiliza en la industria alimentaria por su capacidad suavizante y estabilizante coloidal en la industria del vino.
  
3. Mirra, sustancia resinosa aromática con propiedades medicinales. Se obtiene haciendo una incisión en la corteza del árbol *Commiphora myrrha*, de la cual exuda una resina gomosa, de color amarillo que al secarse tiene formas irregulares y tonalidad pardo-rojiza.

**CAPÍTULO 14 MATERIAS TRENZABLES Y DEMÁS  
PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, NO EXPRESADOS NI  
COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.**

**Notas Legales y elementos de interés.**

1. Se excluyen de este Capítulo y se clasifican en la Sección XI, las materias y fibras vegetales de las especies principalmente utilizadas para la fabricación de textiles, cualquiera que sea su preparación, así como las materias vegetales trabajadas especialmente para su utilización exclusiva como materia textil.
2. La partida 14.01 comprende, entre otras, el bambú (incluso hendido, aserrado longitudinalmente o cortado en longitudes determinadas, con los extremos redondeados, blanqueado, ignifugado, pulido o teñido), los trozos de mimbre, de caña y similares, la médula de roten (ratán)\* y el roten (ratán)\* hilado. No se clasifican en esta partida las tablillas, láminas o cintas de madera (partida 44.04).
3. La partida 14.04 no comprende la lana de madera (partida 44.05) ni las cabezas preparadas para artículos de cepillería (partida 96.03).

Lo que comprende este Capítulo

- Las materias vegetales, en bruto o simplemente preparadas, de las especies principalmente utilizadas en las industrias de cestería, espartería, cepillería o como relleno.
- Las semillas, pepitas, cáscaras y nueces para tallar, empleadas en la fabricación de botones u otros artículos de fantasía.
- Los demás productos de origen vegetal no expresados ni comprendidos en otra parte.



### Detalle de las Partidas

Partida	¿Qué se clasifica en estas Partidas?	Condición
14.01	Materias vegetales (por ejemplo: bambú, roten (ratán), caña, junco, mimbre, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, corteza de tilo).	De las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería.
14.04	Productos vegetales.	NENCOP

**Se recomienda**, como ejercicio para el aprendizaje de la aplicación de las notas legales, que los estudiantes desarrollen, un documento (por ejemplo, un Excel), por Capítulo, en que anoten las descripciones y codificaciones a nivel de Subpartida de las mercancías, y con ello anoten las notas legales que se relacionen con esas mercancías.

### Ejercicios

1. Liquen (*usnea barbata*), se presenta seco, obtenido por tratamiento térmico a 65°C durante dos horas en un secador a gas, de lecho fluidizado de acero inoxidable y se utiliza como tinte natural, por ejemplo, para teñir pelo de alpaca.
2. Pajillas (bombilla (Chile), paja, pajita (Argentina), pitillo (Colombia, Cuba, Venezuela), popote (México), sorbete.) orgánicas hechas a partir de tallos de bambú. Se describe como tallos huecos de bambú, con sección transversal circular, cortados con técnica de termocortado, en su lado anterior y posterior. Dimensiones: 21 cm de largo y 1.2 cm de diámetro.
3. Cáscara de palta (aguacate) congelada, cortada en la mitad de diversas medidas, y se tratan para su conservación. Las mitades se desinfectan con cloro, se sumergen en

una solución acidificante con agua y sal y se congelan. Se utilizan como envase para servir helados.

**4.5. Sección III Grasas y aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, y productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal.**



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de aceitesclover.com con el criterio de búsqueda “aceites”. Setiembre, 2023.

**CAPÍTULO 15 MATERIAS TRENZABLES Y DEMÁS  
PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, NO EXPRESADOS NI  
COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.**

**Notas Legales y elementos de interés**

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) el tocino y grasa de cerdo o de ave, de la partida 02.09;
  - b) la manteca, grasa y aceite de cacao (partida 18.04);
  - c) las preparaciones alimenticias con un contenido de productos de la partida 04.05 superior al 15 % en peso (generalmente Capítulo 21);
  - d) los chicharrones (partida 23.01) y los residuos de las partidas 23.04 a 23.06;
  - e) los ácidos grasos, las ceras preparadas, las grasas transformadas en productos farmacéuticos, pinturas, barnices, jabón, preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, los aceites sulfonados y demás productos de la Sección VI;
  - f) el caucho facticio derivado de los aceites (partida 40.02).
  
2. La partida 15.09 no incluye el aceite de aceituna extraído con disolventes (partida 15.10).
  
3. La partida 15.18 no comprende las grasas y aceites, ni sus fracciones, simplemente desnaturalizados, que permanecen clasificados en la partida de las correspondientes grasas y aceites, y sus fracciones, sin desnaturalizar.
  
4. Las pastas de neutralización, las borras o heces de aceite, la brea esteárica, la brea de suarda y la pez de glicerol, se clasifican en la partida 15.22.

### Notas Legales de Subpartidas.

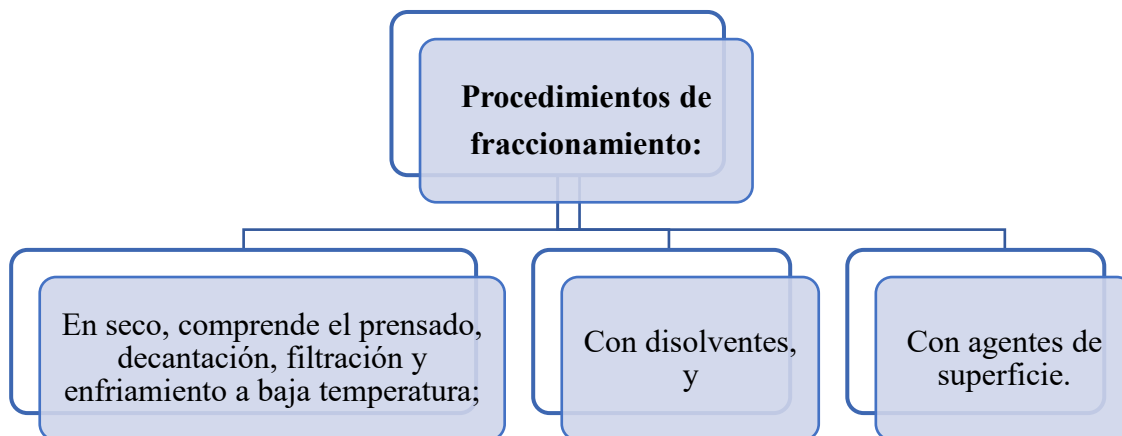
1. Para la aplicación de la subpartida 1509.30, el aceite de oliva virgen tiene una acidez libre expresada como ácido oleico inferior o igual a 2,0 g/ 100 g y puede distinguirse de las otras categorías de aceite de oliva virgen, según las características establecidas por la Norma 33-1981 del *Codex Alimentarius*.”.
2. En las subpartidas 1514.11 y 1514.19, se entiende por aceite de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico, el aceite fijo con un contenido de ácido erúxico inferior al 2% en peso.

### Este Capítulo comprende:

- Las grasas y aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, en bruto, purificados, refinados o tratados de algún modo (cocidos, sulfurados, hidrogenados).
- Algunos productos derivados de las grasas o aceites y en especial los que proceden de su desdoblamiento, tales como el glicerol en bruto.
- Las grasas y aceites.
- Las ceras de origen animal o vegetal.
- Los residuos resultantes del tratamiento de grasas o ceras animales o vegetales.

Las grasas y aceites, animales, vegetales o de origen microbiano son ésteres del glicerol y de los ácidos grasos: en especial, los ácidos palmítico, esteárico y oleico.

Principales procedimientos de fraccionamiento utilizados son:



Nota. Elaboración propia.

El fraccionamiento no implica modificación en la estructura química de grasas y aceites.

Ceras animales o vegetales.

Son ésteres que resultan de la combinación de ciertos ácidos grasos con alcoholes distintos del glicerol (cetílico, etc.). A diferencia de las grasas, las ceras no producen glicerol por hidrólisis, no desprenden olor acre cuando se calientan y no se enrancian; generalmente son más duras que las grasas.

Sobre las diferentes grasas y aceites que se clasifican en el Capítulo 15, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado son muy detalladas, sin embargo, seguido se presenta una síntesis de la información.

- Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleostearina, oleomargarina y aceite de sebo.

La estearina solar y el aceite de manteca de cerdo son productos obtenidos por prensado de la manteca de cerdo, mientras que oleomargarina, aceite de sebo y oleoestearina son productos obtenidos por prensado de sebo.

La parte sólida que queda después del prensado de la manteca u otras grasas de cerdo prensadas o fundidas consiste en una grasa blanca llamada estearina solar. La estearina solar comestible se utiliza mezclada con manteca de cerdo para hacerla más homogénea y consistente (Partida 15.17). La estearina solar no comestible se utiliza como lubricante o como materia prima para la fabricación de glicerol, estearina u oleína.

- Aceite de manteca de cerdo.

Producto obtenido por prensado en frío de la manteca o demás grasas de cerdo prensadas o fundidas. Es un líquido amarillento con ligero olor a grasa y sabor agradable, que se utiliza en alimentación, en determinados procesos industriales (trabajo de lana, manufactura de jabones, etc.) o como lubricante.

- La oleomargarina comestible.

Es una grasa blanca o amarillenta, de consistencia blanda, con ligero olor a sebo y sabor agradable, estructura cristalina. Está formada en gran parte por glicéridos del ácido oleico (trioleína). Se usa principalmente en la fabricación de productos alimenticios del tipo margarina o sucedáneos de manteca de cerdo y en la preparación de lubricantes.

- El aceite de sebo (oleomargarina no comestible).

Es una variedad de oleomargarina líquida o semilíquida, amarillenta, con olor a sebo; se utiliza en la fabricación de jabón y, mezclado con aceites minerales, como lubricante.

- Oleoestearina o sebo prensado.

Es la parte más sólida que queda después de la separación de la oleomargarina y del aceite de sebo, constituida principalmente por una mezcla de glicéridos de los ácidos esteárico y palmítico (triestearina y tripalmitina). Se presenta generalmente en panes o tabletas de consistencia dura y frágil; es blanca, inodora e insípida.

- Grasa de lana.

En bruto o suarda (suintina) es la grasa pegajosa de olor francamente desagradable, extraída de las aguas jabonosas utilizadas en el desengrasado de la lana o en el batanado de los paños. También se puede extraer de la lana sucia por medio de disolventes volátiles (disulfuro de carbono, etc.). Como no contiene glicéridos, debe considerarse más como cera que como grasa. Se utiliza para preparar directamente lubricantes o para otros usos industriales; pero se emplea principalmente como lanolina (grasa depurada) y en la extracción de oleína de suarda o estearina de suarda.

- Lanolina

Se obtiene por depuración de la suarda y tiene la consistencia de un ungüento. Es de color blanco amarillento o pardo (marrón) según el grado de refinado. Es muy soluble en alcohol hirviendo e insoluble en agua, sin embargo, puede absorber gran cantidad de agua transformándose en una emulsión de consistencia pastosa conocida con el nombre de lanolina hidratada o emulsionada, que se emplea sobre todo en la preparación de ungüentos o cosméticos, mientras que la lanolina anhidra se utiliza principalmente para preparar lubricantes, aceites emulsionables o aprestos.

- Aceites en bruto

Los aceites vegetales fijos, fluidos o sólidos, obtenidos por presión, se consideran en bruto si no han sido sometidos a tratamientos distintos a la decantación, centrifugación o filtración, siempre que, para separar el aceite de las partículas sólidas, sólo se haya utilizado una fuerza mecánica, como la gravedad, la presión o la fuerza centrífuga, excluyendo cualquier procedimiento de filtración por adsorción, fraccionamiento o cualquier otro proceso físico o químico. Un aceite obtenido por extracción se considera en bruto mientras no haya experimentado ninguna modificación de color, olor o sabor respecto del correspondiente aceite obtenido por presión.

– Aceite de oliva

Al respecto las notas Explicativas del Sistema Armonizado, señalan que los aceites de oliva vírgenes son los aceites que se obtienen del fruto del olivo únicamente por procesos mecánicos u otros procesos físicos en condiciones, particularmente térmicas, que no provocan alteraciones en el aceite y que no se han sometido a otros tratamientos distintos del lavado, decantación, centrifugación y filtración.

Aceite de oliva virgen extra: Se obtiene en condiciones específicas, en particular en lo que respecta a la manipulación de las aceitunas antes de la elaboración o al control de la temperatura durante la elaboración y el almacenamiento, que no provoquen alteraciones en el aceite. En cuanto a sus características organolépticas, es afrutado y no presenta defectos. Es translúcido, de color amarillo claro a verde.

Aceite de oliva virgen: Se obtiene en condiciones específicas, particularmente térmicas durante la elaboración y el almacenamiento, que pueden ocasionar algunas alteraciones leves en el aceite, produciendo defectos organolépticos que no sobrepasan los límites establecidos por la Norma 33-1981 del *Codex Alimentarius*. Tiene un sabor afrutado



específico, es translúcido, de color amarillo claro a verde y es apto para el consumo en este estado.

Los demás aceites de oliva vírgenes, que se obtienen en condiciones que dan como resultado un producto que puede ser impropio para el consumo humano sin un refinado ulterior y que comprende dos categorías, a saber, aceite de oliva virgen lampante y aceite de oliva virgen ordinario.

El aceite de oliva refinado: Este aceite es translúcido, límpido y sin sedimentos. Tiene un color amarillo claro, carece de olor o sabor específicos y puede ser apto para el consumo humano.

Aceite de oliva: Compuesto por aceite de oliva refinado y aceites de oliva vírgenes, es el aceite constituido por la mezcla de aceite de oliva refinado y aceites de oliva vírgenes aptos para el consumo en este estado.

Aceites de orujos de oliva o aceituna: El orujo de oliva o aceituna es el residuo sólido de la oliva o aceituna después de la extracción de los aceites de oliva, pueden presentarse en bruto o refinados o tratados de otro modo, siempre que no se haya producido ninguna modificación de la estructura glicerídica.

Aceite de palma: Grasa vegetal que se obtiene a partir de la pulpa de distintas palmeras de aceite. Procede esencialmente de la palmera de aceite africana (*Eleais guineensis*), entre otras palmeras de aceite se pueden citar también las de la especie *Elaeis melanococca* y distintas especies de palmeras del género *Acrocomia*, incluyendo la palmera paraguaya (*coco mbocaya*).

Este aceite se obtiene por extracción o prensado y su color difiere según su estado y si está refinado. Se utiliza en la fabricación de jabón, velas, preparaciones de tocador o cosmética, como lubricante, en los baños de estañado en caliente, para la fabricación de ácido palmítico, etc. Este aceite refinado se utiliza en la alimentación, principalmente para guisar y en la fabricación de margarina.

Grasas y aceites hidrogenados: Las Notas Explicativas de la Nomenclatura, señalan que la hidrogenación se lleva a cabo al poner en contacto los productos con el hidrógeno puro a temperatura y presión adecuadas, en presencia de un catalizador (generalmente níquel). Esta operación eleva el punto de fusión de las grasas y aumenta la consistencia de los aceites, por transformación de los glicéridos no saturados, en glicéridos saturados con punto de fusión más elevado.

Aceites cocidos u oxidados: Se obtienen del tratamiento con calor de aceites, generalmente con adición previa de una pequeña cantidad de agentes oxidantes. Se utilizan en la industria de pinturas o barnices.

Aceites soplados: Son aceites parcialmente oxidados y polimerizados por insuflado de aire caliente. Se emplean para la preparación de barnices aislantes, de imitaciones de cuero, así como para la obtención de preparaciones lubricantes por mezcla con aceites minerales (aceites compuestos).

Linolina: Producto semisólido con consistencia de caucho, constituido por aceite de lino fuertemente oxidado, que se utiliza en la fabricación del linóleo.

Aceites sulfurados: Resultan del tratamiento con azufre o con cloruro de azufre. Los aceites sulfurados se utilizan en pinturas antiherrumbre y barnices para barcos. Los aceites sulfurados se utilizan en pinturas y barnices, antiherrumbre.

Aceites polimerizados (estandardizados): Se denominan así algunos aceites (principalmente los de lino o de madera de China) polimerizados por simple calentamiento sin oxidación. Se obtienen así aceites más o menos consistentes que se utilizan, con el nombre de “*stand-oils*”, en la fabricación de barnices que producen películas especialmente flexibles e impermeables.

Aceites secantes: Aceites (como el de linaza), a los que se les han incorporado en frío pequeñas cantidades de productos secantes (por ejemplo, borato de plomo, naftenato de zinc, resinato de cobalto) para incrementar sus propiedades secantes naturales, se utilizan en lugar de los aceites cocidos para la preparación de barnices o pinturas.

Aceites epoxidados: Se obtienen al tratar, por ejemplo, el aceite de soja (soya) con ácido peracético. Se utilizan, por ejemplo, como plastificantes o estabilizantes de resinas vinílicas.

Degrás (natural o artificial)<sup>48</sup>: consiste en productos residuales del agamuzado de pieles (o curtido al aceite), extraído de éstas por prensado o con disolventes; está fundamentalmente compuesto por aceite rancio de animales marinos, sustancias resinosas de la oxidación del aceite, agua, sustancias minerales (soda, cal, sulfatos), desechos de pelo, de membranas o de pieles. Se presenta en forma de un líquido muy espeso, casi pastoso, homogéneo, con olor intenso pues a aceite de pescado, de color amarillo o pardo oscuro.

El degrás artificial está constituido por aceite de pescado oxidado, emulsionado o polimerizado mezclado con suarda o sebo, aceites de colofonia, etc., o incluso mezclado con degrás natural. Es un líquido espeso más fluido que el degrás natural, de color gris

---

<sup>48</sup> Llamado también *moellón*, *torcido* o *sod oil*.

amarillento, con el olor característico a aceite de pescado, que no contiene restos de pelos, membranas o piel.

### Exclusiones del Capítulo

- El tocino sin partes magras, así como la grasa de cerdo y la de ave, sin fundir ni extraer de otro modo (Partida 02.09).
- La mantequilla (manteca)\* y demás materias grasas de la leche (Partida 04.05); las pastas lácteas para untar (Partida 04.05).
- La manteca, grasa y aceite de cacao (Partida 18.04).
- Los chicharrones (Partida 23.01), tortas, orujo de aceitunas y demás residuos de la extracción de grasas o aceites vegetales o de origen microbiano (Partidas 23.04 a 23.06).

### **Detalle de las Partidas**

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
15.01	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave.	Excepto las de las partidas 02.09 o 15.03.
15.02	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina.	Excepto las de la partida 15.03.
15.03	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleoestearina, oleomargarina y aceite de sebo.	Sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.
15.04	Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos <sup>49</sup> .	Incluso refinados, pero sin modificar químicamente.

---

<sup>49</sup> La grasa y aceite de pescado o mamíferos marinos, refinados, se clasifican en esta partida; mientras que hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados total o parcialmente, están comprendidos en la partida 15.16.

15.05	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina.	
15.06	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones.	Incluso refinados, pero sin modificar químicamente.
15.07	Aceite de soja (soya) y sus fracciones.	Incluso refinados, pero sin modificar químicamente.
15.08	Aceite de maní (cacahuete, cacahuete) * y sus fracciones.	Incluso refinados, pero sin modificar químicamente.
15.09	Aceite de oliva y sus fracciones.	Incluso refinados, pero sin modificar químicamente.

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
15.10	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.	
15.11	Aceite de palma y sus fracciones.	Incluso refinados, pero sin modificar químicamente.
15.12	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones.	Incluso refinados, pero sin modificar químicamente.
15.13	Aceites de coco (de copra), de almendra de palma (palmiste)* o de babasú, y sus fracciones.	Incluso refinados, pero sin modificar químicamente.
15.14	Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones.	Incluso refinados, pero sin modificar químicamente.

15.15	Las demás grasas y aceites, vegetales (incluido el aceite de jojoba) o de origen microbiano, fijos, y sus fracciones.	Incluso refinados, pero sin modificar químicamente.
15.16	Grasas y aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, y sus fracciones.	Parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.
15.17	Margarina.	
	Mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo.	Excepto las grasas y aceites, alimenticios o sus fracciones, de la partida 15.16.
<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
15.18	Grasas y aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, y sus fracciones,	Cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte («estandardizados»), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16;
	mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, o de fracciones de	

Se recomienda:

- La utilización de videos para mostrar los procesos productivos los productos, por ejemplo, para la producción de aceite de palma, podría verse: <https://www.youtube.com/watch?v=MkabE6YuV-k>
- Podría llevarse a cabo una actividad tipo evaluación dinámica, usando por ejemplo Kahoot u otra herramienta.

	diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
15.20	Glicerol <sup>50</sup> .	En bruto.
	Aguas y lejías glicerinosas <sup>51</sup> .	
15.21	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti).	Incluso refinadas o coloreadas.
15.22	Degrás.	
	Residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales.	

## Ejercicios

---

<sup>50</sup> Glicerol en bruto es un producto de pureza inferior al 95 % (calculado con respecto al peso del producto seco).

<sup>51</sup> Las aguas glicerinosas, subproductos de la preparación de los ácidos grasos, y lejías glicerinosas, que subproductos de la fabricación de jabón.

1. Grasa vegetal de palma, refinada, fraccionada y no hidrogenada, de origen no láurico. Se obtiene a partir de la pulpa de distintas palmeras de aceite, principalmente palma africana *Elaeis guineensis*. Se le ha adicionado lecitina de girasol E322 (0.025%). Se utiliza en la Industria alimentaria (fabricación de chocolates) y se presenta en envases de cartón de 25 kg. Composición:

Ácido graso libre como ácido oleico:	Max 0.10%
Índice de peróxido manual:	Max. 1.0 meqO <sub>2</sub> /kg
Lovibon color rojo	Max. 1.5
Propiedades organolépticas sabor:	Neutro
Grasa sólida a 20°C:	Min. 65%
Grasa sólida a 25°C:	Min. 56%
Grasa sólida a 30°C:	Min. 42%
Grasa sólida a 35°C:	Max 8%

2. Manteca de cacao acondicionada en barras de 15 g, con envoltorio de aluminio, para la venta al por menor.
3. Mezcla de grasas, constituida por 80% de grasa de cerdo fundida (manteca de cerdo) y 20 % de sebo de res, la misma es propia para consumo humano y se presenta en empaques de 5 kg.
4. Aceite de conejo refinado, en envases de vidrio.

**4.6. Sección IV Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados; productos, incluso con nicotina, destinados para la inhalación sin combustión; otros productos que contengan nicotina destinados para la absorción de nicotina en el cuerpo humano.**

Esta Sección se compone de nueve Capítulos:



<b>16</b>	Preparaciones de carne, pescado, crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de insectos.
<b>17</b>	Azúcares y artículos de confitería.
<b>18</b>	Cacao y sus preparaciones.
<b>19</b>	Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería.
<b>20</b>	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.
<b>21</b>	Preparaciones alimenticias diversas.
<b>22</b>	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre.
<b>23</b>	Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales.
<b>24</b>	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados; productos, incluso con nicotina, destinados para la inhalación sin combustión; otros productos que contengan nicotina destinados para la absorción de nicotina en el cuerpo humano.

#### 4.6.1. Nota Legal de Sección

1. En esta Sección el término “*pellets*” designa los productos en forma de cilindro, bolita, etc., aglomerados por simple presión o con adición de un aglutinante en una proporción inferior o igual al 3% en peso.

## **CAPÍTULO 16 PREPARACIONES DE CARNE, PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, O DE INSECTOS.**

### **Notas Legales y elementos de interés**

1. Este Capítulo no comprende la carne, despojos, pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, así como los insectos, preparados o conservados por los procedimientos citados en los Capítulos 2 y 3, en la Nota 6 del Capítulo 4 o en la partida 05.04.
2. Las preparaciones alimenticias se clasifican en este Capítulo siempre que contengan una proporción superior al 20% en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, insectos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una combinación de estos productos. Cuando estas preparaciones contengan dos o más productos de los mencionados, se clasifican en la partida del Capítulo 16 que corresponda al componente que predomine en peso. Estas disposiciones no se aplican a los productos rellenos de la partida 19.02 ni a las preparaciones de las partidas 21.03 o 21.04.

### **Notas Legales de Subpartida.**

1. En la subpartida 1602.10, se entiende por *preparaciones homogeneizadas*, las preparaciones de carne, despojos, sangre o de insectos, finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento para lactantes o niños de corta edad o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas

cantidades de fragmentos visibles de carne, despojos o de insectos. La subpartida 1602.10 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 16.02.

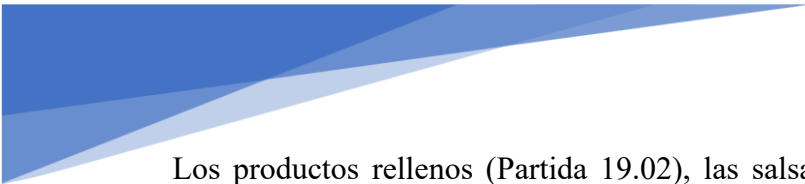
2. Los pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos citados en las subpartidas de las partidas 16.04 y 16.05 solo con los nombres vulgares corresponden a las mismas especies mencionadas en el Capítulo 3 con el mismo nombre.

#### Detalles sobre las Notas Legales

Sobre la NL 16.2: Esta NL señala que las preparaciones alimenticias se clasifican en este Capítulo cuando contengan una proporción **superior al 20%** en peso de:

- Embutidos,
- Carne,
- despojos,
- Sangre,
- Insectos,
- Pescado
- Crustáceos,
- Moluscos o demás invertebrados acuáticos,
- Combinación de estos productos.

Adicionalmente, las preparaciones pueden contener dos o más productos de los indicados (Siempre con una proporción superior al 20% en peso) se clasifican en la Partida del Capítulo 16 que corresponda al componente que predomine en peso.



Los productos rellenos (Partida 19.02), las salsas, las preparaciones para salsas, condimentos y sazónadores (Partida 21.03), así como las preparaciones para sopas, potajes o caldos, o sopas, potajes o caldos preparados y las preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas (Partida 21.04), **SE CLASIFICAN SIEMPRE EN LAS PARTIDAS INDICADAS.**

	<b>19.02</b>
	Pastas rellenas de carne, como lasaña, canelones, ravioles, ñoquis.
Lo anterior <b>no aplica</b> a las:	<b>21.03</b>
	Salsas preparadas.
	<b>21.04</b>
	Sopas, caldos, preparaciones compuestas homogeneizadas.

Sea, estos productos se **clasifican siguiendo su propio régimen**, independientemente del porcentaje en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, insectos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una combinación de estos productos.

Sobre la NL de Subpartida 16.1: Esta define las preparaciones homogeneizadas de la Subpartida 1602.10, como las preparaciones de carne, despojos, sangre o de insectos:

- Finamente homogeneizadas,
- Acondionadas para la venta al por menor,
- Como alimento para lactantes o niños de corta edad o
- Para uso dietético.

- En recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g.

Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de carne, despojos o de insectos.

Sobre este tipo de productos la Nomenclatura del Sistema Armonizado les incluye en diferentes subpartidas, según su composición:

<b>Subpartida</b>	<b>Base legal</b>	<b>Similitud (Criterio presentación)</b>	<b>Diferencia (Criterio composición)</b>
1602.10	16.1 (NL Subpartida)	250 g ≤	Productos cárnicos
2005.10	20.1 (NL Subpartida)	250 g ≤	Legumbres, hortalizas
2007.10	20.2 (NL Subpartida)	250 g ≤	Frutas
2104.20	21.3	250 g ≤	Mixtos

#### De lo que comprende el Capítulo 16

Este Capítulo comprende las preparaciones alimenticias a base de carne, despojos (patas, pieles, corazones, lenguas, hígados, tripas, estómagos), sangre, insectos, pescado (incluida su piel), crustáceos, moluscos u otros invertebrados acuáticos. Estos productos se consideran, cuando han sido sometido a tratamientos más avanzados que los previstos en los Capítulos 02 y 03, los citados en la NL 04.6 4 o en la Partida 05.04, o que hayan sido:

- Transformados en embutidos o productos similares.

- Cocinados de cualquier modo<sup>52</sup>: cocidos en agua o vapor, asados en parrilla, horneados o fritos.
- Preparados o conservados en forma de extractos, jugos o marinados, preparados a partir de huevas de pescado como caviar o sus sucedáneos, simplemente rebozados con pasta o empanados, trufados, sazonados (con pimienta y sal), etc.
- Finamente homogeneizados<sup>53</sup> y a base solamente de productos de este Capítulo.

Así mismo este Capítulo comprende las preparaciones alimenticias (incluidos los platos cocinados) que contengan, embutidos, carne, despojos, sangre, insectos, pescado o crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos mezclados con hortalizas, espaguetis, salsas, etc., **a condición de que** contengan una proporción superior al 20% en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, insectos, pescados o crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos o una combinación de estos productos.

#### De los embutidos

Los embutidos y productos similares son preparaciones compuestas de carne, despojos (incluidos tripas y estómagos) o insectos, cortados en trocitos o picados, o de sangre, introducidos en tripas, estómagos, vejigas, piel o envolturas similares (naturales o artificiales). Algunos de estos productos pueden carecer de envoltura, pero se moldean en forma cilíndrica o análoga de sección circular, oval o rectangular.

---

<sup>52</sup> Excepto los pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos ahumados, que pueden haberse cocido antes o durante la operación del ahumado (partidas 03.05, 03.06, 03.07 y 03.08), los crustáceos simplemente cocidos en agua o vapor pero sin pelar (partida 03.06), los moluscos que solo han sido sometidos a un escaldado u otro tipo de choque térmico (que no implica una cocción como tal), necesario para abrir sus valvas (conchas)\* o para estabilizarlos antes de ser transportados o congelados (partida 03.07) y la harina, polvo y «pellets» obtenidos de pescado, crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, cocidos (partida 03.09).

<sup>53</sup> La homogeneización no es suficiente por sí misma para considerar el producto como una preparación del Capítulo 16.

Estos pueden estar crudos o cocidos, incluso ahumados y haber sido adicionados de grasa, tocino, fécula, condimentos, especias y pueden contener trozos relativamente gruesos de carne o despojos.

Extractos y jugos de carne.

Extractos de carne. Son obtenidos generalmente al tratar la carne a baño María o con vapor de agua saturado y a presión, según el grado de concentración, estos extractos pueden ser sólidos, pastosos o líquidos. Mientras que los jugos de carne se obtienen por simple prensado de carne cruda.

Los extractos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, se obtienen principalmente por concentración de extractos acuosos de la carne de arenques u otros pescados o a partir de harina de pescado, incluso desengrasada. Los jugos se obtienen por prensado del pescado, crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos crudos.

Caviar: Son las preparaciones de huevas de esturión, pescado que vive en los ríos de varias regiones (Turquía, Irán, Italia, Alaska o Rusia) y del que las principales variedades son Beluga, Schrip, Ossiotr, Sewruga. Se presenta generalmente con el aspecto de una masa blanda granulosa formada por huevas de un diámetro de 2 mm a 4 mm, color que varía del gris plateado al negro verdoso, olor pronunciado y sabor ligeramente salado.

Se recomienda la utilización de videos para mostrar los procesos productivos los productos, por ejemplo, para la producción e historia del caviar, podría verse:

<https://www.youtube.com/watch?v=UBB8ADac6Sk>



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de simoesbrothers.wordpress.com, con el criterio de búsqueda “tipos de caviar”. Julio, 2023.

Sucedáneos de caviar: Son productos que se consumen como caviar pero que se preparan con las huevas de pescados diferentes del esturión (por ejemplo, salmón, carpa, lucio, atún, lisa, bacalao), huevas que se han lavado, separado de partículas adherentes, salado y a veces prensado o secado. Estas huevas de pescado también pueden estar sazonadas o coloreadas.

#### Exclusiones del Capítulo

- La harina y el polvo aptos para la alimentación humana, de carne o despojos (incluidos los obtenidos de mamíferos marinos) (Partida 02.10), de pescado (Partida 03.09) o de insectos (Partida 04.10).



- La harina, polvo y «pellets», impropios para la alimentación humana, de insectos (partida 05.11), de carne pescado o crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos (Partida 23.01).
- Las preparaciones para alimentación de animales (Partida 23.09).

### Detalle de las Partidas

Partida	¿Qué se clasifica en estas Partidas?	Condición
16.01	Embutidos <sup>54</sup> y productos similares.	De carne, despojos, sangre o de insectos.
	Preparaciones alimenticias a base de estos productos.	
16.02	Las demás preparaciones y conservas.	De carne, despojos, sangre o de insectos.
16.03	Extractos y jugos.	De carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.
16.04	Preparaciones y conservas de pescado.	
	Caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.	
16.05	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos.	Preparados o conservados.

### Ejercicios

1. Producto denominado comercialmente: bocapizza de bacon y queso, se presenta en cajas de 5 unidades.

---

<sup>54</sup> Los embutidos y productos similares se clasifican en esta Partida, aunque estén cortados en lonchas o se presenten en recipientes herméticos.

Es una preparación alimenticia compuesta por pan (40%) y relleno (60%); el relleno se compone de fiambre<sup>55</sup> de bacon 26%, preparado lácteo 18%, salsa de tomate 15%, aceite vegetal 0.8% y orégano 0.2%.

El fiambre de bacon tiene como ingredientes: panceta de cerdo, agua, almidón, proteína de soja, proteína de cerdo, sal, estabilizantes, dextrosa, proteínas de leche, antioxidante, potenciador de sabor, conservador, colorante y aromas.

Para consumirse debe descongelarse 30 minutos antes, al menos, siendo que el pan está precocido y el fiambre cocido, debe hornearse a una temperatura de 180°C por un tiempo de entre 14 - 16 minutos.



*Bocapizza* **BACON**

Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de bocadilloscongelados.com con el criterio de búsqueda “bocapizza de bacon”. Julio, 2023.

2. Pepino de mar seco, presentado en bolsas de papel recubiertas con bolsas de polietileno enzunchadas individualmente, constituido por invertebrados acuáticos

---

<sup>55</sup> El fiambre de bacon ha sido fabricado a partir de la mezcla de ingredientes junto con el picado de panceta de cerdo. El fiambre de bacon se definiría como un embutido, al haber sido cortado en trocitos e introducido en una envoltura plástica y tras ello pasteurizado y cortado en daditos.

## CAPÍTULO 17 AZÚCARES Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA

secos (*Pattalus mollis Selenca*), especie de nombre común “pepino de mar” o “*Cochisa Ancoques*”, que se recolecta en la costa norte del Perú, se coloca en salmuera por un promedio de 24 horas, se lava, desarena y extrae las vísceras y luego se le sancocha por varios minutos de a al requerimiento del cliente, se seca al sol y luego al horno, obteniéndose un producto apto para la alimentación humana.

3. *Grated* de atún en agua y sal. Se presenta en latas (140, 160, 165 y 170 gramos, listo para el consumo humano.

### Notas Legales y elementos de interés

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) los artículos de confitería que contengan cacao (partida 18.06);
  - b) los azúcares químicamente puros (excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa)) y demás productos de la partida 29.40;
  - c) los medicamentos y demás productos del Capítulo 30.

### Notas Legal de Subpartida.

1. En las subpartidas 1701.12, 1701.13 y 1701.14, se entiende por azúcar en bruto, el que contenga en peso, calculado sobre producto seco, un porcentaje de sacarosa correspondiente a una lectura en el polarímetro inferior a 99,5°.

2. La subpartida 1701.13 comprende solamente el azúcar de caña, obtenida sin centrifugación, con un contenido de sacarosa en peso, en estado seco, correspondiente a una lectura polarimétrica superior o igual a 69° pero inferior a 93°. El producto contiene solamente microcristales anhédricos naturales, de forma irregular, invisibles a simple vista, rodeados por residuos de melaza y demás constituyentes del azúcar de caña.

El Capítulo 17 comprende:

- los azúcares (sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa, fructosa (levulosa), entre otras),
- los jarabes,
- los sucedáneos de la miel,
- las melazas resultantes de la extracción o el refinado del azúcar,
- azúcares y melazas caramelizados y
- los artículos de confitería.

Azúcar en bruto, refinada, morena y cande.

Los azúcares en bruto de caña u otras formas sólidas de remolacha, se presentan generalmente en forma de cristales pardos. **Recordar l aplicación de la NL 17.1 de Subpartida.**

Al azúcar sólido y las melazas se les puede agregar colorantes, edulcorantes artificiales (aspartame o stevia) pueden ser aromatizados y saborizados (con ácido cítrico o vainilla), pero deben conservar el carácter esencial de azúcar o melazas. Las azúcares refinados se obtienen por tratamiento complementario del azúcar en bruto. Generalmente se presenta en forma de cuadradillos, panes, placas, barritas o trozos regulares moldeados,

aserrados o cortados color blancos, por otro lado, los azúcares morenos, son azúcar blanco con caramelo o melaza.

Sucedáneos de la miel: Son las mezclas a base de sacarosa, glucosa o azúcar invertido, generalmente aromatizadas, saborizadas o coloreadas para imitar la miel natural.

Chocolate blanco: El llamado chocolate blanco se hace a base principalmente de grasa de cacao, azúcar y leche. **Sea, no contiene cacao propiamente.**

#### Exclusiones del Capítulo

- El cacao en polvo azucarado, el chocolate (excepto el llamado chocolate blanco) y los artículos de confitería con cacao en cualquier proporción (Partida 18.06).
- Las preparaciones alimenticias azucaradas de los Capítulos 19, 20, 21 o 22.
- Las preparaciones forrajeras azucaradas de la Partida 23.09.

#### **Detalle de las Partidas**

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
17.01	Azúcar de caña o de remolacha <sup>56</sup>	En estado sólido.
	Sacarosa	Químicamente pura.
	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa)	Químicamente puras, en estado sólido.
	Jarabe de azúcar	Sin adición de aromatizante ni colorante.

---

<sup>56</sup> El azúcar de caña o de remolacha **sólo** se clasifica en esta partida si se presenta sólido (incluso en polvo); estos azúcares pueden adicionarse con aromatizantes, saborizantes o colorantes.

Partida	¿Qué se clasifica en estas Partidas?	Condición
17.02	Sucedáneos de la miel.	Incluso mezclados con miel natural.
	Azúcar y melaza	Caramelizados.
17.03	Melaza	Procedente de la extracción o del refinado del azúcar.
17.04	Artículos de confitería (incluido el chocolate blanco).	Sin cacao.

### Ejercicios

1. Caramelo masticable. Ingredientes: Jarabe de glucosa, azúcar, leche condensada, aceite de semilla de palmiste hidrogenado, manteca, sal, emulsionantes: mono y diglicéridos de ácidos grasos y lecitina de soya, aromatizante artificial. Se presenta en bolsas plásticas de 24 unidades.



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de [arcor.com.br](http://arcor.com.br) con el criterio de búsqueda “caramelos rellenos”. Julio, 2023.

2. Glucosa anhidra (C<sub>6</sub>H<sub>12</sub>O<sub>6</sub>) extraída de la miel.
3. Clorets mint glacier. Pastillas comprimidas sin azúcar, sabor artificial a mentol y menta.



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de nidux.shop con el criterio de búsqueda “clorets”.  
Julio, 2023.

4. Pastillas que se comercializan para mejorar del picor de la garganta y contra la tos, constituidas esencialmente por azúcar y agentes aromatizantes (mentol, eucalipto y esencia de menta).

## CAPÍTULO 18 CACAO Y SUS PREPARACIONES

### Notas Legales y elementos de interés

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) las preparaciones alimenticias que contengan una proporción superior al 20% en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, insectos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una combinación de estos productos (Capítulo 16);
  - b) las preparaciones de las partidas 04.03, 19.01, 19.02, 19.04, 19.05, 21.05, 22.02, 22.08, 30.03 o 30.04.
  
2. La partida 18.06 comprende los artículos de confitería que contengan cacao y, salvo lo dispuesto en la Nota 1 de este Capítulo, las demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.

### Detalles de las Notas Legales

El Capítulo incluye el cacao en todas sus formas y las preparaciones de cacao, pero existen algunas excepciones establecidas en la NL 18.1:

Partida	Descripción
<b>04.03</b>	Yogur y otras leches fermentadas.
<b>19.01</b>	Preparaciones de harinas con menos de 40% de cacao.



Partida	Descripción	429
<b>19.02</b>	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.	
<b>19.04</b>	Cereales tostados, insuflados (corn flakes) con 6% o menos de cacao (recubiertos de cacao o con polvo de cacao superior a 6% corresponden a 18.06).	
<b>19.05</b>	Galletas, repostería, pastelería con cacao en cualquier proporción.	
<b>21.05</b>	Helados con cacao en cualquier proporción.	
<b>22.02 y 22.08</b>	Bebidas con o sin alcohol.	
<b>30.03 y 30.04</b>	Medicamentos.	

Nota. Elaboración propia con datos de NL 18.1 del SA

Entre lo comprendido en el Capítulo 18

**Estas mercancías, aunque contengan cacao siguen su propio régimen.**

Las tortas<sup>57</sup> residuales: Proceden de la extracción de la manteca de cacao a partir de la cáscara o de las películas que todavía retienen fragmentos de grano o de granos con cascarilla. Estos productos contienen fragmentos de cáscara o de película, lo que los inutiliza para obtener cacao en polvo o como cobertura de artículos de chocolate.

---

<sup>57</sup> Recordar que las tortas, según Céspedes (2017, p.72), hace referencia a los residuos de las semillas o frutos oleaginosos después de extraer la grasa o aceite, utilizadas como alimento de animal.

Pasta de cacao: Producto de la molturación de los granos de cacao previamente tostados y separados de la cáscara, película y germen. Se moldea generalmente en bloques, panes o tabletas, se utiliza sobre todo para la preparación de manteca y polvo de cacao y constituye un semiproducto de la industria del chocolate. Según las Notas Explicativas del SA., puede presentarse total o parcialmente desgrasada. Y se utiliza para la obtención de cacao en polvo, como cobertura de artículos de chocolate o para la extracción de teobromina.

Manteca de cacao: Es la materia grasa contenida en los granos generalmente es sólida a temperatura ambiente, poco untuosa al tacto, de color blanco amarillento, olor que recuerda al del cacao y sabor agradable. Se utiliza en chocolatería, en confitería, en perfumería, para la elaboración de cosméticos y, en farmacia, entre otras.

#### Detalle de las Partidas

Partida	¿Qué se clasifica en estas Partidas?	Condición
18.01	Cacao	En grano, entero o partido, crudo o tostado.
18.02	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	
18.03	Pasta de cacao.	Incluso desgrasada.
18.04	Manteca, grasa y aceite de cacao.	
18.05	Cacao en polvo.	Sin adición de azúcar ni otro edulcorante <sup>58</sup> .

---

<sup>58</sup> Por ejemplo, la sacarina (*Saccharin*), que es un producto químico orgánico tipo imida, utilizado como edulcorante artificial, es un polvo cristalino blanco, inodoro, con sabor muy dulce y sustituto de la sacarosa (Céspedes, 2017, p.68).

Partida	¿Qué se clasifica en estas Partidas?	Condición
18.06	Chocolate y demás preparaciones alimenticias.	Que contengan cacao.

## Ejercicios



1. Bombones de chocolate con leche y oblea con relleno sabor vainilla y trocitos de galleta.

Se presentan como bolitas de cacao rellenas, peso 19 gramos cada una, listas para la venta al consumidor en bolsas de 10 bombones.

Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de [www.oreo-la.com](http://www.oreo-la.com) con el criterio de búsqueda “bolitas oreo”. Julio, 2023.

**Composición:** Chocolate con leche: 37,5%, relleno sabor a vainilla: 52%, Oblea: 6,5% y trocitos de galletas: 4%.

**Ingredientes:** Azúcar, aceite vegetal hidrogenado (palma), suero de leche en polvo, manteca de cacao, leche entera en polvo, harina de trigo (harina de trigo, zinc, vitamina B3 (niacina), hierro, vitamina B1 (mononitrato de tiamina), vitamina B2 (riboflavina) y ácido fólico, trocitos de galleta (4%), pasta de cacao, cacao en polvo, grasa anhidra de leche, emulsionantes (lecitina de soya y poliglicerol de polirricinoleato/ ésteres de poliglicerol del ácido ricinoléico interesterificado), sal, grasa vegetal (palma), saborizante idéntico al natural a vainilla y leudante (bicarbonato de sodio).



2. Cacao en polvo sin adición de azúcar o edulcorante, capacidad 1 kg, presentado en bolsa plástica.

Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de [online.copalsa.com.py](https://online.copalsa.com.py) con el criterio de búsqueda “cacao en polvo”. Julio, 2023.

3. Yogurt, sabor a fresa con arroz tostado recubierto de chocolate, contenido 130 gramos.



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de [facebook.com/dospinosgt](https://facebook.com/dospinosgt) con el criterio de búsqueda “yogurt con topping de chocolate”. Julio, 2023.

## CAPÍTULO 19 PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDÓN, FÉCULA O LECHE; PRODUCTOS DE PASTELERÍA

### Notas Legales y elementos de interés

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) las preparaciones alimenticias que contengan una proporción superior al 20% en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, insectos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una combinación de estos productos (Capítulo 16), excepto los productos rellenos de la partida 19.02;
  - b) los productos a base de harina, almidón o fécula (galletas, etc.) especialmente preparados para la alimentación de los animales (partida 23.09);
  - c) los medicamentos y demás productos del Capítulo 30.
  
2. En la partida 19.01, se entiende por:
  - a) *grañones*, los grañones de cereales del Capítulo 11;
  - b) *harina y sémola*:
    1. la harina y sémola de cereales del Capítulo 11;
    2. la harina, sémola y polvo, de origen vegetal, de cualquier Capítulo, excepto la harina, sémola y polvo de hortalizas secas (partida 07.12), de patata (papa)\* (partida 11.05) o de hortalizas de vaina secas (partida 11.06).
  
3. La partida 19.04 no comprende las preparaciones con un contenido de cacao superior al 6% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, ni las recubiertas totalmente de chocolate o demás preparaciones alimenticias que contengan cacao de la partida 18.06 (partida 18.06).

4. En la partida 19.04, la expresión *preparados de otro modo* significa que los cereales se han sometido a un tratamiento o a una preparación más avanzados que los previstos en las partidas o en las Notas de los Capítulos 10 u 11.

---

***Recordar que este Capítulo es complementario con los Capítulos 10 y 11 por lo que deben tenerse presente definiciones como harina, grañón, sémola, almidón, entre otras.***

---

#### De lo comprendido en el Capítulo 19

El Capítulo comprende diversos productos, utilizados generalmente como preparaciones alimenticias obtenidas directamente de cereales del Capítulo 10, de productos del Capítulo 11 o de harina, sémola y polvo comestibles de origen vegetal de otros Capítulos (harina, grañones y sémola de cereales, almidón, fécula, harina, sémola y polvo de frutas y otros frutos y de hortalizas) o de productos de las partidas 04.01 a 04.04.

Incluye, además, los productos de pastelería o galletería, incluso si en su composición no interviene absolutamente la harina, almidón, fécula ni otros productos procedentes de cereales.

Sobre el extracto de malta: Este se obtiene macerando la malta con agua y concentrando después, se puede presentar en bloque o en polvo (extracto de malta seco), y en forma de líquido viscoso. Se utiliza principalmente en la elaboración de preparaciones de alimentos para lactantes o niños de corta edad, para usos dietéticos o culinarios y productos farmacéuticos.

Harina, sémola, almidón y fécula.

Los términos harina y sémola designan no sólo la harina y sémola de cereales del Capítulo 11, sino también la harina, sémola y polvo alimenticios de origen vegetal, cualquiera que sea el Capítulo al que pertenezcan, tal como la harina de soja (soya), pero **no comprenden** la harina, sémola y polvo de hortalizas secas (Partida 07.12), de patatas (papas) (Partida 11.05) ni de hortalizas de vaina secas (Partida 11.06).

Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado, tipo hojuelas o copos de maíz (*corn flakes*).

Según las Notas Explicativas de la VII Enmienda del Sistema Armonizado, son preparaciones alimenticias obtenidas a partir de granos de cereales, que se tratan por inflado o tostado o ambos procedimientos al mismo tiempo, para hacerlos crujientes. A estos productos se les puede añadir; sal, azúcar o melazas, extracto de malta o de fruta u otro fruto, o cacao, entre otros.

Las preparaciones llamadas hojuelas o copos de maíz (“corn flakes”) proceden de granos de maíz, los productos inflados, conocidos como “puffed rice” y “puffed wheat” se obtienen tratando granos de arroz o de trigo en recipientes con atmósfera húmeda y caliente a alta presión.

Trigo bulgur. Es un alimento a base de trigo, puede presentarse en forma de granos preparados, obtenidos por cocción de granos de trigo duro que son posteriormente secados, descascarillados o pelados, rotos, triturados o quebrantados, obteniéndose finalmente después del cribado el trigo bulgur de tamaños grueso y fino, también puede presentarse en granos enteros.

Sobre los demás cereales (excepto el maíz) precocidos o preparados de otro modo, este grupo comprende los cereales en grano (incluso partido), precocidos o preparados de

otro modo, por ejemplo, el arroz precocido sometido a una cocción completa o parcial. Además, puede presentarse productos que consisten en arroz precocido al que se han añadido

Se recomienda la utilización de videos para mostrar los procesos productivos de los productos, por ejemplo, para la fabricación de pastas alimenticias, podría verse: <https://www.youtube.com/watch?v=zT0RW0rEGA0>

ciertos ingredientes tales como hortalizas o sazonadores, siempre que éstos no alteren su carácter de preparaciones a base de arroz.

Hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas desecadas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.

- Las hostias son discos delgados hechos con pasta de harina de trigo muy pura cocida entre placas de hierro.
- Sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, hechos con pasta de almidón o harina cocidos, que consisten en cápsulas de bordes levantados para que encajen entre sí.
- Las obleas, recortadas de láminas de pasta de harina cocida y seca, a veces coloreada; pueden contener una sustancia adhesiva.
- Hojas delgadas de pasta de harina o fécula cocida y secada, destinadas a soporte o revestimiento de algunos artículos de pastelería o confitería y principalmente el turrón.

#### Exclusiones del Capítulo

- Las preparaciones alimenticias (excepto las rellenas de la Partida 19.02) con un contenido superior al 20% en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o



de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos o de una mezcla de estos productos (Capítulo 16). Recordar NL 16.2.

- Las preparaciones alimenticias a base de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta con un contenido de cacao superior o igual al 40% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada y las preparaciones alimenticias a base de productos de las Partidas 04.01 a 04.04 con un contenido de cacao superior o igual al 5% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada (Partida 18.06).
- Los sucedáneos del café, tales como la cebada tostada, (Partida 21.01) así como los sucedáneos tostados del café que contengan café en cualquier proporción (Partida 09.01).

#### Detalle de las Partidas

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
19.01	Extracto de malta.	
	Preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta.	Que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, NENCOP.
	Preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04.	Que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, NENCOP.

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
19.02	Pastas alimenticias <sup>59</sup> , tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones.	Incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma.
	Cuscús <sup>60</sup> .	Incluso preparado.

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
19.03	Tapioca y sus sucedáneos.	Preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.
19.04	Productos a base de cereales.	Obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz).
	Cereales (excepto el maíz).	En grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, NENCOP.
	Productos de panadería, pastelería o galletería.	Incluso con adición de cacao.
	Hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para	

---

<sup>59</sup> Las pastas alimenticias son productos sin fermentar fabricados con sémola o harina de trigo, maíz, arroz, patatas (papas)\*, etc.

<sup>60</sup> El cuscús es sémola tratada térmicamente, puede estar cocido o preparado de otro modo presentado con carne, hortalizas y otros ingredientes, como plato completo preparado que tiene el mismo nombre.

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
19.05	medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.	

### **Ejercicios**

1. Extruido de maíz y quinua con sabor a queso. Se elabora por el proceso de extrusión, que es una forma de cocción rápida, continua y homogénea, se aplica al alimento procesado alta presión y temperatura durante un breve tiempo. El resultado de este proceso es un alimento crujiente, producto tipo snack.

Composición: Maíz polenta (81.70%), quinua en grano (3%), aceite (10.39%), saborizante queso polvo (2.54%), sal (2.29%), glutamato monosódico (SIN 621) (0.08%). El aceite interviene en el proceso de saborizado, donde se mezcla con los saborizantes. El producto no ha sido frito en ninguna de las etapas del proceso. Se presenta en envases de 10 y 20 kg.

2. Racahut, preparación alimenticia compuesta de harina de arroz, féculas diversas, harina de bellotas dulces, azúcar y polvo de cacao, saborizado con vainilla. Se presenta en bolsas de cartón de 3.5 kg. Se utiliza en Oriente Medio y en los países árabes, con agua o leche se preparan gachas, puré o una crema.

3. Quiche Lorraine. Tarta estilo francesa clásica, horneada en masa de hojaldre abierta rellena con queso, tocino y crema pastelera con huevo.

Ingredientes: Tocino, cebolla, queso gruyere, queso parmesano, huevos, crema pastelera, sal pimienta, nuez moscada, salsa de tabasco y mantequilla.



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de [hellmanns.com/us](https://hellmanns.com/us) con el criterio de búsqueda “Quiche Lorraine”. Julio, 2023.

## **CAPÍTULO 20 PREPARACIONES DE HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O DEMÁS PARTES DE PLANTAS.**

### **Notas Legales y elementos de interés.**

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) Las hortalizas y frutas u otros frutos preparados o conservados por los procedimientos citados en los Capítulos 7, 8 u 11;
  - b) las grasas y aceites, vegetales (Capítulo 15);
  - c) las preparaciones alimenticias que contengan una proporción superior al 20 % en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, insectos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una combinación de estos productos (Capítulo 16);
  - d) los productos de panadería, pastelería o galletería y los demás productos de la partida 19.05;
  - e) las preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas de la partida 21.04.
2. Las partidas 20.07 y 20.08 no comprenden las jaleas y pastas de frutas u otros frutos, las almendras confitadas y los productos similares presentados como artículos de confitería (partida 17.04) ni los artículos de chocolate (partida 18.06).
3. Las partidas 20.01, 20.04 y 20.05 comprenden, según los casos, sólo los productos del Capítulo 7 o de las partidas 11.05 u 11.06 (excepto la harina, sémola y polvo de los productos del Capítulo 8), preparados o conservados por procedimientos distintos de los mencionados en la Nota 1 a).
4. El jugo de tomate con un contenido de extracto seco superior o igual al 7 % en peso, se clasifica en la partida 20.02.

5. En la partida 20.07, la expresión obtenidos por cocción significa obtenidos por tratamiento térmico a presión atmosférica o bajo presión reducida con el fin de aumentar la viscosidad del producto por reducción de su contenido de agua u otros medios.
6. En la partida 20.09, se entiende por jugos sin fermentar y sin adición de alcohol, los jugos cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior o igual al 0,5 % vol.

#### Notas Legales de Subpartida.

1. En la subpartida 2005.10 se entiende por hortalizas homogeneizadas, las preparaciones de hortalizas, finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento para lactantes o niños de corta edad o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de hortalizas. La subpartida 2005.10 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 20.05.
2. En la subpartida 2007.10 se entiende por preparaciones homogeneizadas, las preparaciones de frutas u otros frutos finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento para lactantes o niños de corta edad o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de frutas u otros frutos. La subpartida 2007.10 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 20.07.

3. En las subpartidas 2009.12, 2009.21, 2009.31, 2009.41, 2009.61 y 2009.71, se entiende por valor Brix los grados Brix leídos directamente en la escala de un hidrómetro Brix o el índice de refracción expresado en porcentaje del contenido de sacarosa medido en refractómetro, a una temperatura de 20 °C o corregido para una temperatura de 20°C cuando la lectura se realice a una temperatura diferente.

---

***Este Capítulo es complementario con los Capítulos 07 y 08, en este las mercancías han sido preparadas mediante procesos diferentes al FROC o SOSSA***

---

#### De lo comprendido en el Capítulo 20

Las hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparadas o conservadas en vinagre o ácido acético<sup>61</sup>. Estos productos pueden contener aceite u otros aditivos. Pueden presentarse en pipas, barricas, toneles, cubas o continentes análogos o acondicionados para la venta al por menor en tarros, latas u otros recipientes herméticos. Algunas de estas preparaciones se conocen con el nombre de *encurtidos* “pickles” (trozos de hortalizas variadas conservadas en vinagre o ácido acético) o de “piccallilies” (preparaciones de trozos de hortalizas variadas con mostaza).

---

61 Ácido acético (Acetic acid): Producto de la destilación seca de la madera y se obtiene también sintéticamente. Es un líquido fuertemente ácido, de olor característico y penetrante a vinagre; es cáustico. En frío, se solidifica en cristales incoloros (ácido acético glacial). Es un disolvente del fósforo, del azufre y de un gran número de sustancias orgánicas. El ácido acético comercial es de color ligeramente amarillento y tiene a veces un ligero olor empireumático. Se emplea en la industria textil, en tenería, como coagulante del látex; en la fabricación de acetatos, de plásticos, productos farmacéuticos, etc. (Céspedes, 2017, p.10).

Los principales productos conservados de esta forma son los pepinos, pepinillos, cebollas, chalotes, tomates, coliflores, aceitunas, alcaparras, maíz dulce, cogollos de alcachofa (alcaucil), palmitos, ñames, nueces verdes y mangos.

Productos del Capítulo, confitados con azúcar: este proceso se obtiene mediante un blanqueado previo con agua hirviendo de las frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, se ablandan y se penetra el azúcar. Luego, son sumergidos en jarabe de azúcar hasta la ebullición y se deja en reposo.

Los principales productos confitados con azúcar son las frutas u otros frutos enteros (cerezas, albaricoques (damascos, chabacanos) \*, peras, ciruelas, castañas (marrons glacés), nueces, etc.), gajos o trozos (de naranjas, limones, piñas (ananás), etc.) cortezas (de cidras, limones, naranjas, melones, etc.) y demás partes de plantas (angélica, jengibre, ñames, batatas (boniatos, camotes) \*, etc.), así como las flores (violetas, mimosas, etc.).

Para la preparación de los productos almibarados, se emplea un jarabe que contiene azúcar invertido o glucosa mezclado con sacarosa. Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado señalan que los productos glaseados se obtienen sumergiendo los productos almibarados en un jarabe de sacarosa que produce al secarse un revestimiento delgado y brillante, mientras que los productos escarchados se preparan también haciendo penetrar el jarabe de sacarosa en el producto, pero de tal manera que al secar cristalice en la superficie o en el interior del producto.

Confituras, jaleas, mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción. Las confituras se obtienen por cocción de frutas u otros frutos, de su pulpa o, a veces, de ciertas hortalizas u otros productos (jengibre, pétalos de rosa), con un peso casi igual de azúcar.



La mermelada es una variedad de confitura, generalmente preparada con agrios (cítricos), la jalea de frutas se prepara por cocción con azúcar del jugo (zumo) obtenido por prensado de frutas en frío o previa cocción. Así se obtiene un producto que, al enfriarse, se gelifica. Las jaleas son consistentes, transparentes y no contienen trozos de fruta.

Estos productos se preparan normalmente con azúcar, pero pueden endulzarse con otros edulcorantes (por ejemplo, sorbitol).

Los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol o cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior o igual a 0,5 % vol.

Los jugos pueden presentarse *concentrados* (incluso congelados) o en forma de *cristales* o *polvo*, siempre que sean, en esta última forma, total o casi totalmente solubles en agua.

De otra manera, Céspedes (2017) define Valor Brix (Brix value): Grados Brix leídos directamente en la escala de un hidrómetro Brix o el índice de refracción expresado en porcentaje del contenido de sacarosa medido en refractómetro, a una temperatura de 20°C o

### Grados Brix

Los grados Brix (símbolo °Bx) miden el cociente total de sacarosa disuelta en un líquido.

Una solución de 25 °Bx tiene 25 g de azúcar (sacarosa) por 100 g de líquido o, dicho de otro modo:

Hay 25 g de sacarosa y 75 g de agua en los 100 g de esa solución.

corregido para una temperatura de 20°C cuando la lectura se realice a una temperatura diferente. (NL de Subpartida 20.3) (p. 74).

Las frutas u otros frutos conservados por deshidratación osmótica. En este procedimiento los trozos de frutas u otros frutos se someten a remojo prolongado en un jarabe de azúcar concentrado, de forma que el agua y el azúcar natural de las frutas u otros frutos son reemplazados por el azúcar del jarabe. Estos productos pueden estar enteros, troceados o aplastados.

#### Exclusiones del Capítulo.

- Preparaciones alimenticias con un contenido superior al 20% en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, insectos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una combinación de estos productos (Capítulo 16).
- Los productos de pastelería (tartas de frutas), que están comprendidos en la Partida 19.05.

#### **Detalle de las Partidas**

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
20.01	Hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas.	Preparados o conservados en vinagre o en ácido acético.
22.02	Tomates preparados o conservados	Excepto en vinagre o en ácido acético.
20.03	Hongos y trufas, preparados o conservados.	Excepto en vinagre o en ácido acético.

20.04	Las demás hortalizas, preparadas o conservadas.	Excepto en vinagre o en ácido acético. Congeladas <sup>62</sup> , excepto los productos de la partida 20.06.
20.05	Las demás hortalizas, preparadas o conservadas.	Excepto en vinagre o en ácido acético. Sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.
<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
20.06 <sup>63</sup>	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas.	Confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).
20.07	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos.	Obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
20.08	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas.	Preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, NENCOP.
20.09	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva y el agua de coco) o de hortalizas.	Sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.

## Ejercicios

---

<sup>62</sup> Las hortalizas congeladas de esta Partida son las que se clasifican en 20.05 cuando no están congeladas.

<sup>63</sup> Permanecen en el Capítulo 08 las frutas y otros frutos secos (dátiles, ciruelas pasas, etc.), incluso si se les ha añadido azúcar en pequeñas cantidades o si la superficie está recubierta de azúcar procedente de la desecación natural, lo que puede conferir a estas frutas y otros frutos la apariencia de productos escarchados de esta Partida.

1. Piezas de mango con cobertura de almendra picada y coco rallado, se presentan congeladas (-18°C), en bolsas transparentes listas para el consumo humano, según las siguientes características:

- Piezas de mango con cobertura de almendra picada y coco rallado,
- se preparan a partir de frutos congelados de la planta Mangifera,
- los cuales son cubiertos por una primera capa de polvo para recubrir, encolante y cobertura de almendra picada y coco rallado.

Ingredientes: Mango, cobertura (almendra tostada picada, coco rallado, edulcorante (xilitol, glucósidos de esteviol), fibra vegetal, agente endurecedor (sulfato de calcio), maltodextrina, agua, polvo para recubrir (maltodextrina, harina de lúcumo, harina de maca), encolante (gelatina, edulcorante (xilitol), fibra vegetal, agente gelificante (alginato de sodio)).

2. Jugo de granada (*Punica granatum*) de concentrado. Envases pet 1000 ml. Bebida refrescante.



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de abcfoodservice.it con el criterio de búsqueda “jugo de ranada”. Julio, 2023.

3. Puré de tomate. Ingredientes: Concentrado de tomate: 59,02%, agua: 40,54%, sal yodada 0,30% y ácido cítrico: 0,14%. Se presenta en envases de 1 kg. Se utiliza

normalmente como ingrediente culinario para la preparación de diversos platos como aderezo, salsas, estofados, pizzas, asados, etc. No se consume directamente.

4. Bandeja circular (Se presenta herméticamente sellada con una lámina de plástico transparente.) plástica, que consta de cuatro compartimientos que contienen cada uno los siguientes vegetales en conservas:
  - Pimiento piquillo a la parrilla en salmuera: pimiento piquillo, agua, azúcar, sal, ácido cítrico. Peso drenado 180 gr.
  - Alcachofa a la parrilla en aceite: mitades de alcachofa, aceite de girasol, sal, vinagre, ácido cítrico, ácido ascórbico y especias. Peso drenado 150 g.
  - Espárrago verde *pickled*: espárrago verde, agua, vinagre, azúcar, sal y especias. Peso drenado 135 g.
  - Bruschetta de pimienta piquillo y jalapeño: pimiento piquillo, pasta de tomate, aceite de girasol, pulpa de tomate, cebolla blanca, vinagre, sal, ajo, especias, pimiento jalapeño, ácido cítrico. Peso drenado 205g.

## CAPÍTULO 21 PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS.

### Notas Legales y elementos de interés.

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) las mezclas de hortalizas de la partida 07.12;
  - b) los sucedáneos del café tostados que contengan café en cualquier proporción (partida 09.01);
  - c) el té aromatizado (partida 09.02);
  - d) las especias y demás productos de las partidas 09.04 a 09.10;
  - e) las preparaciones alimenticias que contengan una proporción superior al 20 % en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, insectos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una mezcla de estos productos (Capítulo 16), excepto los productos descritos en las partidas 21.03 o 21.04;
  - f) los productos de la partida 24.04.
  - g) las levaduras acondicionadas como medicamentos y demás productos de las partidas 30.03 o 30.04;
  - h) las preparaciones enzimáticas de la partida 35.07.
2. Los extractos de los sucedáneos mencionados en la Nota 1 b) anterior se clasifican en la partida 21.01.
3. En la partida 21.04, se entiende por preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas, las preparaciones que consistan en una mezcla finamente homogeneizada de varias sustancias básicas, tales como carne, pescado, hortalizas, frutas u otros frutos, acondicionadas para la venta al por menor como alimento para lactantes o niños de corta edad o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará

abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la mezcla en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles.

### De lo comprendido en el Capítulo 21

Los extractos, esencias y concentrados de café: Pueden estar preparados a partir de verdadero café, incluso descafeinado, o a partir de una mezcla, de verdadero café y de sucedáneos de café. Se presentan líquidos o en polvo.

Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados de café, té o yerba mate; estas son preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados de estos productos, a los cuales se les ha añadido almidón u otros carbohidratos., ejemplos de estos son: las pastas de café, compuestas de café tostado molido, grasas vegetales, etc., y, a veces, otros ingredientes; y las preparaciones a base de té que consistan en una mezcla de té, leche en polvo y azúcar.

Achicoria y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados (NL 21.2). Se trata de todos los productos tostados destinados a sustituir e imitar al café por infusión en agua caliente o para añadirlos al café. La achicoria de la que aquí se trata es el producto del tostado de la raíz de achicoria (*Cichorium intybus var. sativum*) de la Partida 12.12. La chicoria (*Chicory*), es una planta de la familia de las compuestas de hojas recortadas, ásperas y comestibles, así crudas como cocidas. La infusión de la amarga o silvestre se usa también como remedio tónico aperitivo.

Levaduras: Las levaduras vivas se utilizan para provocar fenómenos de fermentación; están esencialmente constituidas por determinadas especies de microorganismos (casi exclusivamente del género *Saccharomyces*) que se reproducen normalmente en el transcurso de la fermentación alcohólica.



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de cocinasinreceta.com con el criterio de búsqueda “levadura”. Julio, 2023.

Las levaduras muertas, son generalmente levaduras de cervecería, destilería o panificación que, ya insuficientemente activas, son rechazadas por dichas industrias y se utilizan en la alimentación humana (fuente de vitamina B) y como alimento de animales.

Microorganismos monocelulares: Bacterias y algas monocelulares, que no estén vivos, por ejemplo, los microorganismos obtenidos por cultivo en sustratos que contengan hidrocarburos o dióxido de carbono. Estos productos son particularmente ricos en proteínas y se utilizan en la alimentación animal.

Polvos preparados para esponjar masas: Mezclas de productos químicos (bicarbonato de sodio, carbonato de amonio, ácido tartárico, fosfatos) incluso con adición de almidones o féculas que, son susceptibles de esponjar la masa de pastelería o repostería. Se presentan acondicionados para su venta al por menor, con nombres como polvo para hornear, levadura artificial, levadura química, levadura alsaciana, entre otros.

Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazoadores, compuestos. Según las Notas Explicativas, son preparaciones, generalmente con especias,



utilizadas para destacar el sabor de ciertos alimentos (carne, pescado, ensaladas, etc.) y elaboradas con diversos ingredientes (huevos, hortalizas, carne, frutas u otros frutos, harina, almidón, fécula, aceite, vinagre, azúcar, especias, mostaza, saboreadores, etc.). Las salsas suelen presentarse líquidas y las preparaciones para salsas, en polvo. Los sazoadores líquidos (salsa de soja, salsa picante o salsa de pescado) se utilizan como ingredientes en la preparación de alimentos como condimentos en la mesa.



Los condimentos y sazoadores compuestos que contengan especias, **difieren de las especias** y de las mezclas de especias de las Partidas 09.04 a 09.10 en que también contienen una o varias sustancias aromatizantes, saboreadoras o sazoadoras clasificadas en Capítulos diferentes al 09 y en proporción tal que la mezcla **han perdido el carácter esencial de especia** del Capítulo 09.



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de soycomocomo.es con el criterio de búsqueda “curry”. Julio, 2023.

#### Exclusiones del Capítulo.

- Los sucedáneos del café tostados que contengan café en cualquier proporción (Partida 09.01).
- El té aromatizado (Partida 09.02).
- La harina de cereales mejorada por adición de muy pequeñas cantidades de polvos preparados para esponjar masas (Partida 11.01 u 11.02).

- La harina, sémola y polvo de hortalizas de vaina, secas, desvainadas (Partida 11.06).
- Las semillas de mostaza (Partida 12.07).
- El aceite fijo de mostaza (Partida 15.14).
- Los extractos y jugos de carne, pescado, etc., y demás productos del Capítulo 16.
- Los azúcares y melazas caramelizados (Partida 17.02).
- Las mezclas de hortalizas secas (julianas), incluso si están pulverizadas (Partida 07.12).

Se recomienda la utilización de videos para mostrar los procesos productivos los productos, por ejemplo, para la fabricación de helados, podría verse: <https://www.youtube.com/watch?v=gWVE0qFIXD8>

- Las preparaciones alimenticias que contengan cacao (Partida 18.06 o 19.01, generalmente).
- Las conservas de hortalizas, incluidas las compuestas por mezclas de hortalizas (julianas, ensaladas, etc.), que suelen añadirse a los caldos para preparar potajes (Partida 20.04 o 20.05).

#### Detalle de las Partidas

Partida	¿Qué se clasifica en estas Partidas?	Condición
	Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate.	

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
21.01	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.	
21.02	Levaduras.	Vivas o muertas.
	Los demás microorganismos monocelulares muertos	Excepto las vacunas de la partida 30.02.
	Polvos preparados para esponjar masas.	

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
21.03	Preparaciones para salsas y salsas preparadas.	
	Condimentos y sazoadores, compuestos.	
	Harina de mostaza y mostaza preparada.	
21.04	Preparaciones para sopas, potajes o caldos.	
	Sopas, potajes o caldos, preparados.	
	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas <sup>64</sup> .	Recordar NL 21.3

---

<sup>64</sup> Preparación homogeneizada (*Homogenized preparation*): Preparaciones de estructura y composición uniforme, finamente mezcladas (Céspedes, 2017, p.65).

Partida	¿Qué se clasifica en estas Partidas?	Condición
21.05	Helados.	Incluso con cacao.
21.06	Preparaciones alimenticias.	NENCOP.

## Ejercicios

1. Preparación a base de sal (80%), almidón de maíz, extracto de levadura, carne de res, cebolla, perejil y cúrcuma, presentada para su venta al por menor en forma de cubitos, en cajas de cartón de 10 unidades; utilizados para realzar el sabor de las comidas.
2. Polvo blanquecino de olor y sabor ligeramente dulce, es polvo de células inactivas (no células vivas) de *Laetobaeillus reuteri* en dextrina de maíz. Está compuesto por *Laetobaeillus reuteri*: organismo monocelular que se encuentra inactivo o muerto en el producto (polvo que no contiene ninguna célula viva) que luego en medio gástrico revive por ser un producto probiótico. Y dextrina de maíz.

Se obtiene mediante la fermentación de una cepa probiótica de *Laetobaeillus reuteri*, se une y se agrega específicamente a la bacteria del estómago *Helicobacter pylori*. Es por este modo de acción que el producto ayuda a reducir la carga bacteriana de *H. pylori* en el estómago.

Uso: Aditivo alimentario para los suplementos dietéticos, alimentos funcionales, alimentos para fines médicos especiales y bebidas. Nutriente o suplemento dietético.

3. Alimento a base de leche, yogurt y manzana adicionado con vitaminas y minerales. A partir de los 12 meses. Se presenta en bolsitas con un contenido neto de 95 gramos.

Composición: Yogurt 37%, agua 42,74%, puré de manzana concentrado 13,50%, leche entera en polvo 3%, almidón de tapioca 2,50%, juego de limón concentrado 0.65%, pectina<sup>65</sup> 0,30%, fosfato tricálcico 0,25%, vitamina D 0,010%, premezcla vitaminas 0,014%, sulfato de zinc 0,003%, vitamina E 0,005% y fumarato ferroso 0,006%.

Posee una consistencia pastosa, acidez 0.35 - 0.7 g/100g, pH 4.4 máx. y Brix 9.0 - 16.0.

---

<sup>65</sup> La pectina es un “polisacárido complejo presente en las paredes celulares de los vegetales, especialmente en las frutas, que se utiliza como espesante en las industrias alimentaria.

## CAPÍTULO 22 BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE.

### Notas Legales y elementos de interés

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) los productos de este Capítulo (excepto los de la partida 22.09) preparados para uso culinario de tal forma que resulten impropios para el consumo como bebida (generalmente, partida 21.03);
  - b) el agua de mar (partida 25.01);
  - c) el agua destilada, de conductividad o del mismo grado de pureza (partida 28.53);
  - d) las disoluciones acuosas con un contenido de ácido acético superior al 10 % en peso (partida 29.15);
  - e) los medicamentos de las partidas 30.03 o 30.04;
  - f) los productos de perfumería o de tocador (Capítulo 33).
  
2. En este Capítulo y en los Capítulos 20 y 21, el *grado alcohólico volumétrico* se determina a la temperatura de 20 °C.
  
3. En la partida 22.02, se entiende por *bebidas no alcohólicas*, las bebidas cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior o igual a 0,5 % vol. Las bebidas alcohólicas se clasifican, según los casos, en las partidas 22.03 a 22.06 o en la partida 22.08.

Nota Legal de Subpartida.

En la Subpartida 2204.10, se entiende por *vino espumoso* el que tiene una sobrepresión superior o igual a 3 bar cuando esté conservado a la temperatura de 20°C en recipiente cerrado.

### Sobre el Capítulo 20

Cuenta con tres NL de Partida y una NL de Subpartida, que define el vino espumoso de la subpartida 2004.10. Comprende todos los tipos de **BEBIDAS** con o sin alcohol. (NL 22.3) y agrupa sus productos en nueve Partidas según las siguientes categorías:



Es menester recordar la diferencia entre bebidas alcohólicas y bebidas no alcohólicas, Céspedes (2017) indica que una bebida alcohólica, es la bebida cuyo grado alcohólico volumétrico es superior a 0,5% vol. (NL 22.3); mientras que una bebida no alcohólica o analcohólica, es la bebida cuyo grado alcohólico volumétrico es inferior o igual a 0,5% vol. (NL 22.3).

Habiendo recordado la diferencia, se detallan algunas bebidas alcohólicas:

Cerveza: Bebida alcohólica que se obtiene por fermentación de un mosto preparado con malta de cereales (habitualmente de cebada o de trigo). La cerveza puede ser clara u oscura, dulce o amarga, ligera o fuerte; puede presentarse en barriles, botellas o latas herméticas.

Sobre el vino y mosto: El vino de uvas frescas, se refiere exclusivamente el producto final de la fermentación alcohólica del mosto de uva fresca.

Se incluye:

- El vino propiamente dicho (vino tinto, rosado, blanco).
- El vino encabezado (enriquecido con alcohol).
- El vino espumoso, que es vino con dióxido de carbono, como consecuencia de la fermentación en recipiente cerrado (comúnmente llamado vino espumoso) o por adición artificial del dióxido de carbono (vino espumoso gaseado).

Se recomienda la utilización de videos para mostrar los procesos productivos los productos, por ejemplo, para la fabricación de vino, podría verse: [https://www.youtube.com/watch?v=qp\\_7eCk98Jo](https://www.youtube.com/watch?v=qp_7eCk98Jo)

- El vino generoso (también conocido como vino de postre, vino de licor, etc.), posee un contenido alcohólico elevado.

El mosto de uva es el producto que resulta del pisado de la uva fresca. Es un líquido amarillo verdoso, turbio, de sabor azucarado, que contiene en disolución mezclas de azúcares, ácidos, sustancias minerales, albuminoideas y mucilaginosas y los principios que



constituyen el buqué<sup>66</sup> del vino, es decir, su sabor y su olor característicos. Este mosto fermenta espontáneamente sin adición de levadura; los azúcares que contiene se transforman

El vino se **prepara con uvas**, las bebidas a base de nance, rosa de Jamaica u otros productos, son bebidas alcohólicas a base esos productos,  
**NO SON VINO.**

en alcohol y el producto final de esta fermentación es el vino. Se puede impedir la tendencia natural del mosto a fermentar por una operación llamada apagado, que consiste en dificultarla o detenerla completamente.

Sobre la clasificación de los jugos de frutas

Hay que recordar que en el Capítulo 20, Partida 20.09 se clasifican los jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva y el agua de coco) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante y en el Capítulo 22,

**¿CUÁNDO UN PRODUCTO SE CLASIFICA COMO JUGO EN EL  
CAPÍTULO 20 Y CUÁNDO COMO UNA BEBIDA EN EL  
CAPÍTULO 22?**

Partida 22.02 se clasifican las demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09. Con lo que podría resultar una interrogante muy atinada:

---

<sup>66</sup> Es el aroma que adquiere el vino durante su proceso de envejecimiento.

Según el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), en el estudio sobre Jugos de Frutas y otras bebidas, en el marco del Tratado de Libre Comercio con la República Popular China, **es el agua lo que marca la diferencia**, dado que la adición de esta a un jugo de frutas u otros frutos o de hortalizas, de composición normal o la adición de agua a un jugo (zumo) previamente concentrado, en proporción superior a la necesaria para devolver al concentrado la composición del jugo (zumo) en su estado natural, da como resultado un producto diluido, considerándose así como una bebida de la Partida 22.02.

### Detalle de las Partidas



<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
22.01	Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada.	Sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada.
	Hielo y nieve.	
22.02	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada.	Con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada.
	Demás bebidas no alcohólicas.	Excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09.
22.03	Cerveza	De malta.
22.04	Vino de uvas frescas.	Incluso encabezado.
	Mosto de uva.	Excepto el de la partida 20.09

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
22.05	Vermut y demás vinos de uvas frescas.	Preparados con plantas o sustancias aromáticas.
22.06	Las demás bebidas fermentadas (sidra, perada, aguamiel, sake)	NENCOP
	Mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas.	

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
22.07	Alcohol etílico.	Sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.
	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados.	De cualquier graduación.
22.08	Alcohol etílico.	Sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % vol.
	Aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.	
22.09	Vinagre y sucedáneos del vinagre.	Obtenidos a partir del ácido acético.

## Ejercicios

1. Bebida a base de mango. Ingredientes: Agua: 43.9%, concentrado de puré de mango: 27.5%, azúcar: 27%, sabores naturales: 0.8%, ácido cítrico: 0.53%, betacaroteno (para color): 0.15%, goma acacia: 0.06%, goma xanthan: 0.03%, carragenina: 0.01%, maltodextrina: 0.01%, extracto de té verde: 0.01%.

Uso, para consumo humano, puede ser consumido una vez abierto, o puede ser también utilizado en diversas recetas, donde la porción aproximada es de 4 oz., mezclado, batido o licuado en conjunto con otros ingredientes. Vida útil: 12 meses. Se presenta en paquetes de seis cartones por caja.

2. Frontera Moscato, marca Concha y Toro. 8,5% volumen de alcohol, variedad: 85% Moscatel de Alejandría / 15% Otras uvas blancas. Se comercializa en botellas.



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de [fronterawines.com](http://fronterawines.com) con el criterio de búsqueda “moscato”. Julio, 2023.

3. Guaro Cacique, aguardiente de alcohol de caña rectificado. Contenido de grado alcohólico volumétrico del 37%, presentado en envases de vidrio y plástico de 365 ml, 750 ml y 1000 ml.

## CAPÍTULO 23 RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; ALIMENTOS PREPRADOS PARA ANIMALES.



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de fanal.co.cr con el criterio de búsqueda “cacique”. Julio, 2023.

### Notas Legales y elementos de interés

1. Se incluyen en la partida 23.09 los productos de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte, obtenidos por tratamiento de materias vegetales o animales y que, por este hecho, hayan perdido las características esenciales de la materia originaria, excepto los desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales procedentes de estos tratamientos.

Nota legal de Subpartida.

1. En la subpartida 2306.41, se entiende por *de semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico* las semillas definidas en la Nota 1 de subpartida del Capítulo 12.

### De lo comprendido en el Capítulo 23

Este Capítulo comprende los residuos y desperdicios procedentes del tratamiento de las materias vegetales empleadas en las industrias alimentarias, así como ciertos productos residuales de origen animal. La mayoría de estos productos se utilizan para la alimentación de animales, solos o mezclados con otros productos. Algunos de estos productos, por ejemplo, lías de vino, tártaro, tortas, etc., tienen aplicaciones industriales.

Los chicharrones, alimento muy popular en Costa Rica y varios países, son pedazos de piel de cerdo fritos, generalmente panza de cerdo, que se sazona y se fríe tradicionalmente en manteca de cerdo (su propia grasa que se desprende durante la cocción), sin embargo, internacionalmente, se emplean, sobre todo, en la preparación de alimentos para animales (por ejemplo, galletas para perros), sin embargo, también se clasifican en este Capítulo cuando se utilicen para la alimentación humana.

Lías o heces de vino; tártaro bruto. Las Notas Explicativas de la VII Enmienda del S.A., señalan que las lías de vino son el residuo fangoso que se deposita en los recipientes durante la fermentación y crianza del vino. Al ser prensado este líquido, se obtienen lías desecadas, que pueden presentarse en forma de polvo, grumos o trozos irregulares. Las lías de vino se emplean también en la preparación de alimentos para animales

El tártaro bruto es una concreción que se forma en las cubas durante la fermentación del mosto de uva o en los toneles donde se almacena el vino, puede presentarse en forma de placas, fragmentos irregulares o polvo. Se utiliza en la preparación de crémor tártaro o tártaro refinado, y el tártaro bruto también se utiliza como mordiente en tintorería.

**Detalle de las Partidas**

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
23.01	Harina, polvo y pellets, de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.	Impropios para la alimentación humana.
	Chicharrones.	
23.02	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas.	Incluso en pellets.

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
23.03	Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en pellets.	

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
23.04	Tortas y demás residuos <sup>67</sup> sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en pellets.	
23.05	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, maní).	Incluso molidos o en pellets.
23.06	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites, vegetales o de origen microbiano.	Incluso molidos o en pellets, excepto los de las partidas 23.04 o 23.05.
23.07	Lías o heces	De vino.
	Tártaro.	Bruto.

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
23.08	Materias y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en pellets, de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.	NENCOP

---

<sup>67</sup> Los residuos de esta Partida se pueden presentar en panes aplastados (tortas), en grumos o como harina gruesa (harina de tortas). También pueden presentarse en pellets.



<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
23.09	Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.	



**RECORDAR NL IV.1:** En esta Sección el término pellets designa los productos en forma de cilindro, bolita, etc., aglomerados por simple presión o con adición de un aglutinante en una proporción inferior o igual al 3% en peso.



## Ejercicios

1. Aditivo acidificante para fabricación de productos para alimentación de aves y cerdos. Composición; Vehículo Q.S.P. (ácido láurico), ácido cítrico, ácido fosfórico, ácido fumárico, ácido málico.

Es una mezcla de ácidos orgánicos encapsulados con una matriz de AGCM (ácido graso de cadena mediana – monolaurina). Esto garantiza que el ácido pase la barrera del estómago y solo será liberado en el intestino (acción de la lipasa). Tanto los ácidos orgánicos como la monolaurina son bactericidas. No presenta conservante o estabilizante y se comercializa en bolsas con 25 kg.

2. Insumo proteico-energético, obtenido a partir de 100% frijol de soya, sometido a un tratamiento térmico para inactivar factores antinutricionales, con posterior prensado y enfriado, que permite conformar un alimento recomendado para gallinas, pollos de carne, cerdos y vacunos.

Preparación: Recepción y almacenaje del frijol de soya, limpieza, equipo quebrantador (quebranta los granos a un menor tamaño), cocción e inactividad de la tripsina, equipo mecánico para extraer el aceite como subproducto, molienda del producto, enfriamiento y envasado. Se presenta en envases de 40 kg.

3. Residuo (*pellet waste*) procedente de la limpieza de raíces de mandioca (yuca) antes de su aglomeración, constituido de pequeños fragmentos de mandioca (yuca) y de arena silíceo (alrededor del 44%) que se separan durante el lavado y cepillado de raíces.

**CAPÍTULO 24 TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO  
ELABORADOS; PRODUCTOS, INCLUSO CON NICOTINA,  
DESTINADOS PARA LA INHALACIÓN SIN COMBUSTIÓN;  
OTROS PRODUCTOS QUE CONTENGAN NICOTINA  
DESTINADOS PARA LA ABSORCIÓN DE NICOTINA EN EL  
CUERPO HUMANO**

**Notas Legales y elementos de interés**

1. Este Capítulo no comprende los cigarrillos medicinales (Capítulo 30).
2. Cualquier producto susceptible de clasificarse en la partida 24.04 y en otra partida de este Capítulo, se clasifica en la partida 24.04.
3. En la partida 24.04, se entiende por inhalación sin combustión, la inhalación a través de calentamiento u otros medios, sin combustión.

**Nota de Subpartida.**

1. En la subpartida 2403.11, se considera tabaco para pipa de agua el tabaco destinado a ser fumado en una pipa de agua y que está constituido por una mezcla de tabaco y glicerol, incluso con aceites y extractos aromáticos, melaza o azúcar, e incluso aromatizado o saborizado con frutas. Sin embargo, los productos para pipa de agua, que no contengan tabaco, se excluyen de esta subpartida.

Este Capítulo comprende el tabaco en rama y el tabaco elaborado, además de los sucedáneos de tabaco elaborados que **NO CONTENGAN** tabaco.

## Del Capítulo 24

Señalan las Notas Explicativas de la Nomenclatura del Sistema Armonizado, que el tabaco procede de diversas variedades de las plantas del género *Nicotiana* de la familia *Solanaceae* y la variedad (tipo) del tabaco determina el sistema de recolección y procedimiento de secado.

<b>La recolección</b>	Se hace por plantas enteras ( <i>stalk cutting</i> ) a media maduración.
	También se lleva a cabo por hojas individuales ( <i>priming</i> ) según el grado de madurez.
<b>El secado</b>	Se realiza también por plantas enteras o por hojas sueltas.
<b>El curado</b>	Puede llevarse a cabo al aire libre ( <i>sun curing</i> )
	En cobertizos con libre circulación de aire ( <i>air curing</i> )
	En secadores de aire caliente ( <i>flue curing</i> )
	O mediante hogueras ( <i>fire curing</i> ).
Una vez secas, y antes del envasado definitivo, las hojas se acondicionan para asegurar una buena conservación. Este acondicionamiento se consigue por fermentación natural controlada (Java, Sumatra, Habana, Brasil, Oriente, etc.) o por un resecado artificial ( <i>re drying</i> ).	

El tabaco tratado se presenta en haces, balas de diversas formas, bocoyes o cajas. En estos embalajes, las hojas están alineadas (tabacos de Oriente), liadas en manojos (varias hojas reunidas mediante un cordel o una hoja de tabaco) o simplemente a granel (loose leaves).

### Tabaco para mascar

Según el Instituto Nacional del Cáncer de España, este tipo de tabaco se elabora con hojas de tabaco curadas, puede endulzarse dar sabor con regaliz y otras sustancias. Viene en

forma de hojas sueltas de tabaco, bolitas o "bits" (hojas de tabaco enrolladas en bolitas pequeñas), tapones (hojas de tabaco prensadas que se mantienen unidas con algún tipo de edulcorante) o rollos (hojas de tabaco enrolladas como cuerda y trenzadas). Se coloca en la boca, por lo general entre la mejilla y el labio inferior, y se puede masticar.



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de infosalus.com con el criterio de búsqueda “tabaco para mascar”. Julio, 2023.

Diferencia entre los cigarros (puros), cigarritos (puritos) y cigarrillos.

Según la Real Academia Española (2023), los cigarros (puros) están hechos de hojas de tabaco enrolladas y liado sin papel.



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de [guiaepicureo.com.ar](http://guiaepicureo.com.ar) con el criterio de búsqueda "puros". Julio, 2023.

### Cigarritos (puritos)

Los puros y los cigarritos pueden llamarse igual en algunos países, ya que un "cigarillo" se define como un "cigarro pequeño", pero no son lo mismo, se pueden destacar seis diferencias importantes: Tamaño y peso, tipo de tabaco, método de fabricación, aspecto físico, precio y degustación (*American Thoracic Society*, 2012).



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de [quironsalud.es](http://quironsalud.es) con el criterio de búsqueda "cigarrillos". Julio, 2023.

### Cigarrillos

El Instituto Nacional de Cáncer de Estados Unidos (2023), define cigarrillos como el producto de tabaco en forma de tubo que se fabrica con hojas de tabaco curadas, cortadas finamente, enrolladas y envueltas en un papel delgado, puede tener ingredientes para añadirle diferentes sabores.

**Detalle de las Partidas**

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
24.01	Tabaco	En rama o sin elaborar.
	Desperdicios de tabaco.	
24.02	Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.	
24.03	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco.	Elaborados.
	Tabaco	Homogeneizado o reconstituido.
	Extractos y jugos de tabaco.	
24.04	Productos que contengan tabaco, tabaco reconstituido, nicotina o sucedáneos del tabaco o de nicotina.	Destinados para la inhalación sin combustión.
	Otros productos que contengan nicotina.	Destinados para la absorción de nicotina en el cuerpo humano.

## Ejercicios

1. Tabaco cortado, sin aromatizar, constituido por hojas de tabaco fermentadas, desvenadas, cortadas en finas tiras de aproximadamente 1 mm de anchura y de longitud inferior o igual a 4 cm.
2. Cigarrillo, medida: 84 mm x 8 mm, con forma de tubo. Está compuesto por tabaco rubio, un filtro de acetato y papel de fumar homogeneizado de tabaco con un porcentaje mayor a 66.67%. Se comercializa en cajetillas de 20 unidades.



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de [quironsalud.es](http://quironsalud.es) con el criterio de búsqueda “cigarrillos”. Julio, 2023.

3. Tabaco chimó. Se presenta como pasta de consistencia viscosa y homogénea, color negro, de sabor picante y olor similar a lejía. Está compuesto por desperdicios de hojas de tabaco mezcladas con especies aromatizantes, edulcorantes, carbonato de sodio y espesantes naturales.



Se obtiene del cocimiento de los desperdicios de hojas de tabaco, que se transforma en una jalea espesa y se mezcla con las especies aromatizantes, edulcorantes, carbonato de sodio y espesantes naturales.

Para ser consumido, la pasta se coloca debajo de la lengua o el paladar, sin ingerirlo y se espera hasta que disuelva y luego se arroja fuera de la boca cuando se considere. Se consume como supresor del apetito, fatiga o antiinflamatorio, debido a las propiedades estimulantes del tabaco. Se presenta en envase circular de plástico.

#### 4.7. Sección V Productos minerales.

Esta Sección se compone de tres Capítulos:

25	Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos
26	Minerales metalíferos, escorias y cenizas
27	Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de [st2.depositphotos.com](https://st2.depositphotos.com) con el criterio de búsqueda “minerales”. Julio, 2023.

**Se aplica el criterio de origen e incluye todos los productos del reino mineral.**

## CAPÍTULO 25 SAL; AZUFRE; TIERRAS Y PIEDRAS; YESOS, CALES Y CEMENTOS

### Notas Legales y elementos de interés

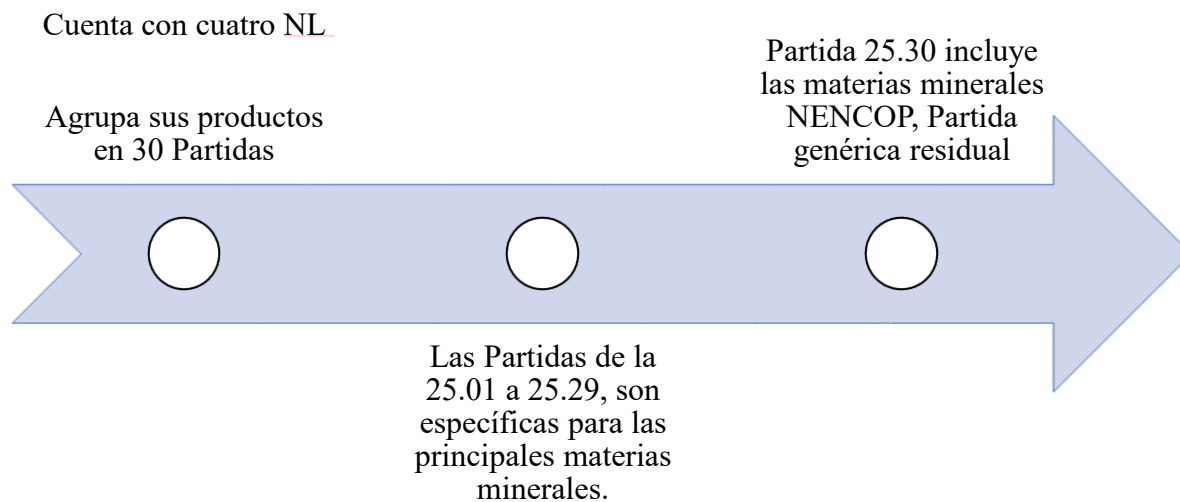
1. Salvo disposición en contrario y a reserva de lo previsto en la Nota 4 siguiente, sólo se clasifican en las partidas de este Capítulo los productos en bruto o los productos lavados (incluso con sustancias químicas que eliminen las impurezas sin cambiar la estructura del producto), quebrantados, triturados, molidos, pulverizados, levigados, cribados, tamizados, enriquecidos por flotación, separación magnética u otros procedimientos mecánicos o físicos (excepto la cristalización), pero no los productos tostados, calcinados, los obtenidos por mezcla o los sometidos a un tratamiento que supere al indicado en cada partida.

Se puede añadir a los productos de este Capítulo una sustancia antipolvo, siempre que no haga al producto más apto para usos determinados que para uso general.

2. Este Capítulo no comprende:
  - a) el azufre sublimado o precipitado ni el coloidal (partida 28.02);
  - b) las tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en  $\text{Fe}_2\text{O}_3$ , superior o igual al 70 % en peso (partida 28.21);
  - c) los medicamentos y demás productos del Capítulo 30;
  - d) las preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética (Capítulo 33);
  - e) el aglomerado de dolomita (partida 38.16);
  - f) los adoquines, encintados (bordillos)\* y losas para pavimentos (partida 68.01); los cubos, dados y artículos similares para mosaicos (partida 68.02); las pizarras para tejados o revestimientos de edificios (partida 68.03);
  - g) las piedras preciosas o semipreciosas (partidas 71.02 o 71.03);

- h) los cristales cultivados de cloruro de sodio o de óxido de magnesio (excepto los elementos de óptica) de peso unitario superior o igual a 2,5 g, de la partida 38.24; los elementos de óptica de cloruro de sodio o de óxido de magnesio (partida 90.01);
  - i) las tizas para billar (partida 95.04);
  - k) las tizas para escribir o dibujar y los jaboncillos (tizas) de sastre (partida 96.09).
3. Cualquier producto susceptible de clasificarse en la partida 25.17 y en otra partida de este Capítulo, se clasifica en la partida 25.17.
4. La partida 25.30 comprende, entre otras: la vermiculita, la perlita y las cloritas, sin dilatar; las tierras colorantes, incluso calcinadas o mezcladas entre sí; los óxidos de hierro micáceos naturales; la espuma de mar natural (incluso en trozos pulidos); el ámbar natural (succino); la espuma de mar y el ámbar reconstituidos, en plaquitas, varillas, barras o formas similares, simplemente moldeados; el azabache; el carbonato de estroncio (estroncianita), incluso calcinado, excepto el óxido de estroncio; los restos y cascotes de cerámica, trozos de ladrillo y bloques de hormigón rotos.

El Capítulo 25:



Nota: Elaboración propia basándose en el Capítulo 25 del SA.

El Capítulo comprende, en general, los productos minerales en bruto o lavados (incluso con sustancias químicas, siempre que no modifiquen el producto), quebrantados, triturados, molidos, pulverizados, levigados, cribados, tamizados o incluso enriquecidos por flotación, separación magnética u otros procedimientos mecánicos o físicos (excepto cristalización).

Los productos de este Capítulo pueden también recibir un tratamiento térmico<sup>68</sup> para eliminar la humedad o las impurezas o para otros propósitos, siempre que este no modifique la estructura química o cristalina del producto.

---

<sup>68</sup> Otros tratamientos térmicos (tostado, fusión o calcinación) no están permitidos, a menos que específicamente lo autorice el texto de Partida.

Igualmente, por aplicación de NL 25.1, a los productos de este Capítulo se les puede añadir una sustancia antipolvo, siempre que esta adición no haga al producto más apto para usos determinados que para uso general.

---

*Comprende los productos naturales **con ciertos procesos permitidos** principalmente para facilitar el transporte y acondicionamiento (triturado, pulverizado, levigado, cribado, tamizado), dichos procesos no modifican su estructura (N.L. 25.1), otras preparaciones no permitidas en este Capítulo y las manufacturas de estas materias minerales se clasifican en sus Capítulos complementarios 68 y 69.*

---

Sobre el azufre.

Según *National Geographic* España, el azufre es el elemento químico con número atómico 16. Se representa con el símbolo S y se encuentra en el grupo 16 y pertenece al grupo de los no metales. En la Tierra, a temperatura y presión estándar se encuentra en estado sólido formando parte de numerosos minerales, pero también puede encontrarse en su forma pura, particularmente en regiones volcánicas.

Las diferentes variedades de azufre comprendidas en el Capítulo 25, se utilizan en la industria química (preparación de numerosos compuestos sulfurados, etc.), en la vulcanización del caucho, en viticultura como fungicida, en la fabricación de fósforos (cerillas) y mechas azufradas, en la preparación de dióxido de azufre, en la industria de blanqueo, entre otras.

El grafito natural: Las Notas Explicativas de la VII Enmienda, indican que es una variedad de carbono que se reconoce por su aspecto brillante y por dejar huella sobre el papel, por lo que se emplea en la fabricación de minas para lápices, además se utiliza para la

preparación de productos de mantenimiento, la fabricación de crisoles u otros artículos refractarios, electrodos para hornos u otras piezas de uso en electricidad.

Cuarzo: Sobre éste, las Notas Explicativas señalan que se refiere a las diversas variedades de sílice, que se presentan en la naturaleza en forma cristalizada. Y se hace énfasis a que para clasificarse en el Capítulo 25 debe cumplir la doble condición siguiente de:

- Presentarse en bruto o no haber sido sometido a trabajos distintos de los previstos en NL 25.1.
- No utilizarse como piedras semipreciosas, ejemplo de estas son el cristal de roca, cuarzo ahumado, cuarzo rosa o amatista (Partida 71.03).

Sobre el yeso: La Real Academia Española (2023), lo define como un sulfato de calcio hidratado, de color blanco, usado en construcción y en escultura por su propiedad de endurecerse rápidamente al mezclarse con agua. Las Notas Explicativas de la VII Enmienda del Sistema Armonizado, señalan además que el yeso natural generalmente es deleznable, y hacen referencia a la anhidrita es un sulfato de calcio natural anhidro, que se utiliza en la obtención del ácido sulfúrico o de determinadas clases de yesos fraguables y este último está constituido por yeso parcial o totalmente deshidratado por calcinación.

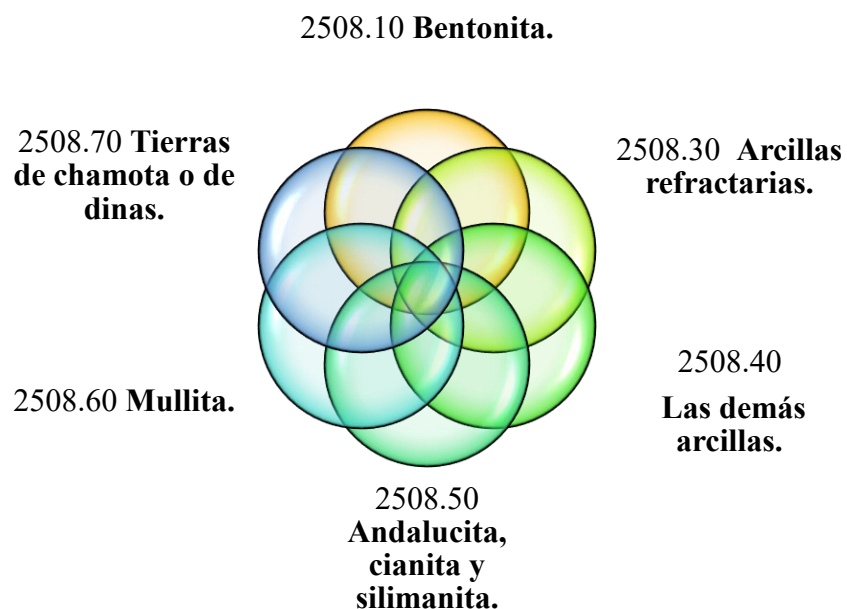
Se sugiere que los estudiantes visiten páginas web especializadas para que conozcan sobre los procesos productivos de las mercancías, por ejemplo, sobre el proceso de elaboración del **mármol**, podría verse: <https://www.pulycort.com/marmol/proceso-elaboracion-del-marmol.html>

Las demás arcillas de este Capítulo.

Concretamente en la Partida 25.08, se clasifican todas las materias arcillosas naturales, (exceptuando las materias de la Partida 25.07), constituidas por rocas o tierras sedimentarias complejas de base silicoaluminosa, cuyas características esenciales son:

- Plasticidad, la facultad de endurecer por cocción y
- La resistencia al calor.

Dado lo anterior, se utilizan como materia prima básica en cerámica y se clasifican en las siguientes Subpartidas:



Nota. Elaboración propia, según descripciones y clasificaciones del Sistema Armonizado.

Amianto (asbesto).

El amianto o asbesto es una sustancia mineral natural procedente de la descomposición de ciertas rocas. Es de textura fibrosa y a veces de aspecto sedoso; sus



principales propiedades son la incombustibilidad y la resistencia a la corrosión. Debido a estas propiedades, se ha usado en productos comerciales, como materiales a prueba de fuego

Se sugiere que los estudiantes visiten páginas web especializadas para que conozcan sobre los procesos productivos de las mercancías, por ejemplo, sobre el **cemento**, podría verse el Reglamento Técnico RTCR 383:2004 Cementos Hidráulicos, Especificaciones, Decreto 32253:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=54499](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=54499)  
<https://www.tipos.co/tipos-de-cemento/>

y de aislamiento, frenos de automóviles y materiales para paneles de yeso.

Hay que recordar que el Capítulo 25, acepta ciertos procesos únicamente<sup>69</sup>, por lo que comprende el amianto en forma de roca, de fibras resultantes del triturado de la roca, en bruto, batidas, lavadas o incluso clasificadas (seleccionadas por longitud), así como el amianto (asbesto) en copos, polvo o desperdicios.

### Detalle de las Partidas

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
25.01	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro.	Incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez.

<sup>69</sup> Las fibras cardadas, teñidas o trabajadas de otro modo, así como las manufacturas de asbesto terminadas, corresponden a la Partida 68.12.

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
	Agua de mar.	
25.02	Piritas de hierro.	Sin tostar ( <i>Tostadas, Capítulo 26</i> ).

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
25.03	Azufre de cualquier clase...	Excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal ( <i>Partida 28.02</i> ).
25.04	Grafito.	Natural <sup>70</sup> .
25.05	Arenas naturales.	De cualquier clase, incluso coloreadas, excepto las arenas metalíferas del Capítulo 26.
25.06	Cuarzo	Excepto las arenas naturales.
	Cuarcita	Incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.
25.07	Caolín y demás arcillas caolínicas.	Incluso calcinados.
	Las demás arcillas, andalucita, cianita y silimanita.	Incluso calcinadas.
	Mullita.	

---

<sup>70</sup> El grafito artificial, el grafito coloidal o semicoloidal y las preparaciones a base de grafito en pasta, bloques, plaquitas u otras semimanufacturas, se clasifican en la Partida 38.01. Las manufacturas de grafito natural se clasifican generalmente en las Partidas 68.15, 69.02, 69.03 u 85.45.

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
25.08	Tierras de chamota o de dinas.	
25.09	Creta <sup>71</sup> .	
25.10	Fosfatos de calcio ...	Naturales.
	Fosfatos...	Aluminocálcicos naturales.
	Cretas ...	Fosfatadas.

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
25.11	Sulfato de bario (baritina).	Natural.
	Carbonato de bario (witherita).	Natural incluso calcinado.
25.12	Harinas síliceas fósiles (por ejemplo: kieselguhr, tripolita, diatomita) y demás tierras síliceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.	
	Piedra pómez.	
	Esmeril.	

---

<sup>71</sup> Carbonato de calcio natural, compuesto principalmente por caparzones de microorganismos acuáticos.

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
25.13	Corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales.	Incluso tratados térmicamente.
25.14	Pizarra.	Incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.
25.15	Mármol, travertinos, ecaussines y demás piedras calizas de talla o de construcción.	De densidad aparente superior o igual a 2,5, y alabastro, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.
25.16	Granito, pórfido, basalto, arenisca y demás piedras de talla o de construcción.	Incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal:	Incluso tratados térmicamente.

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
25.17	Macadán de escorias o de desechos industriales similares.	Incluso con materiales comprendidos en la primera parte de la Partida.
	Macadán...	Alquitranado.
	Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 o 25.16.	Incluso tratados térmicamente
25.18	Dolomita. <sup>72</sup>	Incluso sinterizada o calcinada, incluida la dolomita desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.
25.19	Carbonato de magnesio (magnesita).	Natural.
	Magnesia.	Electrofundida.
	Magnesia calcinada a muerte (sinterizada).	Incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización.
	Otro óxido de magnesio.	Incluso puro.

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
25.20	Yeso.	Natural.
	Anhidrita.	

---

<sup>72</sup> Carbonato doble de calcio y magnesio, natural.

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
	Yeso fraguable, consistente en yeso natural.	Calcinado o en sulfato de calcio, incluso coloreado o con pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores.
25.21	Castinas <sup>73</sup> .	
	Piedras.	Para la fabricación de cal o de cemento.
25.22	Cal viva, cal apagada y cal hidráulica.	Excepto el óxido y el hidróxido de calcio de la partida 28.25.
25.23	Cementos hidráulicos.	Comprendidos los cementos sin pulverizar o clinker, incluso coloreados.
25.24	Amianto (asbesto).	
25.25	Mica	Incluida la exfoliada en laminillas irregulares (splittings).
	Desperdicios de mica.	
25.26	Esteatita natural.	Incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.
	Talco.	

---

<sup>73</sup> Piedras toscas, más o menos ricas en carbonato de calcio, utilizadas principalmente como fundentes en siderurgia.

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
25.28	Boratos naturales y sus concentrados.	Incluso calcinados, excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales.
	Ácido bórico natural.	Con un contenido de H <sub>3</sub> BO <sub>3</sub> inferior o igual al 85% <sup>74</sup> , calculado sobre producto seco.
25.29	Feldespatos.	
	Leucita.	
	Nefelina y nefelina sienita.	
	Espato flúor.	
25.30	Materias minerales	NENCOP

## Ejercicios

1. Yeso agrícola en polvo (0.2-0.5 mm de diámetro de partícula), obtenido por trituración y molienda de roca natural de sulfato de calcio. Fórmula: CaSO<sub>4</sub>.2H<sub>2</sub>O.

Propiedades:

- Mejorador de suelos: proporciona calcio que puede intercambiarse con el sodio (Na), conduciendo así a la floculación de las partículas del suelo esto promueve un mejor desarrollo de la estructura general de estos suelos altamente dispersos, de modo que se facilita la infiltración y percolación del agua a través del perfil del suelo.

---

<sup>74</sup> El ácido bórico con un contenido de H<sub>3</sub>BO<sub>3</sub> superior al 85 % sobre producto seco, se clasifica en la Partida 28.10.

- Mejorador de las propiedades químicas del suelo: reduce la acidez del subsuelo y la toxicidad del aluminio.
- Aporta nutrientes: aporta azufre en forma de sulfato (SO<sub>4</sub>) y calcio como óxido de calcio (CaO) asimilable por las plantas.

Composición: pureza 95-98%, calcio 34.54%, azufre 21.54%, inertes 35.92% y humedad 8%.

Propiedad fisicoquímicas: Peso 172.14 g/mol, densidad 2.8 g/cm<sup>3</sup>, punto de fusión 1450°C, solubilidad en agua 0.24g/100 ml a 25°C, pH 7-8, humedad 2-4%, granulometría 80% pasa por malla 100.

Se presenta para la venta en sacos de 50 kg.

2. Según la normativa ASTM D-2448 es suelo limo gravoso con arena, con finos de limoso extracto compacto a muy compacto. Sus características son: - No plástico - Húmedo - Color gris oscuro - Muestra extraída de una perforación diamantina (de una playa de Mancora) - Textura: arena 0.05-2.0 mm; Limo 0.002-0.05 mm - Naturaleza: material inorgánico - Empaque: tubos HQ patero de 1 m. (tubos de fierro de 3 pulgadas de diámetro por 1 metro de longitud); almacenamiento: a temperatura ambiente y dentro de tubos.

Muestra constituida de limo (sedimento fino que pasa por la malla N°200 en una proporción de 83,6%) y arena (16,4% de partículas más o menos finas).

Uso: Para la realización de ensayo con fines de cimentación (edificación) y se presenta en tubos de fierro de 3 pulgadas de diámetro por 1 metro de longitud.



3. Tasquiles de hormigón, machacado, utilizado para empedrado de caminos rurales.

## CAPÍTULO 26 MINERALES METALÍFEROS, ESCORIAS Y CENIZAS

### Notas Legales y elementos de interés

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) las escorias y desechos industriales similares preparados en forma de macadán (partida 25.17);
  - b) el carbonato de magnesio natural (magnesita), incluso calcinado (partida 25.19);
  - c) los lodos procedentes de los depósitos de almacenamiento de aceites de petróleo constituidos principalmente por estos aceites (partida 27.10);
  - d) las escorias de desfosforación del Capítulo 31;
  - e) la lana de escoria, de roca y lanas minerales similares (partida 68.06);
  - f) los desperdicios y desechos de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); los demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso (partidas 71.12 u 85.49);
  - g) las matas de cobre, níquel o cobalto, obtenidas por fusión de los minerales (Sección XV).
  
2. En las partidas 26.01 a 26.17, se entiende por minerales, los de las especies mineralógicas efectivamente utilizadas en metalurgia para la extracción del mercurio, de los metales de la partida 28.44 o de los metales de las Secciones XIV o XV, aunque no se destinen a la metalurgia siempre que, sin embargo, solo se hayan sometido a los tratamientos usuales en la industria metalúrgica.

**3.** La partida 26.20 solo comprende:

- a) las escorias, cenizas y residuos de los tipos utilizados en la industria para la extracción del metal o la fabricación de compuestos metálicos, excepto las cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales (partida 26.21);
- b) las escorias, cenizas y residuos que contengan arsénico, incluso si contienen metal, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o metal o para la fabricación de sus compuestos químicos.

Notas legales de Subpartidas.

- 1. En la subpartida 2620.21, se entiende por lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo, los lodos procedentes de los depósitos de almacenamiento de gasolina y los de compuestos antidetonantes, que contengan plomo (por ejemplo: tetraetilo de plomo), y constituidos esencialmente por plomo, compuestos de plomo y óxido de hierro.
- 2. Las escorias, cenizas y residuos que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos, se clasifican en la subpartida 2620.60.

El Capítulo 26 se estructura de la siguiente manera:

---

**MINERALES METALURGICOS:**

---

Incluyen las Partidas 26.01 a 26.17 y definidos en NL 26.2.

---

**RESIDUOS DE LA EXTRACCION DE METALES**

---

26.18 Escorias granuladas

---

26.19 Escorias no granuladas bataduras y demás desperdicios.

---

26.20 Cenizas y residuos que contengan metal, arsénico, o sus compuestos.

---

26.21 Las demás escorias, cenizas, residuos, desechos y desperdicios municipales incinerados.

---

Y cuenta con tres Notas Legales de Partida y dos de Subpartida y agrupa las mercancías en 21 Partidas.

La expresión minerales metalíferos, que incluye las Partidas 26.01 a 26.17, designa los compuestos metálicos asociados a las sustancias que se han formado en la naturaleza y las que se extraen en las minas, además se refiere a los metales en estado natural con su ganga (por ejemplo, las arenas metalíferas).

Respecto a los concentrados, las Notas Explicativas de la VII Enmienda, señalan que son los minerales metalíferos que han sido sometidos a determinados tratamientos especiales para eliminar parcial o totalmente sustancias extrañas, debido a que pudieran entorpecer ulteriores operaciones metalúrgicas o por razones de economía en el transporte.

Debe señalarse que existen operaciones admitidas para las mercancías de las Partidas 26.01 a 26.17, que pueden ser de naturaleza física, fisicoquímica o química, con la condición

de que sean tratamientos efectuados el fin de preparar los minerales metalíferos para la extracción de los metales.

<b>Operaciones físicas o fisicoquímicas permitidas</b>	<b>Operaciones químicas permitidas</b>
Quebrantado, triturado, separación magnética, separación gravimétrica, flotación, triado, clasificación, aglomeración de polvo en gránulos, bolas, briquetas, incluso con adición de pequeñas cantidades de aglutinantes, el secado, calcinación, tostación oxidante, tostación reductora, entre otras.	Estas están destinadas a eliminar materias indeseables, como por ejemplo la disolución.

#### Detalle de las Partidas

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
26.01	Minerales de hierro y sus concentrados.	Incluidas las piritas de hierro tostadas <sup>75</sup> . (cenizas de piritas).
26.02	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados.	Con un contenido de manganeso superior o igual al 20 % en peso, sobre producto seco.
26.03	Minerales de cobre y sus concentrados.	

<sup>75</sup> Piritas de hierro sin tostar; Partida 25.02.

26.04	Minerales de níquel y sus concentrados.	
26.05	Minerales de cobalto y sus concentrados.	
<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
26.06	Minerales de aluminio y sus concentrados.	
26.07	Minerales de plomo y sus concentrados.	
26.08	Minerales de cinc y sus concentrados.	
26.09	Minerales de estaño y sus concentrados.	
26.10	Minerales de cromo y sus concentrados.	
26.11	Minerales de wolframio (tungsteno) y sus concentrados.	
26.12	Minerales de uranio o torio, y sus concentrados.	
26.13	Minerales de molibdeno y sus concentrados.	
26.14	Minerales de titanio y sus concentrados.	
26.15	Minerales de niobio, tantalio, vanadio o circonio, y sus concentrados.	

26.16	Minerales de los metales preciosos y sus concentrados.	
26.17	Los demás minerales y sus concentrados.	
26.18	Escorias granuladas (arena de escorias).	De la siderurgia.
<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
26.19	Escorias (excepto las granuladas), bataduras y demás desperdicios.	De la siderurgia.
26.20	Escorias, cenizas y residuos.	Excepto los de la siderurgia y que contengan metal, arsénico, o sus compuestos.
26.21	Las demás escorias y cenizas.	Incluidas las cenizas de algas.
	Cenizas y residuos.	Procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales incinerados <sup>76</sup> .

## Ejercicios

1. Cenizas de huesos de animales.

---

<sup>76</sup> Desechos y desperdicios municipales sin incinerar, Partida 38.25.

2. Concentrado de cobre, molido y flotado. Composición química: Cobre en un 11,7%, 40 g. de plata por tonelada métrica, que representa el 0,004% y 30 g. de oro por tonelada métrica, que representa el 0,003%. Se utiliza de manera industrial, en recuperación de metales.
  
3. Concentrado de plata (8 – 10 % humedad). Se describe como un polvo fino de color negro a gris oscuro, presentado a granel en contenedores de 20 pies.

Obtenido como un concentrado Bulk obtenido por flotación a partir del mineral cabeza, los componentes principales son: sulfuros de plata, hierro, oro, plata y sílice y rutilo.

De acuerdo con el análisis de grado de liberación y asociaciones con énfasis en minerales de plata muestra que el 24.0% de los minerales de plata se encuentran liberados, estando el resto asociados principalmente a gangas, galena, pirita y esfalerita. Los arreglos texturales de los intercrecimientos en donde se encuentran los minerales de plata son principalmente laterales, presentando un 84% en la sección evaluada.

Composición: Cobre (Cu) 0,3%, hierro (Fe) 18,82%, oro (Au) 3,2 – 4,2 oz/t, plata (Ag) 860 – 1000 oz/t, plomo (Pb) 0,4%, zinc (Zn) 4,44%, bismuto (Bi) 55 ppm, arsénico (As) 0,27% y sílice (SiO<sub>2</sub>) 43,1%.



**CAPÍTULO 27 COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES  
MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACIÓN;  
MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES.**

**Notas Legales y elementos de interés**

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) los productos orgánicos de constitución química definida presentados aisladamente; esta exclusión no afecta al metano ni al propano puros, que se clasifican en la partida 27.11;
  - b) los medicamentos de las partidas 30.03 o 30.04;
  - c) las mezclas de hidrocarburos no saturados, de las partidas 33.01, 33.02 o 38.05.
  
2. La expresión aceites de petróleo o de mineral bituminoso, empleada en el texto de la partida 27.10, se aplica, no solo a los aceites de petróleo o de mineral bituminoso, sino también a los aceites análogos, así como a los constituidos principalmente por mezclas de hidrocarburos no saturados en las que los constituyentes no aromáticos predominen en peso sobre los aromáticos, cualquiera que sea el procedimiento de obtención.

Sin embargo, dicha expresión no se aplica a las poliolefinas sintéticas líquidas que destilen una proporción inferior al 60% en volumen a 300°C, referidos a 1.013 milibares cuando se utilice un método de destilación a baja presión (Capítulo 39).
  
3. En la partida 27.10, se entiende por desechos de aceites los desechos que contengan principalmente aceites de petróleo o de mineral bituminoso (tal como se definen en la Nota 2 de este Capítulo), incluso mezclados con agua. Estos desechos incluyen, principalmente:

- a. Los aceites impropios para su utilización inicial (por ejemplo: aceites lubricantes, hidráulicos o para transformadores, usados);
- b. los lodos de aceites procedentes de los depósitos de almacenamiento de aceites de petróleo que contengan principalmente aceites de este tipo y una alta concentración de aditivos (por ejemplo, productos químicos) utilizados en la elaboración de productos primarios;
- c. los aceites que se presenten en emulsión acuosa o mezclados con agua, tales como los resultantes del derrame o lavado de depósitos de almacenamiento, o del uso de aceites de corte en las operaciones de mecanizado.

#### Notas legales de Subpartidas.

1. En la subpartida 2701.11, se considera antracita, la hulla con un contenido límite de materias volátiles inferior o igual al 14%, calculado sobre producto seco sin materias minerales.
2. En la subpartida 2701.12, se considera hulla bituminosa, la hulla con un contenido límite de materias volátiles superior al 14%, calculado sobre producto seco sin materias minerales, y cuyo valor calorífico límite sea superior o igual a 5.833 kcal/kg, calculado sobre producto húmedo sin materias minerales.
3. En las subpartidas 2707.10, 2707.20, 2707.30 y 2707.40, se consideran bencol (benceno), toluol (tolueno), xilol (xilenos) y naftaleno los productos con un contenido de benceno, tolueno, xilenos o naftaleno superior al 50% en peso, respectivamente.
4. En la subpartida 2710.12, se entiende por aceites livianos (ligeros)\* y preparaciones, los aceites y las preparaciones que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción

superior o igual al 90% en volumen a 210 °C, según el método ISO 3405 (equivalente al método ASTM D 86).

5. En las subpartidas de la partida 27.10, el término biodiésel designa a los ésteres monoalquílicos de ácidos grasos de los tipos utilizados como carburantes o combustibles, derivados de grasas y aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, incluso usados.

#### Lo comprendido en el Capítulo 27

El Capítulo comprende el carbón y demás combustibles minerales naturales y los aceites de petróleo o de mineral bituminoso, así como los productos resultantes de la destilación de estas materias y productos similares obtenidos por cualquier otro procedimiento, comprende además las ceras minerales y sustancias bituminosas naturales.

Cuenta con tres NL de Partida y cinco NL de Subpartida que definen:

- La antracita (NL. Subp 27.1),
- Hulla bituminosa (NL. Subp 27.2),
- El benzol (benceno), toluol (tolueno), xilol (xilenos) y naftaleno (NL. Subp 27.3),
- Los aceites ligeros (NL. Subp 27.4), y
- El biodiesel (NL. Subp 27.5).

Agrupar sus productos en 16 Partidas según siguientes agrupaciones:

<b>CARBON</b>	<b>PETROLEO</b>	<b>ENERGÍA ELÉCTRICA.</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hulla 27.01</li> <li>• Lignito 27.02</li> <li>• Turba 27.03</li> <li>• Residuos (coques y semicoques) 27.04</li> <li>• Gas de carbones (de hulla, de agua, pobre) 27.05</li> <li>• Alquitranes (líquidos intermedios entre aceites y residuos) 27.06               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aceites 27.07</li> </ul> </li> <li>• Brea y coque de brea (subproductos de alquitranes) 27.08</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aceite crudo (natural) 27.09</li> <li>• Aceite de petróleo 27.10 (N.L. 27.2)</li> <li>• Gas de petróleo (butano, propano) 27.11 (N.L. 27.1<sup>a</sup>)</li> <li>• Vaselina, parafinas, ceras de petróleo. 27.12</li> <li>• Coque, betún y demás residuos de los aceites de petróleo. 27.13</li> <li>• Betunes y asfaltos naturales (con minerales) 27.14</li> <li>• Mezclas bituminosas , mástiques ... 27.15</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Partida 27.16 (discrecional)</li> </ul>

Nota. Elaboración propia con datos del Sistema Armonizado.

Sobre el carbón: La página web del Foro de la Industria Nuclear Española (2023), señala que existen cuatro tipos de carbones diferentes, debido a las distintas clases de vegetal del que proceden y sobre todo a la duración y condiciones (presión y temperatura del proceso de carbonización), a saber:

- Antracita: es un carbón duro, totalmente carbonizado. Muy compacto y brillante, con brillo nacarado y color negro.

- Hulla: es un carbón duro, totalmente carbonizado. Color negro lustroso. Brillo nacarado a bandas brillantes y mates.
- Lignito: negruzco. Es un carbón blando perteneciente (como la turba) a épocas posteriores al carbonífero, por lo que no ha sufrido el proceso de carbonización completo. Tiene aspecto de madera quemada y brillo a trozos.
- Turba: es el más reciente de los carbones. Es blando, de color marrón, mate, ligero de peso y en él se observan todavía restos de plantas.

La potencia calorífica de estos carbones varía de 2.000 a 7.000 kcal/kg, desde la antracita y hulla hasta lignito y turba. Asimismo, su humedad oscila del 3% hasta el 40% y las sustancias volátiles pueden ir desde el 8% hasta el 50%.



Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de [geocontacto.com](http://geocontacto.com) con el criterio de búsqueda “clasificaciones del carbón”. Julio, 2023.

Se sugiere que los estudiantes visiten páginas web especializadas para que conozcan sobre los procesos productivos de las mercancías, por ejemplo, sobre el **carbón**, podría verse: <https://youtu.be/wFQqe-1LryI>

Tipo	Carbono Fijo	Materia Volátil	Contenido Humedad	Poder Calorífico	Poder Calorífico	Poder Calorífico
	(%)	(%)	(%)	(Btu/lb)	(Mj/Kg)	(Kcal/Kg)
Antracita	86 – 98	1	< 15	> 14.000	> 32.6	> 7.780
Bituminoso	45 – 86	32	15 – 20	10.500 - 14.000	24.5 - 24.5	5.800 - 7.780
Subbituminoso	35 – 45	50	20 – 30	7.800 - 10.500	18.2 - 24.5	4.300 - 7.780
Lignito y Turba	25 - 35	96	> 30	4.000 - .7800	9.3 - 18.2	2.200 - 4.300

Fuente: UPME, La Cadena del Carbón 2005

Nota. Imagen con fines ilustrativos obtenida de geocontacto.com con el criterio de búsqueda “clasificaciones del carbón”. Julio, 2023.

El Capítulo no comprende:

- Los medicamentos de las Partidas 30.03 o 30.04.
- Las preparaciones para perfumería, tocador o cosmética, comprendidas en las Partidas 33.03 a 33.07.
- Los combustibles líquidos y los gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm<sup>3</sup> (Partida 36.06).

#### Detalle de las Partidas

Partida	¿Qué se clasifica en estas Partidas?	Condición
	Hullas.	

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
27.01	Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares.	Obtenidos de la hulla.
27.02	Lignitos <sup>77</sup> .	Incluso aglomerados, excepto el azabache.
27.03	Turba <sup>78</sup> (comprendida la utilizada para cama de animales).	Incluso aglomerada.

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
27.04	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba.	Incluso aglomerados.
	carbón de retorta.	
27.05	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares.	Excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.
27.06	Alquitranes <sup>79</sup> de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales.	Aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.

---

<sup>77</sup> Incluso deshidratado, pulverizado o aglomerado.

<sup>78</sup> Las mezclas de turba con arena o arcilla, a las que la turba confiere el carácter esencial, se clasifican en 27.03 aunque contengan pequeñas cantidades de elementos fertilizantes: N, P o K. Estos productos se utilizan generalmente como tierras para trasplante.

<sup>79</sup> Las Notas Explicativas del SA señalan que estos alquitranes son mezclas complejas en proporciones variables de constituyentes aromáticos y alifáticos, que proceden generalmente de la destilación de la hulla, el lignito o la turba.

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
27.07	Aceites y demás productos de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura.	
	Productos análogos.	En los que los constituyentes aromáticos predominen en peso sobre los no aromáticos.
27.08	Brea y coque de brea de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales.	
27.09	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.	

<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
27.10	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso.	Excepto los aceites crudos.
	Preparaciones NENCOP	Con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base.
	Desechos de aceites.	
27.11	Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.	
27.12	Vaselina.	
	Parafina, cera de petróleo microcristalina, <i>slack wax</i> ,	Obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados.



<b>Partida</b>	<b>¿Qué se clasifica en estas Partidas?</b>	<b>Condición</b>
	ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares.	
27.13	Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.	
27.14	Betunes y asfaltos.	Naturales.
	Pizarras y arenas.	Bituminosas.
	Asfaltitas y rocas.	Asfálticas
27.15	Mezclas bituminosas.	A base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mastiques bituminosos, <i>cut backs</i> ).
27.16	Energía eléctrica	Partida discrecional.

## Ejercicios

1. Pasta blanda (mastique), incolora, inodora e insoluble en agua. Preparación química compuesta por 79% de aceites de petróleo, 4,7% caucho, 8,5% ceras de petróleo, 6,5% parafina, 1,3% antioxidantes, usada como relleno en la fabricación de cables telefónicos.
2. Bunker (*fuel oil* N°6); aceite pesado remanente de la extracción de la gasolina y los *fuel oil*<sup>80</sup> por medio de destilación, utilizado principalmente como combustible para plantas de energía eléctrica, calderas y hornos.
3. Betún natural deshidratado y pulverizado disperso en agua, con una pequeña cantidad de emulsionante (agente de superficie) añadido solamente por razones de seguridad y de facilitar la manipulación y el transporte.

---

<sup>80</sup> Fracción del petróleo que se obtiene como residuo en la destilación fraccionada.

### Análisis y respuesta de los ejercicios.

1. Lea y analice las siguientes notas legales e indique cuál es su aplicación y su función.

NL	Aplicación	Función
03.3	Particular	Excluyente /Clasificatoria
21.2	Particular	Clasificatoria
02.1	General	Excluyente /Clasificatoria
NL 6.1	General	Restrictiva y excluyente
I.1	General	Aclaratoria
21.3	Particular	Definitoria
NL 03.2	General	Aclaratoria
24.1 Subp	Particular	Aclaratoria
22.3	Particular	Definitoria
NL 19.4	Particular	Aclaratoria
26.3	Particular	Restrictiva /clasificatoria
NL 04.3a)	Particular	Definitoria

2. Identificar la Regla General de Interpretación aplicable.

- a. Emparedado de carne con queso (Partida 16.02) presentado en un embalaje de cartón y plástico, con una ración de papas fritas (Partida 20.04):

Respuesta: RGI 3b y se clasifica en la Partida 16.02.

- b. Esbozo para “llavín”.

Respuesta: RGI: 2.a

- c. Café soluble, en un frasco de vidrio (Partida 21.01), una taza y un plato, de cerámica (Partida 69.12), acondicionados juntos para la venta al por menor en una caja de cartón.

Respuesta: RGI: 1; 21.01 y RGI 1 Partida 69.12. Sea no se deben considerar como surtido.

- d. Frijoles de soja (Soya) para la siembra.

Respuesta: RGI: 1

- e. Frambuesas refrigeradas.

Respuesta: RGI 0810.20 RGI 1, 5b y 6

## Capítulo 01

1. El ejercicio señala que es:

- Una cría vida de búfalo de agua,
- No se considera un ejemplar reproductor de raza pura.

<b>Clasificación:</b>	<b>0102.39</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de partida que señala: animales vivos de la especie bovina.
	RGI 6	Por el epígrafe de subpartida que señala: Búfalos
	NL I.1	Se aplica esta NL dado que se presenta a clasificación una cría y el epígrafe de partida hace referencia a bóvidos, sin especificar edad.
	NL 01.1	Se aplica esta NL por ser un animal vivo.

2. León marino hembra, vivo.

<b>Clasificación:</b>	<b>0106.12</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de partida que señala: los demás animales vivos.
	RGI 6	Por el epígrafe de subpartida que señala: los demás mamíferos y entre ellos los leones marinos.
	NL I.1	Se aplica esta NL dado que se presenta a clasificación un león marino hembra y el epígrafe de partida hace referencia leones marinos, sin especificar edad.
	NL 01.1	Se aplica esta NL por ser un animal vivo.

3. Conejo de angora, de dos meses de edad, proveniente de Ankara, Turquía, el animal muere durante el transporte, y su carne ya no se considera como apta para el consumo humano.

<b>Clasificación:</b>	<b>0511.99</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de partida que señala: animales muertos de los capítulos 1 o 3
	RGI 6	Por el epígrafe de subpartida: Los demás.
	NL 01.1	No se clasifica en el capítulo 01, debido a que no cumple con la condición de estar vivo.

## Capítulo 02

1. Trozos de carne congelados, sin condimentar o sazonar, compuestos por carne de res, cerdo y pavo, adicionados con trozos de cebolla y chile dulce. El producto que se presenta a clasificación está congelado y conformado por tres tipos de carne: de res (02.02), de cerdo (02.03) y de pavo (02.07), la adición de cebolla y chile dulce no tiene injerencia en la clasificación, dado que es claro que se está clasificando carne y que cumplen con los procesos FROC establecidos en el Capítulo 02.

<b>Clasificación:</b>	<b>0207.27</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.
	RGI 2b	Materias mezcladas

	RGI 3a	De las tres posibles codificaciones a ser consideradas, la Partida 02.07 es la más específica entre ellas.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: De pavo (gallipavo)
	NL 05-1.a	Que se analizará en el Capítulo 05
	NL 16.1	Que se analizará en el Capítulo 16

2. Carne de búfalo (lomo) congelada, presentada en empaques plásticos, con capacidad de 1 kg.

Los búfalos son bovinos, por lo que su carne, si es apta para el consumo humano y en presentación FROC, puede clasificarse en el Capítulo 02.

<b>Clasificación:</b>	<b>0202.30</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que cita: Carne de animales de la especie bovina, congelada.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Empaques plásticos, de uso regular y no reiterado.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Deshuesada (lomo).
	NL 05-1.a	Que se analizará en el Capítulo 05

3. Carne de camello ahumada, se presenta picada y en bolsas plásticas de 500 g.

Detalles por considerar:

- La carne está ahumada.
- Y es de camello.

- Se presenta picada, que no es una característica que afecte su clasificación en este caso.

<b>Clasificación:</b>	<b>0210.99</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de partida que indica: Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados...
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Bolsas plásticas, de uso regular y no repetitivo.
	RGI 6	Por el epígrafe de subpartida: Los demás.
	NL 05-1.a	Que se analiza en el Capítulo 05

### Capítulo 03

1. Pinzas de cangrejo del tipo macruro, cocidas al vapor y sin pelar, se presentan congeladas en paquetes de 500 gramos.

<b>Clasificación:</b>	<b>0306.19</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida: Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos ahumados, incluso pelados, incluso cocidos antes o durante el ahumado; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Paquetes de ½ kg. Y de uso regular y no repetitivo.



	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Los demás congelados.
--	-------	--

2. Salmón rojo (*Oncorhynchus nerka*) entero, congelado, presentado para la venta al por menor en empaques de 1.5 kg.

Detalles por considerar:

- El tipo de pescado.
- Que se encuentra entero y congelado,
- Además, se presenta empacado.

<b>Clasificación:</b>	<b>0303.11</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: empaques de 1.5 kg, de uso regular y no repetitivo.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Salmones rojos

3. Medusas (*Rhopilema spp.*) vivas.

Detalles por considerar:

- Las medusas son invertebrados acuáticos.
- Están vivas.

<b>Clasificación:</b>	<b>0308.30</b>
-----------------------	----------------

<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que señala: Invertebrados acuáticos... vivos...
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Medusas ( <i>Rhopilema spp.</i> )
	NL 01.1 a)	Por ser un animal vivo.

## Capítulo 04

1. Mantequilla<sup>81</sup> de ajo, elaborada con ajo con el fin de dar sabor a algunos platos. Suele emplearse como un condimento que se unta sobre pan. En algunos casos es empleada al servir ciertos platos de carne, como los filetes.

<b>Clasificación:</b>	<b>0405.10</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Mantequilla (manteca)* y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Mantequilla (manteca)*
	NL 04.2a)	Por cumplir con los porcentajes indicados en la NL.

2. Huevos de tortuga en bolsas plásticas de cuatro unidades, se presentan frescos, para que únicamente se incorporen en un recipiente con otros ingredientes a gusto y sean consumidos.

---

<sup>81</sup> Elaborada a base de leche, con un contenido de materias grasas de la leche al 85%, materias sólidas de la leche 2% en peso y, agua 15% en peso.

Detalles por considerar:

- Se presentan huevos de tortuga, no de ave, por lo que deben descartarse las Partidas 04.07 y 04.08, en las cuales se clasifican los huevos de ave con cáscara y sin cáscara, respectivamente.

<b>Clasificación:</b>	<b>0410.90</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida: Insectos y demás productos comestibles de origen animal, NENCOP.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Bolsas de plástico de uso regular y no repetitivo.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Los demás
	NL 05-1.a	Que se analizará en el Capítulo 05

3. Queso gouda, hecho a base de leche de cabra, con pimienta negra, en bloques.

<b>Clasificación:</b>	<b>0406.90</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida: Quesos y requesón.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Empaque al vacío en bolsas de plástico de uso regular y no repetitivo.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Los demás quesos, Gouda y tipo gouda.

## Capítulo 05

1. Semen de conejo reproductor de raza pura.

<b>Clasificación:</b>	<b>0511.99</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Productos de origen animal NENCOP...
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Los demás.

2. Pelos de mofeta, se presentan teñidos y serán usados en la industria de la cepillería (No se presenten en forma de cabezas preparadas).

<b>Clasificación:</b>	<b>0502.90</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Cerdas de cerdo o de jabalí; pelo de tejón y demás pelos para cepillería; desperdicios de dichas cerdas o pelos.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Los demás.

3. Vejiga de oveja entera, se presenta ahumada, en empaques plásticos de 400 gramos, apta para el consumo humano.

<b>Clasificación:</b>	<b>0504.00</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Tripas, vejigas y estómagos de animales, ..., salados o en salmuera, secos o ahumados.

	NL 05.1a)	Por ser un producto que, aunque es comestible, se clasifica en el Capítulo 05.
--	-----------	--

## Capítulo 06

1. Plantas de achicoria orgánica (*Cichorium intybus*), se presentan frescas para ser usadas en la extracción de inulina.

<b>Clasificación:</b>	<b>0601.20</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria, excepto las raíces de la partida 12.12.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria.

2. Crisantemos secos, teñidos de negro, para ornamentación.

<b>Clasificación:</b>	<b>0603.90</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Los demás.
	NL 06.1	Este Capítulo comprende únicamente los productos suministrados habitualmente por los

		horticultores, viveristas o floristas para la plantación o la <u>ornamentación</u> .
--	--	--

3. Arboles de ciprés, se presentan frescos, cuyas raíces han sido separadas del tronco, para su utilización como ornamento navideño, no apto para replantación.

<b>Clasificación:</b>	<b>0604.20</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Los demás.
	NL 06.1	Este Capítulo comprende únicamente los productos suministrados habitualmente por los horticultores, viveristas o floristas para la plantación o la <u>ornamentación</u> .

## Capítulo 07

1. Frijoles de palo o Gandules (*Cajanus cajan*). Se presenta deshidratados, en cajas de cartón de 250 g, con la indicación de ser un alimento muy nutritivo, con altos niveles de proteína y es que ideal para preparar o combinar con pollo, carne de cerdo, gallina o arroz.

<b>Clasificación:</b>	<b>0713.60</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Cajas de cartón de 250 g, siendo de uso regular y no repetitivo.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Arvejas (guisantes, chícharos) * de palo, gandú o gandul ( <i>Cajanus cajan</i> )
	NL I.2	Dado que cualquier referencia en la Nomenclatura a productos secos o desecados alcanza también a los productos deshidratados...

2. Bardana (*Arctium lappa*), presentada fresca para ser utilizada, posteriormente con fines cosméticos y medicinales.

<b>Clasificación:</b>	<b>0716.90</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Los demás.

3. Empaque plástico que contiene 454 g de guisantes y zanahorias, picadas en trozos y congeladas.

<b>Clasificación:</b>	<b>0710.90</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Empaque plástico siendo de uso regular y no repetitivo.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Mezclas de hortalizas

## Capítulo 08

1. Maracuyá amarilla (*Passiflora edulis* var. *Flavicarpa*), se presenta refrigerada y en paquetes plásticos de 500 gramos.

<b>Clasificación:</b>	<b>0810.90</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Las demás frutas u otros frutos, frescos.
	NL 08.2	Las frutas y otros frutos refrigerados se clasifican en las mismas partidas que las frutas y frutos frescos correspondientes.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Paquetes plásticos, siendo de uso regular y no repetitivo.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Los demás.



2. Higos liofilizados, presentados en empaques sellados de plástico metalizado, con un contenido de 170 gramos. Ingredientes: Higos secos, potasio y sorbato de potasio como perseverante.

<b>Clasificación:</b>	<b>0804.20</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Dátiles, higos, piñas (ananás), paltas (aguacates)*, guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Empaques sellados de plástico metalizado, siendo de uso regular y no repetitivo.
	RGI 6	Por el epígrafe de subpartida: Higos
	NL 08.3 a)	Las frutas y otros frutos secos de este Capítulo pueden estar parcialmente rehidratados o tratados para los fines siguientes: mejorar su conservación o estabilidad (por ejemplo: mediante tratamiento térmico moderado, sulfurado, adición de ácido sórbico o de sorbato de potasio)
	NL I.2	Salvo disposición en contrario, cualquier referencia en la Nomenclatura a productos secos o desecados alcanza también a los productos deshidratados, evaporados o liofilizados.

3. Mezcla de frutas deshidratadas, contiene piña, guayaba, mandarina y banana, se presentan en empaques plásticos de 250 gr.

<b>Clasificación:</b>	<b>0813.50</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Dátiles, higos, piñas (ananás), paltas (aguacates)*, guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Higos
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Empaques plásticos de uso regular y no repetitivo.
	NL I.2	Salvo disposición en contrario, cualquier referencia en la Nomenclatura a productos secos o desecados alcanza también a los productos deshidratados, evaporados o liofilizados.

## Capítulo 09

1. Té con arándanos y maqui.

Para determinar la clasificación en este tipo de ejercicios, es importante investigar detalladamente el producto, que sería lo que se hace con las muestras.

Primero se debe determinar si este producto es té o una tisana, debido a los arándanos y el maqui, sin embargo, la descripción indica que es Té negro con arándanos y maqui, sea es té.

<b>Clasificación:</b>	<b>0902.30</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Té, incluso aromatizado.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Caja de cartón con 20 bolsitas.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg

2. Mezcla para adobar carnes, guisos, tajines y cuscús; en presentación de 250 gramos, llamada *ras-el-hanout*, se usa en la cocina magrebí. También se usa a nivel industrial para aromatizar lociones, jabones y jarabe. Ingredientes: comino, orégano, cilantro, cúrcuma, alcaravea, pimentón, nuez moscada y cayena, canela, cardamomo entre otras.

<b>Clasificación:</b>	<b>Capítulo 21<sup>82</sup></b>
<b>Justificación legal:</b>	<p>Señala la NL 09.1, en el párrafo final, que, aunque se añadan otras sustancias a los productos comprendidos en las partidas 09.04 a 09.10 (incluidas las mezclas citadas en los apartados a) o b) anteriores) no influye en su clasificación, <u>siempre que las mezclas así obtenidas conserven el carácter esencial de los productos citados en cada una de estas partidas.</u></p> <p>Esas mezclas se excluyen del Capítulo 09 y se clasifican en la partida 21.03.</p>

---

<sup>82</sup> 2103.90 RGI RGI 1, 5b y 6, además NL 09.1 párrafo final.

3. Mezcla de semillas de anís, nuez moscada entera y clavo de olor, se comercializa en bolsas de plástico, como ingredientes para agregarlo al conocido arroz con leche.

<b>Clasificación:</b>	<b>0910.91</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, curry y demás especias.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Bolsas de plástico
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo
	NL 09.1b	Las mezclas entre sí de productos de distintas partidas: Semillas de anís (09.09), nuez moscada (09.08) y clavo de olor (09.07) se clasifican en la partida 09.10.

## Capítulo 10

1. Granos rotos de arroz partido, obtenido como resultado de las operaciones de descascarillado, blanqueado y pulido del arroz; se le conoce como arroz picón y es utilizado en la preparación de alimentos para animales.

<b>Clasificación:</b>	<b>1006.40</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Arroz.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Arroz partido
	NL10.1B)	...el arroz descascarillado, blanqueado, pulido, glaseado, escaldado o partido se clasifica en la partida 10.06.

2. Granos de quinoa para la siembra.

<b>Clasificación:</b>	<b>1008.50</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Quinoa (quinua)* ( <i>Chenopodium quinoa</i> ):
	NL10.1A	Los productos citados en los textos de las partidas de este Capítulo se clasifican en dichas partidas solo si están presentes los granos, incluso en espigas o con los tallos




3. *Wheat Canada western red spring*: Grano de trigo, de la especie *Triticum aestivum* L., seco, entero, color beige, humedad 14,5%, con 42 cromosomas repartidos en 6 juegos de 7 cromosomas cada uno, derivado de un híbrido del cruce de la especie de trigo *Triticum durum*. Utilizado en la industria alimentaria, principalmente en la fabricación de panes y pastas.

<b>Clasificación:</b>	<b>1001.99</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Trigo y morcajo (tranquillón).
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Los demás.
	NL10.1A	Los productos citados en los textos de las partidas de este Capítulo se clasifican en dichas partidas solo si están presentes los granos, incluso en espigas o con los tallos.

1. Harina precocida de maíz blanco parcialmente pregelatinizada, presentada en envases de 1kg. Ingredientes: harina precocida de maíz blanco fortificado con hierro, vitaminas B1, B2, B3 y ácido fólico.

Posee un contenido de cenizas de 1,1%, almidón 95% y un 100% del producto pasa por un tamiz con abertura de malla de 500 micras.

Para responder adecuadamente debe revisarse y verificar los datos según la NL 11.2:

<b>Requerimientos</b>			
<b>Tipo de cereal</b>	<b>Almidón</b>	<b>Cenizas</b>	<b>% que pasa por un tamiz de abertura de malla de 500 micras</b>
<b>Maíz</b>	> 45%	≤ 2%	≥ 90%
Producto por clasificar:	95%	1,1%	100%
			

Dado lo anterior, al cumplir con los contenidos de almidón y cenizas, se determina que se clasifica en el Capítulo 11; y al pasa más de un 90% del producto por un tamiz de abertura de malla de 500 micras.

<b>Clasificación:</b>	<b>1102.20</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Harina de maíz
	NL 11.2 A y B	Cumple con el contenido de almidón y cenizas requeridos para clasificarse en el Capítulo 11 y el porcentaje en peso que pasa por un tamiz de tela metálica con abertura de malla de 500 micras cumple con el requerimiento par que en la Partida 11.02.

2. Almidón de alverjas (*Pisum Sativum*).

<b>Clasificación:</b>	<b>1108.19</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Almidón y fécula; inulina.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Los demás almidones y féculas

3. “Tabletas de maca”, caja de cartón con 10 blíster, cada uno con 10 tabletas de 500 mg cada una; conteniendo maca en polvo (*lapidium meyenii Walp*) obtenida por la pulverización del bulbo (raíz). Se utiliza como suplemento alimenticio, además de revitalizante natural, por sus propiedades energéticas y reconstituyentes.




En la Nomenclatura, la Sección II comprende a los productos del reino vegetal. En el Capítulo 07, Partida 07.14, se encuentran las hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios en estado natural: frescos, refrigerados, congelados o secos, encontrándose la maca natural en la subpartida 0714.90. Sin embargo, en este caso el producto se presenta en forma pulverizada en tabletas, por lo que al ser un producto de la molienda se encuentra

excluido del Capítulo 11, Partida 11.06 que comprende a los productos de la molinería, malta, almidón y fécula entre otros.

<b>Clasificación:</b>	<b>1106.20</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de partida que indica: Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la partida 07.13, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14 o de los productos del Capítulo 8.
	RGI 6	Por el epígrafe de subpartida: De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14.

4. Producto obtenido de la molturación de la avena, color blanquecino, presentado en bolsas de 450 gramos, contenido en peso sobre producto: 0,89% de cenizas, 73,9% de almidón, el porcentaje en peso que pasa por un tamiz de tela metálica con abertura de malla de 315 micras es de un 79%. Además, pasar por un tamiz de tela metálica con abertura de malla de 1,25 mm en proporción de 95 % en peso.

Analícese nuevamente la NL 11.2:

<b>Requerimientos</b>			
<b>Tipo de cereal</b>	<b>Almidón</b>	<b>Cenizas</b>	<b>% que pasa por un tamiz de abertura de malla de 315 micras</b>
<b>Avena</b>	> 45%	≤ 5%	≥ 80%
Producto	73,9%	0,89%	79%
clasificar:			



Dado lo anterior, al cumplir con los contenidos de almidón y cenizas, se determina que se clasifica en el Capítulo 11 y como pasa un 79% del producto por un tamiz de abertura de malla de 315 micras, debe clasificarse en las Partidas 11.03 u 11.04 (No 11.01 u 11.02). Además, debido a que el porcentaje que pasa por un tamiz de tela metálica con abertura de malla de 1,25 mm es de 95%, se puede clasificar como grañón o sémola de la Partida 11.03.

<b>Clasificación:</b>	<b>1103.19</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Grañones, sémola y «pellets», de cereales.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Bolsas de 450 gramos.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: De los demás cereales.
	NL 11.2 A y B	Cumple con el contenido de almidón y cenizas requeridos para clasificarse en el Capítulo 11 y el porcentaje en peso que pasa por un tamiz de tela metálica con abertura de malla de 315 micras es de 79%.
	NL 11.3 b)	Pasa por un tamiz de tela metálica con abertura de malla de 1,25 mm en proporción de 95% en peso.

## Capítulo 12

1. Semillas de babasú<sup>83</sup> (*Attalea speciosa*), se presentan en bolsas de plástico de 10 kg y se utilizan industrialmente en cosméticos y productos para el cabello.

---

<sup>83</sup> Semillas de la palma Babasu, crece en la región del Amazonas, Sudamérica. Producen un aceite vegetal claro, liviano, amarillento.

<b>Clasificación:</b>	<b>1207.99</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Bolsas de plásticos de 10 kg.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Los demás

2. Semillas de arañuela de Persia para cultivo.

<b>Clasificación:</b>	<b>1209.30</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Semillas, frutos y esporas, para siembra.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores.

3. Hojas deshidratadas de stevia.

<b>Clasificación:</b>	<b>1212.99</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos)* y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad ( <i>Cichorium intybus sativum</i> ) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Empaques de cartón y plástico de 5000 mg.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Los demás.
	NL I.2	Salvo disposición en contrario, cualquier referencia en la Nomenclatura a productos secos o desecados alcanza también a los productos deshidratados, evaporados o liofilizados.

### Capítulo 13

1. Concentrado de hoja de coca sin alcaloides, se presenta como un líquido color marrón claro a un marrón oscuro. Se elabora al combinar las hojas de coca molida-micropulverizada, con una mezcla hidroalcohólica, se macera, concentra, se filtra y se alcaliniza para precipitar los alcaloides y demás sustancias, con el fin que el concentrado no posee alcaloides detectables. Se decanta, se filtra nuevamente para acidificarlo y estabilizar. Se presenta en bidones de PVC de 20, 30 y 40 litros. Se utiliza en la industria alimentaria.

<b>Clasificación:</b>	<b>1302.19</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Bidones de PVC de 20, 30 y 40 litros.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Los demás.

2. Polvo purificado / micro granulado, color beige, soluble en agua fría, e inodoro, se presenta en envases de 5 kilos. Químicamente es un polisacárido natural denominado goma arábica, extraída de la *acacia Senegal*. Se utiliza en la industria alimentaria por su capacidad suavizante y estabilizante coloidal en la industria del vino.

<b>Clasificación:</b>	<b>1301.20</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo, bálsamos), naturales.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Envases de 5 kilos
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Goma arábica

3. Mirra, sustancia resinosa aromática con propiedades medicinales. Se obtiene haciendo una incisión en la corteza del árbol *Commiphora myrrha*, de la cual exuda una resina gomosa, de color amarillo que al secarse tiene formas irregulares y tonalidad pardo-rojiza.

<b>Clasificación:</b>	<b>1301.90</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo, bálsamos), naturales.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Los demás.

## Capítulo 14

1. Liquen (*usnea barbata*), se presenta seco, obtenido por tratamiento térmico a 65°C durante dos horas en un secador a gas, de lecho fluidizado de acero inoxidable y se utiliza como tinte natural, por ejemplo, para teñir pelo de alpaca.

*Usnea* es un género de líquenes de la familia *Parmeliaceae*, que generalmente crece colgando de ramas de árboles, pareciendo cabello gris o verdoso.

<b>Clasificación:</b>	<b>1404.90</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Los demás.

2. Pajillas (bombilla (Chile), paja, pajita (Argentina), pitillo (Colombia, Cuba, Venezuela), popote (México), sorbete.) orgánicas hechas a partir de tallos de bambú. Se describe como tallos huecos de bambú, con sección transversal circular, cortados con técnica de termocortado, en su lado anterior y posterior. Dimensiones: 21 cm de largo y 1.2 cm de diámetro.

<b>Clasificación:</b>	<b>1401.10</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería (por ejemplo: bambú, roten (ratán)*, caña, junco, mimbre, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, corteza de tilo).
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Bambú.
	NL 14.2	La partida 14.01 comprende, entre otras, el bambú (incluso hendido, aserrado longitudinalmente o cortado en longitudes determinadas, con los extremos redondeados, blanqueado, ignifugado, pulido o teñido) ...

3. Cáscara de palta (aguacate) congelada. Cortada en la mitad de diversas medidas, y se tratan para su conservación. Las mitades se desinfectan con cloro, se sumergen en una solución acidificante con agua y sal y se congelan. Se utilizan como envase para servir helados.

En la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, en la Sección II, Capítulo 08, se encuentran los aguacates (paltas); sin embargo, las cáscaras no se clasifican en éste. Sino en la Partida 14.04 que comprende a los productos vegetales NENCOP, pues es un producto vegetal (cáscara de palta) no ubicado en otra parte de la Nomenclatura.

<b>Clasificación:</b>	<b>1404.90</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte.
	RGI 6	Por el epígrafe de subpartida: Los demás.

## Capítulo 15

1. Grasa vegetal de palma, refinada, fraccionada y no hidrogenada, de origen no láurico. Se obtiene a partir de la pulpa de distintas palmeras de aceite, principalmente palma africana *Elaeis guineensis*. Se le ha adicionado lecitina de girasol E322 (0.025%).

Se utiliza en la Industria alimentaria (fabricación de chocolates) y se presenta en envases de cartón de 25 kg.

### Composición:

Ácido graso libre como ácido oleico:	Max 0.10%
Índice de peróxido manual:	Max. 1.0 meqO <sub>2</sub> /kg
Lovibon color rojo	Max. 1.5
Propiedades organolépticas sabor:	Neutro
Grasa sólida a 20°C:	Min. 65%
Grasa sólida a 25°C:	Min. 56%
Grasa sólida a 30°C:	Min. 42%
Grasa sólida a 35°C:	Max 8%

La Sección III del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, en el Capítulo 15 y en la Partida 15.11 comprende el aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.

Al ser el producto una grasa vegetal refinada de palma, fraccionada y no hidrogenada, de origen no láurico, que incluye lecitina de girasol (0.025%) como aditivo; debe efectivamente clasificarse en la Partida 15.11

<b>Clasificación:</b>	<b>1511.90</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Envases de cartón de 25 kg
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Los demás.

2. Manteca de cacao acondicionada en barras de 15 g, con envoltorio de aluminio, para la venta al por menor.

Aunque es la Sección III del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, en el Capítulo 15 donde se comprenden las grasas y aceites vegetales, de manera expresa la NL 15.1b) señala que este Capítulo no comprende la manteca, grasa y aceite de cacao, porque siguen su propio régimen y se clasifican en la Partida 18.04.

3. Mezcla de grasas, constituida por 80% de grasa de cerdo fundida (manteca de cerdo) y 20 % de sebo de res, la misma es propia para consumo humano y se presenta en empaques de 5 kg.



<b>Clasificación:</b>	<b>1517.90</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: ...; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites, alimenticios o sus fracciones, de la partida 15.16.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Empaques de 5 kg
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Las demás

4. Aceite de conejo refinado, en envases de vidrio.

<b>Clasificación:</b>	<b>1516.10</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Grasas y aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Envases de vidrio.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Grasas y aceites, animales, y sus fracciones.

## Capítulo 16

1. Producto denominado comercialmente: bocapizza de bacon y queso, se presenta en cajas de 5 unidades.

Es una preparación alimenticia compuesta por pan (40%) y relleno (60%); el relleno se

compone de fiambre<sup>84</sup> de bacon 26%, preparado lácteo 18%, salsa de tomate 15%, aceite vegetal 0.8% y orégano 0.2%.

El fiambre de bacon tiene como ingredientes: panceta de cerdo, agua, almidón, proteína de soja, proteína de cerdo, sal, estabilizantes, dextrosa, proteínas de leche, antioxidante, potenciador de sabor, conservador, colorante y aromas.

Para consumirse debe descongelarse 30 minutos antes, al menos, siendo que el pan está precocido y el fiambre cocido, debe hornearse a una temperatura de 180°C por un tiempo de entre 14 - 16 minutos.

<b>Clasificación:</b>	<b>1601.00</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Embutidos y productos similares de carne, despojos, sangre o de insectos; preparaciones alimenticias a base de estos productos.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Cajas de 5 unidades
	NL 16.2	Las preparaciones alimenticias se clasifican en este Capítulo siempre que contengan una proporción superior al 20% en peso de embutidos...

Nótese que se señala que el fiambre de bacon ha sido fabricado a partir de la mezcla de ingredientes junto con el picado de panceta de cerdo, siendo este un embutido, al haber sido cortado en trocitos e introducido en una envoltura plástica y tras ello pasteurizado y

---

<sup>84</sup> El fiambre de bacon ha sido fabricado a partir de la mezcla de ingredientes junto con el picado de panceta de cerdo. El fiambre de bacon se definiría como un embutido, al haber sido cortado en trocitos e introducido en una envoltura plástica y tras ello pasteurizado y cortado en daditos.

cortado en daditos, se clasifica en la Partida 16.02, principalmente por el porcentaje en peso, que supera el 20% requerido en la NL 16.2.

2. Pepino de mar seco, presentado en bolsas de papel recubiertas con bolsas de polietileno enzunchadas individualmente, constituido por invertebrados acuáticos secos (*Pattalus mollis Selenca*), especie de nombre común “pepino de mar” o “*Cochisa Ancoques*”, que se recolecta en la costa norte del Perú, se coloca en salmuera por un promedio de 24 horas, se lava, desarena y extrae las vísceras y luego se le sancocha por varios minutos de acuerdo al requerimiento del cliente, se seca al sol y luego al horno, obteniéndose un producto apto para la alimentación humana.

<b>Clasificación:</b>	<b>1605.61</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Bolsas de papel recubiertas con bolsas de polietileno enzunchadas individualmente.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Pepinos de mar.

Al tratarse de invertebrados acuáticos cocidos en agua y luego secos, se excluye de la Partida 03.07, ya que esta partida solo comprende a los invertebrados acuáticos distintos de los crustáceos y moluscos vivos, frescos refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; y, como en el presente caso están cocidos en agua se encuentran comprendidos en la sección IV, Capítulo 16.

3. *Grated* de atún, en agua con sal. Se presenta en latas (140, 160, 165 y 170 gramos), listo para el consumo humano.

<b>Clasificación:</b>	<b>1604.20</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: En latas
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Las demás preparaciones y conservas de pescado.

Para determinar la codificación de este producto y de cualquier otro, debe tenerse certeza de qué es y en este caso, debe averiguarse que es *grated*, cuando se comprueba que es pescado desmenuzado, es simple definir que es una conserva de pescado del Capítulo 16.

## Capítulo 17

1. Caramelo masticable. Ingredientes: Jarabe de glucosa, azúcar, leche condensada, aceite de semilla de palmiste hidrogenado, manteca, sal, emulsionantes: mono y diglicéridos de ácidos grasos y lecitina de soya, aromatizante artificial. Se presenta en bolsas plásticas de 24 unidades.

<b>Clasificación:</b>	<b>1704.90</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Bolsas plásticas de 24 unidades.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Los demás.

	NL 20.2	Al avanzar en el análisis de los Capítulos, se puede notar la aplicación de NL de diferentes Capítulos y Secciones; de ahí la aplicación de la NL 20.2, que señala que las jaleas y pastas de frutas u otros frutos ...y los productos similares presentados como artículos de confitería se clasifican en la Partida 17.04.
--	---------	--

2. Glucosa anhidra (C<sub>6</sub>H<sub>12</sub>O<sub>6</sub>) extraída de la miel.

<b>Clasificación:</b>	<b>1702.30</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa...
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Glucosa...
	NL 17.1 b)	Esta es una nota excluyente e incluyente, pues separa los azúcares químicamente puros de este Capítulo y los remite a la Partida 29.40, exceptuando la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa, que si permanecen en el Capítulo 17.

3. Clorets mint glaciari. Pastillas comprimidas sin azúcar, sabor artificial a mentol y menta.

El primer asunto para considerar es que la misma descripción hace referencia a que es un producto sin azúcar, así que inmediatamente se descarta del Capítulo 17, clasificándose en el Capítulo 21.

4. Pastillas que se comercializan para mejorar del picor de la garganta y contra la tos, constituidas esencialmente por azúcar y agentes aromatizantes (mentol, eucalipto y esencia de menta).

<b>Clasificación:</b>	<b>1704.90</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Los demás.

A diferencia del caso anterior, estas pastillas, aunque se indica que son para la garganta, se describe que son a base de azúcar y aromatizantes por lo que si se clasifica en el Capítulo 17.

## Capítulo 18

1. Bombones de chocolate con leche y oblea con relleno sabor vainilla y trocitos de galleta.

Se presentan como bolitas de cacao rellenas, peso 19 gramos cada una, listas para la venta al consumidor en bolsas de 10 bombones. **Composición:** Chocolate con leche: 37,5%, relleno sabor a vainilla: 52%, Oblea: 6,5% y trocitos de galletas: 4%.

**Ingredientes:** Azúcar, aceite vegetal hidrogenado (palma), suero de leche en polvo, manteca de cacao, leche entera en polvo, harina de trigo (harina de trigo, zinc, vitamina B3 (niacina), hierro, vitamina B1 (mononitrato de tiamina), vitamina B2 (riboflavina) y ácido fólico, trocitos de galleta (4%), pasta de cacao, cacao en polvo, grasa anhidra de leche, emulsionantes (lecitina de soya y poliglicerol de polirricinoleato/ ésteres de poliglicerol del ácido ricinoléico interesterificado), sal, grasa vegetal (palma), saborizante idéntico al natural a vainilla y leudante (bicarbonato de sodio).

<b>Clasificación:</b>	<b>1806.90</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Bolsas plásticas de 10 bombones.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Los demás.
	NL 17. 1a	El capítulo 17 no comprende los artículos de confitería que contengan cacao (partida 18.06)
	NL 18.2	La partida 18.06 comprende los artículos de confitería que contengan cacao y, salvo lo dispuesto en la Nota 1 de este Capítulo, las demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.

2. Cacao en polvo sin adición de azúcar o edulcorante, capacidad 1 kg, presentado en bolsa plástica.

<b>Clasificación:</b>	<b>1805.00</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Bolsas plásticas de 1 kg.

3. Yogurt, sabor a fresa con arroz tostado recubierto de chocolate, contenido 130 gramos.

<b>Clasificación:</b>	<b>0403.20</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Yogur; suero de mantequilla (de manteca) *, leche y nata (crema) cuajadas, kéfir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados o con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Envases de 130 gramos.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Yogur.
	NL 04.2	En la Partida 04.03, el yogur puede estar concentrado o aromatizado o con adición de azúcar u otro edulcorante, con frutas u otros frutos, cacao, chocolate, especias, café o extractos de café, plantas, partes de plantas, cereales o productos de panadería, siempre que cualquier sustancia añadida no se utilice para sustituir, en todo o en parte, cualquier componente de la leche, y el producto conserve el carácter esencial de yogur.
	NL 18. 1.b)	Este Capítulo no comprende: ... b) las preparaciones de las Partidas <b>04.03</b> , ...

**Este ejercicio se utiliza en este Capítulo para que se apliquen las Notas legales respectivas que lo excluyen del Capítulo 18, este producto, aunque contiene cacao se clasifica en el Capítulo 04.**

## Capítulo 19

1. Extruido de maíz y quinua con sabor a queso. Se elabora por el proceso de extrusión, que es una forma de cocción rápida, continua y homogénea, se aplica al alimento



procesado alta presión y temperatura durante un breve tiempo. El resultado de este proceso es un alimento crujiente, producto tipo snack. **Composición:** Maíz Polenta (81.70%), quinua en grano (3%), aceite (10.39%), saborizante queso polvo (2.54%), sal (2.29%), glutamato monosódico (SIN 621) (0.08%). El aceite interviene en el proceso de saborizado, donde se mezcla con los saborizantes. El producto no ha sido frito en ninguna de las etapas del proceso. Se presenta en envases de 10 y 20 kg.

<b>Clasificación:</b>	<b>1904.10</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Envases de 10 y 20 kg.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado
	NL 19.4	Que señala que en la Partida 19.04, la expresión <i>preparados de otro modo</i> significa que los cereales se han sometido a un tratamiento o a una preparación más avanzados que los previstos en las partidas o en las Notas de los Capítulos 10 u 11.

Nótese que el Producto es elaborado a base de harina de maíz (polenta) y granos de quinua, sometidos a un proceso de extrusión a alta presión y temperatura, resultando un producto extrudido dilatado (hinchado) y crujiente, para posteriormente mezclarlo con aceite, saborizante, sal y glutamato de sodio. Por lo que el producto es una preparación alimenticia a base de cereales (harina de maíz y quinua), obtenido por inflado, de la Partida 19.04y a

base de base de cereales (harina de maíz (polenta) y granos de quinua), inflado, de la subpartida 1904.10.

2. Racahut, preparación alimenticia compuesta de harina de arroz, féculas diversas, harina de bellotas dulces, azúcar y polvo de cacao, saborizado con vainilla. Se presenta en bolsas de cartón de 3.5 kg. Se utiliza en Oriente Medio y en los países árabes, con agua o leche se preparan gachas, puré o una crema.

<b>Clasificación:</b>	<b>1901.90</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: ... preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, ...
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Bolsas de cartón de 3.5 kg.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Los demás
	NL 19.2b)	En la partida 19.01, se entiende por: b) harina y sémola:

3. Quiche Lorraine. Tarta estilo francés clásica, horneada en masa de hojaldre abierta rellena con queso, tocino y crema pastelera con huevo. Ingredientes: Tocino, cebolla, queso gruyere, queso parmesano, huevos, crema pastelera, sal pimienta, nuez moscada, salsa de tabasco y mantequilla.

<b>Clasificación:</b>	<b>1905.90</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Productos de panadería, pastelería o galletería; ...
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Los demás.

## Capítulo 20

1. Piezas de mango con cobertura de almendra picada y coco rallado, se presentan congeladas (-18°C), en bolsas transparentes listas para el consumo humano, según las siguientes características:

- Piezas de mango con cobertura de almendra picada y coco rallado,
- se preparan a partir de frutos congelados de la planta Mangifera,
- los cuales son cubiertos por una primera capa de polvo para recubrir, encolante y cobertura de almendra picada y coco rallado.

Ingredientes: Mango, cobertura (almendra tostada picada, coco rallado, edulcorante (xilitol, glucósidos de esteviol), fibra vegetal, agente endurecedor (sulfato de calcio), maltodextrina, agua, polvo para recubrir (maltodextrina, harina de lúcumo, harina de maca), encolante (gelatina, edulcorante (xilitol), fibra vegetal, agente gelificante (alginato de sodio)).

<b>Clasificación:</b>	<b>2008.99</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Bolsas transparentes.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Los demás.

En la Sección IV del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, Capítulo 20, Partida 20.08 se clasifican, entre otras, a las frutas preparadas o conservadas de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol,

NENCOP; que, de acuerdo con la información del producto, esté está elaborado con piezas de mango congelado, cubierto con una capa de polvo para recubrir, y cobertura de almendras picada y coco rallado. Por estas características, constituye una fruta preparada o conservada de otro modo, que se clasifica en la partida 20.08, en aplicación de la RGI 1.

Además, como los mangos están preparados recubriéndolos exteriormente con capas de otros ingredientes, constituye una preparación distinta a las que se encuentran en Partidas anteriores a la partida 20.08. En tal sentido, El Producto constituye un mango preparado que se clasifica en la subpartida 2008.99.

2. Jugo de granada (*Punica granatum*) de concentrado. Envases pet 1000 ml. Bebida refrescante.

<b>Clasificación:</b>	<b>2009.89</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva y el agua de coco) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Envases pet 1000 ml.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Los demás.

La granada es una fruta que proviene de un árbol llamado granado. Se trata de una fruta tipo baya globular con una corteza coriácea. El interior de la granada está dividido, por una membrana blanquecina, en varios lóbulos; lóbulos que contienen numerosas semillas revestidas con una cubierta, llamada sarcotesta, y rellenas de pulpa roja y jugosa. Lo que se consume de la granada está en su interior, y se trata de unas semillas o granos, de color rojo, muy dulces y carnosas.

3. Puré de tomate. Ingredientes: Concentrado de tomate: 59,02%, agua: 40,54%, sal yodada 0,30% y ácido cítrico: 0,14%. Se presenta en envases de 1 kg. Se utiliza normalmente como ingrediente culinario para la preparación de diversos platos como aderezo, salsas, estofados, pizzas, asados, etc. No se consume directamente.

<b>Clasificación:</b>	<b>2002.90</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Envases de 1 kg.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Los demás.

Siendo que el producto es un concentrado de tomate, agua, sal y ácido cítrico. Sea no es un tomate fresco o refrigerado, de la partida 07.02; asimismo, como no es elaborado con diversos ingredientes para destacar el sabor de ciertos alimentos, sino que básicamente es concentrado de tomate y agua, se descarta su clasificación en la partida 21.03 y se considera un tomate preparado o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético) comprendido en la partida 20.02.

4. Bandeja circular (Se presenta herméticamente sellada con una lámina de plástico transparente.) plástica, que consta de cuatro compartimientos que contienen cada uno los siguientes vegetales en conservas:
- Pimiento piquillo a la parrilla en salmuera: pimiento piquillo, agua, azúcar, sal, ácido cítrico. Peso drenado 180 gr.
  - Alcachofa a la parrilla en aceite: mitades de alcachofa, aceite de girasol, sal, vinagre, ácido cítrico, ácido ascórbico y especias. Peso drenado 150 g.
  - Espárrago verde pickled: espárrago verde, agua, vinagre, azúcar, sal y especias. Peso drenado 135 g.

- Bruschetta de pimienta piquillo y jalapeño: pimiento piquillo, pasta de tomate, aceite de girasol, pulpa de tomate, cebolla blanca, vinagre, sal, ajo, especias, pimiento jalapeño, ácido cítrico. Peso drenado 205g.

<b>Clasificación:</b>	<b>2001.90</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético.
	RGI 3b	Carácter esencial de los productos.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Bandeja plástica.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Los demás.
	NL 20.3	Las Partidas 20.01, 20.04 y 20.05 comprenden, según los casos, sólo los productos del Capítulo 7 o de las partidas 11.05 u 11.06 (excepto la harina, sémola y polvo de los productos del Capítulo 8), preparados o conservados por procedimientos distintos de los mencionados en la Nota 1 a).

## Capítulo 21

1. Preparación a base de sal (80%), almidón de maíz, extracto de levadura, carne de res, cebolla, perejil y cúrcuma, presentada para su venta al por menor en forma de cubitos, en cajas de cartón de 10 unidades; utilizados para realzar el sabor de las comidas.

Es en la Sección IV, en el Capítulo 21 que se ubican las preparaciones alimenticias diversas y la Partida 21.03 incluye, entre otros, los condimentos y sazonadores, compuestos.

<b>Clasificación:</b>	<b>2103.90</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazoadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Cajas de cartón de 10 unidades.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Los demás.
	NL 09.1	... El hecho de que se añadan otras sustancias a los productos comprendidos en las partidas 09.04 a 09.10 (incluidas las mezclas citadas en los apartados a) o b) anteriores) no influye en su clasificación, siempre que las mezclas así obtenidas conserven el carácter esencial de los productos citados en cada una de estas partidas. <u>Por el contrario, dichas mezclas se excluyen de este Capítulo y se clasifican en la partida 21.03 si constituyen condimentos o sazoadores compuestos.</u>

2. Polvo blanquecino de olor y sabor ligeramente dulce, es polvo de células inactivas (no células vivas) de *Laetobaeillus reuteri* en dextrina de maíz. Está compuesto por *Laetobaeillus reuteri*: organismo monocelular que se encuentra inactivo o muerto en el producto (polvo que no contiene ninguna célula viva) que luego en medio gástrico revive por ser un producto probiótico. Y dextrina de maíz.

Se obtiene mediante la fermentación de una cepa probiótica de *Laetobaeillus reuteri*, se une y se agrega específicamente a la bacteria del estómago *Helicobacter pylori*. Es por este modo de acción que el producto ayuda a reducir la carga bacteriana de *H. pylori* en el estómago.

Uso: Aditivo alimentario para los suplementos dietéticos, alimentos funcionales, alimentos para fines médicos especiales y bebidas. Nutriente o suplemento dietético.

<b>Clasificación:</b>	<b>2102.20</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 30.02); ...
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos.

Es en la Sección IV, en el Capítulo 21 que se ubican las preparaciones alimenticias diversas y en la Partida 21.02 se incluye, entre otros, los demás microorganismos monocelulares muertos.

La mercancía está compuesta por células inactivas (no células vivas) de *Lactobacillus reuteri* (organismo monocelular) en dextrina de maíz, que se utiliza para los suplementos dietéticos, alimentos funcionales, alimentos médicos, alimentos para fines médicos especiales y bebidas, por lo que en aplicación de la RGI 1, se clasifica en la partida 21.02 y por aplicación de RGI 6, en la Subpartida 2102.20.

3. Alimento a base de leche, yogurt y manzana adicionado con vitaminas y minerales. A partir de los 12 meses. Se presenta en bolsitas con un contenido neto de 95 gramos.

Composición: Yogurt 37%, agua 42,74%, puré de manzana concentrado 13,50%, leche entera en polvo 3%, almidón de tapioca 2,50%, juego de limón concentrado 0.65%, pectina<sup>85</sup> 0,30%, fosfato tricálcico 0,25%, vitamina D 0,010%, premezcla

---

<sup>85</sup> La pectina es un “polisacárido complejo presente en las paredes celulares de los vegetales, especialmente en las frutas, que se utiliza como espesante en las industrias alimentaria.



vitaminas 0,014%, sulfato de zinc 0,003%, vitamina E 0,005% y fumarato ferroso 0,006%.

Posee consistencia pastosa, acidez 0.35 - 0.7g/100g, pH 4.4 máx. y Brix 9.0 - 16.0.

<b>Clasificación:</b>	<b>2104.20</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Bolsitas con un contenido neto de 95 gramos.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas:
	NL 21.3	En la Partida 21.04, se entiende por <i>preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas</i> , las preparaciones que consistan en una mezcla finamente homogeneizada de varias sustancias básicas, tales como carne, pescado, hortalizas, frutas u otros frutos, acondicionadas para la venta al por menor como alimento para lactantes o niños de corta edad o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la mezcla en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles.

La mercancía es una preparación alimenticia que contiene yogurt, agua y otros componentes, por lo que se puede pensar que esté comprendida en las Partidas 04.03, 19.01,

21.04 o hasta 22.02. Por eso, se revisa el alcance de las dichas Partidas, con el fin de determinar aquella que comprende la comprenda.

La Sección I del Sistema Armonizado, en el Capítulo 04, la partida 04.03, comprende, entre otros, al yogur. De acuerdo con la NL 04.2, el yogur puede estar concentrado o aromatizado o con adición de azúcar u otros edulcorantes, con frutas u otros frutos, cacao, chocolate, especias, café o extractos de café, o extractos de café, plantas, partes de plantas, cereales o productos de panadería, siempre que cualquier sustancia añadida no se utilice para sustituir, en todo o en parte, cualquier componente de la leche, y el producto conserve el carácter esencial de yogur.

En el Capítulo 04, los productos lácteos solo pueden estar añadidos de pequeñas cantidades de estabilizantes, antioxidantes, vitaminas o productos químicos para su preparación; y en el caso particular del yogur, se pueden añadir otros ingredientes que están indicados en la citada NL, entre las cuales **no** se encuentra el agua.

Adicionalmente, que el yogur se obtiene por evaporación y fermentación bacteriana de la leche y la fermentación es producida por las bacterias *Streptococcus thermophilus* y *Lactobacillus delbrueckii, bulgaris*, exclusivamente; asimismo, la mercancía contiene otros ingredientes (pure de manzana, almidón, etc.) que en conjunto con el agua representan aproximadamente el 60% del porcentaje en peso; con lo que no conserva el carácter esencial de yogur, y por aplicación de NL 04.2 **no se clasifica en la Partida 04.03.**

Sobre la posibilidad de clasificar la mercancía en la Partida 19.01: Es en la Sección IV, Capítulo 19, Partida 19.01 que se comprende, por ejemplo, a las preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, NENCOP; siendo la Partida 19.01 una partida residual, al que se recurre solo cuando no es

posible clasificar un producto en otra parte de la Nomenclatura; primero se analizará la posibilidad de clasificar la mercancía en la partida 21.04, como una preparación alimenticia compuesta homogeneizada.

El Capítulo 21, la Partida 21.04 comprende, entre otros, a las preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas. La NL 21.3 señala que, en la partida 21.04, se entiende por preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas, las preparaciones que consistan en una mezcla finamente homogeneizada de varias sustancias básicas, tales como carne, pescado, hortalizas, frutas u otros frutos, acondicionadas para la venta al por menor como alimento para lactantes o niños de corta edad o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la mezcla en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles.

Al ser la mercancía una preparación a base de agua, yogurt, puré (manzana), que se sometió a un proceso de elaboración que permite una completa homogenización, teniendo una consistencia pastosa, y se presenta en envase de 95 g para la alimentación de niños a partir de 12 meses, esta cumple con las disposiciones de la NL 21.3, constituyéndose como una preparación alimenticia compuesta homogeneizada, de la Partida 21.04, en aplicación de la RGI 1.

## **Capítulo 22**

1. Bebida a base de mango. Ingredientes: Agua: 43.9%, concentrado de puré de mango: 27.5%, azúcar: 27%, sabores naturales: 0.8%, ácido cítrico: 0.53%, betacaroteno (para color): 0.15%, goma acacia: 0.06%, goma xanthan: 0.03%, carragenina: 0.01%, maltodextrina: 0.01%, extracto de té verde: 0.01%.

Uso, para consumo humano, puede ser consumido una vez abierto, o puede ser también utilizado en diversas recetas, donde la porción aproximada es de 4 oz., mezclado, batido o licuado en conjunto con otros ingredientes. Vida útil: 12 meses. Se presenta en paquetes de seis cartones Tetrapak por caja.

<b>Clasificación:</b>	<b>2202.99</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la Partida 20.09.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Cartones Tetrapak por caja.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Las demás

Nótese en la composición del producto, que cerca del 45% es agua, por lo que se está en presencia de una bebida del Capítulo 22 y no un jugo del Capítulo 20, aunque sea de una fruta.

2. Frontera Moscato, marca Concha y Toro. 8,5% volumen de alcohol, variedad: 85% Moscatel de Alejandría / 15% Otras uvas blancas. Se comercializa en botellas.

<b>Clasificación:</b>	<b>2204.21</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la Partida 20.09.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Botellas
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l:
	NL 22.3	... Las bebidas alcohólicas se clasifican, según los casos, en las Partidas 22.03 a 22.06 o en la Partida 22.08.

3. Guaro Cacique, aguardiente de alcohol de caña rectificado. Contenido de grado alcohólico volumétrico del 37%, presentado en envases de vidrio y plástico de 365 ml, botella y 1000 ml.

<b>Clasificación:</b>	<b>2208.40</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % vol.; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Envases de vidrio y plástico de 365 ml, botella y 1000 ml.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar.
	NL 22.3	... Las bebidas alcohólicas se clasifican, según los casos, en las Partidas 22.03 a 22.06 o en la Partida 22.08.

## Capítulo 23

1. Aditivo acidificante para fabricación de productos para alimentación de aves y cerdos.

Composición; Vehículo Q.S.P. (ácido láurico), ácido cítrico, ácido fosfórico, ácido fumárico, ácido málico.

Es una mezcla de ácidos orgánicos encapsulados con una matriz de AGCM (ácido graso de cadena mediana – monolaurina). Esto garantiza que el ácido pase la barrera del estómago y solo será liberado en el intestino (acción de la lipasa). Tanto los ácidos orgánicos como la monolaurina son bactericidas. No presenta conservante o estabilizante.

Se comercializa en bolsas con 25 kg.

<b>Clasificación:</b>	<b>2309.90</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Bolsas con 25 kg.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Las demás.

2. Insumo proteico-energético, obtenido a partir de 100% frijol de soya, sometido a un tratamiento térmico para inactivar factores antinutricionales, con posterior prensado y enfriado, que permite conformar un alimento recomendado para gallinas, pollos de carne, cerdos y vacunos.

Preparación: Recepción y almacenaje del frijol de soya, limpieza, equipo quebrantador (quebranta los granos a un menor tamaño), cocción e inactividad de la

tripsina, equipo mecánico para extraer el aceite como subproducto, molienda del producto, enfriamiento y envasado.

Se presenta en envases de 40 kg.

<b>Clasificación:</b>	<b>2304.00</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en «pellets».
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Envases de 40 kg.

La mercancía, desde el punto de vista de la Nomenclatura, es un residuo sólido molido resultante de la extracción del aceite de soya, por lo que se clasifica en la Partida 23.04 en aplicación de la RGI 1.

Asimismo, la mercancía, es utilizada como un alimento para animales, pero no constituye una preparación alimenticia; ya el residuo de la extracción del aceite de soya no ha sido sometido a una elaboración posterior, como para transformarlo en otro producto o al que se le ha añadido alguna otra materia. En tal sentido, se descarta su clasificación en la Partida 23.09.

- Residuo (*pellet waste*) procedente de la limpieza de raíces de mandioca (yuca) antes de su aglomeración, constituido de pequeños fragmentos de mandioca (yuca) y de arena silíceas (alrededor del 44 %) que se separan durante el lavado y cepillado de raíces.

<b>Clasificación:</b>	<b>2308.00</b>	
	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Materias y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales,

<b>Justificación legal:</b>	incluso en “pellets”, de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, NENCOP.
-----------------------------	---

## Capítulo 24

1. Tabaco cortado, sin aromatizar, constituido por hojas de tabaco fermentadas, desvenadas, cortadas en finas tiras de aproximadamente 1 mm de anchura y de longitud inferior o igual a 4 cm.

<b>Clasificación:</b>	<b>2401.20</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Tabaco en rama o sin elaborar...
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado.

Debe recordarse que para clasificar merceológicamente mercancías, debe investigarse y nunca suponer, por tanto, aunque la descripción no señala que es “desvenadas”, por ejemplo, la Asociación de Academias de la Lengua Española, define desvenar como: quitar las fibras gruesas de la hoja que envuelve la tripa. Con esto se conoce qué significa este término y así saber cómo se presenta la mercancía y clasificarla correctamente.

2. Cigarrito, medida: 84 mm x 8 mm, con forma de tubo. Está compuesto por tabaco rubio, un filtro de acetato y papel de fumar homogeneizado de tabaco con un porcentaje mayor a 66.67%. Se comercializa en cajetillas de 20 unidades.



<b>Clasificación:</b>	<b>2402.20</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarritos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: En cajetillas de 20 unidades.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Cigarrillos que contengan tabaco.

Como se mencionó en el análisis de Capítulo 24, los puros y puritos, entre otras cosas, difieren de los cigarrillos por la inexistencia de filtro, siendo que esta mercancía sí posee un filtro de acetato y esta arrollado en papel de fumar homogeneizado, se constituye como un cigarrillo de la Subpartida 2402.20.

3. Tabaco chimó. Se presenta como pasta de consistencia viscosa y homogénea, color negro, de sabor picante y olor similar a lejía. Está compuesto por desperdicios de hojas de tabaco mezcladas con especies aromatizantes, edulcorantes, carbonato de sodio y espesantes naturales.

Se obtiene del cocimiento de los desperdicios de hojas de tabaco, que se transforma en una jalea espesa y se mezcla con las especies aromatizantes, edulcorantes, carbonato de sodio y espesantes naturales.

Para ser consumido, la pasta se coloca debajo de la lengua o el paladar, sin ingerirlo y se espera hasta que disuelva y luego se arroja fuera de la boca cuando se considere. Se consume como supresor del apetito, fatiga o antiinflamatorio, debido a las propiedades estimulantes del tabaco.

Se presenta en envase circular de plástico.

<b>Clasificación:</b>	<b>2403.99</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: ...; extractos y jugos de tabaco.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Envase circular de plástico.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Los demás.

La mercancía se obtiene por cocimiento del desperdicio de tabaco, mezclado con especies aromatizantes y edulcorantes, carbonato de calcio y espesantes naturales, que se consume al disolverse en la boca, por lo que constituye un extracto de tabaco comprendido en la Partida 24.03, en aplicación de la RGI 1 y por la RGI 6, como no es un tabaco para fumar, ni es tabaco homogeneizado o reconstituido, sino un extracto de tabaco, le corresponde clasificarse en la Subpartida 2403.99.

## Capítulo 25

1. Yeso agrícola en polvo (0.2-0.5 mm de diámetro de partícula), obtenido por trituración y molienda de roca natural de sulfato de calcio. Fórmula:  $\text{CaSO}_4 \cdot 2\text{H}_2\text{O}$ .

Propiedades:

- Mejorador de suelos: proporciona calcio que puede intercambiarse con el sodio (Na), conduciendo así a la floculación de las partículas del suelo esto promueve un mejor desarrollo de la estructura general de estos suelos altamente dispersos, de modo que se facilita la infiltración y percolación del agua a través del perfil del suelo.
- Mejorador de las propiedades químicas del suelo: reduce la acidez del subsuelo y la toxicidad del aluminio.

- Aporta nutrientes: aporta azufre en forma de sulfato (SO<sub>4</sub>) y calcio como óxido de calcio (CaO) asimilable por las plantas.

Composición: pureza 95-98%, calcio 34.54%, azufre 21.54%, inertes 35.92% y humedad 8%.

Propiedades fisicoquímicas: Peso 172.14 g/mol, densidad 2.8 g/cm<sup>3</sup>, punto de fusión 1450°C, solubilidad en agua 0.24g/100 ml a 25°C, pH 7-8, humedad 2-4%, granulometría 80% pasa por malla 100. Se presenta para la venta en sacos de 50 kg.

<b>Clasificación:</b>	<b>2520.10</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Yeso natural; anhidrita; yeso fraguable (consistente en yeso natural calcinado o en sulfato de calcio), incluso coloreado o con pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Sacos de 50 kg.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Yeso natural; anhidrita.
	NL 25.1	...sólo se clasifican en las Partidas de este Capítulo los productos en bruto o los productos lavados ... quebrantados, <b>triturados, molidos</b> , pulverizados, ...

El Capítulo 25 comprende, entre otros, los yesos, cales y cementos; la NL 25.1 señala que se encuentran comprendidos en este Capítulo los productos en bruto o los productos lavados (incluso con sustancias químicas que eliminen las impurezas sin cambiar la estructura del producto), quebrantados, triturados, molidos, pulverizados, levigados, cribados, tamizados, enriquecidos por flotación, separación magnética u otros procedimientos mecánicos o físicos (excepto la cristalización), pero no los productos

tostados, calcinados, los obtenidos por mezcla o los sometidos a un tratamiento que supere al indicado en cada Partida.

Aunque la mercancía contiene azufre y calcio, no es un abono del Capítulo 31, sino yeso natural, de composición  $\text{CaSO}_4 \cdot 2\text{H}_2\text{O}$ , y que ha sido sometido a procesos de trituración y molienda, por lo que debe clasificarse en la Subpartida 2520.10, por aplicación de la RGI 1 y 6 y la NL 25.1.

2. Según la normativa ASTM D-2448 es suelo limo gravoso con arena, con finos de limoso extracto compacto a muy compacto. Sus características son: - No plástico - Húmedo - Color gris oscuro - Muestra extraída de una perforación diamantina (de una playa de Mancora) - Textura: arena 0.05-2.0 mm; Limo 0.002-0.05 mm - Naturaleza: material inorgánico - Empaque: tubos HQ patero de 1 m. (tubos de fierro de 3 pulgadas de diámetro por 1 metro de longitud); almacenamiento: a temperatura ambiente y dentro de tubos.

Muestra constituida de limo (sedimento fino que pasa por la malla N°200 en una proporción de 83,6%) y arena (16,4% de partículas más o menos finas).

Uso: Para la realización de ensayo con fines de cimentación (edificación) y se presenta en tubos de fierro de 3 pulgadas de diámetro por 1 metro de longitud.

<b>Clasificación:</b>	<b>2530.90</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.
	RGI 5b	Presentación al consumidor: Tubos HQ patero de 1 m. (tubos de fierro de 3 pulgadas de diámetro por 1 metro de longitud).
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Las demás.

Para definir la codificación de esta mercancía, es importante analizar dos posibles Partidas: 25.05 y 25.30.

La Partida 25.05 comprende, entre otros, a las arenas naturales de cualquier clase; la mercancía es una muestra constituida de limo y arena, pero se excluye de la citada Partida por su elevado contenido de limo (83%).

Por otro lado, la Partida 25.30 comprende a las demás materias minerales NENCOP y dado que la mercancía es una mezcla de arena y limo (no contiene grava) corresponde clasificarse en la Partida 25.30, en aplicación de la RGI 1.

3. Tasquiles de hormigón, machacado, utilizado para empedrado de caminos rurales.

<b>Clasificación:</b>	<b>2517.10</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; ...; macadán alquitranado; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 o 25.16, incluso tratados térmicamente.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente.
	NL 25.1	... sólo se clasifican en las Partidas de este Capítulo los productos en bruto o los productos lavados..., quebrantados, triturados, molidos, pulverizados, levigados, cribados, tamizados, ...

## Capítulo 26

### 1. Cenizas de huesos de animales.

<b>Clasificación:</b>	<b>2621.90</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Las demás escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas; cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Las demás.

2. Concentrado de cobre, molido y flotado. Composición química: Cobre en un 11,7%, 40 g. de plata por tonelada métrica, que representa el 0,004% y 30 g. de oro por tonelada métrica, que representa el 0,003%. Se utiliza de manera industrial, en recuperación de metales.

<b>Clasificación:</b>	<b>2603.00</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Minerales de cobre y sus concentrados.
	NL 26.2	En las Partidas 26.01 a 26.17, se entiende por minerales, los de las especies mineralógicas efectivamente utilizadas en metalurgia para la extracción ... de los metales de las Secciones XIV o XV, ...

3. Concentrado de plata (8 – 10 % humedad). Se describe como un polvo fino de color negro a gris oscuro, presentado a granel en contenedores de 20 pies.

Obtenido como un concentrado Bulk obtenido por flotación a partir del mineral cabeza, los componentes principales son: sulfuros de plata, hierro, oro, plata y sílice y rutilo.

De acuerdo con el análisis de grado de liberación y asociaciones con énfasis en minerales de plata muestra que el 24.0% de los minerales de plata se encuentran liberados, estando el resto asociados principalmente a gangas, galena, pirita y esfalerita. Los arreglos texturales de los intercrecimientos en donde se encuentran los minerales de plata son principalmente laterales, presentando un 84% en la sección evaluada.

Composición: Cobre (Cu) 0,3%, hierro (Fe) 18,82%, oro (Au) 3,2 – 4,2 oz/t, plata (Ag) 860 – 1000 oz/t, plomo (Pb) 0,4%, zinc (Zn) 4,44%, bismuto (Bi) 55 ppm, arsénico (As) 0,27% y sílice (SiO<sub>2</sub>) 43,1%.

<b>Clasificación:</b>	<b>2616.10</b>	
<b>RGI 3</b>  <b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Minerales de los metales preciosos y sus concentrados.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Minerales de plata y sus concentrados.
	RGI 2b	Al tratarse de un producto que contiene dos o más especies mineralógicas asociadas.
	RGI 5b	Carácter esencial a este concentrado mineral.
	NL 26.2	En las Partidas 26.01 a 26.17, se entiende por minerales, los de las especies mineralógicas efectivamente utilizadas en metalurgia para la extracción ... de los metales de las Secciones XIV o XV, ...



Por las características que presenta la mercancía, se reconoce que se trata de un concentrado mineral que contiene más de dos especies mineralógicas concentradas para la extracción plata; en ese sentido, corresponde considerar la clasificación, tomando razonablemente en cuenta, las siguientes Partidas:

- 26.01, que contiene a los concentrados de mineral de hierro.
- 26.03, que contiene a los concentrados de mineral de cobre.
- 26.09, que contiene a los concentrados de mineral de zinc.
- 26.16 que contiene a los concentrados oro y plata asociados a las especies mineralógicas concentradas.

Para la clasificación de concentrados de minerales, debe tenerse presente tres tipos de minerales metalíferos: los minerales ferrosos (metal común), los minerales de metales comunes no ferrosos y los minerales de metales preciosos, los cuales se diferencian por sus particulares operaciones y procesos metalúrgicos normalmente utilizados posteriormente para la extracción de los metales respectivos, por lo que la clasificación se efectúa de acuerdo a los principios enunciados en la RGI 3 en función de las especies mineralógicas razonablemente consideradas.

Así, en aplicación de la RGI 3 b) se aplica el criterio de carácter esencial en función al peso debido a que los reportes de análisis químico de un concentrado expresan sus contenidos metálicos en peso (porcentaje, onzas por tonelada etc.), así como al valor y la importancia de las especies mineralógicas en relación con la utilización de la mercancía: en el caso concreto, el mineral de hierro es superior al peso de las demás especies mineralógicas.

Aunque es menester tomar en cuenta la diferencia en peso entre metales comunes y metales preciosos, estableciendo su clasificación cuando están asociados entre sí en forma de aleaciones metálicas conforme la NL 71.5 que considera como una aleación de metal

precioso en el caso de la plata cuando tenga una presencia igual o superior a 2% en peso respecto a los metales comunes.

Ahora bien, nótese que la NL 71.5, no es materia de Merceología I, pero puede ser utilizada como un criterio válido para identificar la especie mineralógica que le otorga el carácter esencial a este concentrado mineral en aplicación de la Regla 3 b).

## Capítulo 27

1. Pasta blanda (mastique), incolora, inodora e insoluble en agua. Preparación química compuesta por 79% de aceites de petróleo, 4,7% caucho, 8,5% ceras de petróleo, 6,5% parafina, 1,3% antioxidantes, usada como relleno en la fabricación de cables telefónicos.

<b>Clasificación:</b>	<b>2715.00</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, cut backs.)
	RGI 5b	Carácter esencial que dan los aceites y ceras de petróleo y la parafina sobre el caucho.

La Partida 27.10 comprende entre otros a las preparaciones que tengan un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso NENCOP, sin embargo, por las características de la mercancía (mastique), debe considerarse la Partida más específica, sea 27.15 donde se encuentran los mástiques de asfaltos y demás mástiques

bituminosos, así como las mezclas bituminosas similares obtenidas por incorporación de materias minerales tales como la arena o el amianto.

2. Bunker (*fuel oil* N°6); aceite pesado remanente de la extracción de la gasolina y los *fuel oil*<sup>86</sup> por medio de destilación, utilizado principalmente como combustible para plantas de energía eléctrica, calderas y hornos.

<b>Clasificación:</b>	<b>2710.19</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites.
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Los demás
	NL 27.2	La expresión aceites de petróleo o de mineral bituminoso, empleada en el texto de la partida 27.10, se aplica, no solo a los aceites de petróleo o de mineral bituminoso, sino también a los aceites análogos, ...

3. Betún natural deshidratado y pulverizado disperso en agua, con una pequeña cantidad de emulsionante (agente de superficie) añadido solamente por razones de seguridad y de facilitar la manipulación y el transporte.

4.

---

<sup>86</sup> Fracción del petróleo que se obtiene como residuo en la destilación fraccionada.

<b>Clasificación:</b>	<b>2714.90</b>	
<b>Justificación legal:</b>	RGI 1	Por el epígrafe de Partida que indica: Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas
	RGI 6	Por el epígrafe de Subpartida: Los demás.